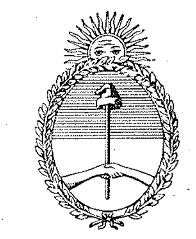
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 8 DE MARZO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,30

Nº 28.098

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

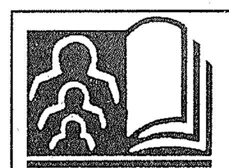
Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

AGRUPACION DIARIOS DEL INTERIOR (A.D.I.)

SOCIEDAD ANONIMA

Datos Inscripción: 27/4/92, Nº 3434 del Lº 111, Tº A S.A.: Por AGE de fecha 28/12/94, se reformó el Objeto art. 3: La sociedad tiene por objeto la edición y/o producción y/o comercialización de una revista semanal destinada a ser entregada al público junto con cada ejemplar de la edición dominical del periódico editado por cada accionista o por terceros sujeto a lo dispuesto en el artículo cuarto, y de otras publicaciones periódicas dominicales o no, que tengan igual destino al de la mencionada precedentemente. Podrá también por sí, o asociada a terceros, o a través de terceros, producir y comercializar al público publicaciones diarias y/o periódicas. Se reforman los artículos 3, 4 y 14.

Escribano - Jorge E. Esponda
Nº 9596

ALIMENTARIA IMPORTADORA GENERAL DE ALIMENTOS

SOCIEDAD ANONIMA

(Recibo 20.434, Publicado el 17-2-95. Edicto Complementario "ALIMENTARIA IMPORTADORA GENERAL DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA". Se hace saber que por escritura 39 del 2/3/95, ante María Leticia Costa, escrib. interina Reg. 1415 Cap. Fed., Fº 93, por observación de la I.G.J. se modificó el Art. 4º, quedando redactado así: Artículo Cuarto: Capital: El Capital Social es de Pesos Quince Mil ($ 15.000) y se divide en quince mil acciones ordinarias al portador, de valor nominal Un Peso ($ 1) cada acción, con derecho a un voto cada una. El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma. El Señor Fernando Carlos Tiepelmann suscribe once mil quinientas cincuenta acciones e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo. El Señor Walter Enrique Tiepelmann, suscribe tres mil cuatrocientas cincuenta acciones e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo; comprometiéndose ambos a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un término no mayor de dos años.

Escribana María Leticia Costa
Nº 21.984

ANTIGUA CASA ALVAREZ

SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución de la Asamblea Ordinaria celebrada por ANTIGUA CASA ALVAREZ S.A. el día 14 de octubre de 1994, instrumentada en lo pertinente por Instrumento Privado de fecha 24 de enero de 1995, se resolvió: Reformar el Estatuto Social en los siguientes términos: "La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales, agencias, filiales o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país".

Asesora Letrada de la Sociedad - María Cristina Antúnez
Nº 21.988

"ARGENPEZ"

SOCIEDAD ANONIMA

"ARGEMER S.A.". Escritura Nº 30 del 24/1/95. Leopoldo De Giosa, italiano, industrial, 7/3/60, Pasaporte Italiano Nº 83.694/A, casado, dom.: Rodríguez Peña 450, 2º "B" Cap. Fed., quien concurre en su carácter de Apoderado de la sociedad que gira en la República de Italia bajo la denominación "MERIDIONALPESCA S.R.L." y Guillermo Diego Jacob, argent., casado, empresario, 4/11/47, DNI 8.850.284, dom.: Dávila 750 piso 1º Dep. 121, Puerto Madero, quien concurre en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARGENPEZ SOCIEDAD ANONIMA". Plazo: 99 años. Objeto: a) Industrial y Comercial: Será la extracción de recursos vivos del mar, por cualquier medio que éste se realice, el procesamiento de dichos recursos por plantas industriales a bordo o en tierra y la comercialización de los productos al mercado interno o externo. A los efectos de desarrollar esta actividad podrá efectuar operaciones de compra, venta, permuta, consignación, representación, importación y exportación de productos de la pesca, la explotación de buques pesqueros, factorías y fresqueros, procesando todo tipo de pescados, mariscos, moluscos y otros, flora marítima, su industrialización, exportación, importación, y en gral. explotar todo producto de la pesca, arrendamientos de buques, factorías o fresqueros, importación de buques para uso propio y/o de terceros; explotación de fábricas de conservas y derivadas, de frigoríficos y cámaras de frío, compra venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y suministros en gral.; b) Financiera: la participación mediante aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, como asimismo la inversión en negocios, otorgamiento de préstamos a corto o largo plazo, el otorgamiento y la aceptación de garantías reales o personales, avales y fianzas para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de las modalidades vigentes o a crearse en el futuro y la realización de toda clase de operaciones financieras con excepción de las comprends. en la Ley de Entids. Financs. y toda otra que requiera el concurso público. Capital: Doce Mil Pesos, representado por 12.000 accs. de $ 1, v/n c/u. y con derecho a un voto por acción. Adm.: Mínimo Uno, máximo Cinco por 2 ejercs. Presidente y Vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 31/12 de c/año. Presidente: Leopoldo De Giosa; Vicepresidente: Daniel Armando Badens, argent., casado, abogado, 7/9/44, LE 4.449.207, dom.: Uruguay 1280 6º "C", Cap. Fed.; Director Titular: Pedro Alejandro Leitner, argent., casado, 13/4/57, abogado, DNI 13.232.558, dom.: Suipacha 576, piso 4, ofic. nº 1, Cap. Fed. y Director Suplente: Miguel Félix Antonio Moavro, argent., casado, abogado, 25/7/56, DNI: 12.076.659, dom.: Suipacha 576 4º Ofic. nº 1 Cap. Fed. Sede Social: Rodríguez Peña 450 2º "B" Cap. Fed.

Autorizado - José Mangone
Nº 21.890

CALLIS

SOCIEDAD ANONIMA

Modificación de Estatuto Social: 1) Instrumento Privado. 2) 1/3/1995. 3) Asamblea Gral. Extraordinaria: 13/12/1993 (Acta Nro. 30). 4) "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, al transporte general o especial de mercaderías y bienes de todo tipo, mediante el servicio de cargas multimodal, por vía aérea, fluvial, marítima y/o terrestre; a la prestación de servicios de distribución de bienes y/o mercaderías y la explotación de depósitos generales, privados y/o fiscales, para el almacenamiento y/o guarda de toda clase de mercaderías y/o bienes, y la explotación de toda clase de depósitos generales, privados, públicos y/o fiscales, para el almacenamiento y guarda de toda clase de mercaderías y/o bienes y/o valores en compartimento o instalaciones fijas. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o este estatuto"; "Artículo Cuarto: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos ($ 400.000), representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias, al portador de $ 1 valor nominal cada una, Clase "A" de 5 votos por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550."; "Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de nueve (9), con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vice-presidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio."; "Artículo Undécimo: La sociedad prescinde de la sindicatura. La fiscalización interna estará a cargo de los accionistas mientras la sociedad no deba contar con síndico de acuerdo a las normas de la ley 19.550 u otra disposición que lo exija."; "Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente

en el Registro Público de Comercio. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los accionistas impagos, en su caso y d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción"; "Artículo Décimo Quinto: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley 19.550, su liquidación será efectuada por el Directorio o por los liquidadores que designe la Asamblea, bajo la vigilancia de los accionistas. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.".

Autorizado - Arnoldo Sergio Lerner
Nº 21.995

CENTRO DE TECNOLOGIA AMBIENTAL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 42, Folio 100, Registro 1465. Capital. 1) Socios: Lorenzo Unzaga, DNI 10.838.817, nacido el 12 de junio de 1953, Licenciado en Sistemas, domiciliado en Pasaje 99 número 923 de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre y Marcela Susana Ruchti, con DNI 12.548.609, nacida el 24 de enero de 1956, comerciante, domiciliada en la Avenida Crámer número 2701, Piso primero "A", de esta Ciudad, ambos argentinos, solteros; 2) "CENTRO DE TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A."; 3) Domicilio Legal: Uruguay 390, Piso 11 "C" Cap.; 4) Objeto Social: Actividades: Ecológicas: Especialización en técnicas de descontaminación ambiental; proyectos para la construcción e instalación de equipamientos para el tratamiento de aguas servidas tanto civiles como industriales; tratamiento de las aguas primarias (endulzamiento y desmineralización); potabilización; instalación de equipamientos para la descontaminación atmosférica y eliminación de olores molestos; estudio de proyectos y realización de planes de evaluación de impacto ambiental de las actividades antrópicas (tales como caminos, puentes y diques); uso de tecnología de bajo impacto ambiental para el monitoreo y seguimiento de fenómenos de contaminación; realización completa y personalizada de equipamientos de depuración de agua y aire; deshidratación de barros y desarrollar cualquier otra actividad que estuviere de alguna forma relacionada con la ecología; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, acopio y distribución de materias primas, productos, subproductos, máquinas, instrumentos y mercaderías relativas a la actividad ecológica descripta en el punto anterior; Servicios: Desarrollo de proyectos vinculados a temas ecológicos; asistencia al cliente por problemas de gestión y mantenimiento de equipamientos para el control y la prevención de la contaminación; prestación de servicios de consultoría; Financieras: Realización de toda clase de operaciones financieras necesarias para cumplir con su objeto, tales como tomar créditos, dar éstos para financiación de venta, comprar toda clase de títulos públicos y/o privados, alquilarlos o cederlos; 5) Duración: 99 años; 6) Capital: Doce Mil Pesos; 7) Administración y Representación: Directorio: Integrado por 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Presidente: Lorenzo Unzaga: Director Suplente: Marcelo Susana Ruchti; 8) Fiscalización: Art. 284 Ley 19.550; 9) Cierre ejercicio: 31 de diciembre.

Escribana - Marta N. Ignatiuk
Nº 9585

CHRYSLER ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución: Accionistas: Chrysler International Corporation: En trámite de inscripción en los términos del art. 123 L.S., domicilio: Cerrito 740, piso 16, C.F. y Fideliter S.A.: RPC: 23/7/87, Nº 5174, Lº 104 Tomo A de S.A., Domicilio: Cerrito 740, piso 16, C.F.; Constitución: escritura Nº 40 del 2 de marzo de 1995, Reg. 698 C.F. Denominación: CHRYSLER ARGENTINA S.A.; Sede: Cerrito 740, piso 16º C.F.; Objeto: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y de terceros o asociada con terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Industrial: La producción, ensamblado, montaje, importación, exportación, compra, venta y distribución de vehículos, automotores, autopartes, equipos y cualquier otro componente necesario para llevar a cabo las mencionadas actividades y desarrollar cualquier otra actividad y servicio relacionado con la industria automotriz; b) De inversión: Mediante la compra y venta y negociación por cualquier modalidad de títulos, debentures, obligaciones negociables, acciones, bonos, letras de tesorería y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, públicos o privados, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, incluyendo acciones, bonos o títulos con planes o sistemas de desgravación impositiva, aportes de capitales propios o tomados en préstamos a sociedades constituidas o a constituirse; y c) Financiera: Mediante préstamos, financiamiento de operaciones de leasing, otorgamiento de garantías financieras por operaciones de terceros o cualquier otro tipo de operación financiera. Se excluyen expresamente todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; Plazo: 99 años desde inscripción RPC; Capital: $ 60.000; Directorio: 3 a 5 titulares, puede igual o menor número de suplentes por 1 ejercicio, composición: Presidente: Charles N. Busch, Vicepresidente: Alberto Lasheras Shine, Director Titular: Damián Fernando Beccar Varela, Director Suplente: Ricardo Vicente Seeber, Representación legal: Presidente o Vicepresidente o director designado al efecto; Sindicatura: 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año, composición: Síndico titular: Carlos Alberto Haehnel y Síndico Suplente: Omar Raúl Rolotti; Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Apoderada - Graciela Bravo de López Dardaine
Nº 21.927

COMPAÑIA INFORMATICA PROFESIONALES EN SISTEMAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escrit. 650 del 29/11/94 Fº 2502, Reg. 1513, Cap. se protocolizó las Asambleas Gral. Ordinaria Nº 1 del 10/5/1985; Asamblea Gral. Ordin. Extraord. Nº 3 del 19/5/1987 y la Asamblea Gral. Extraord. Nº 10 del 18/6/1993 de "COMPAÑIA INFORMATICA PROFESIONALES EN SISTEMAS S.A." que aumentó el capital y reformó los arts. "Art. 4: Capital $ 50.000, represent. por 500 acc. ord. al port. de 1 voto c/u, de $ 100. v/n, c/u". "Art. 9: La soc. prescinde de la sindicatura". Se establece nuevo dom. social en Av. Gral. Mosconi 3469, Cap. todo por unanimidad.

Autorizado - Guillermo Rodríguez
Nº 9594

FADEMAC ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por resolución de la asamblea de accionistas celebrada el 18 de mayo de 1994, se ha resuelto reformar los siguientes artículos del estatuto social; Quinto: Aumentando el capital en $ 84.625,40 y cambiando el signo monetario que pasa a ser pesos. Con lo expuesto el nuevo capital social de la Compañía pasa a ser $ 200.000. Octavo: Con relación al órgano de fiscalización actuante para reemplazar directores, se cambia la denominación "comisión fiscalizadora", por la de "síndicos".

Apoderado Legal - Rubén Darío Gómez
Nº 21.924

HILTON ELECTRONICA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura número Sesenta y Nueve, del primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante el escribano Alberto L. Capano, Registro 525 de Capital Federal a su cargo, los señores Miguel Herrera, argentino, casado, LE: 0.947.086, comerciante, domiciliado en Av. La Plata 57, Cuarto Piso "B"; Alejandro Miguel Herrera, argentino, casado, DNI: 14.727.966, ingeniero, domiciliado en Carabobo 87, Cuarto Piso "B"; Laura Isabel Herrera, argentina, casada, DNI: 13.454.547, arquitecta, domiciliada en Rosario 772, Segundo Piso "17"; Augusta Alves de Herrera, argentina, casada, LC: 2.988.953, contadora pública, domiciliada en Av. La Plata 57, Cuarto Piso "B"; y Jorge Alberto Pereira, argentino, casado, DNI 5.615.522, domiciliado en Entre Ríos 608, Olivos, todos mayores de edad, constituyeron la sociedad: "HILTON ELECTRONICA S.A."; domicilio: Rosario 772, Segundo Piso, Departamento "17" de Capital Federal; Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio; Capital Social: $ 12.000, representado por 12.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una, de un voto por acción, Clase "A"; Tiene por Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Fabricación y Comercialización al por mayor y menor de productos electrónicos y electrodomésticos y toda otra manufactura para el hogar, elementos y componentes complementarios. B) Importación y exportación de todos los productos permitidos por las disposiciones arancelarias y aduaneras vigentes, como así también la distribución y/o comercialización de los productos importados o exportados. En todos aquellos casos en que las leyes o disposiciones de vigor exijan la intervención de personas con títulos habilitantes, despachantes de aduanas o requisitos similares, los servicios serán prestados por personas con títulos habilitantes o despachantes de aduanas. C) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta o arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles ya sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y de Prehorizontalidad. Mandataria: Mediante el ejercicio del mandato por cuenta de terceros como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones y consignaciones. Agropecuarias: Mediante la explotación integral de campos propios o de terceros, dedicados a la agricultura, ganadería, forestación, reforestación o granjas. D) Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especies, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos nacionales o del exterior a interés y financiación de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, así como la compraventa de negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La administración estará a cargo del Directorio integrado por un mínimo de dos y un máximo de ocho miembros, durando en su cargo dos años; y la fiscalización estará a cargo de un síndico titular y uno suplente; la representación legal corresponde al Presidente y al Vicepresidente ; Directorio: Presidente: Miguel Herrera: Vicepresidente: Alejandro Miguel Herrera; Director: Laura Isabel Herrera; Síndico Titular: Augusta Alves de Herrera y Síndico Suplente: Jorge Alberto Pereira. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Escribano - Alberto Luis Capano
Nº 2540

IAVITT

SOCIEDAD ANONIMA

1) Daniel Mario Perednik, L. E. 5.081.584, 26/9/48 y María Julia Zayat, L. C. 6.719.058, 22/5/51, ambos argentinos, casados, industriales, domicilio Av. Santa Fe 3524, 3º A. 2) Esc. Pca. del 12/1/95. 3) IAVITT SOCIEDAD ANONIMA. 4) Maipú 359, 8º Of. 107, Cap. Fed. 5) Industriales: Explotación, industrialización, fabricación elaboración productos y subprod. de algodón, seda, gasas, rayón y todo tipo fibras hilados y tejidos naturales, o artificiales del ramo y todo lo relacionado con industria del vestido. Comerciales: Importación, exportación, compra, venta p/mayor y menor distribución y comercialización en cualquiera de sus etapas de tejidos hilados y fibras ya sean naturales o artificiales, explotación licencias nacionales o extranjeras, ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Inmobiliarias: Mediante compra, venta, construcción, subdivisión loteos, administración y explotación de toda clase bienes inmuebles urbanos y rurales, operaciones comprendidas en Ley 13.512 de Prop. Horizontal. 6) 99 años desde su insc. registral. 7) $ 20.000 dividido en acciones ordinarias al portador de V$N 10 c/u y 1 voto p/acción. 8) Administración Representación: Directorio Mínimo 1 máximo 5. Duración: 2 ejercicios. Representación legal a cargo del Presidente o Vice en su caso. Presidente: Daniel Mario Perednik; Vice: María Julia Zayat, Direct. Suplentes: José Jaime Perednik, L. E. 1.729.136, 12/3/21 y Sara Elena Chapi, LC 462.091, 20/2/21 ambos argentinos casados, industriales, domicilio Fco. Acuña de Figueroa 719, 5º Dto. 29, Cap. Se prescinde de la sindicatura. 10) 31/3 c/año.

Autorizado - Carlos María Paulero
Nº 21.934

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS SAN PEDRO

S. A. I. C. F. I. A.

Escritura 1-3-95 constituye INDUSTRIAS FRIGORIFICAS SAN PEDRO S. A. I. C. F. I. A. Socios: Juan Alberto Brugo, argentino, casado, arquitecto, nac. 28-10-64, D. N. I. 16.977.406, Roberto Cosme Spezzano, argentino, soltero, comerciante, nac. 11-7-55, D. N. I. 11.713.456, Martín Echenagusia Minarrieta, uruguayo, soltero, comerciante, nac. 9-5-69, D. N. I. 92.350.042, Horacio Ernesto Gervais, argentino, divorciado, comerciante, nac. 26-12-52, D. N. I. 10.838.005, Alejandro Marcelo María Cordiviola, argentino, soltero, arquitecto, nac. 29-8-66, D. N. I. 17.899.966, Pablo Gabriel Roveda, argentino, casado, comerciante, nac. 20-10-63, D. N. I. 16.582.920, domiciliados en San Pedro 5400 de la Capital. 3) 99 años. 4) La actividad agroindustrial; la explotación de plantas frigoríficas y mataderos; la cría, engorde, faena, procesamiento e industrialización de animales; la consignación directa de vacunos y la venta de carne en gancho; la venta y distribución de productos avícolas y porcinos; la comercialización de productos alimenticios; representaciones, mandato y servicios; importación y exportación. 5) $ 12.000 totalmente suscriptos e integrados en un 25 % y por los socios señores J. Brugo, R. C. Spezzano, H. E. Gervais, A. M. Cordiviola y P. G. Roveda con 1200 acciones c/u y M. Echenagusia Minarrieta con 6000 acciones. 10) 31.12 II) Presidente: Horacio Ernesto Gervais, dir. supl. Pablo G. Roveda. IV) San Pedro 5400, Capital.

Leopoldo G. Real de Azua
Nº 9545

INSTITUTO ARGENTINO BILINGÜE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 67 del 24/2/95. Accionistas; Edgardo Pedro Manzitti, 46 años, argentino, casado, médico, L. E. 7.374.865, General Enrique Martínez 1934, Capital; Mabel María Mazzini, 43 años, argentina, casada, docente, D. N. I. 12.548.441, General Enrique Martínez 1934, Capital. Denominación: "INSTITUTO ARGENTINO BILINGÜE S. A.". Duración: 99 años. Objeto: La explotación de establecimientos de enseñanza en todas sus formas y modalidades y por los medios que se conocieran, dentro y fuera del territorio de la República, ya sean por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de acuerdo a los planes de enseñanza oficial y no oficial y de post-grado para egresados de los niveles secundarios, terciarios y universitarios. Para esos fines y sin que tenga carácter limitativo podrá: a) Establecer colegios de enseñanza primaria, secundaria, intermedia y/o universitaria, jardines de infantes, colegios diferenciales, técnicos, bilingües o audiovisuales. b) Contratar con o sin relación de dependencia profesores o maestros de cualquier nacionalidad. c) Editar, imprimir o confeccionar toda clase de libros y material didáctico, artístico o literario. d) Comprar, vender, exportar e importar todo tipo de elemento didáctico o artístico, registrar o enajenar todo tipo de derechos intelectuales inclusive patentes de invención. e) Prestar servicios de transporte, de alojamiento y de refrigerio en relación con el objeto social. Capital: $ 20.000. Administración: Mínimo 2 Máximo 4. Representación: la representación legal estará a cargo del presidente o del vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. El uso de la firma social estará a cargo del presidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 28/2. Directorio: Presidente: Mabel María Mazzini, Vicepresidente: Edgardo Pedro Manzitti, Director Suplente: Isolina Mabel De Cusatis. Sede Social: Carbajal 3250, Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 21.939

KIMOLAN

SOCIEDAD ANONIMA

KIMOLAN SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Colonia 981, Depto. 305, Montevideo, República Oriental del Uruguay, por acta del 14 de octubre de 1994 resolvió establecer sucursal en la ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Vuelta de Obligado 1770, 1º C. Representantes: Waldimer Jorge Volij, L. E. 4.285.445 y Alberto Augustovski, D. N. I. 7.254.249. Objeto: a) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales, preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privi-

legios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cines, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. No efectuará operaciones de intermediación de seguros y reaseguros y no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras y otras que recurran al ahorro público. Capital: No se le asigna.

Autorizada - Sara Angela Sánchez
Nº 21.902

MARITINA

S. A. C. I. F. y A.

Se hace saber por un día que la Sociedad por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30 de octubre de 1990, ha resuelto aumentar el capital social por capitalización del ajuste por inflación de $ 0,0000005 (A 0,005) a $ 300 (A 3.000.000) representado por 3.000.000 de acciones de $ 0,0001 (A 1) valor nominal cada una. Asimismo se resolvió adecuar el estatuto social a las leyes 19.550 y 22.903, incluyéndose como artículo 4º del nuevo texto el capital social, transcribiéndose el mismo a continuación: Art. 4º "Capital: el capital social es de A 3.000.000 ($ 300) representado por 3.000.000 acciones ordinarias al portador de un austral ($ 0,0001) valor nominal cada una.

Presidente - Juan Carlos Trevisan
Nº 21.952

MICROSOFT DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Nº 7387, Lº 110, Tº A, S. A. 19/9/1. Se hace saber que por escritura Nº 341, del 20/10/94 pasada al folio 919, en el Registro 365 de Capital Federal, la sociedad instrumentó los siguientes actos: I) Aumentó el capital social a la suma de $ 515.900.; II) Emitió 5000 acciones nominativas, ordinarias de $ 100 cada una y de un voto por acción; y III) Reformó el Artículo 4º del Estatuto Social, el que queda redactado así: "Artículo Cuarto: El capital social es de $ 515.900 representado por 5.159 acciones de valor nominal $ 100 cada una. Las acciones pueden ser al portador o nominativas y en este último caso, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas úlimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de la emisión dispuestas por la asamblea. Puede también fijárseles una participación en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta, confiere derechos de uno a cinco votos, según las condiciones de su emisión. Las acciones preferidas puede emitirse con o sin derecho a voto".

Escribano - Daniel E. Pinto
Nº 21.892

NAB

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. púb. Nº 58, 27-2-95, se constituyó la sociedad: Socios: Carlos Alberto Giaccarini, 6-9-41, D. N. I. 4.383.477, La Puente 167, P. B. "C"; Orlando Isidro Baldiviezo, 15-5-66, D. N. I. 17.906.452, R. de E. de San Martín 4324, Valentín Alsina, ambos: arg., solteros, comerciantes. Objeto: Fabricación, confección, diseño, compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de indumentaria del vestir, ya sea masculina, femenina y para niño, así también todo lo referido a la industria textil y sus accesorios; Capital: $ 12.000. Cierre de Ej.: 31-12 c/año; Presidente: Carlos Alberto Giaccarini; D. Suplente; Orlando Isidro Baldiviezo; sede: Lavalle 1334, 2º piso, Cap.

Autorizada- Nadia Carla Martínez
Nº 9595

NEW ZEALAND INSURANSE BROKERS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por 1 día: el 17/2/95 se constituyó NEW ZEALAND INSURANCE BROKERS S. A. Socios: María Eva Germignani, productora asesora de seguros, argentina, nacida 10/6/51, L. C. 6.694.164, divorciada, domic. Jose Evaristo Uriburu 1010, 8vo, Cap. Fed.; Carlos Francisco Galante, argentino, nac. 28/1/63, D. N. I. 16.560.600, empresario, divorciado, domic. Yapeyu 2039, Martinez; Mario Ruben Ríos, productor asesor de seguros, argentino, nac. 29/11/48, D. N. I. 5.540.217, casado, domiciliado en Revoredo 643, Castelar; Marcos Alfredo Ocampo, productor asesor de seguros, uruguayo, nac. 20/8/49, C. I. Pol. Fed. 6.503.010, divorciado, domic. Las Tacuaras 2919, Ituzaingo; y Roberto José Barrio, productor asesor de seguros, argentino, nac. 28/4/45, L. E. 7.815.975, casado, domic. Carlos Pellegrini 2550, José Ingenieros. Duración: 50 años a partir inscripción I. G. J. Objeto: Exclusivo ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. Capital Social: 15.000 divid. en 1500 acciones ordinarias al portador de 5 votos c/u y valor nominal $ 10 cada una. Presidente: Marcos Alfredo Ocampo. Director suplente: Carlos Francisco Galante. Domicilio: Paraguay 390, 4to. Piso, Cap. Fed. Representación: Presidente. Cierre del ejercicio: 31 de agosto.

Escribana - Silvia Sandra Bai
Nº 9570

NOR-SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 20/2/95 ante Escribano de Florida, Ramón A. S. González Fernández, Fo. 56, Reg. 45, Higinio Losada, español, casado, nacido 31/1/39, comerciante, C. I. Policía Federal 5.161.617, domiciliado en Cortina 1143 de C. Federal y Alberto Manuel Losada Carrera, español, soltero, nacido el 2/1/49, comerciante, Pasaporte Español 10016706, E, domiciliado en calle Juan Montaner Bujosa Nº 45, 6º "M", Palma de Mallorca, Islas Baleares, España, constituyeron la Sociedad denominada "NOR-SUD" SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años desde su inscripción en el R. P. Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de todo tipo de hoteles y servicios de bar y restaurante, anexos o no a la actividad principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: 12.000 $ representado por 12.000 acciones ordinarias al portador. Dirección y Administración: a cargo de un Directorio integrado entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 directores. Ejercicio Social: Cierra el último día del mes de febrero de cada año. Sede social: Cortina 1143, C. Federal. Directorio: Presidente: Higinio Losada. Vicepresidente: Sandra Beatriz Losada. Director suplente: Adelina Fontán.

Apoderado - Ernesto B. Morgam
Nº 21.997

NUEVOS PRODUCTOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 15 del 15/2/95. Accionistas: Pablo Antonio Florez, 28 años, argentino, casado, empleado, CI: 10.475.071, Av. Rivadavia 8338, 3º "31" Capital; José Luis Bologna, 40 años, argentino, casado, contador público, DNI: 11.299.197, Haedo 2212, Beccar. Denominación: "NUEVOS PRODUCTOS S. A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Industrial Comercial: La fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y sin alcohol, como así también todo tipo de recipientes, envases, etiquetas y demás elementos que se utilicen para el envasamiento y representación de tales productos; además productos metalúrgicos, textiles, plásticos del caucho, madera, agropecuarios y siderúrgicos, maquinarias y equipos inherentes. b) Servicios: Mediante la prestación de servicios de distribución, promoción, empaque, envasamiento, transporte terrestre, aéreo y fluvial, de todo tipo de mercaderías y productos c) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. d) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1 Máximo 9. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 30/6. Directorio: Presidente: José Luis Bologna, Director Suplente: Pablo Antonio Florez. Sede Social: Amenábar 2262, 2º "E" Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 21.943

PAINT BUILDING

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 53 del 1/3/95. Accionistas: Miguel Eduardo Mapelli, 48 años, argentino, divorciado, empresario, DNI: 8.704.024, Thames 1895, 1º "C", Cap.; Juana Rosa Valdes Portillo, 24 años, paraguaya, soltera, empresaria, DNI: 92.939.345, Thames 1895, 1º "C", Cap. Denominación: "PAINT BUILDING S. A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Servicios: La prestación de todo tipo de servicios de pintura, impermeabilización, arenado, hidrolavado, limpieza, refacciones en edificios, casas y todo tipo de construcciones, ya sea trabajando en superficie o en altura con la utilización de andamios, silletas y otros aparejos necesarios para tal fin. También dedicarse a trabajos de construcciones, refacciones, decoración, de electricidad, colocación de membranas, limpieza de vidrios o ventanas y todo otro trabajo relacionado con la actividad constructora. b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de pintura, materiales de construcción, materiales de decoración y todo lo referente a sus equipos, maquinarias, herramientas, insumos, materias primas y repuestos y accesorios. c) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1 Máximo 5. Representación: Presidente y Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Miguel Eduardo Mapelli. Director Suplente: Juana Rosa Valdes Portillo. Sede Social: Thames 1895, 1º "C", Cap.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 21.946

PANIFICACION LA PERLA

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta bajo el Nº 701 - Libro 98 - Tomo A. Reforma de Estatutos: Por Esc. del 3/2/95 y Asamblea Extraordinaria del 13/2/1995, la sociedad "PANIFICACION LA PERLA S. A.", con domicilio legal en Anchorena 339, 7º piso, Capital Federal. Reformó el Artículo Tercero: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros. a) A la fabricación, venta, importación y exportación de productos alimenticios; b) Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación y de toda especies, todos los productos necesarios para cumplir con las actividades enunciadas en el objeto, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de importadores, fabricantes, comerciantes o exportadoras; c) Financieras: Ya sea mediante aportes e inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituidos o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, recibir y otorgar créditos en general con o sin garantía a corto o largo plazo, ya sea en forma de descuento, prendas, warrants o cualquier otra permitida por la Ley salvo aquellas contempladas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el ahorro público.

Apoderada - Rosa Altube
Nº 21.925

PLASTICOS ARCOBALENO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta A. G. E. Unánime de fecha 26/9/94, los accionistas de la sociedad resolvieron la modificación de los Estatutos Sociales: D) "El ejercicio social de la sociedad cerrará el 30 de noviembre de cada año".

Autorizado - Roberto Garibaldi
Nº 21.954

PRODUCTOS ORDECOM

SOCIEDAD ANONIMA

La Asamblea extraordinaria unánime reunida el 27 de febrero de 1995, resolvió modificar el artículo 3º del Estatuto en la siguiente forma: "Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: a) Cría de ganado bovino, porcino y ovino; b) Fabricación, comercialización, importación y/o exportación de productos de panadería, galletitas, bizcochos, masas y demás productos de pastelería y/o confitería, pastas frescas, fideos y otras pastas secas, helados, sus materias primas productos intermedios y subproductos; y c) Fabricación y/o comercialización de ropa de cama y mantelería.".

Autorizado - Patricia Pacilio Carrión
Nº 21.905

RIAVERDE

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Escritura Nº 45 del 22.2.95, cumplimentó lo resuelto en la AGE. unánime del 17.1.95, por la que se dispuso la ampliación del actual objeto, dando la siguiente redacción al artículo 3º: Será objeto social: a) La intermediación en la Reserva o locación de Servicios, en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros, en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios o los llamados viajes a forfait, en el país o en el extranjero; d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país. La prestación a los mismos de los servicios de guía turística y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras Agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad, en beneficio de Turismo. Nº Inscripción I. G. J.:

Autorizada - Sara Patop
Nº 21.894

THE OUT DOOR GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 15/12/94. Socios: Pedro Antonio Cascio, soltero, nacido el 30/3/66, DNI. 17.761.920; Enrique Osvaldo Bauerle, divorciado, nacido el 10/10/30, DNI. 4.346.996; Pablo Alejandro Cascio, casado, nacido el 7/9/61, DNI. 14.611.138; y Alejandro Enrique Bauerle, soltero, nacido el 29/7/65, DNI. 17.686.488; todos argentinos, comerciantes, domiciliados en Esmeralda 346, Cap. Domicilio: Esmeralda 345, Cap. Duración: 99 años, desde su inscripción. Objeto: Fabricación, venta, importación, exportación y cualquier forma de comercialización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de todo tipo de prendas en general convenientes o necesarias para la práctica de deporte al aire libre; ejercicio de representaciones y venta de regalos. Capital: $ 50.000.= Adm.: 3 titulares y 1 suplente, por 1 año. Rep. legal: Pte. Fiscaliz.: Se prescinde de sindicatura. Cierre: 31/12. Pte.: Pedro Antonio Cascio; Vice.: Enrique Osvaldo Bauerle; Dir. tit.: Pablo Alejandro Cascio; Dir. Sup.: Alejandro Enrique Bauerle.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº 9503

T.M.I.

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 28 del 1.3.95. Adolfo Roberto Taglioretti, casado, 28.12.44, L. E.: 4.513.190 y Fernando Gabriel Taglioretti, soltero, 2.10.68, DNI.: 20.233.979, ambos argentinos, técnicos mecánicos y domiciliados en Bernardo de Irigoyen 221, Vte. López, Pcia. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Comercial: compra, venta, comercialización, industrialización, distribución, importación y exportación de productos industriales, agrícolas, ganaderos y minerales. Servicios: provisión de proyectos de ingeniería y montajes industriales y ejecución de obras de ingeniería básica y de detalle, de los rubros

electromecánicos, electricidad, civil y naval, con o sin provisión de mano de obra y materiales, referidas a sistemas de seguridad industrial y sistemas contra incendios, de efluentes líquidos y gaseosos, de generación de vapor, de combustibles, de gases comprimidos, de acondicionamiento ambiental, etc., a tal fin se solicitará el concurso de profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente, según las respectivas reglamentacs. Industrial: ingeniería, fabricación, pre-fabricación y montajes de instalaciones termomecánicas de fluidos, de efluentes, de servicios, de máquinas y equipos, de líneas de producción, de transportes de productos, de cereales, de estructuras de caldería, de instalaciones sanitarias para la industria de la alimentación, de pulido sanitario, de movimientos industriales, izajes, transportes, de electricidad, de fuerza motriz, de media y baja tensión, de tableros de comando, de sistemas lógicos de programación, de instrumentación, de iluminación, de montajes de calderas, de obras civil, de ejecución de arenados, pinturas, aislaciones térmicas, anticorrosivas, eléctricas, fasolados, lavados químicos. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos, rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones s/inmuebles que autoricen las leyes y reglamentacs. de la ley de prop. horiz. Constructora: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza ya sean públicas o privadas. La sociedad podrá realizar la financiación de operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los térms. del art. 5 de la ley 12.962 o realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Capital: Pesos doce mil, repres. por 12.000 accs. de Pesos uno v/n. c/u. Adm.: mínimo uno, máximo cinco, por dos ejercicios. Presidente y Vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 31/1 de c/año. Presidente: Adolfo Roberto Tagliorettí. Director Suplente: Fernando Gabriel Tagliorettí. Sede social: Charcas 3696, 7º "A", Cap. Fed.

Autorizado - José Mangone
Nº 21.889

25 DE MAYO 195

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escrituras del 17-10-89 y del 21-2-95 se protocolizaron las actas de asambleas que se resolvió la modificación de los arts. 3, 8 y 13 del Estatuto Social. El directorio estará formado entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. Se prescinde de la sindicatura. Tiene por objeto dedicarse a la: a) La compraventa de terrenos, campos, edificios, unidades en propiedad horizontal, locaciones y todo tipo de operaciones inmobiliarias y relacionadas con su objeto. b) La realización de estudios en las siguientes disciplinas: Ingeniería Naval y Mecánica; Hidrodinámica; Sedimentología; Hidrología e Hidrometeorología; Ingeniería de Puertos y Oceanografía; Navegación y Dragado; Tráfico Marítimo, Fluvial y Terrestre. c) La Ejecución de mediciones y relevamientos de campo en las siguientes disciplinas: Hidrografía, Oceanografía e Hidrometría. d) La realización de estudios a nivel de Inventario, Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad Técnica, Economía, Anteproyectos y proyectos de Obras de Ingeniería. c) La Inspección, supervisión técnica y Dirección de Obras de Ingeniería, Civil, Naval y Mecánica. La sociedad tiene el propósito de presentarse en licitaciones o concursos públicos o privados nacionales e internacionales y/o la contratación con el Estatuto Nacional o Estados Extranjeros, sus reparticiones y empresas, entes autárquicos, fiscales, comisiones técnicas de carácter nacional o internacional, Organismos Internacionales y Entes Particulares; para la ejecución de tareas relacionadas con los ítems b), c), d) y e) del objeto social: Las actividades que así lo requieren de acuerdo a la leyes vigentes, serán realizadas por profesionales con título habilitante en sus respectivas materias o reglamentos. f) Adquirir préstamos con o sin garantías a corto, mediano o largo plazo, otorgar créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, realizar aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, comprar y vender títulos, acciones u otros valores mobiliarios.

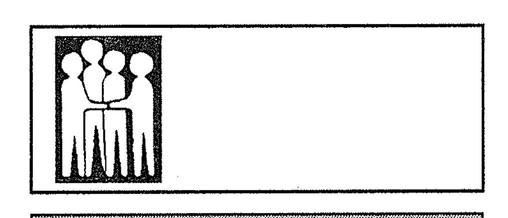
Escribano - José Luis del Campo (h.)
Nº 21.948

YENY

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 1.3.95 constituye YENY SA. Socios: Lorenzo Carlos Capra, argentino, soltero, comerciante, nac. 21.11.49, DNI. 8.362.370 y Ramón Alberto Salguero, argentino, soltero, comerciante, nac. 5.3.53, DNI. 12.623.177, ambos con domicilio constituido en Belgrano 553, 2º. 3) 99 años. 4) la faena, procesamiento e industrialización de animales; la consignación directa de vacunos; la venta y distribución de productos avícolas y porcinos; la comercialización de productos alimenticios; la explotación de supermercados; la construcción de obras civiles e industriales y la actividad inmobiliaria; la comercialización de electrodomésticos y electrónicos; organizar y ejecutar campañas publicitarias; representaciones, mandatos y servicios; importación y exportación. 5) $ 12.000 totalmente suscriptos por los socios en partes iguales e integrados en un 25 % en efectivo. 10) 31.12. II) Presidente: Lorenzo Carlos Capra, dir. supl. Ramon Alberto Salguero. IV) Belgrano 553, 2º piso.

Leopoldo G. Real de Azúa
Nº 9544





1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AGRO JAMAICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº 2229 - L. 95 - T.S.R.L. Por instrumento privado de fecha 28/11/94 en la sociedad AGRO JAMAICA S.R.L. se modificó el contrato social en las siguientes partes: punto a) Sede social; Anterior: Gorostiaga 2341, 5º "C", Cap. Fed., Nueva Sede: J.F. Seguí 3578, PB, "B", Cap. Fed.; punto b) Designación gerente: Anterior a cargo de los tres socios, Rafael Cantisani Ricardo Luis James y Hernán Marini, Nueva Administración a cargo de un sólo gerente; Designado: socio Hernán Pablo Marini.

Abogada - María Verónica Ferreyra
Nº 9547

AMA-KELLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 1/3/95. Socios: Susana Beatriz Calvete, 41 años, argentina, casada, comerciante, DNI 11.423.517, Helguera 3916, 2º "16" Capital; Analía Inés Gundín, 42 años, argentina, divorciada, abogada, DNI 10.669.980, Amadeo Sabattini 4792 P.B. "D" Caseros; Etelvina Inés Ramella, 47 años, argentina, divorciada, contadora pública, LC 5.672.359, Ingeniero White 1186 Haedo. Denominación: "AMA-KELLA S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: a) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de artículos de librería, electricidad, deportivos, de computación, bazar y mensaje, derivados de la industria metalúrgica, alimenticia, del plástico, de la madera, del caucho y materiales para la construcción. b) Servicios: Transporte y/o entrega de todo tipo de correspondencia, cartas, postales, encomiendas, mercaderías, dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior. Capital: $ 6.000. Administración: Todas Las Socias. Cierre de Ejercicio: 31/12. Sede Social: Helguera 3959 Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 21.941

ANAXOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad privada, 3 de marzo de 1995, Socios Roxana Claudia Ballester, argentina, casada, computador científico, 35 años, DNI 13.625.712, domiciliada en Vuelta de Obligado 1489, 4 piso dpto. "A" Capital Federal. Creuse Riobo García, brasileño, casado, analista programador, 38 años, DNI 13.442.026, domiciliado en Vuelta de Obligado 1489 piso 4 dpto. "A", Capital Federal: se constituye ANAXOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Vuelta de Obligado 4 piso "A", Capital Federal. Su objeto: 1) importación de: a) recipientes para comestibles, todo tipo de artículos para la cocina, cuchillería en general, todo tipo de aparatos para el confort, artículos de bazar, cristalería, porcelanas, vajillas, implementos, herramientas, utensilios para la cocina y baño y todo artículo que integre la explotación del negocio bazar. b) Electrónica, libros, juguetes, regalería, marroquinería, cosméticos, productos químicos en general. 2) Exportación: a) productos químicos para la industria en general 3) Ventas por mayor y menor. Capital: $ 2.000 dividido en 2000 cuotas de $ 1. Su plazo es de 99 años, a partir del 7 de febrero de 1995. Se nombran gerentes a todos los socios, y el uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, en forma individual e indistinto cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Socios Gerente - Creuse Riobo García
Nº 21.944

ARENSUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas por instrumento privado del 10/11/93. Luis Miguel Andolina, LE 7.733.928, Viamonte 1786, Lanús, Comerciante, casado, mayor de edad; Cede el total de 30 cuotas sociales en ARENSUR S.R.L., inscripta al Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº 96, Bajo el Nº 7763, renunciado a la Gerencia, a favor de: Rubén Javier Fernández, DNI 14.070.845, Martín García 584, 9º, comerciante, casado, mayor de edad, la Sra. María Angélica Delgado presta el consentimiento del art. 1277 del Codg. Civil, para la cesión.

Autorizado - Carlos Dante Rodríguez
Nº 21.900

ARGENDATOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta el 27/5/93, bajo el Nº 3693 del Lº 98 de S.R.L. avisa que por instr. priv. del 4/11/94 Norma Elena Fraquelli cede sus cuotas a Mónica Beatriz Núñoz, argentina, casada, empresaria, DNI 18.530.270, nació 24/11/67, domiciliada en Vera 1226, 1º A, Capital y renuncia a su cargo de gerente.

Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 9536

AVIHER PLAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución: acto privado 23/2/95. 2) Socios: Avila Armando Raúl, argentino, casado, comerciante, nacido el 1/8/41, domiciliado en Burmisters 903 de Grand Bourg, Pcia. de Bs. As., con DNI Nº 4.385.976; Hernardez Oscar, argentino, casado, comerciante, nacida el 19/1/41, domiciliado en Guatemala 4261 Dto. A de Capital Federal, con DNI Nº 4.366.304; Vitti Jorge Alberto, argentino, casado, comerciante, nacido el 11/12/48, domiciliado en Alfaga 3030 de Caseros Pcia. de Bs. As., con DNI Nº 7.627.035; 3) Denominación: AVIHER PLAS S.R.L. 4) Domicilio: Guatemala 4261 Dep. A de Capital Federal; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas a las siguientes actividades: Industriales: mediante la fabricación construcción, venta transformación y/o procesamiento de productos de plástico y metalúrgicos, aplicación de sistemas de inyección termo plástico, soplado, extracción, recupero de rezagos, calandreado, estampin, armado de aparatos con plásticos y metales, cableados en general matricería, metalúrgica liviana y cualquier otro proceso de metalúrgica liviana y aplicación de plásticos. Comerciales: Compra, venta canje, permuta, consignación, representación, tanto de productos locales como extranjeros, y toda forma de comercialización de productos industriales máquinas y herramientas. Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, productos o mercaderías no prohibidas por las leyes vigentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato. 6) Duración: 99 años; 7) Capital: ($ 2.000). 8) Administración: a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta Gerentes: Sr. Avila Armando Raúl. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Abogado - José Luis Marinelli
Nº 9569

BRIDEES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 12 del 27 de febrero de 1995, Registro 1664, Capital Federal, se modifica objeto social que queda redactado así: Artículo Tercero: Tiene por objeto por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: a) Obtener, clasificar y/o suministrar toda clase de información comercial, laboral o empresaria, para el manejo o desarrollo de las actividades administrativas, contables, técnicas o de seguridad que requieran personas físicas o jurídicas. Efectuar cobranzas de todo tipo de deudas, cuotas o aportes. Suministrar personal para vigilancia y custodia, fijos o móviles e investigadores privados. b) Exportación, importación, compraventa, permuta, consignación y toda otra forma de comercialización de equipos de telefonía celular, sistemas hardware, software, aparatos electrónicos, eléctricos, electromecánicos, electrodomésticos, sus partes componentes, materias primas y accesorios, así como productos relacionados con las comunicaciones alámbricas, inalámbricas, de voz, de datos, de imágenes y/o de control, sean éstas en forma conjunta o separada, sea que incluyan o no otro tipo de información para uso privado o público, nacional o internacional. c) Prestación de servicios relacionados con la promoción y/o venta de todos los elementos referenciados anteriormente, como también servicios técnicos o profesionales, pudiendo llevar a cabo representaciones, consignaciones y mandatos, comisiones, agencias y gestión de negocios. d) Importación y exportación de todo tipo de bienes, servicios y mercaderías. e) Prestar todo tipo de servicios de comunicaciones y telefonía, telefonía móvil, telecomunicaciones en régimen de competencia, comunicación telefónica sin cable, duplex de tipo de tecnología CT2 y CT3 y otros de similar tecnología, sean públicos o privados, servicio radioeléctrico de concentración de enlaces, telefonía rural por acceso múltiple, servicio de transmisión de datos, sin ser ésta enumeración excluyente de cualquier otro tipo de comunicación o telefonía no mencionada, alquiler, leasing, permuta de equipos electrónicos de comunicaciones, computación, pantallas de recepción satelital, equipos de onda portadora, sus accesorios y repuestos y/o cualquier otro equipo de comunicación que existiera en el futuro. f) Prestación de servicios de administración, asesoramiento, evaluación de proyectos empresarios, dictámenes e investigación de empresas, productos y mercados, todo tipo de representaciones y mandatos, comisiones y consignaciones, selección y contratación de personal administrativo, técnico industrial, jerarquizado o no, mediante exámenes de idoneidad, psicotécnicos y pre-ocupacionales, así como el dictado de cursos de capacitación, intermediación, promoción y cobranzas para empresas. g) Comercializar, distribuir, manufacturar, importar y exportar todo tipo de insumos y suministros para empresas relacionadas con el objeto del servicio. h) Representar empresas argentinas o extranjeras, en ejercicio de mandatos, comisiones, explotación de licencias, franquicias, marcas, patentes, diseños, modelos y/o procesos industriales, sistemas y/o procedimientos técnicos, relacionados directa o indirectamente con la actividad de las empresas servidas, conforme al objeto social. i) Especialmente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de sucursales, se dedicará a la averiguación de antecedentes civiles y comerciales, solvencia de personas y entidades, requerimiento y búsqueda de personas y domicilios, custodia y vigilancia interna de bienes y establecimientos y traslado de valores.

Escribano - Eduardo L. Zapatini Aguirre
Nº 9591

C&C06

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado 22/2/95; Claudio B. Espector, DNI Nº 11.703.132, comerciante, Capdevilla 3250 - 4º piso, C.F., y José L. Crivelli, DNI Nº 11.528.720, comerciante, Ramón Castro 5350, Carapachay, B.A. "C&C06 S.R.L.", Crámer 3584, Capital. Objeto: compra,

venta, distribución, comercialización, representación, fabricación, importación y exportación de elementos para indumentaria, accesorios de indumentaria, calzado, marroquinería, bijouterie. Comprar, vender, patente y realizar operaciones y actos jurídicos relacionados con su objeto. Efectuar operaciones financieras, aportes de capital a particulares, comprar y vender acciones, bonos y otros valores mobiliarios, constituir y transferir hipotecas y otras garantías reales, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras; Cap. Social: $ 1.000. Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles; Ejercicio Social: 30/6 anualmente; Gerentes: Claudio B. Espector y José L. Crivelli.

Autorizado - Fernando Otero
Nº 21.962

CASSAI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: por acto privado del 22/12/94 con firma certificadas notarialmente. Socios: Norberto Jaime Aulet, argentino, nacido el 6/10/53, DNI 10.923.957, Licenciado en Sistemas, con domicilio en Bartolomé Cruz 2360, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, Alberto José González, argentino, nacido el 21/12/36, DNI 4.193.639, Médico, con domicilio en Capdevilla 698, Bánfield, Pcia. de Buenos Aires ambos casados. Denominación: "CASSAI S.R.L.". Sede Social: Av. Santa Fe 1924, P. 1º Dto. 1, Capital Federal. Duración: 99 años, contados de su inscripción en el Registro Público de Comercio: Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Asesorar, organizar, administrar y gerenciar servicios sociales, de salud y sistemas informáticos. b) Compra, venta, importación y exportación de equipos informáticos y hospitalarios. Capital Social: se fija en la suma de pesos un mil ($ 1.000), dividido en 100 cuotas de $ 10 c/u, totalmente suscripto, integrado en un 25% en efectivo. Administración: Socios gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tres años renovables. Cierre Ejercicio: 31 de enero de c/año.

Autorizado - Eduardo Horacio Spinillo
Nº 22.001

COMPAÑIA CIENTIFICA INTEGRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado 28/10/1993. Se retira Alberto César Pedersoli y Edith Mabel Biscaldi de Alonso. Ingresan: José Luis Alonso, de 37 años, DNI 13.265.350, José P. Varela 5147 y Rafael Mariano Montroull, de 50 años, LE 4.432.766, Juramento 5268, ambos argentinos, casados, comerciantes de Capital Federal. Se prorroga la duración a 45 años a partir del 18/3/1969 Cambio de sede social a Guevara 1344, Cap. Fed. Gerencia: Héctor Luciano Alonso y José Luis Alonso, indistintamente. Se modifican los arts. 3º, 4º y 5º, adaptándolos. Instrumento privado del 7/11/1994. Renuncia a la gerencia Héctor Luciano Alonso. Se modifica art. 7º. Gerente José Luis Alonso.

Autorizado - Enrique Pereira de Lucena
Nº 21.958

DESSZHU TEXTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas. Escritura Nº 4, Fº 10, del 6/1/1994 del Registro 483 de Capital Federal. Julio César Guerra Fernández cede, vende y transfiere a Alberto Luis Diessler, argentino, nacido el 19/9/59, comerciante, DNI 21.648.354, domic. Lavalle 2481, Capital Federal, sus 2500 cuotas sociales reformándose el art. 6º en lo relativo a composición del capital.

Socio - Julio. C. Guerra
Nº 21.992

EL SUCHE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrum. privado del 22-2-95, en Cap. Gabriel Isaac Jaijel, 33 años de edad, soltero, DNI 14.745.432 y Fanny Order de Jaijel, 60 años de edad, viuda, LC 2.450.520, ambos argentinos, abogados y dom. en Uriburu 690, Cap. Constituyeron: "EL SUCHE S. R. L." con dom. en la cdad. de Bs. As. Plazo 99 años desde su inscrip. Reg. Públ. Comer. Objeto: A) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general a la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y de todo tipo de inmuebles, obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; y B) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Capital $ 5000, dividido en 5000 cuotas de $ 1,00 v/n c/u, suscriptas por los socios en partes iguales. La soc. será dirigida y administ. por los dos socios con el cargo de gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta por 3 ejerc. El ejerc. cierra 30/6. Sede Av. Corrientes 1844, p. 11, dpto. C, Capital.

Autorizado - Guillermo Rodríguez
Nº 9592

ESTANCIAS NEUFLIZE

SOCIEDAD DE RESPONSABILDIAD LIMITADA

(Ins. 26-2-1945 Nº 504, Fº 410, Lº 8 Contratos). Comunica que por acta de fechas 27/10/1989 se aceptó la renuncia de seis gerentes y el 16/12/94 se designó gerentes a los Sres. Alberto José Fortin y María Dolores Blanca Albertina de Béarn de Fortin, reformando los artículos 6º y 8º del contrato social. Los gerentes deben actuar en forma conjunta y en caso de fallecimiento de uno de ellos será reemplazado por cualquier socio hasta tanto se decida reorganizar la gerencia.

Apoderado - Pablo José Fortin
Nº 9511

FM LUNA ROJA 90.9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L. Socios: Juan Carlos Beviglia, 54 años de edad, divorciado, argentino, comerciante, DNI 7.712.179 con domicilio en Maipú 359, 3º 53, Cap. Fed., Sixto Stolovitzky, 56 años, casado, argentino, abogado, DNI 4.276.241, con domicilio en Paraná 933, 2º piso, Cap. Fed. Fecha constitución: 20 de febrero de 1995. Denominación: FM LUNA ROJA 90.9 S. R. L. Domicilio: Av. Triunvirato 4330, Of. 16 Cap. Fed. Plazo: 25 años de la fecha de inscripción. Objeto: Explotación de Servicios de Radiodifusión y/o televisión, realizar contrataciones de espacios radiales y/o televisivos, producir programas radiales y/o televisivos y/o contratar con terceros la producción de programas radiales y/o televisivos, realizar programación, publicidad, ya sea por cuenta propia y/o de terceros, tomar y otorgar licencias y/o representaciones de los servicios radiales y/o televisivos y/o publicitarios. Capital: Se fija en la suma de pesos doce mil dividido en ciento veinte cuotas sociales de pesos cien cada una, totalmente suscriptas por c/u de los socios de acuerdo al siguiente detalle: J. C. Beviglia 108 cuotas de pesos cien y S. Slotovitzky doce cuotas de pesos cien. Integración: 25% de dinero en efectivo, el saldo en dos años. Administración: Estará a cargo de un gerente, pudiendo ser socio o no. Gerente; El Señor J. C. Beviglia. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Autorizado - Sebastián M. Mendy
Nº 21.923

GERARDO BARCELLA CROUP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los socios Gerardo Barcella, argentino, de 25 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini 1545 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, D. N. I. número 21.454.147 y Roberto Pablo Lambert, argentino, de veintitrés años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Cuba 2648, 7º piso de Capital Federal, D. N. I. Nº 22.350.104, el 27 de febrero de 1995, por instrumento privado constituyen "GERARDO BARCELLA GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Crámer 2800 de Capital Federal. Con el objeto de dedicarse a la organización de fiestas y eventos a nivel empresarial o particular, compra, venta, locación de equipos de audio e iluminación. Asesoramiento sobre eventos, convenciones y fiestas. Prestación de servicios en general en cualquier parte del país. Duración noventa y nueve años. Capital social: Dos mil pesos ($ 2.000). La administración, fiscalización y representación social a cargo de los socios. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Socio - Roberto Lanbert
Nº 9546

GRUPO PINEY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 2/3/95. Socios: Luis Gerardo Pintini, 29 años, argentino, divorciado, hemoterapeuta, D. N. I. 17.642.743, Sardi 171, Monte Grande; Marta Neyra, 37 años, argentina, casada, médica, D. N. I. 13.739.153, Paso de la Patria 149 "3" Valentín Alsina. Denominación: "GRUPO PINEY S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: La explotación de consultorios internos y/o externos dedicados a servicios de Hemoterapia, Inmunohematología y Análisis Clínicos, diagnósticos clínicos-quirúrgicos y su tratamiento en el menor tiempo. La investigación científica y experimental que tenga por fin el progreso de las ciencias médicas, proporcionando a los médicos de las distintas especialidades un centro de trabajo y estudio dotado de todos los elementos modernos de investigación y diagnóstico. Capital: $ 2.000. Administración: Ambos Socios. Cierre de Ejercicio: 31/12. Sede Social: Leopoldo Marechal 876, Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 21.942

HABITAT CONSULT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber p/1 día que por Esc. Pública del 24/11/94, Augusto Miguel Angel Pescuma, L. E. 4.035.803; vendió, cedió y transfirió la totalidad de las 340 cuotas que tenía en la sociedad, en favor de María Elena Guaresti, L. C. 5.771.823 y renunció al cargo de gerente de la sociedad, inscripta 16/12/90, Nº 1014, Lº 93 de S. R. L.

Escribano - Pastor Jorge Roque Valenzuela
Nº 21.933

HUNA-CO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta con fecha 15/6/88 Nº 3402 Lº 89 de S. R. L. avisa que: por escritura del 13/2/95, Stella María Tosoni, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas y renuncia al cargo de gerente, a Walter Rubén Tosoni y Nelson Alberto Tosoni. Modifican el art. 4º y 5º del contrato social. Gerente: Walter Rubén Tosoni. Se establece la sede social en Anchorena 1853, P. 7 "A", Capital.

Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 9534

INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL

SOCIEDAD DE RESPONSABIIDAD LIMITADA

1) Constitución: acto privado 23/2/95. 2) Socios: Manuel Angel Ita, argentino, soltero, comerciante, nacido el 4/4/43, domiciliado en Malabia 1573, PB, de Capital Federal, con D. N. I. Nº 7.593.373; Luis Alberto Vázquez, argentino, soltero comerciante, nacido el 17/7/55, domiciliado en Humboldt 2442, piso 4º "A" de Capital Federal, con D. N. I. Nº 11.802.029; 3) Denominación: INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL S. R. L. 4) Domicilio: Malabia 1557 de Capital Federal 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) La enseñanza en todos los niveles, de capacitación, para medios televisivos, audiovisuales, de cine, publicidad y marketing y afines; B) Organización, dictado y explotación de cursos, seminarios y congresos de cultura e interés general. C) Explotación de confitería, pizzería, bar, restaurante, parrilla, café concert y discoteca, organización de espectáculos, shows y banquetes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato. 6) Duración: 99 años; 7) Capital: ($ 20.000) 8) Administración: a cargo de dos o más gerentes en forma conjunta: Gerentes: Manuel Angel Ita y Luis Alberto Vázquez. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Abogado - José Luis Marinelli
Nº 9568

JACARA INTERNATIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escrit. 20 del 22-2-95, Fº 50, Reg. 1192, Cap. Cynthia Gabriela Favero, por poder general amplio de administ. y dispos. cedió a Adrián Fernando Viñas, nac. 3-5-66, DNI 17.868.060, dom. Carlos Pellegrini 1079, p. 5, dpto. B; y Nicolás Folgado, nac. 28-7-67, DNI 18.302.622, dom. Pte. José Evaristo Uriburu 1110, p. 12, dpto. B, ambos argentinos, empresarios, solteros y de Cap., la totalidad de las cuotas de la soc. "JACARA INTERNATIONAL S. R. L." en la siguiente proporc. Adrián Fernando Viñas, 90% y Nicolás Folgado, 10%. Se reformaron los arts. 4: Capital: $ 50.000 divid. en 50.000 cuotas de $ 1,00 v/n c/u, suscriptas e integradas así: Adrián Fernando Viñas, 45.000 cuotas o sea $ 45.000 y Nicolás Folgado, 5000 cuotas o sea $ 5.000. Art. 3: a la fabricación, comercialización, exportación, importación, distribución, explotación, de productos vinculados con la cosmética, industriales, agropecuarios, alimenticios, materiales sintéticos, plásticos y sus derivados, como así también químicos, agricologanaderos y operaciones financieras; asimismo se dedicará al alquiler y/o venta de automóviles con o sin chofer; alquiler y/o venta de aparatos de comunicación tipo celular. Art. 8: el ejerc. social cierra 31-12. Designa Socio Gerente a Adrián Fernando Viñas. Sede Av. Santa Fe 2189, p. 1 "B", Cap.

Autorizado - Guillermo Rodríguez
Nº 9593

LABOFERT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Gloria Mabel Turin de Saborido, argentina, nació 2/7/44, domicilio M. Belzu 2459, Olivos, provincia de Bs. As., DNI 4.610.834, casada, bioquímica; Mirta Beatriz Jazan, argentina, domicilio Estados Unidos 294 dpto. "1", Capital, DNI 4.633.649 nació 6/1/43, soltera, bioquímica y Edgardo Guillermo Ratinoff, argentino, nació 1/9/47, LE 7.599.495, domicilio Corrientes 4434, Capital, casado, médico. 2) Por contrato privado del 2/1/95. 3) LABOFERT S. R. L. 4) Estados Unidos 294 depto. "1", Capital. 5) La explotación de laboratorios de análisis clínicos generales y estudios específicos para el logro de la fecundidad y fertilidad con sus afines y complementarios. 6) 50 años. 7) $ 4.000. 8) y 9) Gerentes: Turin Gloria Mabel y Mirta Beatriz Jazan en forma indistinta. 10) 31/12 de cada año.

Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 9535

LOGGIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha 8/11/94, pasada al Registro Notarial 993 de Capital, los Sres. Toribio Pablo de Achaval y Fernando Burone cedieron a los Sres. César Enrique María Doretti, Santiago Ernesto Alvarez Noblía y Hérnan Javier Alvarez, la totalidad de sus cuotas sociales, es decir Ciento Veinte Cuotas, desvinculándose los dos primeros de la sociedad; se reforma en consecuencia el Art. Cuarto del Estatuto Social que queda redactado así: "Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de tres mil pesos ($ 3.000.-) dividido en trescientas cuotas de diez pesos ($10.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas en su totalidad por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: César Enrique María Doretti: Cien cuotas por un capital del mil pesos; Santiago Ernesto Alvarez Noblía: 100 cutoas por un capital de Mil Pesos; Hernán Javier Alvarez: 100 cuotas por un capital de Mil Pesos. Las cuotas se hallan totalmente integradas por los socios en dinero efectivo.

Escribano - Antonio P. Cafferata
Nº 21.907

PERFILIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente edicto, que por escritura pública del 27 de febrero de

1995, pasada ante la Escribana Martha D. Serp, al folio 33 del Registro Notarial 933 de esta Ciudad, los señores Juan Enrique Kouyoumdjian y Gonzalo Enrique Kouyoumdjian, cedieron sus 50 cuotas de capital que poseían o sea 40 el primero y 10 el segundo de la Sociedad PERFILIS S.R.L. por un valor nominal de cinco mil pesos a favor de los demás socios señores Pedro Félix Chometowski y Alejandro Félix Chometowski. Se designa Gerentes en forma indistinta a los señores Pedro Félix Chometowski y Alejandro Félix Chometowski.

Escribana - Martha D. Serp
Nº 21.990

PORTOPRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aviso de Constitución de S.R.L. 1) Socios: Carlos Oscar Casale, argentino, soltero, 23 años, empleado, domicilio: Fournier 2810, Garín, Pcia. de Bs. As., DNI 22.513.411 y Rolando Esteban Pilotto, argentino, separado, 25 años, empleado, domicilio: Castelli 2868, Martínez, Pcia. de Bs. As., DNI 21.073.045. 2) Fecha del instrumento de Constitución: Documento privado del 23 de febrero de 1995. 3) Denominación: PORTOPRE S.R.L. 4) Domicilio Social: Andonaegui 2180, 2do. piso A, Capital Federal. 5) Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, financiación, reparación y asistencia técnica y operaciones afines y complementarias de equipos y maquinarias. 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el R.P. de C. 7) Capital Social: $ 5.000.- (pesos cinco mil) dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 10.- (pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. 8) Administración y Representación Legal: A cargo de los dos socios en forma indistinta. 9) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Jorge Juan Obrien
Nº 21.980

PRODUCCIONES VISION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios José Luis Vázquez, casado, 9/10/54, argentino, empleado, DNI 11.446.189 y Adriana Silvia Spies, casada, 6/6/59, argentina, ama de casa, DNI 13.644.935 ambos domiciliados en Cervantes 3126, San Justo. Constituida el 17/2/95. Domicilio, Directorio 2295 1º Cº. Objeto: Explotación de radioemisora comercial y canales de televisión, producción y comercialización de programas. Duración 20 años. Capital $ 3.000. Cierre ejercicio 30/6. Gerente José Luis Vázquez. Dirección y administración por el Socio Gerente por toda la vigencia del contrato.

Gerente - José Luis Vázquez
Nº 21.929

SALSA CRIOLLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento: 2/3/95. Socios: Néstor Omar Giordano, casado, 44 años, DNI. 8.615.793, Pje. Espartaco 916, Cap.; Aldo Huber Giordano, separado, 65 años, LE. 5.290.493, Bogotá 348, 4º A, Cap.; Osvaldo Ernesto Javier Delbene, casado, 71 años, LE. 1.674.870, Santos Dumont 1907, 1º E, Cap.; Luis Osvaldo Esquivel, casado, 60 años, D.N.I. 4.118.136, Pje. Espartaco 916; y Rodolfo Alfredo Baña, casado, 33 años, DNI. 14.431.741, San Pedrito 1450, 11º 44, Cap.; todos argentinos y comerciantes. Domicilio: Av. San Martín 1509/21, Cap. Duración: 20 años desde su inscripción. Objeto: a) Explotación comercial del negocio de bar y confitería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicio de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sandwiches, cualquier otro rubro de la gama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios; b) Explotación del ramo confitería, casa de lunch, bar, restaurante, pizzería, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, pero podrá además realizar sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5º de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera intermediación en el ahorro público. Capital: $ 10.000.- Adm. y Rep. legal: 1 o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo social. Cierre: 31/12. Gerentes: Néstor Omar Giordano y Rodolfo Alfredo Baña.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº 9502

SERVYTELAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura Nº 14 del 28/2/95 Julio Andrés Ricardi, cede, vende y transfiere 15.000 cuotas sociales que representan $ 15.000.- por el precio de $ 16.288.- a Julián Francisco Zammarchi, italiano, 29/11/48, casado, C.I.P.F.: 5.374.393, comerc., dom., calle 48 Nº 5129 1º piso, San Martín, Pcia. Bs. As., renunciando al cargo de gerente y transfiriéndole todos los derechos que le corresponden en la sociedad. Asimismo se resuelve modificar el estatuto social en sus cláusulas 4º y 5º las cuales quedan redactadas de la sgte. manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000.- dividido en 30.000 cuotas de un peso v/n c/u, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales. Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos o más gerentes, socios o no, actuando uno cualesquiera de ellos en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad.

Autorizado - José Mangone
Nº 21.891

SOLDABRAS ABRASIVOS Y SOLDADURAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Insc. 15/4/87 Nº 1969 libro 87. María C. Fernández cede la totalidad de las cuotas que posee de la sociedad, a los socios Sres. Eduardo L. Núñez y Roberto G. Moretton. Modifica contrato social art. 4º "Capital social se fija en un peso dividido en diez mil cuotas de 0,0001 c/u. totalmente suscriptas por c/socio: Roberto G. Moretton 4075, Eduardo L. Núñez 4075 y Eduardo J. Sacco 1850".

Autorizado - Daniel J. García
Nº 9581

SOLDABRAS ABRASIVOS Y SOLDADURAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Insc. 15/4/87 Nº 1969 libro 87. Marcela B. Tarditi de Moretton y Clelia R. Trapani de Núñez, ceden la totalidad de sus cuotas de la sociedad a los socios Srs. Eduardo L. Núñez y Roberto G. Moretton. Se modifica art. 4º contrato social "El capital social se fija en la suma de un peso, dividido en diez mil cuotas de 0,0001 pesos valor nominal c/u, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Gustavo R. Moretton 3150 cuotas, Eduardo L. Núñez 3150 ctas., Eduardo J. Sacco 1850 ctas. y María C. Fernández 1850 ctas. todas integradas".

Autorizado - Daniel J. García
Nº 9582

TIGERS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Instrumento Privado de fecha 24 de febrero de 1995, los socios han resuelto modificar la fecha de cierre del ejercicio al 31 de marzo de cada año y las cláusulas Cuarta y Sexta del Contrato Social.

Gerente - Jorge Alberto Silva
Nº 21.959

VIBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº 1602492 del 16/1/95. 1) Cambio de denominación. Por contrato privado de fecha 28/2/95, decisión unánime de los Socios. 2) Denominación adoptada: SOPE S.R.L.

Autorizado - Leonardo Javier Blasco
Nº 9528

WEITON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) José Eduardo Bartolomé, argentino, casado, comerciante, nació 5/10/54, DNI 11.132.630, domicilio Rodríguez Peña 2077 P. 1º Capital. Alfredo Miguel Weiszkopf, argentino, soltero, comerciante, nació 13/8/50, DNI. 8.389.764, domicilio Lavalleja 47, P. 1º A, Capital. Ricardo Héctor Tonno, argentino, divorciado, nació 19/4/48, comerciante, DNI. 4.991.041, domicilio Rodríguez Peña 2077, P. 1º, Capital Federal. 2) 27/12/94. 3) WEITON SRL. 4) 25 de Mayo 786 P. 5º oficina 35, A y B, Capital Federal. 5) Compra, venta, importación y exportación de artículos de marroquinería; indumentaria y prendas de cuero y gamuza especial y de mercaderías afines y su financiación, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Ejecución de trabajos de curtido de cuero; procesos de charolado, teñido, grabado y pintado del mismo; industrialización de cueros, pieles productos y subproductos que se relacionen con el cuero y los procesos a que es sometido. c) Realización de todos los trabajos relacionados con el proceso del salado, secado, curtido y teñido del cuero y su industrialización, ya sea terminado, semiterminado o crudo, como también de los productos o subproductos relacionados con el cuero. La exportación y exportación de los productos precedentemente mencionados. 6) 99 años. 7) $ 21.000. 8) y 9º) Gerentes; José Eduardo Bartolomé. Alfredo Miguel Weiszkopf y Ricardo Héctor Tonno, en forma indistinta. 10) 30/6 de cada año.

Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 9533

WYSYWING CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Instrumento Privado del 14/11/94 la Sociedad ha modificado su artículo quinto, quedando redactado de la siguiente forma: Quinto: La Administración, representación y uso de la firma social, precedida del sello social, estará a cargo de ambos socios, actuando en forma individual e indistinta, quienes revestirán el carácter de socio Gerente. Los Gerentes durarán en sus funciones el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos, tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el art. 1881 del Código Civil y 9no. del decreto Ley 5965/63.

Abogada - Marina G. A. Amoroso
Nº 21.937

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 15/3/95

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 13/3/95.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS:

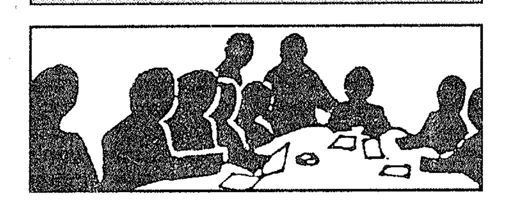
1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	160.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	225.-
3a. Sección Contrataciones	$	260.-
Ejemplar completo	$	645.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

RESOLUCION Nº: 030

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARMAGALLI S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de ARMAGALLI S. A. para el día 30 de marzo de 1995 a las 15.00 hs. en primera convocatoria y a las 16.30 hs. en segunda convocatoria a realizarse en Av. Rivadavia 2241 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico Nº 12 concluido el 30/11/94 indicada en el inciso 1 del Art. 234 de la Ley 19.550.
3º) Consideración de los honorarios de los señores Directores correspondientes al ejercicio económico Nº 12 cerrado el 30/11/94 y asignación de los resultados.

Director - Manuel José González

Se hace saber a los accionistas que deberán cumplir con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

e. 8/3 Nº 21.811 v. 14/3/95

ASOCIACION CENTRO PARTIDO DE CARBALLIÑO S. A.

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CENTRO PARTIDO DE CARBALLIÑO, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, a realizarse el 31 de marzo de 1995, a las 20 horas, en la sede social de la calle Medrano Nº 28, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 asociados para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de la Institución.
3º) Elección de Autoridades: Un Vicepresidente 1º y 6 Vocales Titulares, todos por dos años. Tres Vocales Suplentes por un año. Un Vocal Titular y un Vocal Suplente, todos por un año. Comisión Revisora de Cuentas: Tres Vocales Titulares y Dos Suplentes, todos por un año.

Presidente - Arturo González Gil
Secretario - Manuel Conde González

Artículo Nº 52: Las Asambleas se celebrarán válidamente, cualquiera sea el número de socios presentes con derecho a voto, una hora después de la hora fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los mismos.

e. 8/3 Nº 9308 v. 14/3/95

ASOCIACION MUTUAL "JUANA AZURDUY DE PADILLA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

Mediante el artículo 19 Estatuto Social, convocamos a los asociados de la Mutual a Asamblea General Ordinaria del 8 de abril de mil novecientos noventa y cinco, hora 19.00 en Anchorena 569 (Capital Federal) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados quienes podrán firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y al Secretario.
2º) Registro de asociados presentes a la asamblea.
3º) Consideración del Balance General Estado de Resultados, Inventario y el Organo de fiscalización.
4º) Renovación del Organo de Fiscalización.
5º) Renovación del Consejo Directivo.
6º) Aprobación del Reglamento del Servicio de Peluquería.
7º) Aprobación del Reglamento del Servicio de Asistencia Legal.
8º) Informe del Consejo Directivo y del Organo de Fiscalización sobre el uso del libro de caja y del libro diario.
9º) Fijación de la cuota social.
10º) Asuntos variados que concurran a la citada asamblea deberán presentarse munidos de su carnet social y Documento de Identidad.

Presidenta - Elsa S. García Zapata

e. 8/3 Nº 21.752 v. 8/3/95

"B"

BOH DEGAND S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1995, en Yatay 769, Capital Federal, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración Documentos según artículo 234, inc. 1, Ley 19.550, ejercicio al 31 de diciembre de 1994.
2º) Aprobación de la actuación del Directorio.
3º) Elección de directores, Síndicos y 2 Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
4º) Otros puntos que hacen a la marcha de la Sociedad.

Abogada - Ana M. Carrillo de Ocampo

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones que les corresponde en la sede de la Empresa, tres días antes de la misma.

e. 8/3 Nº 21.785 v. 14/3/95

"C"

CASA GESELL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de marzo de 1995 a las 15.30 hs. en Paraná 690, 3º "A", Cap. Fed.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Renuncia del Directorio.
3º) Fijación del número de Directores.
4º) Designación de Directores.

Presidente - Roberto Szykula

e. 8/3 Nº 6441 v. 14/3/95

CENTRO CANGAS DEL NARCEA

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL EJERCICIO 1/1/94 al 31/12/94

Se convoca a los sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de marzo de 1995 a las 17 horas, en nuestra sede social, Beruti 4643 de la Capital Federal.

En caso de no concurrir a esa hora el número reglamentario de asociados, de acuerdo al artículo 38 de nuestros estatutos, se celebrará en segunda convocatoria a las 18 horas con el número de asociados que estuviere presente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura de la convocatoria.
2º) Designación de tres asociados presentes para que en representación de la Asamblea verifiquen y firmen el acta de la misma juntamente con el Presidente y Secretario.
3º) Lectura del acta anterior y su aprobación.
4º) Discusión y aprobación de la memoria presentada por la Comisión Directiva.
5º) Discusión y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.
6º) Discusión y aprobación de la nueva cuota social para 1995.
7º) Elección de los miembros de Comisión directiva, en reemplazo de los que cesan en su mandato por disposiciones estatutarias. Los cargos a cubrir son los siguientes: Por dos años: Vicepresidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares, tres miembros del órgano de fiscalización.
Por un año: Tres vocales suplentes.

Presidente - José Alvarez
Secretario - Francisco Rodríguez Arias

e. 8/3 Nº 21.726 v. 8/3/95

"E"

ELECTROMECANICA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de ELECTRO MECANICA ARGENTINA S. A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1995 a las 12 horas en primera convocatoria y 13 horas en segunda, en Maipú 1, Piso 6, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura y de la documentación prescripta por el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1994.
2º) Fijación de honorarios al Directorio y Comisión Fiscalizadora.
3º) Determinación del número de Directores.
4º) Designación de miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de la propuesta de escisión de la sociedad con reducción de capital y mediante la afectación de parte de su patrimonio a la constitución de una nueva sociedad anónima sobre la base del Balance Especial de Escisión confeccionado al 31 de diciembre de 1994.
6º) Consideración sobre la ampliación del objeto social de la sociedad escindente y su cambio de denominación.
7º) Cambio del valor nominal de las acciones para adecuarlo al nuevo signo monetario y canje de acciones.
8º) Reforma de los artículos primero, tercero y cuarto del estatuto social conforme lo que se resuelva al tratarse los puntos 5º, 6º y 7º.
9º) Bases de constitución de la nueva sociedad: Aprobación de su estatuto social, fijación y asignación de su capital entre los actuales accionistas de la sociedad escindente en proporción a sus participaciones en ésta. Fijación del número de directores y elección de los mismos y de los integrantes de la comisión fiscalizadora. Fijación de la sede social y aprobación del detalle de los bienes registrables escindidos.
10º) Otorgamiento de poder especial.
11º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Síndico Titular - Alfredo Luis Fiocca

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia hasta el día 21 de marzo de 1995. Dicha comunicación deberá hacerse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma, o por ambos medios en Maipú 1, Piso 6º, Capital Federal.

e. 8/3 Nº 21.773 v. 14/3/95

ESTABLECIMIENTOS DELSEL S. C. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se llama en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de marzo de 1995 a las 17 horas, en Av. de Mayo 975, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1994. Aprobación de la gestión de los Administradores y Síndico.
2º) Resultado del Ejercicio: su afectación.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Síndico - Oscar L. Gosio Azumendi

e. 8/3 Nº 21.747 v. 10/3/95

"F"

FIAZ S. A. INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

En virtud de lo establecido en el artículo décimo segundo del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas de FIAZ S. A. INMOBILIARIA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día 25 de marzo de 1995, a las 10 horas en primera convocatoria o a las 11 horas en segunda convocatoria, en Cerrito 512, piso 5º, oficina 1 y 2, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Razones de la convocatoria fuera de término;
3º) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1994;
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndicos;
5º) Consideraciones de los honorarios del Directorio y Síndicos. Ratificaciones de honorarios abonados por funciones ejecutivas, incluidos los en exceso del art. 261 de la ley 19.550;
7º) Designación del número de directores y elección de Directores y Síndicos;
8º) Situación de las actas de Asamblea de ejercicios anteriores.

Vicepresidente - Osvaldo Zampini

e. 8/3 Nº 9394 v. 14/3/95

FUENTE ARETUSA S. A. Nº Reg. 1.520.720

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria p/ el 27/3/95 a las 15 hs. en 1a. convocatoria y a las 15.30 hs. en 2ª convocatoria si no hubiera quórum p./la primera en Sarmiento 643, 7) P., Capital p/tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas p/firmar el acta;
2º) Consideración doc. art. 234 inc. 1) Ley 19.550 correspondientes ejercicio cerrado el 31/10/94. Consideración gestión directorio y actuación sindicatura.
3º) Destino resultados ejercicio. Honorarios síndico.
4º) Determinación número directores. Nombramiento directores y síndicos.
5º) Autorización Directores y Síndicos s/Art. 273, ley 19.550. 30/10/94.

Vicepresidente - Liliana Cáceres

e. 8/3 Nº 21.765 v. 14/3/95

"G"

GNC HAEDO JET S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de marzo de 1995 a las 9,30 hs. en la sede social Avda. Gaona 1684 Haedo en primera y segunda convocatoria en forma simultánea para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de celebración de la Asamblea fuera de término.

2º) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1994.
3) Elección de integrantes del directorio por el término de un año, carácter retributivo del cargo.
4º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Vicepresidente - José Gentili
e. 8/3 Nº 21.794 v. 14/3/94

"I"

INDUSTRIAS JOSMER S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de INDUSTRIAS JOSMER S. A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en el domicilio de Tucumán 2190, 2º piso, Of. 4 de la Capital Federal el día 30 de marzo de 1995 a las 20 horas en Primera Convocatoria y a las 21 horas en Segunda Convocatoria, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio.
3º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4º) Consideración de los motivos del tratamiento fuera de plazo de los balances sociales cerrados al 31 de octubre de 1992 y 31 de octubre de 1993.
5º) Aprobación de los balances y documentación prevista por el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550 respecto de los ejercicios sociales cerrados al 31 de octubre de 1992 y 31 de octubre de 1993.
6º) Aumento de capital hasta al suma de $ 10.000, respetándose la proporción de cada accionista de acuerdo a lo establecido por los arts. 189 y sig. de la L. S., mediante el ajuste de capital.
7º) Análisis de la evolución social y necesidades operativas, determinando monto de las mismas y forma de afrontarlas.
8º) Aumento de capital en exceso de lo establecido por el art. 188 de la L. S. determinando monto, forma y condiciones de integración.
9º) Determinación del tipo de acción a emitirse y valor nominal de cada una.
10º) Fijación de nuevo domicilio legal.
11º) Reforma de los estatutos en orden al art. 3º, apartado (a) de los mismos.

Presidente - José Marcelo A. Di Pippa
e. 8/3 Nº 21.834 v. 14/3/95

"L"

LABINCA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de LABINCA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día martes 28 de marzo de 1995 a las 10:30 horas en la sede de la calle Crámer 4130, Capital Federal en primera convocatoria y para el día miércoles 26 de abril de 1995 a las 10:30 horas en la sede de la calle Crámer 4130, Capital Federal en segunda convocatoria a efectos de considerar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Explicación de las razones que motivaron la convocatoria de la Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la documentación relativa al artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1993.
4º) Consideración de la documentación relativa al artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994.
5º) Consideración de la gestión de los Directores y Sindicaturas actuantes desde el 21 de enero de 1993.
6º) Aprobación de los honorarios a los Directores y Sindicaturas.
7º) Destino de los resultados de los ejercicios.
8º) Fijación del número de Directores y su elección, designando Presidente y hasta tres Vice-Presidentes, por un ejercicio.
9º) Designación de Síndico titular y Síndico Suplente por un ejercicio.

Presidente del Directorio - Mónica Catalina Brandes
e. 8/3 Nº 6454 v. 14/3/95

"M"

MARES SUR S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de marzo de 1995, a las 9 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el local social de la Av. Costanera Norte y Salguero, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Conversión de las acciones nominativas no endosables actualmente en circulación, por acciones al portador;
3º) Eliminación de las restricciones estatutarias relativas a la transferencia de las acciones;
4º) Modificación de los Estatutos Sociales para adecuarlos a las resoluciones sociales aprobadas.

Presidente - Franco Domingo Iachetti
e. 8/3 Nº 21.817 v. 14/3/95

MARES SUR S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1995, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el local social de la Av. Costanera Norte y Salguero, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Aprobación de la gestión de los señores Directores;
3º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos.

Presidente - Franco Domingo Iachetti
e. 8/3 Nº 21.819 v. 14/3/95

"O"

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Expediente Nº C 5845

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores afiliados a la Asamblea General Ordinaria de la entidad, que se celebrará el día 27 de marzo de 1995, a las 13.30 horas, en la calle Av. Roque Sáenz Peña Nº 615, 9º Piso Of. 926, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y destino de la actualización del Revalúo Contable, de acuerdo con las leyes Nº 19.742 y Nº 21.525 y Decreto reglamentario.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Nº 23 finalizado el 31 de diciembre de 1994.
3º) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización conforme a disposiciones estatutarias y reglamento eleccionario.
4º) Designación de dos (2) afiliados para firmar el Acta.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1995.

Presidente - Jorge Freire
e. 8/3 Nº 21.731 v. 10/3/95

"S"

SAVAFAMA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1995, a las 16 horas en primera convocatoria, y a las 17 horas en segunda convocatoria, en el local social de la Av. Costanera Norte y Salguero, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Aprobación de la gestión de los señores Directores;
3º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos.

Presidente - Franco Domingo Iachetti
e. 8/3 Nº 21.818 v. 14/3/95

SAVAFAMA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de marzo de 1995, a las 14 horas en primera convocatoria, y a las 15 horas en segunda convocatoria, en el local social de la Av. Costanera Norte y Salguero, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Modificación del objeto social, para limitarlo a actividades financieras, inmobiliarias y constructoras;
3º) Conversión de las acciones nominativas no endosables actualmente en circulación, por acciones al portador;
4º) Eliminación de las restricciones estatutarias relativas a la transferencia de las acciones;
5º) Modificación del quórum y mayorías especiales requeridos para las asambleas en primera y segunda convocatoria, a fin de adecuarlos a lo dispuesto por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550;
6º) Modificación de los Estatutos Sociales para adecuarlos a las resoluciones sociales aprobadas.

Presidente - Franco Domingo Iachetti
e. 8/3 Nº 21.821 v. 14/3/95

"T"

TOMAS FRANCINELLI Y CIA. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria en Primera y Segunda Convocatoria para el día 27-3-1995 a las 16,30 y 17,30 hs. respectivamente, en Cosquín 1930, 1º piso, Capital; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo Convocatoria fuera de termino;
2º) Consideración docum. Art. 234, inc. 1º, Ley 19.550 del Ejercicio 30/4/1994;
3º) Distribución de Resultados-Consideración honorarios para el Directorio-Honorarios que superan los límites legales;
4º) Elección Directorio próximo ejercicio;
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Oliviero Maffei
e. 8/3 Nº 21.812 v. 14/3/95

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"M"

Avisa la Dra. Ana María Muñoz Pilo oficina en Av. Rómulo S. Naón 2135 de Capital Federal, que por su intermedio la Sta. Alejandra Gabriela Russo domicilio en Av. Cabildo 2911, P. 9º "A" de Capital Federal vende al Sr. Ezequiel Yanni domicilio en Baigorria 2916, 7º "29", Capital Federal el negocio dedicado a Jardín de Infantes de su propiedad ubicado en calle MANUEL UGARTE 3051, Capital Federal libre de todo gravámen y deuda. Domicilio de la parte y reclamo de ley en nuestras oficinas.

e. 8/3 Nº 21.808 v. 14/3/95

Rubén E. Kaplun en Av. Corrientes 4123 representado por Susana Felisa Millan, Martillera Pública, avisa que Estela Susana Gazal domiciliada en Senillosa 1624 de Capital, vende a Antonio Eladio Soto domiciliado en Araujo 322 de Burzaco Pcia. de Buenos Aires, su comercio minorista de Golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266, sito en MEDRANO 598 (bis) de Capital. Reclamos Corrientes 4123, Capital.

e. 8/3 Nº 21.792 v. 14/3/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AKAPOL Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por escritura 286 del 1-12-94 y su complementaria 309 del 26-12-94 del Registro 26 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, "AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con dom. en San Martín 575, P. 2º, dpto. "B", de Cap. Fed.; "PROSPERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS", con dom. en San Martín 569, P. 2º, ofic. "7", de Cap. Fed.; "INDAMO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con dom. en San Martín 69, P. 2º, ofic. "7" de Cap. Fed. y "CARTAL S. R. L." con dom. en Ruta 8, Km. 785, esq. Riobamba, de la ciudad y provincia de San Luis, celebraron el compromiso definitivo de fusión, aprobando el compromiso previo de fusión el 9-9-94 las tres primeras y el 10-9-94 la última, por absorción de las tres últimas por la primera. Que el 1-7-94, las sociedades confeccionaron los balances que ordena el art. 83, inciso 1º de la ley 19.550 y con igual fecha se confeccionó el Balance Consolidado de Fusión entre todas las sociedades. Que el 29-9-94 "AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", celebró una Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime en la que resolvió la aprobación del acuerdo previo de fusión y de la correspondiente documentación contable, la reforma del estatuto social y el aumento de capital y la pertinente emisión de acciones. El 29-9-94 "PROSPERA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" e "INDAMO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" celebraron Asambleas Grales. Extraordinarias Unánimes, en las que cada una de ellas aprobó el convenio previo de fusión, la correspondiente documentación contable y la Disolución anticipada de la sociedad "CARTAL S. R. L." hizo lo mismo en reunion unánime de socios del 30-9-94. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 83, inc. 2º de la ley 19.559, la fusión fue publicada en el "Boletín Oficial" de la Nación entre el 21 y el 25-10-94; en el diario "La Nación" de la Cap. Fed. entre los días 17 al 19-10-94; en el "Boletín Oficial y Judicial" de la Ciudad de San Luis, Pcia. del mismo nombre entre el 21 al 26-10-94 y en el diario "El Diario de la República" también de la ciudad de San Luis entre los días 19 al 21-10-94. Que no hubo acreedores que a la fecha de la escritura indicada en primer término, hayan formulado oposición a su otorgamiento. Que no hubo accionistas ni socios que hayan ejercido su derecho de receso. "AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; "PROSPERA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; "INDAMO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y "CARTA S. R. L.", quedan fusionadas mediante la absorción de las tres últimas por la primera. Como consecuencia de la fusión: a) Dejan disueltas, sin liquidación las sociedades "PROSPERA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS; "INDAMO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y "CARTAL S. R. L.", siendo su órgano de liquidación el Directorio de la sociedad absorbente; b) Dejan aumentado el capital social de "AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" en $ 682 o sea hasta un total de $ 30.926; c) Emitidas 30.926 acciones ordinarias, al portador, v/n. c/u de $ 1, de las cuales corresponden 24.780 acciones a la Clase "A" de 5 votos por acción y 6.146 acciones corresponden a la Clase "B" de un voto por acción y d) Asimismo,

y conforme a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria Unánime, queda reformado parcialmente el Estatuto de "AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", mediante la modificación del art. 4, el que será del siguiente tenor: "Artículo cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos 30.926 (Pesos treinta mil novecientos veintiséis), representado por 30.926 acciones de $ 1 valor nominal cada una y clasificado en la siguiente forma: 24.780 acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción que se denominarán de clase 'A' y 6146 acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, que se denominarán de clase 'B'. Para la elección y remoción de la Sindicatura y para los supuestos especiales previstos en el artículo 244 de la Ley 19.550, las acciones de voto plural darán derecho a un solo voto por acción".

Escribano - Daniel L. Bonorino
e. 8/3 Nº 21.822 v. 10/3/95

AREAL INVESTMENT INC.

Se comunica que por Acta de Directorio del 20/1/95 la Junta Directiva de AREAL INVESTMENT INC., constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, ha decidido la cancelación como accionista Extranjero en la República Argentina, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el 11/5/84 bajo el Nº 81, Lº 51, Tº "A" de Estatutos Extranjeros.

Apoderado - Carlos María Brea
e. 8/3 Nº 21.840 v. 8/3/95

ARGENTINA GOLD CORP.

Comunica que por acta de directorio de fecha 9/3/93 renunció a su cargo de director el Sr. Ian H. Lundin y al de Presidente Sr. Lukas H. Lundin y se designó para ocupar ambos cargos a Sr. J. Patricio Jones, los cuales fueron aceptados.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
e. 8/3 Nº 9402 v. 8/3/95

ARSILOS
S. A.

Hace saber por un día de acuerdo a lo establecido por el art. 60 de la Ley 19.550, que por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas del 24/11/94, designó nuevas autoridades y que por Acta de Directorio de la misma fecha, el Directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: César Pedro Gatti; Vicepresidente: Felipe María Castro Cranwell; Director Titular: Diego Eric Wade, síndico titular: Carlos Langbehn, síndico suplente: Héctor E. Filgueira, todos por un ejercicio.

Escribano - Julio C. Condomi Alcorta
e. 8/3 Nº 21.798 v. 8/3/95

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
S. A.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A. del 25 de octubre de 1994, consecuente modificación estatutaria inscripta el 9 de febrero de 1995 bajo el Nº 1063 del Libro 116, Tomo A de sociedades anónimas de la Inspección General de Justicia, y lo resuelto por el Directorio el 28 de febrero de 1995, se hace saber: 1º) El BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A (la Sociedad) elevó el capital social de $ 805 a $ 100.000; 2º) Por el incremento de $ 99.195 se emitirán 19.839 acciones clase "A", con derecho a cinco votos por acción y 79.356 acciones clase "B", con derecho a un voto por acción. Ambas clases de acciones son de un valor nominal de $ 1 cada una y gozarán de dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1995. 3º) Los accionistas podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente y acrecer previsto en el art. 194 de la Ley de Sociedades hasta el 18 de abril de 1995; 4º) La suscripción se llevará a cabo en Avda. Corrientes 629, 8º piso, Buenos Aires, en el horario de 10 a 15; 5º) Las acciones podrán ser suscriptas por los actuales accionistas de la Sociedad en proporción a sus respectiva tenencias, siendo necesario ser titular de 0,081153 acciones de las clases "A" o "B" (de un valor nominal de $ 0,10 por cada acción) para suscribir una nueva acción de la clase que corresponda; o sea que por cada acción en circulación de $ 0,10 V/N podrán suscribirse el equivalente a 12,32236 nuevas acciones de $ 1 V/N; 6º) Las acciones son colocadas a la par, o sea a un precio de $ 1 por cada acción; 7º) El precio deberá pagarse al contado, en efectivo, simultáneamente con la firma del contrato de suscripción; 8º) Los accionistas que deseen ejercer el derecho de acrecer deberán hacerlo saber al firmar el contrato de suscripción y concurrir al domicilio indicado en el punto 4º, el 20 de abril de 1995, en el horario de 10 a 15, a los fines de notificarse de las acciones que les correspondan en tal carácter e integrar el precio pertinente; 9º) Además de la emisión de acciones prevista en el punto 2º), la sociedad emitirá nuevos títulos o certificados provisorios, para ser canjeados por los actualmente en circulación, de acuerdo a lo siguiente: a) se emitirán 161 acciones clase "A" y 644 acciones clase "B" de un valor nominal de $ 1 cada una; b) Por cada diez acciones actualmente en circulación, de un valor nominal de $ 0,10 cada una se entregará una acción de un valor nominal de $ 1 cada una; c) El canje deberá efectuarse dentro de los sesenta días de efectuada la última publicación del presente aviso en el lugar y horario indicados en el punto 4º; d) Vencido el plazo indicado en "c" los poseedores de acciones o certificados provisorios actualmente en circulación, no canjeados por los nuevos, no podrán ejercer sus derechos como accionistas, mientras no den cumplimiento al canje aludido; e) El derecho de los accionistas a reclamar el canje prescribirá a los tres años de la fecha de la última publicación del presente aviso. Operada la prescripción, el Directorio procederá a vender las acciones no canjeadas, acreditando el producido neto de la venta en la cuenta de reserva que corresponda; f) La liquidación de fracciones, como consecuencia del canje dispuesto, se realizará mediante el rescate, por parte de la Sociedad, de dichas fracciones, al precio que resulte de computar el valor que surja del último balance aprobado. Buenos Aires, marzo 1 de 1995.

Vicepresidente 1º - Julio Werthein
e. 8/3 Nº 21.746 v. 10/3/95

BI
S. A.

Hace saber por un día de acuerdo a lo establecido por el art. 60 de la Ley 19.550, que por Acta de Asamblea Gnal. Ordinaria de Accionistas del 31/10/94, designó nuevas autoridades y que por Acta de Directorio de la misma fecha, el Directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Andrés Eduardo S. H. de Ganay; Vicepresidente: Norberto Oscar Morita; Directores titulares: Santiago Luis Arturo de Montalembert, Peter J. Davenport, Adrián F. J. Hope, Guillermo Jofre, Michael C. Gilfond, Ricardo García Holtz y Gustabo Stenbolt, directores suplentes: Felipe María Castro Cranwell, Gerardo Federico Barretto, Juan Carlos Apostolo, Marcelo L. Degrossi, Richard Watt y Peter Hammer; síndico titular: Carlos Langbehn, síndico suplente: Héctor Ernesto Filgueira, todos por un ejercicio.

Escribano - Julio C. Condomi Alcorta
e. 8/3 Nº 21.790 v. 8/3/95

"C"

CAESAR PARK ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria del 20 de diciembre de 1994 y reunión de Directorio de la misma fecha el Directorio ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Koji Shimamoto, Director Titular: Sra. Chieko Nishimura Aoki, Director Suplente: Cdor. Carlos Aníbal Márquez, Síndico Titular: Dr. Juan Carlos Berisso y Síndico Suplente: Dr. Federico Enrique Guillermo Werner.

Abogado - Federico E. G. Werner
e. 8/3 Nº 21.742 v. 8/3/95

CELTEL
S. A

Hace saber por un día de acuerdo a lo establecido por el art. 60 de la Ley 19.550, que por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas del 29/11/94, designó nuevas autoridades y que por Acta de Directorio de la misma fecha, el Directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Santiago Luis Arturo de Montalembert; Vicepresidente: Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay; Director Titular: Carlos José Miguens, Directores suplentes: Norberto Oscar Morita y Federico Sainz de Vicuña. Síndico Titular: Carlos Langbehn. Síndico Suplente: Héctor Eduardo Filgueira.

Apoderado - Julio C. Condomi Alcorta
e. 8/3 Nº 21.801 v. 8/3/95

CHARGE
S. A. de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados

PLAN AUTOCREDITO

Joaquín V. González Nº 388, 5300, La Rioja (L. R.).

Informa a sus suscriptores el resultado del sorteo Lotería Nacional del día 25/2/95.

Orden: 1er. Premio	Nro. Sorteo: 644
Orden: 2do. Premio	Nro. Sorteo: 235
Orden : 3er. Premio	Nro. Sorteo: 340
Orden: 4to. Premio	Nro. Sorteo: 536
Orden: 5to. Premio	Nro. Sorteo: 494

Presidente - Jorge A. Paganucci
e. 8/3 Nº 21.802 v. 8/3/95

CHIP 18
S. A.

Se ha elevado a escritura pública Nº 7 del 12-1-1995 del registro notarial 1158 de la Capital Federal la decisión de la asamblea extraordinaria de CHIP 18 S. A. del 24-3-1994 que decidió la liquidación de la sociedad y el nombramiento del Sr. Leonardo Antonio Fernández Ippólito CI Policía Federal Nº 3.806.823 como liquidador.

Escribano - Ricardo Antonio Armando
e. 8/3 Nº 21.774 v. 8/3/95

COPDE
S. A.

Fecha de Inscrip. el 7-4-87, bajo el Nº 2090, L. 103, Tº A. Por Asamb. Gen. Ordinaria y Extraordinaria de fecha 6-2-95, la sociedad de marras, designó las siguientes autoridades, Presidente: Blas Antunica; Vicepresidente: Daniel Eduardo Antunica; Director titular: Marcelo Blas Antunica.

Presidente - Blas Antunica
e. 8/3 Nº 9384 v. 8/3/95

"D"

DARCO USA INC.

Comunica que por acta de directorio del 8/2/95 se resolvió la apertura de la sucursal en la República, sin asignación de capital, (art. 118, ley 19.550), fijando la sede social en Tte. Gral. Perón 328, 3º piso, Cap. Fed. y nombrándose representante legal en el país a Justo Federico Norman, arg., casado, abogado, DNI 4.444.041, de 50 años, con domicilio especial en Tte. Gral. Perón 328, 3º piso, Cap. Fed.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
e. 8/3 Nº 9403 v. 8/3/95

"E"

EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN
S. A.

Se hace saber que la sociedad "EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S. A." ha resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/3/92, modificar su jurisdicción y trasladarla a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Inscripción de la sociedad: Reg. Púb. Com.; 16/12/86 Nº 8877, Lº 153, Tomo A, Soc. An.

Escribano - Jorge A. J. Dusil
e. 8/3 Nº 21.732 v. 8/3/95

ESTABLECIMIENTOS FRUTIVINICOLAS JORGRA
Sociedad Anónima

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria del 22 de diciembre de 1994 y reunión de Directorio de la misma fecha el Directorio ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Koji Shimamoto, Director Titular: Sr. Jobst Thomas Paul Eugen Wasmuht, Director Suplente: Cdor. Carlos Aníbal Márquez, Síndico Titular: Dr. Juan Carlos Berisso y Síndico Suplente: Dr. Federico Enrique Guillermo Werner.

Abogado - Federico E. G. Werner
e. 8/3 Nº 21.743 v. 8/3/95

EVEREADY ARGENTINA
S. A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 16-1-95, aumentó el Capital de $ 2.200.000 a $ 2.330.555,10.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
e. 8/3 Nº 21.796 v. 8/3/95

"F"

FEIBA
S. A.

Hace saber por un día de acuerdo a lo establecido por el art. 60 de la Ley 19.550, que por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas del 14/11/94, designó nuevas autoridades y que por Acta de Directorio del 22 del mismo mes y año, el Directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Santiago Luis Arturo de Montalembert; Vicepresidente; Federico Eduardo Miguel Sáenz de Vicuña; Directores titulares: Carlos José Miguens, Iñigo Herrera Martínes Campos, Silvio Bernardo Raggio, Jorge Roberto Welch y Ricardo Urbano Siri; Suplentes: Héctor A. Alves de Oliveira y Luis Eugenio Baurel; Síndico Titular: Leonardo Stravatto; Síndico Suplente: Susana Nélida Peña de Alfano, todos por un ejercicio.

Escribano - Julio C. Condomi Alcorta
e. 8/3 Nº 21.787 v. 8/3/95

FRESH NAT. DE EXPORT
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio, ambas del 19 de octubre de 1994, se designaron las siguientes autoridades: Presidente: Ramón Adrián Marredo. Vicepresidente: David Braccia. Director: Cristian Marredo. Director Suplente: M. Cristina Forciniti de Marredo.

Presidente - Ramón Adrián Marredo
e. 8/3 Nº 21.763 v. 8/3/95

"H"

HORACIO PARADELA
Sociedad Anónima

(Exped. I. G. J. Nº 59.271). En Asamblea Ordinaria del 12/7/1993 se amplió el capital de $ 50.000 a $ 52.000, mediante emisión de 2.000 nuevas acciones ordin. nominativas no endosables destinadas a la suscripción por los accionistas.

Director - Francisco L. Oses
e. 8/3 Nº 21.778 v. 8/3/95

"I"

INDI
S. A.

Comunica que por Asamblea Ordinaria y acta de directorio del 14/10/94 se designó directores al Sr. Joaquín Riecke: Presidente; Sra. Ingrid G. B. de Riecke: Vicepresidente; Sr. J. Pedro H. Zimmermann: Director: Hasta el 30-4-1995.

Presidente - Joaquín Riecke
e. 8/3 Nº 21.807 v. 8/3/95

"J"

JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

Inscripta bajo el Nº 2042, folio 332, libro 55, tomo "A". Fecha 14/9/1962. Avisa que: Que por Escritura del 16/12/94 se protocolizó el acta del 31/10/94, el Directorio de la Sociedad quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Francisco Ignacio Alcalá; Vicepresidente: Helvio García; Director Titular: Francisco Ignacio Alcalá; Helvio García; y Oscar Hugo Parodi; Directores Suplentes; Haydée Noemí García de Alcalá Pablo Sergio García y Alberto Eduardo O'Connell. Consejo de Vigilancia: Titulares; Manuel Martín Agra. María Luisa Miravalles y Daniel Edgardo Camilletti; Suplente: Nélida Leonor Ruiz Díaz de Agra.

Autorizado - Sergio Ibarra
e. 8/3 Nº 9381 v. 8/3/95

JUST
S. A.

Comunica que por Asamblea Ordinaria y acta de directorio del 2/11/94 se designó directores al Sr. Luis Cassinotti: Presidente; Sr. Joaquín Pedro Helmut Zimmermann: Vicepresidente; Sr. Salomón S. Mizrahi: Director titular. Hasta el 30/6/1995.

Presidente - Luis Cassinotti
e. 8/3 Nº 21.806 v. 8/3/95

"L"

LA SAN TELMO
S. A.

Renuncia y elec. de directores: Const. inscripta en I.G.J. el 18/11/93, Nº 10.505, Lº 114, Tº A de S.A. Por acta de Asamblea General Ordinaria del 3/11/94, los accionistas de LA SAN TELMO S.A. aceptaron la renuncia del Dir. Suplente don Timoteo S. Gómez y eligieron el nuevo Directorio así: Presidente: Alejo Martín Zenker; Director Suplente: Nelly Sara Curti.

Presidente - Alejo Martín Zenker
e. 8/3 Nº 9343 v. 8/3/95

"M"

MAGISTER CALIFICADORA DE RIESGO
S. A.
(Reg. Nro. 7 C.N.V.)

En función de lo establecido por el Decreto Nro. 656/92 y la Resolución General 226/92, informa que el Consejo de Calificación de esta Sociedad, el día 20 de febrero de 1995, procedió a la revisión de la calificación de la emisión de Obligaciones Negociables por V/N. U$S 40 millones efectuada por BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA S.A., asignándole la calificación de categoría "A", subcategoría "AAA". De acuerdo al Manual de Procedimientos corresponde la categoría "A" a aquellos instrumentos que presentan una muy buena capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados. La subcategoría "AAA" corresponde "a aquellos instrumentos que se encuentran en el rango superior de la categoría "A". Corresponde a los de menor riesgo relativo". La calificación de la capacidad de pago esperada se determina en función del análisis de los siguientes aspectos:

— Calificación base: La que incluye la determinación de los indicadores principales, compromiso patrimonial, endeudamiento económico y cobertura total.

— Calificación base corregida: Determinación de los factores complementarios como Cartera Vencida, Gastos operativos/colocaciones de riesgo, rentabilidad, relación entre activos generadores/pasivos con costo, descalce de monedas.

La entidad se encuentra ubicada dentro de las líderes del mercado, por tamaño, por performance, por dedicarse exitosamente a toda la línea de productos y ser banca global que atiende a los tres grandes mercados. Del análisis de su administración surge que existe un muy buen manejo de la entidad por parte de sus directivos, se trata de banqueros de amplia trayectoria y renombre. El banco cuenta con un relativo buen sistema de información para la toma de decisiones. Tienen una buena información del mercado, y hacen del conocimiento de sus negocios una de sus ventajas competitivas. A fin de establecer la categoría básica de acuerdo al Manual de la Calificadora se determinaron los indicadores principales, en base a los Estados Contables al 31/12/94. El índice de Endeudamiento Económico es de 4.11, lo que nos muestra una muy buena relación entre la captación de recursos y su patrimonio. El Compromiso Patrimonial el ratio es de - 4.88 % siendo la capacidad de generación de ganancias y de previsionamiento superiores a las pérdidas potenciales, la relación es buena. El índice de Cobertura Total es de 29.94 %, lo que muestra una muy buena capacidad de absorción de los riesgos de colocación. Se procedió además al análisis de los indicadores complementarios a los efectos de establecer la categoría básica corregida. El descalce de monedas es de 37,5 % en pesos y de 43.4 % en moneda extranjera. El nivel de activos productivos sobre pasivos con costos es de 1.17, lo que muestra una muy buena relación superior a la del sistema. La rentabilidad es 9.77 % en relación con el patrimonio neto y de 1.80 % sobre activos totales, ambos anualizados, mostrando una baja con respecto al trimestre anterior por de la volatilidad del mercado y la caída en el valor de sus inversiones de corto plazo ocurridas debido a la crisis de México. El emisor sin embargo presenta ante esta crisis ventajas comparativas debido a su liquidez y nivel de capitalización. En los escenarios alternativos la entidad sigue manteniendo buenos niveles de rentabilidad y tolerancia al riesgo. Los indicadores más representativos del emisor comparados con una muestra de entidades seleccionadas al efecto indican que en términos generales la entidad se ubica por sobre el promedio de la misma. Los comentarios precedentes constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación efectuado. De acuerdo a lo establecido en la Res. 226/92, se deja constancia que la opinión de la Calificadora no debe ser interpretada como una recomendación para comprar, vender, mantener el instrumento calificado.

Presidente - Douglas R. Elespe
e. 8/3 Nº 21.804 v. 8/3/95

MAXINVER S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

SORTEO EFECTUADO EL 25/2/95

NUMERO SORTEO	NUMERO TITULO	MONTO DE LA ADJUDICACION	FECHA DE EMISION	APELLIDO Y NOMBRE
64	065	U$S 5.000	10/94	González, Gabriel.
64	353	U$S 8.000	02/95	Muñoz, Osvaldo
64	362	U$S 8.000	02/95	Bangert, Jorge

Abogado - Jorge Eduardo Groizard
e. 8/3 Nº 21.756 v. 8/3/95

MAXINVER S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

SORTEO EFECTUADO EL 29/10/94

NUMERO SORTEO	NUMERO TITULO	MONTO DE LA ADJUDICACION	FECHA DE EMISION	APELLIDO Y NOMBRE
42	072	U$S 5.000	10/94	Foresto, Irma.
42	178	U$S 8.000	10/94	Miranda, Silvano.
SORTEO EFECTUADO EL 26/11/94				
23	234	U$S 2.500	11/94	Dapello, Leandro.
23	207	U$S 2.500	11/94	García, Mirta.
SORTEO EFECTUADO EL 31/12/94				
36	146	U$S 8.000	10/94	Acosta, Laura C.
SORTEO EFECTUADO EL 28/1/94				
92	099	U$S 8.000	10/94	Barbur, Rosa A.

Abogado - Jorge Eduardo Groizard
e. 8/3 Nº 21.758 v. 8/3/95

MUNDO VIRTUAL
S. A.

Se hace saber por un día, que en asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad comercial "MUNDO VIRTUAL S.A." celebrada el día 25 de febrero de 1995 se designaron directores titulares de la misma a los señores Eduardo Daniel Meller (DNI 12.273.769) y Alejandro Pablo Falon (DNI 12.088.571); y como director suplente al Señor Gustavo Javier Amor, DNI 16.894.141. En la reunión de directorio celebrada el día 28 de febrero de 1995 se distribuyeron los cargos en el directorio como sigue: Presidente: Eduardo Daniel Meller. Vice-Presidente: Alejandro Pablo Falon; Director Suplente: Gustavo Javier Amor. Asimismo se fijó nuevo domicilio social de MUNDO VIRTUAL S.A. en calle Monroe Nº 2364, Capital Federal. Buenos Aires, marzo 2 de 1995.

Presidente - Eduardo Daniel Meller
e. 8/3 Nº 21.799 v. 8/3/95

"P"

PAZ S. C. A. (En liquidación)

Se hace saber por un día que la Asamblea del 23/12/94 de PAZ S.C.A. (En liquidación) aprobó el balance final al 19/12/94 y el proyecto de distribución y, habiéndose distribuido todos los bienes y terminada la liquidación se cancelará la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.

Síndico - Víctor Coles
e. 8/3 Nº 21.805 v. 8/3/95

"R"

ROLAP S. A. - REPRESENTACION ARGENTINA -

ROLAP S.A. Constituida por acta de fecha 1º de abril de 1991 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con domicilio social en Plaza Independencia 822 Escritorio 801, Montevideo, hace saber que por decisión de su Directorio de fecha 9 de febrero de 1995 ha decidido crear una representación de la sociedad en la Argentina que girará bajo la denominación "ROLAP S.A. - REPRESENTACION ARGENTINA". Representante Legal: Ing. Helio Nicasio Bravo, argentino, viudo, C.I. (Policía Federal) Nº 1.450.081, nacido el 24 de setiembre de 1919. Domicilio del representante y de la representación: Salta 910 piso 5º "B", Capital Federal. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de setiembre de cada año. Poder general de administración y disposición otorgado al representante por escritura Nº 99 de fecha 14 de noviembre de 1991 por ante el escribano público Juan Clouzet Fernández en Montevideo.

Autorizada - Viviana Cescut
e. 8/3 Nº 21.772 v. 8/3/95

ROULANT
Sociedad Anónima

Nº Cor. 245.568 - Nº Ref. 98.058. Comunica que por Acta de Asamblea de 31/5/94 se nombraron las actuales autoridades, cuyo Directorio queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Carrasco. Director Suplente: Ricardo Adrián Carrasco.

Escribano - Jorge Rubén Moreira
e. 8/3 Nº 9398 v. 8/3/95

"S"

SOUTH AMERICAN WORLD TRADING
S. R. L.

En publicación Nº 19.736 del 13/2/95, por error se consignó el nombre Carla Verónica Wordoj, siendo lo correcto Carla Verónica Mordoj.

Escribana - Graciela E. Sánchez
e. 8/3 Nº 21.745 v. 8/3/95

STAR HIRE ARGENTINA

A los efectos del art. 118 de la L.S., se comunica: que por acta del 14/12/94 la sociedad STAR HIRE VENTURES LIMITED constituida e inscripta en Londres, Inglaterra, resolvió establecer una sucursal en la República Argentina, con la denominación de STAR HIRE ARGENTINA, sin asignación de capital, fijando el domicilio social en José Cubas 2374, Capital, y designar como representante legal al Dr. Juan José Del Valle y gerente al Sr. Daniel Panebianco.

Contador - Juan José Del Valle
e. 8/3 Nº 21.760 v. 8/3/95

"T"

TELEVISION FEDERAL S.A. TELEFE

Por Esc. Nº 12 del 12/1/95 ante el Esc. Miguel A. Saravi (h.). Reg. 38 Cap. Fed. se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 9 del 5/10/94 de "TELEVISION FEDERAL S.A. TELEFE" por la que se resolvió aumentar el capital social a pesos 26.000.000, emitir las acciones pertinentes, y consecuentemente modificar el Art. 5 de la siguiente manera: "El Capital de la Sociedad es de Pesos veintiséis millones representado por veintiséis millones de acciones nominativas no endosables de un voto por acción y de un peso valor nominal cada una, las cuales se hallan divididas en la siguiente manera: i) $ 7.800.000 acciones correspondientes a la categoría "A"; ii) $ 3.640.000 acciones corresponden a la categoría "B"; iii) 3.640.000 acciones corresponden a la categoría "C"; iv) 3.640.000 acciones corresponden a la categoría "D"; v) 3.640.000 acciones corresponden a la categoría "E"; y vi) 3.640.000 acciones corresponden a la categoría "F". Las acciones y certificados provisionales que se emitiesen contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley Nº 19.550 y cualesquiera otras exigidas por las normas vigentes. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en el pago de las acciones, el Directorio está autorizado a seguir los procedimientos previstos por el Art. 193 de la Ley Nº 19.550". Buenos Aires, febrero 28 de 1995.

Escribano - Miguel Angel Saravi (h.)
e. 8/3 Nº 21.750 v. 8/3/95

2.5 BALANCES

INVERCRED COMPAÑIA FINANCIERA S.A.

Entidad: Invercred Compañia Financiera S. A.
Domicilio: Rivadavia 619 1º Piso - Cap. Fed.
Fecha en que se cumple el plazo de duración de la Sociedad: 5.2.2068

Balance General

Correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1994.
Comparativo con el ejercicio 1993
(Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	1994	1993
A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo y oro	769	1.299
— Bancos y Corresponsales	2.975	2.276
	3.744	3.575
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)		
— Sin cotización	3	3
—Con Cotización	1	2.352
	4	2.355
C. PRESTAMOS (Anexo B)		
Capitales:		
— Adelantos	4.877	7.995
—Documentos a sola firma	5.942	8.779
—Documentos descontados	568	473
— Hipotecarios	3.831	920
— Prendarios	92.336	93.962
— Personales	1.621	1.350
— Créditos Documentarios	92.689	-
--Otros	2.500	7.621
Menos: Intereses documentados	13.821	19.227
	190.543	101.873
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	4.183	1.761
Menos: Previsiones (Anexo F)	7.494	2.646
	187.232	100.988
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)		
Capitales:		
— Obligaciones negociables	34	53
— Alquileres por locación financiera	93	15
— Compras a término de títulos públicos	-	1.879
— Diversos	-	519
	127	2.466
E. BIENES EN LOCACION FINANCIERA		
Capitales:	1.837	1.117
Menos: Previsiones (Anexo F)	37	-
	1.800	1.117
F. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)	-	909
G. CREDITOS DIVERSOS		-
Capitales:		
—Pagos efectuados por adelantado	65	120
—Anticipo de impuestos	1.542	2
—Ahorro Obligatorio Dep. Ley 23.256	30	32
—Deudores varios	8	-
—Otros	28	82
	1.673	236
H. BIENES DE USO (Anexo D)	4.731	4.692
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	35	60
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	11	17
TOTAL DEL ACTIVO	199.357	116.415

PASIVO	1994	1993
K. DEPOSITOS		
Capitales:		
— Ahorro común	4.780	3.640
— Plazo fijo	60.997	59.778
—Saldos inmovilizados	690	148
	66.467	63.566
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	1.372	1.995
	67.839	65.561
L. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales:		
— Diversas sujetas a efectivo mínimo	175	104
— Otros Bancos y Organismos Internacionales	85.805	23.012
—Retenciones y percepciones actualizables de impuestos	36	26
— Cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros	13.875	1.423
—Ventas a término de títulos públicos	-	417
— Diversos	-	1.888
	99.891	26.870
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	2.049	419
	101.940	27.289
M. OBLIGACIONES DIVERSAS		
Capitales:		
—Dividendos a pagar en efectivo	100	145
— Honorarios a pagar a directores y síndicos	-	76
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	270	569
— Impuestos a pagar	3.564	2.214
—Acreedores Varios	367	505
— Retenciones a pagar sobre remuneraciones	73	67
	4.374	3.576
N. PREVISIONES (Anexo F)	921	411
TOTAL DEL PASIVO	175.074	96.837
PATRIMONIO NETO		
Ñ. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	4.439	4.439
O. APORTES NO CAPITALIZADOS	-	-
P. AJUSTES AL PATRIMONIO (*)	2.414	2.413
SUB-TOTAL	6.853	6.852
Q. RESERVAS DE UTILIDADES	3.169	2.041
R. RESULTADOS NO ASIGNADOS	14.261	10.685
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	24.283	19.578
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	199.357	116.415

(*) Incluye el ajuste correspondiente al Capital Social y Aportes No Capitalizados.

CUENTAS DE ORDEN

Correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1994.
Comparativo con el ejercicio 1993
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	1994	1993
— Beneficiarios de créditos otorgados	37.834	-
— Valores en custodia	303	533
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	7.987	155
—Otras garantías otorgadas	626	9.087
— Garantías recibidas	95.082	-
	141.832	9.775

NOTA: Los estados, anexos y notas son parte integrante de este Balance General.

ESTADO DE RESULTADOS

Correspondiente al ejercicio económico
terminado el 31 de diciembre de 1994.
Comparativo con el ejercicio 1993
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	Por operaciones en $	Por operaciones en Mon. ext.	1994 Total	1993 Total
INGRESOS FINANCIEROS				
— Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera y primas por pases activos	648	29.206	29.854	21.060
— Resultados por locación financiera	-	275	275	76
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	-	-	-	658
— Resultado por obligaciones negociables	-	5	5	-
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera y primas por venta de cambio a término	-	85	85	117
	648	29.571	30.219	21.911
EGRESOS FINANCIEROS				
— Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera y primas por pases pasivos	243	10.413	10.656	7.840
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	876	-	876	599
— Resultados por títulos públicos y participaciones transitorias	36	630	666	359
	1.155	11.043	12.198	8.798
CARGO POR INCOBRABILIDAD	37	5.628	5.665	1.836
INGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	880	-	880	507
—Gastos recuperados	-	-	-	2.533
— Otros	-	2.837	2.837	—
	880	2.837	3.717	3.040
EGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	699	-	699	337
— Aportes e impuestos s/los ingresos por servicios	167	-	167	144
—Otros	-	-	-	2
	866	-	866	483
RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA Ganancia-(Pérdida)	(156)	(1.039)	(1.195)	58
GASTOS DE ADMINISTRACION				
— Remuneraciones y cargas sociales	3.815	-	3.815	3.285
— Honorarios y servicios administr. contratados	1.374	-	1.374	1.077
— Depreciación de bienes de uso y bienes diversos	262	-	262	169
—Impuestos	40	-	40	75
— Alquileres	392	-	392	282
— Papelería y útiles	133	-	133	151
— Otros	1.272	-	1.272	1.118
	7.288	-	7.288	6.157
RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS - Ganancia -(Pérdida)	73	-	73	46
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION Ganancia - (Pérdida)	(7.901)	14.698	6.797	7.781
UTILIDADES DIVERSAS				
— Ventas de bienes de uso	-	-	-	1
— Intereses punitorios	1.222	-	1.222	954
— Otras	37	-	37	1
	1.259	-	1.259	956
PERDIDAS DIVERSAS				
— Ventas de bienes de uso	1	-	1	-
— Cargos por incobrabilidad de créditos diversos y por otras previsiones	281	-	281	36
— Impuesto a los Ingresos Brutos	57	-	57	46
—Siniestros	147	-	147	-
— Otras	5	-	5	2
	491	-	491	84
RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES - Ganancia (Pérdida)	50	-	50	(23)
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO ANTES IMPUESTO A LAS GANANCIAS - Ganancia - (Pérdida)	(7.083)	14.698	7.615	8.630
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(3.377)	-	(3.377)	(2.989)
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO - Ganancia - (Pérdida)	(10.460)	14.698	4.238	5.641

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

Correspondiente al ejercicio económico
terminado el 31 de diciembre de 1994.
Comparativo con el ejercicio 1993
(Cifras expresadas en miles de pesos)

RUBROS	Total
ACTIVO	
— DISPONIBILIDADES	2.616
— TITULOS PUBLICOS	0
— PRESTAMOS	183.298
— OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	127
— BIENES EN LOCACION FINANCIERA	1.800
Total al 31 de diciembre de 1994	187.841
Total al 31 de diciembre de 1993	100.273
PASIVO	
— DEPOSITOS	64.820
— OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	101.729
— OBLIGACIONES DIVERSAS	0
Total al 31 de diciembre de 1994	166.549
Total al 31 de diciembre de 1993	89.233
CUENTAS DE ORDEN	
—Beneficiarios de créditos acordados	37.834
—Otras garantías otorgadas	626
—Valores en custodia	140
—Garantías recibidas	93.729
Total al 31 de diciembre de 1994	132.329
Total al 31 de diciembre de 1993	9.319

Notas a los Estados Contables

Correspondientes al ejercicio económico
terminado el 31 de diciembre de 1994
comparativo con el ejercicio anterior

NOTA 1: BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los estados contables que surgen de libros de contabilidad han sido ajustados por inflación de acuerdo a las pautas descriptas en la Comunicación "A" 551 del Banco Central de la República Argentina. Las cifras correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1993 presentadas a efectos comparativos han sido reexpresadas en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1994. Los principales criterios de valuación y reexpresión en moneda de cierre del ejercicio seguidos para su preparación, aplicados uniformemente respecto del ejercicio anterior, se describen a continuación:

a. **Activos y Pasivos Monetarios**

No han sido ajustados, ya que por su propia naturaleza tienen un valor nominal fijo en moneda del país.

b. **Activos y Pasivos en Moneda Extranjera**

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados al tipo de cambio vendedor del mercado libre correspondiente al último día hábil del ejercicio.

c. **Títulos Públicos**

1. Al 31 de diciembre de 1993 y de 1994:

Los Títulos Públicos con cotización han sido valuados al valor de cotización al cierre del ejercicio neto de los gastos estimados de venta.

Los Títulos Públicos sin cotización han sido valuados a su valor de costo actualizado al cierre del ejercicio.

d. **Devengamiento de Ajustes e Intereses**

El devengamiento de ajustes e intereses se realiza de acuerdo con el método exponencial, conforme a lo establecido por la comunicación "A" 7 - CONAU - 1.

A partir del 1º de abril de 1991 se aplican, para el devengamiento de las operaciones activas y pasivas con cláusulas de corrección monetaria o actualización del capital, las disposiciones de la Ley 23.928, del Decreto Reglamentario 529/81 y de la Comunicación "A" 1827 y complementarias del Banco Central de la República Argentina.

e. **Bienes en Locación Financiera**

Se han valuado a su valor de costo más ajustes por sumas pendientes de cobro (cuando corresponda) menos la amortización acumulada correspondiente.

f. **Participación en Otras Sociedades**

Al 31 de diciembre de 1993, corresponden a participaciones en otras sociedades —no controladas— con cotización y han sido valuadas a su valor de cotización al cierre, neto de los gastos estimados de venta.

g. **Bienes de Uso y Bienes Diversos**

Se encuentran registrados a su valor de costo, reexpresado en moneda de cierre del ejercicio, neto de las depreciaciones correspondientes, calculadas en función de los valores actualizados.

La depreciación de los bienes se calcula sobre la base de la vida útil expresada en meses, depreciándose en forma completa el mes de alta de los bienes, no depreciándose el mes de baja.

Los valores residuales de los bienes actualizados tomados en su conjunto, no exceden su valor de utilización económica.

h. **Patrimonio Neto**

— Reexpresión de Saldos al Inicio:

Los saldos de las cuentas del patrimonio neto al inicio del ejercicio fueron reexpresados en moneda de cierre del ejercicio.

El ajuste derivado de la reexpresión en moneda de cierre de los saldos de las cuentas "Capital Social" y "Aportes No Capitalizados" fue imputado a la cuenta "Ajustes al Patrimonio - Ajuste del Capital".

— Movimientos del ejercicio:

Todos los movimientos producidos en el ejercicio en la cuenta del patrimonio neto, se encuentran reexpresados en moneda de cierre del mismo.

— Cuentas de Resultados:

Se encuentran imputados los resultados devengados en el ejercicio, reexpresados en moneda de cierre, con independencia de que se haya efectivizado su cobro o pago.

El resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos relacionados con la actividad de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros fue imputado a la cuenta "Resultado Monetario por Intermediación Financiera".

El resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos relacionados con gastos de Administración fue imputado a la cuenta "Resultado Monetario vinculado con Egresos Operativos".

El resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos que no están relacionados con la intermediación ni con los gastos de administración, fue imputado a la cuenta "Resultado Monetario por Otras Operaciones".

NOTA 2: QUEBRANTO IMPOSITIVO

Conforme a la Ley 24.073 los quebrantos que la Entidad posee al 31 de marzo de 1991 netos de la utilización al 31 de diciembre de 1991 serán transformados en Bonos de Consolidación. La entidad ha efectuado la presentación del reclamo ante la Dirección General Impositiva por un monto de $ 717.843,20 restando aún la conformidad de dicho organismo de contralor.

NOTA 3: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Conforme a normas del Banco Central de la República Argentina corresponde destinar para la reserva legal el 20 % de las utilidades que arroja el Estado de Resultados al cierre de cada ejercicio económico neto de los ajustes de ejercicios anteriores.

NOTA 4: AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

El rubro "Resultados No Asignados" incluye un saldo acreedor de miles de pesos 479 en concepto de ajuste de ejercicios anteriores originado en un error en la determinación del Impuesto a las Ganancias correspondiente al ejercicio 1993.

NOTA 5: PUBLICACION DE ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

NOTA 6: OPERACIONES CON SOCIEDADES DEL ARTICULO 33 DE LA LEY 19.550

Al 31 de diciembre de 1994, la Compañía registra depósitos a plazo fijo a nombre de Autolatina Argentina S.A. por aproximadamente miles de $ 26.794 en condiciones normales de plaza.

Asimismo, durante el ejercicio se efectuaron operaciones de venta de cartera de préstamos a Autolatina sin responsabilidad por aproximadamente miles de $ 32.300 que originaron una ganancia de miles de $ 1929 registrada en el rubro Ingresos Financieros.Buenos Aires, 1 de febrero de 1995. Eduardo O. Tiddens, Gerente General.— Carlos A. Castaño, Contador General.— Mario Martinelli, Presidente.— Julio P. Naveyra, Síndico, Por la Comisión Fiscalizadora.— Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 01.02.95, HARTENECK, LOPEZ y CIA. (socio) Dr. Julio P. Naveyra, Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E. CAP. FED. To. 37 Fo 117.

INFORME DE LOS AUDITORES

A los Señores Accionistas de
Invercred Compañía Financiera S. A.
Domicilio Legal: Rivadavia 619 - Piso 1º
Capital Federal

1. Estados contables objeto de auditoría

Hemos examinado el balance general de Invercred Compañía Financiera Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 1994 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas Nros. 1 a 6 y anexos A, B, C, D, E, F, G, H y el Proyecto de distribución de utilidades que los complementan.

Los estados contables de Invercred Compañía Financiera Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 1993 y la información relacionada incorporada en Notas y Anexos, que se presentan solamente a efectos comparativos, han sido examinados oportunamente por nosotros, habiendo emitido nuestro informe el 8 de febrero de 1994.

Estos estados han sido reexpresados al 31 de diciembre de 1994 mediante la aplicación de la variación del índice de precios al por mayor nivel general informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y no han sido modificados para reflejar los ajustes de resultados de ejercicios anteriores registrados en el presente ejercicio.

2. Alcance del trabajo de auditoría

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Capital Federal e incluyó procedimientos de auditoría establecidos por el Banco Central de la República Argentina en su Circular CONAU-1.

3. Dictamen

En nuestra opinión, los estados contables al 31 de diciembre de 1994 mencionados en 1. presentan razonablemente la situación patrimonial de Invercred Compañía Financiera Sociedad Anónima, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el origen y aplicación de los fondos por el ejercicio terminado en esa fecha de acuerdo con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina y normas contables profesionales.

Dichas normas contables profesionales y las establecidas por el Banco Central de la República Argentina han sido aplicadas sobre bases uniformes con respecto al ejercicio anterior.

4. Información especial requerida por disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

4.1 Los estados contables que se mencionan en 1., surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes y las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.

4.2 Al 31 de diciembre de 1994, las deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que surgen de los registros contables, ascienden a $ 121.657,34 no existiendo deudas exigibles a esa fecha.

4.3 No existen cargos devengados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1994 a favor del Banco Central de la República Argentina que surjan de los registros contables.

Buenos Aires, 1 de febrero de 1995. — HARTENECK, LOPEZ Y CIA. (Socio).— Dr. JULIO PEDRO NAVEYRA, Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E. CAP. FED. Tº 37 Fº 117 Registro de Asoc. Prof. Universitarios C.P.C.E. CAP. FED. Tº 1 Fº 77.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 16/02/95 01 O T. 41. Legalización Nº 183875.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Inc. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 1/2/95 en BALANCE de fecha 31/12/94 perteneciente a INVERCRED CIA. FINANCIERA S. A. para ser presentada ante ...., que se corresponde con la que el Dr. NAVEYRA JULIO PEDRO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0037 Fº 117 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. NORBERTO VIDAL, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

INFORME ESPECIAL SOBRE PREVISIONES POR RIESGO DE INCOBRABILIDAD

A los Señores Accionistas de
Invercred Compañía Financiera S.A.
Domicilio Legal: Rivadavia 619 - Piso 1º
Capital Federal

De acuerdo a vuestro pedido y a efectos de su presentación al Banco Central de la República Argentina emitimos el presente informe sobre el cumplimiento, por parte de Invercred Compañía Financiera S.A., de las normas del Banco Central de la República Argentina, en materia de previsionamiento por resago de incobrabilidad al 31 de diciembre de 1994.

Nuestra revisión de los saldos de previsiones por riesgo de incobrabilidad fue efectuada como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir una opinión sobre los Estados Contables de Invercred Compañía Financiera S.A. al 31 de diciembre de 1994, tomados en su conjunto y, por lo tanto, fue llevada a cabo mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina para la auditoría de Estados Contables de cierre de ejercicio.

En base a la revisión indicada, informamos que no surgieron observaciones significativas que formular sobre el cumplimiento, por parte de Invercred Compañía Financiera S.A., de las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de previsionamiento por riesgo de incobrabilidad al 31 de diciembre de 1994, en relación a los Estados Contables de la Entidad a dicha fecha tomados en su conjunto.

Buenos Aires, 1 de febrero de 1995. — HARTENECK, LOPEZ Y CIA. (Socio).— Dr. JULIO PEDRO NAVEYRA, Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E. CAP. FED. Tº 37 Fº 117 Registro de Asoc. Prof. Universitarios C.P.C.E. CAP. FED. Tº 1 Fº 77.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 16/02/95 01 O T. 41. Legalización Nº 183876.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Inc. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 1/2/95 en VARIOS de fecha /// perteneciente a INVERCRED CIA. FINANCIERA S. A. para ser presentada ante ..., que se corresponde con la que el Dr. NAVEYRA JULIO PEDRO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0037 Fº 117 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. Norberto Vidal, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

INFORME ESPECIAL SOBRE CAPITALES MINIMOS

A los Señores Accionistas de
Invercred Compañía Financiera S.A.
Domicilio Legal: Rivadavia 619 - Piso 1º
Capital Federal

De acuerdo a vuestro pedido y a efectos de su presentación al Banco Central de la República Argentina, emitimos el presente informe sobre el cumplimiento, por parte de Invercred Compañía Financiera S.A., de las normas de capitales mínimos al 31 de diciembre de 1994.

Nuestra revisión del cumplimento de las normas sobre capitales mínimos fue efectuada como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir una opinión sobre los Estados Contables de Invercred Compañía Financiera S.A. al 31 de diciembre de 1994, tomados en su conjunto y, por lo tanto, fue llevada a cabo mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina para la auditoría de Estados Contables de cierre de ejercicio.

En base a la revisión indicada, informamos que no surgieron observaciones significativas que formular sobre el cumplimiento, por parte de Invercred Compañía Financiera S.A., de las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de capitales mínimos al 31 de diciembre de 1994, en relación a los Estados Contables de la Entidad a dicha fecha tomados en su conjunto.

Buenos Aires, 1 de febrero de 1995. — HARTENECK, LOPEZ Y CIA. (Socio).— Dr. JULIO PEDRO NAVEYRA, Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E. CAP. FED. Tº 37 Fº 117 Registro de Asoc. Prof. Universitarios C.P.C.E. CAP. FED. Tº 1 Fº 77.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 16/02/95 01 O T. 41. Legalización Nº 183876.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Inc. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 1/2/95 en VARIOS de fecha /// perteneciente a INVERCRED CIA. FINANCIERA S. A. para ser presentada ante ..., que se corresponde con la que el Dr. NAVEYRA JULIO PEDRO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0037 Fº 117 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. NORBERTO VIDAL, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

INFORME ESPECIAL SOBRE CARGOS A FAVOR DEL B.C.R.A.

A los Señores Accionistas de
Invercred Compañía Financiera S.A.
Domicilio Legal: Rivadavia 619 - Piso 1º
Capital Federal

De acuerdo a vuestro pedido y a efectos de su presentación al Banco Central de la República Argentina, emitimos el presente informe sobre la verificación de situaciones que impliquen cargos a favor del Banco Central de la República Argentina, por el ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 1994.

Nuestra tarea de verificación, que comprendió la revisión del cumplimiento de relaciones técnicas y regulaciones monetarias y cambiarias por parte de Invercred Compañía Financiera S.A, cuya no observancia pudiera tener un impacto significativo sobre los Estados Contables de la Entidad al 31 de diciembre de 1994, tomados en su conjunto, fue efectuada como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir una opinión sobre dichos estados contables y, por lo tanto, fue llevada a cabo mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina para la auditoría de Estados Contables de cierre de ejercicio. Dado el propósito de nuestra revisión, la misma no necesariamente permitiría identificar todas las cuestiones vinculadas a dicho cumplimiento y, por lo tanto, no hacemos manifestación alguna en ese sentido.

En base a la revisión indicada, informamos que durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1994, no surgieron observaciones significativas que formular sobre la existencia de incumplimientos a las relaciones técnicas, regulaciones monetarias y cambiarias por parte de Invercred Compañía Financiera S.A., que impliquen cargos no registrados a favor del Banco Central de la República Argentina, en relación a los Estados Contables de la Entidad a dicha fecha tomados en su conjunto.

Buenos Aires, 1 de febrero de 1995. — HARTENECK, LOPEZ Y CIA. (Socio).— Dr. JULIO PEDRO NAVEYRA, Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E. CAP. FED. Tº 37 Fº 117 Registro de Asoc. Prof. Universitarios C.P.C.E. CAP. FED. Tº 1 Fº 77.

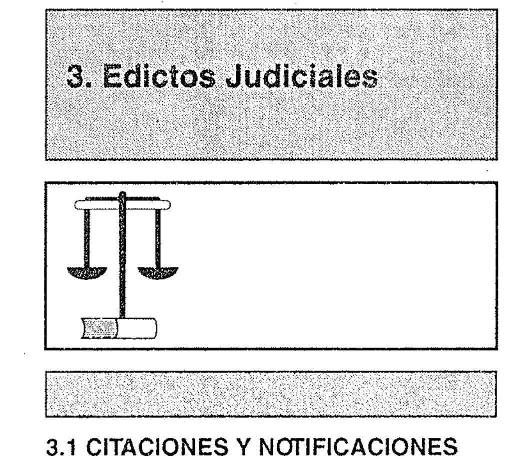
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 16/02/95 01 O T. 41. Legalización Nº 183876.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Inc. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 1/2/95 en VARIOS de fecha /// perteneciente a INVERCRED CIA. FINANCIERA S. A. para ser presentada ante ..., que se corresponde con la que el Dr. NAVEYRA JULIO PEDRO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0037 Fº 117 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. NORBERTO VIDAL, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades no se publican. Pueden consultarse en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767- Capital Federal), a partir de la fecha y durante 30 días.

Nº 21.744

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1994.
Claudia Ramos Feijóo, juez.
e. 8/3 Nº 9257 v. 10/3/95

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 cita a los herederos de JOSE AROLDO MERCADO a estar a derecho por el término de diez días bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente, en autos "COSTA MIGUEL ANGEL c/MERCADO JOSE AROLDO s/Desalojo". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1995.
Alejandro Daniel Rodríguez, secretario.
e. 8/3 Nº 9311 v. 9/3/95

Nº 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 52 a mi cargo, notifica la rebeldía a los Sres. ANTONIO NICOLOSI y JOSE MAZZOTA, SOCIEDAD DE HECHO NICOLOSI - MAZZOTA. Resolución: "Buenos Aires, mayo 16 de 1994. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 del C.P. declárese rebeldes a los co-demandados A. NICOLOSI, J. MAZZOTA y la SOCIEDAD DE HECHO NICOLOSI MAZZOTA. Notifíquese. Fdo.: Butty Juez". El presente deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial" y diario "La Nación".
Buenos Aires, 21 de febrero de 1995.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 8/3 Nº 9388 v. 9/3/95

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, en autos BARBAGALLO DE RIVERSO YOLANDA c/ROBINO VDA. DE DI MICHELE MARIA s/Revocación de donaciones" publica por dos días la rebeldía de la Sra. MARIA ROBINO VDA. de DI MICHELE, en los términos del art. 59 del C.P.C.C., haciéndose saber que las sucesivas providencias serán notificadas en la forma prescripta por el art. 33 del Código Procesal.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1994.
Roberto Parrilli, secretario.
e. 8/3 Nº 9307 v. 9/3/95

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ESTER BUFILL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
Santiago González Balcarce, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 20 al 22/2/95.
e. 8/3 Nº 8329 v. 10/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 10, Secretaría Nº 19, con domicilio en Roque Sáenz Peña 1211, Piso sexto, cita y emplaza por el término de 20 días a LUIS ALBERTO LOPEZ, HECTOR OSCAR ORTIZ y ROBERTO JORGE BARRAGAN que comparezcan a juicio y opongan excepciones en los autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/RUIZ, OSVALDO DANIEL y Otros s/Ejecución Prendaria", bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquese por 1 día.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 8/3 Nº 21.809 v. 8/3/95

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, sito en Talcahuano 550, 6º Piso, Capital Federal, cita y emplaza a HORACIO RAUL BIANCHI y a RAUL MARCELO BARREIRO en los autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/BIANCHI, HORACIO RAUL y Otro s/Ejecutivo", Exp. 21.815, para que en el plazo de cinco días comparezcan personalmente a reconocer la firma del documento que se les atribuye bajo apercibimiento de ley. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1995.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 8/3 Nº 9337 v. 9/3/95

Nº 20

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, sito en Talcahuano 550, 7mo. piso, Capital Federal, en los autos caratulados "BANCO SUDAMERIS c/PALLARES CARLOS JOSE MANUEL y Otro s/Ejecutivo", cita y emplaza a los codemandados CARLOS JOSE MANUEL PALLARES y HUGO CARLOS PALLARES, para que en el término de cinco días se presenten e invoquen cuanto estimen conveniente a sus derechos bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 8/3 Nº 9358 v. 8/3/95

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 8

Juzgado Nacional Penal Económico Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MANUEL CARRION, uruguayo, nacido el 22/10/53, hijo de Rubén y María Olga González, DNI. 92.303.411 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302 del C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por tres (3) días. Buenos Aires, siete de febrero de 1995. ///nos Aires, 7 de febrero de 1995. Atento a la incomparecencia de RUBEN MANUEL CARRION citeselo por edictos por el término de tres días. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio al Boletín Oficial. Fdo.: Jorge A. Brugo - Juez Nacional.
Mónica Marta Iguíñiz, secretaria.
e. 8/3 Nº 521 v. 10/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 18 de Capital Federal a cargo del Dr. Roberto Antonio Grispo, Secretaría Nº 156 del Dr. Marcelo Conlazo Zavalía, cita y emplaza a MANUEL RODOLFO TERZANO (DNI. Nº 14.539.527) a comparecer ante los Estrados del Tribunal a efectos de estar a derecho en la causa Nº 38.293, dentro del tercer día de publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
Marcelo Conlazo Zavalía, secretario.
e. 8/3 Nº 539 v. 8/3/95

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 34

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 34, Secretaría Nº 117, en causa Nº 56.489 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación el presente a LUCIANO GERARDO MARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura (art. 150 C.P.P.). Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1995.
Marta Noemí Caputi, secretaria.
e. 8/3 Nº 554 v. 14/3/95

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

Nº 10

"///nos Aires, 2 de diciembre de 1994. Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial a fin de solicitarle se sirva citar por edictos por el término de 1 (un) día a MARTIN ANIBAL LAURENZANA, DNI 25.350.475 a la sede de este Tribunal a los fines de que preste declaración indagatoria. Fdo.: Fernando Larrain, juez. Ante mi: Jorge Fernández, Secretario".
Carlos H. Aostri , secretario.
e. 8/3 Nº 572 v. 8/3/95

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 5

"///nos Aires, 25 de noviembre de 1994... AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER PARCIALMENTE, en la presente causa Nº 13.061 del registro de la Secretaría Nº 10 del Tribunal, y respecto de ALBERTO WALTER FURST, haciendo expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor de que gozare (arts. 336, inc. 2 y ccds. del C.P.P.)..."
Buenos Aires, 16 de febrero de 1995.
Martín A. Arias Duval, secretario.
e. 8/3 Nº 520 v. 8/3/95

JUZGADO FEDERAL COMODORO RIVADAVIA

Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, a cargo del Dr. Luis Miguel Vila, Secretaría Penal del Dr. Luis F. Deluca, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a MANUEL OTERO GONZALEZ, DNI. 76.811.424-A, expedido por autoridades españolas, quien trabajaría en la firma Argenova de Puerto Deseado, para que comparezca a estar a derecho en la causa a fin de tomar conocimiento del procesamiento dictado en su contra en causa, por infracción a la ley 23.737, bajo apercibimiento en caso de no comparecer será declarado rebelde (arts. 150 y 288 y sgtes. del C.P.P.N.) publíquese por cinco días.
Comodoro Rivadavia, 17 de febrero de 1995.
Luis F. Deluca, secretario federal.
e. 8/3 Nº 522 v. 14/3/95

JUZGADO FEDERAL SANTIAGO DEL ESTERO

El Sr. Juez Federal de Santiago del Estero, Dr. Angel Jesús Toledo, Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo de la Dra. Lorna H. de Luna Etchevretz, notifica a TOMAS VIRGILIO DURAN, M.I. 10.294.911, domiciliado en Aarón de Anchorena 472, Bº Jorge Newbery de esta ciudad, que deberá comparecer ante este Juzgado Federal a prestar declaración indagatoria, dentro de los diez días posteriores al presente en los autos "S/Defraudación e.p. del Banco Nación — Imputado: TOMAS VIRGILIO DURAN" Expte. Nº 9538/93; bajo apercibimiento de declararse su rebeldía.
Santiago del Estero, 23 de febrero de 1995.
Angel Jesús Toledo, juez federal.
e. 8/3 Nº 523 v. 8/3/95

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL POSADAS

El Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de Posadas, Dr. Ramón Claudio Chávez, sito en Av. Mitre 2358, 1er. Piso de Posadas, Misiones, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación a LUIS REINALDO GALLEGOS, argentino, de 35 años de edad, alfabeto, de profesión comerciante, nacido en Neuquén el día 22 de mayo de 1958, en la causa Nº 220/94, que se le sigue por el delito de Infracción a la Ley 23.737, ante la Secretaría Correccional Nº 3, a cargo de la Dra. Miryam Mabel Benítez, para que comparezca a notificarse de lo resuelto en autos, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía, en caso de incomparencia; como lo ordena el texto que a continuación se transcribe: "//sadas, 24 de febrero de 1995. VISTOS Y CONSIDERANDO: .... RESUELVO: Hágase saber por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Nación la resolución recaída en estos autos, obrantes a fs. 28/29 vta., y que el mismo deberá comparecer ante este Tribunal, sito en Av. Mitre 2358, 1er. Piso de Posadas Misiones, dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde". Fdo. Ramón Claudio Chávez, Juez Federal, Ante mí, Dra. Miryam Mabel Benitez, secretaria.
e. 8/3 Nº 524 v. 14/3/95

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL FORMOSA

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, integrado por su Presidente el Dr. Luis José Vivas; los Vocales Dres. José Antonio Cunha Ferré y Rubén David Oscar Quiñones, Secretaría del Dr. Carlos Luis Peralta, ha dictado en los autos caratulados: "FRUTOS, SILVIO RAMON s/Transporte Ilegal de Estupefacientes", Expte. Nº 01-año 1994, la siguiente resolución: "En la Ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos (02) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).... Y CONSIDERANDO: .... SE RESUELVE: I) CONDENAR a SILVIO RAMON FRUTOS, DNI. Nº 16.366.939, cuyos demás datos filiatorios constan en autos, como autor del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 5º, inc. "c" de la Ley 23.737, en función del art. 42 y 44 del Código Penal), a la pena de tres (3) años y tres (3) meses de prisión, más multa de Pesos Cincuenta ($ 50), e inhabilitación Absoluta por igual término, demás accesorias establecidas en el Art. 12 del Código Penal, con costas. II) DISPONER la destrucción por incineración de la sustancia estupefaciente incautada en autos. Ofíciese para su cumplimiento a la Delegación local de la Autoridad Sanitaria Nacional, labrándose acta constancia con presencia del Secretario del Tribunal, conforme art. 30 de la Ley Nº 23.737, modificada por la Ley Nº 24.117. III) Consentido que fuere el presente pronunciamiento dése cumplimiento a la Ley Nº 22.117"... Firmado: LUIS JOSE VIVAS, Juez de Cámara- JOSE ANTONIO CUNHA FERRE, Juez De Cámara- RUBEN DAVID O. QUIÑONES, Juez de Cámara - CARLOS LUIS PERALTA, Secretario".
Formosa, 23 de febrero de 1995.
Carlos Luis Peralta, secretario.
e. 8/3 Nº 525 v. 8/3/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3, de la Dra. María Gabriela Vassallo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 3er. piso, Capital Federal, en autos: "TEXTIL DAMYAN S.R.L. s/Quiebra", hace saber por cinco días que en fecha 20 de febrero de 1995 se ha decretado la quiebra de TEXTIL DAMYAN S.R.L. con domicilio en Bermúdez 2301, Capital Federal. Se ha fijado el día 12 de mayo de 1995, como fecha hasta la cual los acreedores de la fallida, podrán presentar al síndico designado, Cra. Silvia Clementina Martino, con domicilio en Reconquista 538, 6º piso, "62" C, Capital Federal, los pedidos de verificación de sus créditos. El informe individual de créditos (art. 35, LC) deberá ser presentado el 24 de mayo de 1995 y el informe general de la sindicatura (art. 40, LC) deberá ser presentado el 16 de junio de 1995. El tribunal ha dispuesto prohibir pagos a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de ella, para que los pongan a disposición de la síndico en el término de cinco días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1995.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 8/3 Nº 526 v. 14/3/95

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), con sede en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, Capital Federal, hace saber que con fecha 8 de febrero de 1995 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo solicitado por VIA SANFER S.A., con domicilio legal en Av. Callao 420, piso 7º, of. "A", Capital Federal y con administración en Luis María Drago 5530, Munro, Provincia de Buenos Aires. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 15 de mayo de 1995 ante el Sr. Síndico designado Dr. Luis Carlos Ferruggiaro, con domicilio constituido en Crámer 814, piso 2º "H", Capital Federal, quien deberá presentar los informes a que se refieren los arts. 35 y 40 de la Ley de Concursos los días 6 de junio de 1995 y 28 de junio de 1995, respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de agosto de 1995 a la 10,00 horas, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 8/3 Nº 9373 v. 14/3/95

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 12, a cargo del Dr. Emilio Méndez Sarmiento, sito en Avda. Diag. Roque Sáenz Peña 1211 - piso 2º - de esta Ciudad, comunica por cinco días a los acreedores de S.A.C.I.F. SKODA PLATENSE que el 16/2/95 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de S.A.C.I.F. SKODA PLATENSE, fijándose plazo hasta el día 18/5/95 para que los acreedores presenten ante el Síndico actuante Cdor. Carlos F. Pisa Barros García, con domicilio en la Avda. Corrientes 3150 - piso 18º - of. "D" de Capital, los pedidos de verificación y los títulos pertinentes. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 en los plazos de ley. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se celebrará el día 8/8/95 a las 10,00 hs. y se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea el número, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Para ser publicado durante cinco (5) días .
Buenos Aires, 27 de febrero de 1995.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 8/3 Nº 21.728 v. 14/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 2do. piso, Capital Federal, cita a CARLOS MARIA IRIARTE para que en el plazo de 5 días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 91 de la Ley 19.551, en autos MASUCCI ERNESTO C/ CARLOS MARIA IRIARTE s/ Pedido de quiebra. Publíquese por un día. Carlos A. M. Ferrario, Juez.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 8/3 Nº 9406 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, que en los autos "AISAN SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra", se ha fijado la fecha de presentación del Informe del Artículo 40 para el día 6 de marzo de 1995 y a los efectos del Artículo 36 de la L.C. el plazo se contará a partir del 13 de febrero de 1995. Fíjase nueva fecha para que tenga lugar la Junta de Acreedores, el día 27 de marzo de 1995 a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se llevará a cabo con los Acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1995.
Jorge Silvio Sícoli, secretario
e. 8/3 Nº 21.775 v.14/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr. Emilio Méndez Sarmiento, sito en R. Sáenz Peña 1211, 2º piso Capital Federal, comunica por cinco días en los autos: "GARANSINI JUAN CARLOS s/Concurso Preventivo, que con fecha 27 de Diciembre de 1994 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de JUAN CARLOS GARANSINI, con domicilio real en la calle Isabel La Católica 190, 3º piso Capital Federal. Se ha designado Síndico al Contador Dr. Enrique Herz Kiperman con domicilio constituido en la calle Rodríguez Peña 434, 9º piso de Capital Federal, fijándose plazo para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes en el domicilio indicado hasta el día 28 de abril de 1995. Las fechas de presentación de los informes de los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 son respectivamente los días 23 de mayo y 14 de junio de 1995. Fíjase audiencia pra el día 6 de julio de 1995 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal para la celebración de la Junta de Acreedores la que se realizará con los que concurran.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1995.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 8/3 Nº 21.831 v. 14/3/95

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de LADY NESS S.A. s/ Quiebra cuyo síndico es el Contador Eduardo Rubén Pronsky con domicilio constituido en la calle Tucumán 1655 6º Piso "A" de esta Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación junto con la documentación respectiva hasta el día 4 de abril de 1995. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551, y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Para el supuesto que corresponda, fíjase la audiencia del día 20 de junio de 1995 a las 10 hs. como fecha de realización de la Junta de Acreedores la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran a la misma. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la ley 19.551. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 97 de la ley de concursos.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 8/3 Nº 527 v. 14/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13, a cargo de la Dra. María Cristina O'Reilly, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, Capital Federal, informa que en los autos caratulados "MIN YOUNG S.A. s/Quiebra s/Incidente de calificación de conducta", se ha dispuesto correr traslado por cinco días de la ampliación del encuadre calificatorio realizado a fs. 64 a los imputados HSU TONG LIU, YU YUAN MU, HUAN LI LIU y YEN HUANG CHAO.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1995.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 8/3 Nº 528 v. 8/3/95

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, del Dr. Carlos Villar, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Marcelo Rufino, comunica por un día, en autos "CASA ANDRES S.A. s/quiebra s/incidente de calificación de conducta", en los que se ha dispuesto excluir del presente incidente al Sr. GEZA FILIPANICS, calificar como culpable y fraudulenta (art. 235 incs. 1, 10,11 y art. 236 incs. 5 y 7 ley Nº 19.551) la conducta de los Sres. ROBERTO CARDILLO, JOSE PEDRO CARDILLO, NICOLAS CARDILLO, ANGEL BENITO CARDILLO, y calificar la conducta de los Sres. JOSE ALBERTO VARGA y SERGIO PIERI, como fraudulenta y culpable (art. 235 inc. 11º y art. 236 inc. 7º ley Nº 19.551), y como casual la conducta del Sr. GREGORIO OBEDMAN, por haber revocado con fecha 16/12/1994, la Excma. Cámara Nacional en lo Comercial, la calificación produ-

cida por resolución de fecha 10/11/1992. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1995.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 8/3 Nº 529 v. 8/3/95

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, sito en Callao Nº 635, Piso 3º, Capital Federal, en los autos "PIQUE S.A. s/Concurso Preventivo" comunica por cinco días que con fecha 30 de diciembre de 1994, se decretó la apertura del concurso preventivo de PIQUE S.A. Comercial, Agrícola, Industrial, con domicilio en Agüero 431, Primer Piso, Capital Federal, fijándose plazo hasta el 31 de mayo de 1995 para que los acreedores concurran ante el Síndico Dr. Reinaldo César Pironi con domicilio en Juncal 2660, Octavo Piso "B", Cap. Federal a presentar sus pedidos de verificación. Se fijó audiencia para el 17 de agosto de 1995 a las 8 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores para considerar y votar el acuerdo preventivo en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Av. Callao 635, Piso 3º, con la prevención de que se llevará a cabo con aquellos que concurran cualquiera sea su número. Publíquense edictos por cinco días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1995.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 8/3 Nº 21.780 v. 14/3/95

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 33, de la Dra. Beatriz Rotondaro, con asiento en la calle Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 20 de febrero de 1995 se decretó el concurso civil liquidatorio del Sr. RAUL CESAR MEDVEDEFF, argentino, LE. Nº 4.518.957, CI. Nº 5.301.449, P.F., con domicilio en la Avda. Las Heras 1965, piso 12, dto. "A", de la ciudad de Buenos Aires. El síndico concursal es el Dr. Raúl Adrián Vergara, con domicilio en Montevideo 604, 4º piso, Capital Federal y se fija el plazo hasta el 8 de mayo de 1995 para que los señores acreedores presenten al síndico designado los títulos justificativos de sus créditos y sus respectivos pedidos verificatorios. Asimismo, se hace saber que el funcionario concursal deberá presentar el informe individual —art. 35 L.C.— el 24 de mayo de 1995 y el informe general —art. 40 L.C.— el 15 de junio de 1995. En caso de presentarse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 26 de julio de 1995, a las 9,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas y previniéndoles de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 8/3 Nº 530 v. 14/3/95

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 35 a cargo de María Carmen De Cucco Alconada, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal en los autos caratulados "PAPELERA CIAO S.A.I.C. s/Concurso Preventivo", comunica por cinco días que con fecha 15 de febrero de 1995 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo, Síndico designado: Luis H. Giglione con domicilio en Libertad 94, 6º "K", el que recibirá los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de setiembre de 1995, debiendo presentar los informes estatuidos por los arts. 35 y 40 L.C. los días 22 de setiembre y 16 de octubre de 1995. La Junta que discutirá y votará el Acuerdo Preventivo se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 1995 a las 11:00 hs. en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635, piso 1º de esta ciudad, la que se realizará con los Acreedores que asistieren, por lo cual deberán concurrir a justificar su personería a partir de las 9:00 hs (art. 198 del Reglamento del Fuero).
Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
María Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 8/3 Nº 9323 v. 14/3/95

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, sito en Talcahuano 550, piso 7º, en los autos "S.A. FORESTAL DEL NORTE s/Quiebra-Incidente de Calificación de Conducta", cita a los Sres. LEONARDO JOSE SPAGNOLLO, ALEJANDRO DANIEL SPAGNOLLO, PATRICIA SPAGNOLLO, GUILLERMO VILLAGRA y LUIS AHUMADA RECALDE, a comparecer en autos antes del término de diez días bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 8/3 Nº 531 v. 8/3/95

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, sito en Talcahuano 550, piso 7º, comunica por un día en autos "SERVISIDER S.A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", que con fecha 7 de julio de 1994 se resolvió excluir de la calificación de la conducta a MARTHA DE SCHVARTZ y a CRISTINA SARAZA DE SCHVARTZ; y que en la misma fecha se resolvió calificar de casual las conductas de SERVISIDER S.A. y la de su presidente MARCELO SCHVARTZ.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1995.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 8/3 Nº 532 v. 8/3/95

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita Rosario Braga, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos Francisco Roca, con asiento en Talcahuano 550, 7º piso de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "Sucesión de SABATE, JORGE LUIS s/su propia quiebra", el 25 de noviembre de 1994. El síndico designado en autos es Lucio Felix Ibañez con domicilio constituido en Castelli 35, 4º "J" ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de abril de 1995. La sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley de Concursos los días 16 de mayo de 1995 y 7 de junio de 1995 respectivamente. En caso de desarrollarse la Junta de Acreedores se celebrará el día 3 de julio de 1995 a las 9.00 Hs. en la sede del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que presente los requisitos dispuestos en el Artículo 93 de la Ley de Concursos en el plazo de 10 días; entregue los libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas, como así también sus administradores bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 8/3 Nº 533 v. 14/3/95

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, sito en Talcahuano 550, piso 8º, hace saber que el 14/02/95, en autos "JULIO C. SUSPERREGUY S. A. s/Concurso preventivo", Expte. 24.852/94, se decretó la apertura del concurso. Fíjase plazo hasta el 18/05/95 para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos ante el Síndico Antonio Artusa, con domicilio en Avda. Corrientes 915, piso 8º, "A". Fíjanse los días 06/06/95 y 13/07/95 para que la Sindicatura presente los informes de los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551. La Junta de Acreedores se celebrará el 10/08/95 a las 10 hs., con los acreedores que concurran en el lugar que se designará al efecto. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en Clarín.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1995.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 8/3 Nº 21.739 v. 14/3/95

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO PRANA S. A. con domicilio registrado en la Inspección General de Justicia en Corrientes 2052 - 2º Piso "A" y "B", Capital Federal, debiendo los Señores Acreedores presentar los títulos justificativos de crédito hasta el día 10 de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Síndico Jorge Fernando Podhorzer quien constituye domicilio en Pasaje del Carmen 716, 8vo. "B", quien presentará el informe individual de crédito el día 1/6/95 y el informe general el día 23/06/95. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635, 1º piso, Capital Federal, el día 28/07/95 a las 11:00 hs. Se intima a los Acreedores de la Fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 hs. constituyan domicilio procesal (art. 97 ley 19.551).
Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Damián Burgio, secretario.
e. 8/3 Nº 534 v. 14/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO PRANA S. A. con domicilio registrado en la Inspección General de Justicia en Av. Corrientes 2052, 2º piso, Dtos. "A" y "B" Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1995.
Damián Burgio, secretario.
e. 8/3 Nº 535 v. 14/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días la quiebra de HER-PAC S. A. con domicilio registrado en la Inspección General de Justicia en Perú 457 - 5º "B", Capital Federal, debiendo los Señores Acreedores presentar los títulos justificativos de crédito hasta el día 5 de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Síndico Carlos Sánchez quien constituye domicilio en Uruguay 594, 5º "I", quien presentará el informe individual de crédito el día 29/5/95 y el informe general el día 19/06/95. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635, 1º piso, Capital Federal, el día 25/07/95 a las 11:00 hs. Se intima a los Acreedores de la Fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 hs. constituyan domicilio procesal (art. 97 ley 19.551).
Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Damián Burgio, secretario.
e. 8/3 Nº 536 v. 14/3/95

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

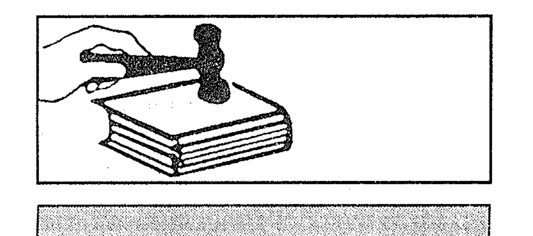
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

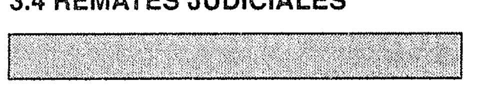
Publicación: Comienza: 8/3/95 - Vence: 10/3/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3		Ricardo Horacio Pecci	22/2/95	JOSE GATTO	9235
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	27/2/95	GUILLERMO JORGE CAMINO	9262
20	40	Celia Angeles Pérez	24/2/95	ORESTES LUCIO GRANATA	9241
21	41	Luis Guillermo Köhler	22/2/95	MARGARITA IRENE GODOY	9275
22	UNICA	Fernando L. Spano	16/2/95	LUCIA DEL CARMEN PURVES	9259
30		Santiago González Balcarce	7/2/95	AIDA MARIA AZZOLINI	9234
35		Alejandra D. Abrevaya	6/2/95	IRMA OLGA ROMERO	9237
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	16/2/95	JOSE COLUCCIO	9228
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	24/2/95	OLGA GIOCONDA BORRELLI Y EFRAIN DE LOS MILAGROS OCAMPO	9329
40		Carlos E. Antonelli	27/2/95	ROSA MATILDE PRIOVANO DE SANTAMBROGIO	9279
41	UNICA	Jose Antonio Charlin	9/2/95	JORGE MARINO	9305
42		Jorge E. Beade	22/2/95	LUIS TIRASSO Y MARIA GURRUCHAGA DE TIRASSO	9268
44	UNICA	Gustavo Pérez Novelli	20/2/95	ROSA ANGELA FALVINO DE FERRANDO Y ADOLFO OSCAR FERRANDO	9285
45	UNICA	Marisa S. Sorini	27/12/94	ANTONIO FRASCA	9266
45		Marisa S. Sorini	17/2/95	RODOLFO ALBETO MASCHWITZ	21.613
45	UNICA	Marisa S. Sorini	24/2/95	MARIA EUGENIA LYSSANDRE DE BRESCIANI	9254
45	UNICA	Marisa S. Sorini	24/2/95	ALFREDO JUAN MANDELLI	9299
49		Virginia Simari de Landó	28/2/95	CARLOS NOCETO	9294
51		Jorge A. Cebeiro	20/2/95	JORGE JOSE LARUMBE	9233
51		Jorge A. Cebeiro	24/2/95	ELENA PESSOLANO	9255

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	27/10/94	ALFREDO OSSO	21.704
53		Elsa Isabel Miranda	17/2/95	ALBERTINA EMMA MARENGO	9250
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	23/2/95	HEIMDALL RITO CRESPO	9274
54		Paula I. Stanislavsky	28/2/95	NOEMI ELDA ROMERO	9289
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	21/2/95	ENRIQUETA SACCAL	9252
59	UNICA	Fernando Cesari	21/2/95	MARIO MARTIN SAGLIO	9239
60		Enrique C. Virto	13/2/95	IRENE CORA DE MARTINO	9261
60		Enrique C. Virto	21/2/95	TERESA CONCEPCION AMADIO DE LUNA	9282
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	22/2/95	JUAN PEDRO ALFANO	9236
66	UNICA	Juan José Caprín	16/12/94	CORRAO DOMINGO ADOLFO	9290
66		Juan José Caprín	22/2/95	MARIA CARMEN IOVINE	21.620
66	UNICA	Juan José Caprín	24/2/95	SERGIO FARINAZZO	9253
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	16/2/95	ZULEMA JACINTA VAZQUEZ	9295
75	UNICA	Juan A. Casas	27/2/95	NICOLAS ARGENTIERI	21.709
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	22/2/95	RAUL SANCHEZ	21.624
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	22/2/95	MARIA ARRUE	21.625
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	10/2/95	JULIO OSCAR LOPEZ	9240
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	17/2/95	OLIVA ROSA CONCEPCION	21.666
91	6	Alberto Ugarte	20/2/95	CARLOS IGLESIAS	9251
93		Marta Susana M. Gastaldi	16/2/95	JOSE ANTONIO NOGARA	9278
95	UNICA	Fernando P. Christello	27/2/95	JUAN BAUTISTA MOLLO Y BLANCA ROSA GRAZIANO	9293
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	22/2/95	JOSEFA LIBERTO	9231
98	30	José Luis González	9/12/94	GREGORIO JULIO CESAR	9230
98	UNICA	José Luis González	15/2/95	JUAN JOSE NAGERA	9245
99	UNICA	Marta N. Coccia	15/2/95	MARYLA FLIEGELMAN VDA. DE LESCOVICH	9258
100		María Cristina Battaini	22/2/95	MARIA MARTA PORRI	9263
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	16/2/95	CORRAO MIGUEL HERCULES	9288
104		Adrián H. Elcuj Miranda	17/2/95	FERNANDEZ HONORINO	9267
108		Daniel Ruben Tachella	27/2/95	SARA PERELSTEIN	9292
109	UNICA	José Luis Bournissen	17/2/95	CLARA SUSANA PRIETO	9256
109		José Luis Bournissen	23/2/95	ANGELES LLATSER PLA	9297

e. 8/3 Nº 41 v. 10/3/95





3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, sito en Talcahuano Nº 550, Piso 6º, hace saber por dos días en los autos "KANENGUISER DARIO ALEJANDRO, c/SCHEIMBERG EDUARDO RAUL y Otro s/ Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 9792/93, que el martillero Guillermo T. Chiappetti rematará el día martes 14 de marzo de 1995, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. La Unidad Funcional Nº 11, señalada como Departamento "D", ubicada en el Piso 2º; y la Unidad Complementaria XI, ubicada en la Planta Sótano; del inmueble calle Blanco Encalada Nº 4755, entre las de Pacheco y Alvarez Thomas, de esta Capital Federal. La Unidad Funcional se compone de living, cocina-comedor, lavadero, pasillo, dos dormitorios y baño; con una Superficie cubierta de 54,03 m^2, semicubierta de 1,12 m^2, Superficie total de la Unica 55,15 m^2, Porcentual 2,92 %. La Unidad Complementaria destinada a baulera, posee una Superficie cubierta y total de 1,32 m^2, Porcentual 0,05 %. Posee línea telefónica. Las Unidades se encuentran ocupadas por el Sr. Eduardo Raúl Scheimberg con su familia en calidad de propietario. Base $ 30.000.- Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30 % de seña y el 3 % de comisión, todo en dinero en efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Se adeuda por: Expensas (Fs. 141) a agosto de 1994 $ 4.866.-; Aguas Argentinas S.A. (Fs. 92/3) al 22/6/94 $ 35,25; e Imp. Municipales (Fs. 89 y 91) al 28/4/93 $ 442,98. El bien se exhibirá los días 10 y 13 de marzo de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1995.
Marcelo Gallo Tagle, secretario.

e. 8/3 Nº 21.983 v. 9/3/95

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, sito en Talcahuano 490, 1º, a cargo de la Dra. María Eugenia Giraudy, Secretaría única a mi cargo comunica por tres días en autos caratulados: "PALADINO DE RIZZO CATALINA c/GALARZA JUAN MANUEL s/ej." exp. Nº 21.620/91, que el martillero público don Luis Dorado Frers rematará el día miércoles 15 de Marzo de 1995 a las 12 hs. en el salón de la calle Núñez Nº 1724 Cap. Fed., el inmueble ubicado en la calle Carlos Calvo Nº 1583, U.G. 20, 2º piso del segundo cuerpo en Cap. Fed., que consta de dos ambientes baño y cocina, con superficie total de m^2 34,39 con porcentual de 3,86%. Desocupado y buen estado de mantenimiento. No registra deuda de expensas al 30/4/94. Expensas junio/94 $ 150. Deuda municipal $ 516,45 y Aguas Arg. $ 52,71. Base $ 7.630 al contado y al mejor postor en dinero en efectivo. Seña 30% comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 de CPCC. Exhibición días 13 y 14 de marzo de 12 a 13 hs.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1995.
Luis Guillermo Köhler, secretario.

e. 9/3 Nº 21.828 v. 10/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, sito en Talcahuano 490, 1º a cargo de la Dra. María Eugenia Giraudy, Secretaría única a mi cargo comunica por tres días en auto caratulados: "BANCO MAYO COOPERATIVO LTDO. c/DI PRESSE S.A. s/ej. hip." exp. Nº 85.570/93, que el martillero público don Luis Dorado Frers rematará el día miércoles 15 de marzo de 1995 a las 12 hs. en el salón de la calle Núñez Nº 1724 de Cap. Fed. el inmueble ubicado en Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1934/38, de Cap. Fed., U.F. Nº 1 de Planta Baja Matrícula FR 15-21.782/0, que consta de un galpón con local a la calle, con sup. total de m^2 481,20 y porcentual de 64,25%. Deuda Munic. $ 1.943,65; Aguas Arg. $ 66,70. Desocupado. Base $ 54.300, al contado y al mejor postor en dinero en efectivo al bajar el martillo. Seña 30%, comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC. Exhibición días 13 y 14 de marzo de 11 a 12 hs.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1995.
Luis Guillermo Köhler, secretario.

e. 8/3 Nº 21.829 v. 10/3/95

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 32 a cargo de la Dra. Beatriz Alicia Arean, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Alsina 1418, piso 1 de Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados BOERR TERESA MARIA y Otros c/ CALEGARI HECTOR JOSE s/ Ejecución Hipotecaria, Exp. 26.888/94, que el martillero Horacio N. Rodríguez Amoedo rematará el día 14 de marzo de 1995, a las 12,30 horas, en Talcahuano 479 de Capital Federal, un inmueble ubicado en el partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, parte de la chacra Monte Dorrego, con frente a la calle Avellaneda 3646, entre Cabrera y Matheu, N.C. Circ. III, Sec. H, Manz. 474, parc. 7C, matrícula Nº 75.824. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su esposa y posee línea telefónica; está construido en dos etapas. La primera de ellas es de aproximadamente 40 años y consta de entrada de vehículos, jardín al frente, dos dormitorios, baño y living comedor; todo esto en regular estado de conservación. Posteriormente se agregó hacia el fondo cocina comedor, lavadero, un dormitorio con placard y baño y sala de planchado. En el jardín del fondo existe una pileta de natación de material plástico, y apoyado sobre el lindero del fondo un departamento con techo de tejas de dos habitaciones, living, cocina comedor y lavadero. Esta parte se encuentra en buen estado de conservación. Los ocupantes lo hacen en carácter de propietarios. Adeuda: Aguas Argentinas $ 204,30 al 12/9/94. Fs. 44; Impuesto Provincial $ 901.09 al 30/9/94 fs. 47 Impuesto Municipal $ 1.929,51 al 30/9/94, fs. 81/84 Base $ 50.000 Seña 30 %, Comisión 3 %, al contado, al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidades previstas en el art. 133 del CPCC. El comprador deberá depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada judicialmente la subasta. El inmueble se exhibe los días 9 y 10 de mazo de 1995, de 14 a 16 hs. Para más datos y constancias en autos o al martillero, Te. 374-8732, Lavalle 1459, PB Of. 15, de 10 a 16 hs.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1995.
Omar Luis Díaz Solimine, secretario.

e. 8/3 Nº 21.977 v. 9/3/95

Nº 37

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 37 a cargo de la Dra. Carmen H. Palacios, Secretaría Unica a cargo del suscripto, sito en la calle Uruguay 714 piso 2do. Capital Federal, comunica por dos días en los autos "ORTEGA FELIX y Otro c/ RAGAZZONI DE ESCOT LELIA, MERCHANDIER NORMA y Otros s/ Ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 183.753, que el martillero Raúl F. Barbotto rematará el día 20 de marzo de 1995 a las 9,30 hs. en el salón de la calle Talcahuano Nº 479 Capital, en Pública Subasta, "Ad-Corpus" y "en block", las Unidades Funcionales Nros Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, y Siete; Matrículas: 26528/1; 26528/2; 26528/3; 26528/4; 26528/5; 26528/6; 26528/7 respectivamente, del inmueble ubicado en la Calle Dos Nº 1664/66/70, y Calle Cuarenta y Cuatro Nº 167 Planta Baja y 1r. Piso de la Localidad de Santa Teresita, Partido Urbano de la Costa, Pcia. de Buenos Aires.- Nom. Cat.: Circ. IV; Secc. "J"; Manz. 172; Parcelas 21/22/25 unificadas en Parcela "21a". El bien con entrada por la calle Cuarenta y Cuatro consta de: Hall, sala de estar, bar, comedor, cocina, jardín al fondo con pileta de natación de 23 mts. x 5 mts. aprox. y 28 habitaciones con baños, entre Planta Baja y 1er. piso; todo en regular estado de conservación, las habitaciones de planta baja se encuentran en mal estado, con manchas de humedad y baños incompletos. Con entrada por la calle Dos, existe un local en planta baja y en planta alta, cuatro departamentos de un ambiente, baño y espacio de cocina sin terminar, en muy mal estado de conservación con grandes manchas de humedad y filtraciones provenientes de los techos. Superficie de las unidades: Cubierta 1.401,85 mts^2 - Semi-cubierta 139,06 mts^2 - Descubierta 367,97 mts^2. (Título Fs. 49/55) Ocupado por los Sres. Héctor Solimandi y José Suárez, quienes explotan el bien como Hotel, con el nombre "De La Costa", y alegando carácter de inquilinos con contrato que vencería según sus manifestaciones el 3 de julio de 1996, y fijándose un alquiler para el ante último año del 20 % de las utilidades, y para el último del 30 %. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor, Base $ 311.850.- Seña 30 % Comisión 3 % Sellado de Ley. Todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Para el supuesto que fracase el remate por falta de postores, se efectuará otro, media hora (1/2) después reduciendo la Base en un 25 %. Si tampoco hubiera postores, se efectuará media hora más tarde, la venta sin Base. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate. Se exhibe los días 16 y 17 de marzo de 14 a 17 hs.- Adeuda en concepto de Rentas $ 44.551,54 al 31/08/94 (Fs. 230/60) Municipalidad de la Costa $ 74.361,69 al 10/08/94 (Fs. 270/79) Coop. de Obras y Servicios Públicos de Sta. Teresita $ 5.430,26 al 31/08/94 (Fs. 261/69); más sus actualizaciones. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (art. 579 del CPCC).

Buenos Aires, 17 de febrero de 1995.
Gustavo Daniele, secretario.

e. 8/3 Nº 21.853 v. 9/3/95

Nº 60

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 60, a cargo del Dr. Vicente Saravia Patrón, Secretaría a cargo del Dr. Enrique C. Virto, sito en Paraguay 1457, 2º Piso, de Capital Federal,

comunica por dos días en autos "RADUSKI SALOMON c/ ESTABLECIMIENTO GRAFICO S.I.A.G.A. S.A. INDUSTRIA COMER s/ Ejec. Hipot. "Expte. 69.820/93 que el Martillero Roque Mastandrea rematará el día 16 de marzo de 1995, a las 10,15 horas en Talcahuano 479, Capital Federal: el inmueble sito en la calle Espinosa 2539 (entre las de Manuel R. Trelles y Alvarez Jonte) de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ.: 15 - Sec.: 59 - Manzana: 58 - Parcela 36 - Matrícula FR: 15-21408, que consta de: Una casa antigua refaccionada y convertida en taller, con portón de ingreso para coches con cortina metálica, tiene planta baja y primer piso edificada sobre un terreno de aproximadamente 8,66 m por 62,50 m., conformando en su conjunto una superficie cubierta aproximada del orden de los 680 m². Entre otros tiene recepción de aprox. 6 x 4 m. Entrada tipo garage largo (altura solo para coches) - 3 oficinas de aprox. 4 x 4 m.- Una cocina de 4 x 4 m aprox.- Recinto de depósito de papelería de aprox. 3 x 3 m - baño completo de 4 x 3 m.- Un galpón de mampostería de aprox. 12 x 5 m.- 2 baños con vestuario para el personal - Otro galpón con tinglado de chapa de fibrocemento de 8,66 x 20 m. aprox. Se llega al 1º Piso por escalera de material donde se encuentra: Un galpón con techo de chapas de zinc de aprox. 17 x 5,50 m.- 1 baño en mal estado y otro depósito a continuación de 12 x 4 m. aprox.- Se hallan cortados los servicios de luz, gas y teléfono y el estado general de la propiedad es regular. Se halla desocupada. La venta se realiza ad-corpus - Superficie según títulos en autos - Deudas: MCBA: $ 4.298,54 a Fº 66 del 11/11/94 - O.S.N.: $ 657,66 a Fº 59 del 24/9/94 - Aguas Argentinas: $ 861,26 a Fº 53 del 13/9/94. Visitar los días 14 y 15 de marzo de 1995 en horario de 15 a 18 horas. Seña: 25 % - Comisión: 3 % todo al contado y mejor postor y en el acto del remate. Base: $ 80.000. Informes: En autos y en la oficina del Martillero, Calle J. Salguero 432 (Te. y Fax: 983-2178/1793). El comprador deberá notificarse de las actuaciones ulteriores a la subasta martes y viernes o el siguiente día hábil en Secretaría y abonar el saldo de precio dentro del quinto día de notificado por Ministerio de Ley del auto que apruebe el remate. Deberá denunciar dentro del tercer día de realizado el remate el nombre del comitente y constituirá domicilio en jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artic. 41 y 571 CPCC).

Buenos Aires, 2 de marzo de 1995.
Enrique C. Virto, secretario.

e. 8/3 Nº 21.766 v. 9/3/95

Nº 97

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civil Nº 97, Secretaría Unica, sito en Bartolomé Mitre Nº 718, 6to. piso, comunica por dos días en autos: "WIEDENHOFER, ADOLFO c/ CHIRICO, PASCUAL s/ Ejecución Hipotecaria", exp. Nº 30.175/93, que el Martillero Miguel Alfredo María Soaje, subastará el 16 de marzo de 1995, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Pte. Perón Nº 1233 de la Capital Federal, una finca y su terreno con todo lo en el edificado, plantado, clavado y/o adherido al suelo, ubicado en la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Pcia. de Bs. As. designado según plano que cita su título como Lote "1" de la Manzana 83, que mide 9,45 mts de frente al NE sobre calle Alvear (Nº 2561), 10 mts. al SO por 33 mts al NO y SE, superficie 320,92 m², matrícula Nº 79.789 (070) Matanza, N.C.: C. II, S. L, M. 31, P. 2; que adeuda Municipalidad $ 1.715,76 y $ 238,40 al 16/5/94; Aguas Arg. $ 285,08 al 12/5/94 y Rentas Pcia. Bs. As. $ 2.806,21 al 10/5/94. Del informe del Martillero surge que se trata de una casa de dos plantas. La planta baja se compone de hall, living-comedor, 3 dormitorios, un baño, cocina, lavadero y patio. La planta alta posee dos departamentos. Ambos se componen de living comedor, 2 dormitorios, baño y cocina. Todo en buen estado de uso y conservación. El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Catalina Montefusco de Chirico en calidad de propietaria, con dos hijos con sus esposas y tres nietos. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor - Base $ 91.000. Seña 30 % - Comisión 3 % - Y Sellado de Ley (Imp. Fiscal 0,5 %), todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibición: del 9 al 15 de marzo, en el horario de 10 a 12 hs. Para el caso de no existir postores en el acto de la subasta, deberá efectuarse una nueva en el mismo acto con una reducción del 25 % de la base ($ 68.250.-) y de fracasar, se efectuará sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 1 de marzo de 1995.
Guillermo C. Mercado, secretario.

e. 8/3 Nº 21.771 v. 9/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, de Capital Federal, Secretaría Nº 2, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 5to., Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ GIMENEZ, DIEGO RODRIGO s/ Ejecución Prendaria" Expe. Nº 57.855, que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 16 de marzo de 1995 a las 9,20 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat tipo sedán 4 puertas, modelo Duna S, año 1989, con motor marca Fiat 128 A1 038 7425473; chassis marca Fiat 8 AS 146000 00038058; dominio B 2.235.896; que según mandamiento de secuestro (fs. 41) se encuentra con el acrílico de posición trasero derecho roto, averiada óptica delantera izquierda, roto paragolpes delantero, falta espejo retrovisor exterior y rota moldura del mismo, roto frente pasa cassette, con radio y antena, sin marca ni moldura, con cédula verde; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.- Base: $ 4.000. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deudas en Rentas (fs. 196/9) $ por 3.239,51, $ 1.394,34, $ 1.469,41, $ 471,38 al 26/09/94. Subasta sujeta aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 8/3 Nº 21.836 v. 10/3/95

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en los autos TRAMAFIL S.A. s/ Quiebra - Expte. Nº 72.798, que el Martillero José B. Molina con domicilio en Güemes 4226, P.B. 4, Capital, rematará el próximo 17 de marzo de 1995 a las 9.00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital, los siguientes bienes muebles que se detallan a continuación y que se encuentran en lo que era la Planta Industrial de la Fallida, sita en la calle 2 y 103 del Parque Industrial de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis: 8 telares "CT5" de 6 mts de largo identificados de la siguiente forma: 1) Telar Nº 2; 2) Telar Nº 4; 3) Telar; Nº 6; 4) Telar Nº 5; 5) Telar Nº 8; 6) Telar Nº 7; 7) Telar Nº 9 y 8) Telar Nº 10. Los mismos se encuentran semidesarmados, con piezas faltantes, sin motores. 4 Telares "Ruti": identificados como Telar Nº 1; Telar Nº 2; Telar Nº 3 y Telar Nº 4. Todos con piezas faltantes y sin motores. En el domicilio del depositario Sr. Ramón Alberto Morales sito en la calle Paso de la Patria 971, Barrio Parque Centenario de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis se encuentran los siguientes bienes muebles: 8 motores correspondientes a los Telares "CT5"; 1 compresor marca Loidi y otro compresor de aire marca Arpetemi. Todos los bienes muebles pueden ser visitados en los domicilios indicados los días 14 y 15 de marzo de 1995 de 15.00 a 18.00 hs.- Salen a la venta sin base, al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. Seña 50 %, comisión 10 % del precio de venta, pagadero todo en el acto del remate y el saldo contra entrega de lo subastado.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1995.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 8/3 Nº 553 v. 15/3/95

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8 a mi cargo, comunica por un día en autos caratulados TORANZO ALEJANDRO J. c/ GONZALEZ ANTONIO H. y Otra s/ Ejecución Prendaria, Exp. 47.910/94, que el martillero Horacio N. Rodríguez Amoedo rematará el día 21 de marzo de 1995 a las 14 horas, en Brasil 2440 de Capital Federal, lugar donde se exhibe los días 15 y 16 de marzo de 1994 de 10 a 12 horas, un automotor usado, para uso privado, tipo sedán 4 puertas, marca Peugeot, modelo 505 Berlina SR Inj. año 1988, motor marca Peugeot Nº 489064, chasis marca Peugeot Nº 2059330, dominio C-1435580. Falta tapa de cilindro completa, radiadores, y los acrílicos de faros traseros, guantera rota, presenta abolladuras y no funciona. Se remata al contado, al mejor postor, en efectivo. Base $ 3.775, comisión 10 %. Se entrega previo pago total. Para más datos y constancias en autos o al martillero, Lavalle 1459, PB Of. 15, de 10 a 16 hs., Te 374-8732.

Buenos Aires, 1 de marzo de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 8/3 Nº 21.832 v. 8/3/95

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ALFA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/ Ejecución Prendaria" expte. Nº 61.480, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 22 de marzo de 1995 a las 11 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. Güemes 3365 Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo GOL GL, año 1992, motor Nº 1310926, dominio C 1.576.179, el que se encuentra en buen estado: tiene 4 cubiertas y auxilio en mal estado; con herramientas usuales; toque en guardabarro delantero derecho, con rotura de luz de giro; sin radio con antena; en parabrisa tiene un punto causado por piedra. Base $ 3.800.- Al contado y mejor postor. Seña 30 %, comisión 10 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. La entrega se efectuará una vez abonado el importe total del precio. Deudas por patentes al 20/5/94 $ 1.326,09 (fs. 53), las que con sus actualizaciones serán a cargo del comprador (fs. 69). Al 19/5/94 no registra actas pendientes por infracciones (fs. 59). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1 de marzo de 1995.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 8/3 Nº 21.827 v. 10/3/95

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Doctor Carlos A. Villar, Secretaría Nº 25 a mi cargo, sito en la Av. Callao 635 piso 2º en Capital Federal, comunica por un día en Autos "CITIBANK N.A. c/ FERNANDEZ RICARDO OSCAR y Otro s/ Ejecutivo" Expte. Nº 59.356, que el Martillero Arturo E. Saidman rematará el día 16 de marzo de 1995 a las 10 hs. en el Salón de la calle Humberto 1º Nº 2042 Capital Federal, los siguientes bienes: 1 televisor color "Grunding" 1411 con control remoto de 14 pulgadas, 1 video "Panasonic" Ornivisión mod. PV-2004 sin control remoto, 1 monitor marca IBM - PN 92 F 5444 1 teclado marca IBM nº 1.397.034, 1 disketera marca IBM Nº Type 2011, 1 mouse P/N 1.057.313 - IBM. Todos los bienes son usados y se rematan en el estado en que se encuentran y exhiben. Exhibición: En la calle Humberto 1º Nº 2042 Cap. Fed. los días hábiles de 9 a 12 hs. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El IVA que deberá tributarse por el remate de los bienes muebles y por la comisión del martillero, estará a cargo del comprador y no se considerará incluido en el precio de la subasta. El comprador deberá retirar los bienes del depósito dentro de las 48 hs. posteriores a la subasta. Autorízase a la actora a compensar su crédito en caso de resultar adquirente en la subasta, hasta el monto de $ 11.951,18. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del Art. 104/6 del Reglamento del Fuero (Acor. Cám. Com. del 13/12/89) hasta dos días antes de la fecha del remate, en el Tribunal. La actuaria procederá a la apertura de los mismos el día anterior a la subasta, a las 12 hs. en presencia del Martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Para más datos y constancias, en Autos o en el Salón de la subasta Teléf. 941-6401.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1995.
Cecilia María Vacca, secretaria.

e. 8/3 Nº 21.734 v. 8/3/95

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, sito en Callao 635 2º, Cap., comunica por dos (2) días en los autos: "DE PIETRO HERMAN A. s/ Quiebra" (Exp. 64.166) que el Martillero Juan Martín Legorburu con T: 672-4822, rematará el día 15 de marzo de 1995, a las 13 hs. en el Salón de Ventas, sito en la calle Talcahuano 479 de esta Capital, los siguientes bienes de la Fallida: Equipo de computación completo con su mesa. Juego de sillones. Escritorios. Espejos. Estufas. Cuadros. Reloj a cuarzo. Central telefónica. Dressoir c/ espejo. Sillón giratorio. Enciclopedia ilustrada. Teléfonos. Calculadoras. Agendas. Radio grabador. Ventiladores de pie y turbo. Anafe. Mesa de algarrobo. Sillas. Carteles. Letras. Etc. Sin Base. Comisión 10 %. Seña 30 %. I.V.A. 18 %. El Comprador deberá declarar su posición frente al I.V.A. y tributar en su caso la suma correspondiente. El I.V.A. debe acreditarse tanto respecto al Remate como a sus Honorarios. Exhibición los días 13 y 14 de marzo de 1995, de 15 a 18 hs. en la calle Lope de Vega 1034 de esta Cap. El Comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1995.
Marcelo A. Rufino, secretario

e. 8/3 Nº 537 v. 9/3/95

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BOGAO CLAUDIO LUIS s/ Ejecución Prendaria", expte. Nº 22.970, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 22 de marzo de 1995 a las 11,10 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365 Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Escort LX, año 1992, motor Nº NPCA11628, chassis Nº 8AFZZZ54ZNJ004241, dominio B 2.357.864, el que se encuentra en buen estado general de conservación: tiene 4 cubiertas armadas y auxilio en regular estado; sin radio, con antena y parlantes; 2 faros adicionales (1 roto); choque guardabarro delantero izquierdo, afectando ópticas y punta de capot; rota luz de giro delantera derecha; rajadura en parabrisas. La venta es al contado y mejor postor. Base $ 4.994,25 seña 30 %, comisión 8 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. Deudas por patentes al 12/9/94 $ 690,68 y $ 1.608,70 (fs. 42). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

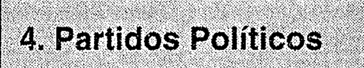
Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

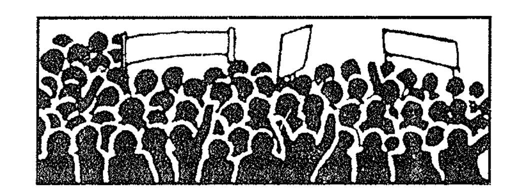
e. 8/3 Nº 21.826 v. 10/3/95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, sito en Talcahuano 550 Piso 8º, Capital, comunica por dos días en autos "BANCO DEL BUEN AYRE S.A. c/ ABRINES, ARTURO EDUARDO s/ Ejecutivo", Expte. 18.682, que el martillero Juan Antonio Saráchaga rematará el día 15 de marzo de 1995 a las 13 horas en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, el inmueble ubicado en calle Balcarce Nros 1367/69/71 designado como Unidad Funcional 3 de la Planta Baja, entre la Av. Juan de Garay y Cochabamba de Capital Federal. Sup. cubierta 23,72 m² - Sup. descubierta 7,10 m² - Sup. total 30,82 m² - Porcentual 0,66 % - Matrícula 12-514/3. Nom. Cat.: Circ. 12, Secc. 4, Manz. 31, Parc. 33.- Conforme surge de autos se trata de una unidad donde funciona una oficina que consta de un ambiente con puerta corrediza a otro ambiente menor o patio techado con cerramiento, baño y kitchinette. Según manifestare el señor Jorge Alberto Filsti, el inmueble se encuentra alquilado por el señor Roberto Guillermo Arenas, de quien es su asistente, entregando fotocopia del contrato de locación agregada en autos, entre este señor y el demandado. Deudas: MCBA (fs. 102/03) al 27/5/94 $ 510,48. O.S.N. (fs. 118) al 30/5/94 $ 216,05. Expensas (fs. 100) $ 3.309,97.- correspondiente a expensas hasta marzo de 1994, intereses, gastos y costas, sin perjuicio de los acrecidos que puedan devengarse en el futuro. Condiciones: "Ad-corpus" - al contado y mejor postor - Base $ 4.352,82. Seña 30 % - Comisión 2 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá abonarlo el comprador dentro de los cinco días de aprobada la subasta sin necesidad de interpelación o notificación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Cód. Procesal. Asimismo el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Serán admitidas ofertas bajo sobre las que se recibirán en la Secretaría Actuaria hasta dos días hábiles judiciales anteriores a la fecha de la subasta, los que serán abiertos el día hábil anterior a la misma a las 11,30 horas en presencia del martillero actuante y de los oferentes y público que deseen concurrir (conf. art. 570 del CPCC y 104 Reg. del Fuero). Exhibición: días 13 y 14 de marzo de 1995 de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1995.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 8/3 Nº 21.830 v. 9/3/95





NUEVOS

POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL

Distrito Formosa

CARTA ORGANICA PARTIDARIA DE POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL

CAPITULO PRIMERO

SIMBOLO Y DENOMINACIONES

ARTICULO 1º: El Partido POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL adoptará los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del Distrito o Nacionales, ad-referendum del Congreso de Distrito o Nacional, respectivamente.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETIVOS

ARTICULO 2º: El Partido POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo, republicano y federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTICULO 3º: El patrimonio del Partido estará integrado por:

a) Las contribuciones de los afiliados.

b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente.

c) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la ley de Partidos Políticos.

d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.

e) Los subsidios del Estado.

f) Por cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el Partido, para recaudar fondos.

Los fondos del Partido deberán depositarse en Bancos nacionales, provinciales o municipales, a nombre del partido y a la orden de las personas que designe la Dirección provincial o la Dirección nacional en su caso. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos afiliados como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido. Créase el INSTITUTO DE FORMACION Y ACTUALIZACION. El Consejo Partidario reglamentará su funcionamiento. Existirá una afectación permanente para permitir el desenvolvimiento del Instituto de Formación y Actualización, así como de capacitación de los dirigentes. Esta afectación consistirá en el 10 %, como mínimo, de los ingresos provenientes del Fondo Partidario Permanente (art. 46 ley 23.298).

ARTICULO 4º: Con el objeto de ordenar las finanzas, la Dirección Provincial o la Nacional en su caso, establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Es obligatorio para todas las instancias partidarias la presentación de balances mensuales.

ARTICULO 5º: La Dirección Provincial llevará la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas designada por la Dirección Provincial compuesta por tres miembros, preferentemente profesionales en Ciencias Económicas y tres suplentes quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o remoción. En el ejercicio de su función, la Comisión podrá recabar a todos los organismos partidarios la documentación y datos que considere necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

El Partido deberá contratar una Auditoría Externa para que verifique y certifique anualmente el patrimonio de las autoridades y candidatos electos, quienes pondrán a disposición los elementos que se le requieran. Esta obligación comienza en la fecha que se hacen cargo de sus funciones, tanto funcionarios electos, directores o administradores de empresas públicas y autoridades partidarias que integran los cuerpos ejecutivos enumerados en el artículo 14, incisos a), b), c) y d) de esta Carta Orgánica.

ARTICULO 6º: Sesenta días antes de la reunión ordinaria anual de la Dirección Provincial, la Comisión elevará el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictámen técnico.

CAPITULO CUARTO

DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTICULO 7º: Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregará al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.

ARTICULO 8º: No podrán ser afiliados:

a) Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.

b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.

c) Los que no cumplan con la carta orgánica y demás disposiciones partidarias.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales de candidatos del Partido.

e) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 9º: Son derechos de los afiliados:

a) Exponer libremente sus ideas y participar en las decisiones que competen al organismo u organismos a los cuales pertenezcan.

b) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos directivos y electivos.

c) El debido proceso en toda cuestión vinculada con el derecho de afiliación (ley 23.298, Título VII).

d) Participación y control en el gobierno y administración del Partido, según las disposiciones reglamentarias que la Dirección Nacional y la Dirección Provincial dicte a esos efectos.

e) A la información y capacitación en la medida de las necesidades del Partido.

f) Sólo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios.

ARTICULO 10º: Son obligaciones de los afiliados:

a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.

b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.

c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, sino estuvieren legítimamente autorizados.

ARTICULO 11º: Son adherentes al Partido los argentinos menores de 18 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados excepto en materia electoral.

CAPITULO QUINTO

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

ARTICULO 12º: Son organismos de conducción del Partido: El Congreso Nacional, la Dirección o Consejo Nacional, el Secretariado Ejecutivo Nacional, los Congresos Provinciales, las Direcciones o Consejos Provinciales, los Secretariados Ejecutivos Provinciales, las Direcciones o Consejos Departamentales, los Secretariados Ejecutivos Departamentales, las Direcciones de filiales y los Centros de la Comunidad.

ARTICULO 13º: Son órganos deliberativos:

a) El congreso Nacional.

b) Los Congresos Provinciales.

ARTICULO 14º: Son órganos ejecutivos:

a) La Dirección o Consejo Nacional.

b) El Secretariado Ejecutivo Nacional.

c) Las Direcciones o Consejos Provinciales.

d) Los Secretariados Ejecutivos Provinciales.

e) Las Direcciones de Filiales.

f) Los Centros de la Comunidad.

ARTICULO 15º: Todas las referencias que se hacen a la Dirección Nacional, Congreso Nacional del Partido y demás organismos nacionales están subordinadas al cumplimiento de los requisitos que corresponden para su reconocimiento a nivel nacional, vocación ya expresada.

ARTICULO 16º: Todo lo relacionado con el Congreso Nacional, la Dirección NACIONAL y el SECRETARIADO EJECUTIVO nacional, se establecerá oportunamente por la Carta Orgánica Nacional.

CONGRESO PROVINCIAL

ARTICULO 17º: El Congreso Provincial del Partido es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados de la provincia.

Estará integrado por tres congresales por cada uno de los departamentos de la provincia, correspondiéndole también un congresal más por cada mil afiliados o fracción no inferior a los setecientos cincuenta.

En los casos en que solamente deban elegirse tres congresales, uno de ellos representará a la minoría, siempre que ésta obtenga el 20 % de los votos válidos emitidos.

Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 18º: El Congreso Provincial tendrá su sede en la ciudad de FORMOSA, pero en cada reunión podrá designar otro lugar de la provincia donde se realizará la siguiente. El quórum se formará con la mitad más uno de los congresales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria.

Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la Cámara de Diputados de la Provincia.

ARTICULO 19º: El Congreso Provincial designará sus autoridades de su seno, en votación secreta, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades un Presidente, un Vicepresidente y nueve Secretarios, pudiendo estos últimos ser representantes de los distritos electorales provincial. Las autoridades durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegidas.

ARTICULO 20º: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejo o Dirección Provincial, o bien a solicitud de un tercio de los congresales titulares o de un veinte por ciento de los afiliados. Para ser miembro del congreso provincial, se requiere ser afiliado, residir en el departamento por el que se lo elige y figurar en el respectivo padrón.

ARTICULO 21º: Corresponde al Congreso Provincial:

a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.

b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la carta orgánica del partido.

c) Aprobar la fusión, conformación de frentes y alianzas con otro partido o partidos de distrito.

d) Aprobar lo actuado por la dirección o Consejo Provincial, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina.

e) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina.

f) Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes.

g) Nombrar la Comisión de Control Patrimonial, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina. Considerar la Memoria y Balance anual, en la primera reunión ordinaria.

h) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.

i) Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos.

CONGRESALES NACIONALES

ARTICULO 22º: Los Congresales Nacionales titulares y suplentes, serán elegidos en la cantidad que determine oportunamente la Carta Orgánica Nacional, la que fijará la duración de sus mandatos.

ARTICULO 23º: Los Congresales Nacionales por Formosa, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

DIRECCION O CONSEJO PROVINCIAL

ARTICULO 24º: La Dirección o Consejo Provincial ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito de la provincia. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial y las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la ciudad capital de la provincia y podrá celebrar sesiones especiales en los lugares que determine, dentro del territorio provincial.

ARTICULO 25º: Estará compuesto por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Secretario Político, un Secretario de Organización, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Prensa. Además contará con una Secretaría de Juventud, una Secretaría Femenina y una Secretaría de los Trabajadores. Un Secretario de lo que se denominará Consejo Tecnológico.

Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ARTICULO 26º: Son atribuciones de la Dirección o Consejo Provincial:

a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines.

b) Mantener las relaciones con los poderes públicos provinciales y nacionales y con organismos partidarios.

c) Declarar la intervención de las direcciones de filiales, no pudiendo exceder ésta el plazo de un año.

d) Dar directivas sobre orientación y actuación del partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con las disposiciones de esta carta orgánica.

e) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable.

f) Designar el personal del partido así como disponer su remoción o despido. Designar apoderados, dictar su reglamento interno.

g) Proponer al Congreso Provincial el nombramiento de los integrantes del Consejo Tecnológico.

h) Convocar a elecciones internas provinciales y departamentales. Convocar al Congreso Provincial a sesiones ordinarias y extraordinarias.

i) Las restantes facultades que le atribuya esta carta orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido.

j) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros.

k) Para ser miembro se requieren dos años de residencia en la provincia. Los miembros de la Dirección o Consejo provincial no pueden integrar el Congreso Provincial, las Direcciones de filiales, el Tribunal de Disciplina y la Comisión de Control Patrimonial.

l) El Presidente del Consejo representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento.

SECRETARIADO EJECUTIVO PROVINCIAL

ARTICULO 27º: El Secretariado Ejecutivo Provincial estará compuesto por el Presidente, Vice-presidente, Secretarios Político, de Juventud, Femenino y Secretario General. Se reunirán una vez por semana como mínimo con quórum de la mitad más uno de sus miembros. Tendrá a su cargo los asuntos ejecutivos y operatorios del Consejo o Dirección Provincial, conforme a las facultades otorgadas a este organismo.

DIRECCIONES DE FILIALES

ARTICULO 28º: En cada departamento en que se divide la provincia de Formosa se creará una Dirección de Filial, la que será la autoridad política ejecutiva de esa jurisdicción. Estará integrada por un Presidente y ocho secretarías. Durarán dos años en sus funciones. Se reunirán por lo menos una vez al mes y el quórum para sesionar será el de la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 29º: Son funciones de las Direcciones de Filiales:

a) Ejercer la dirección del partido en su jurisdicción, ajustándose a lo dispuesto en ese sentido por la Dirección Provincial. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de ésta y del Congreso Provincial.

b) Recaudar los fondos y administrar los bienes del partido en su jurisdicción.

c) Fijar la jurisdicción de los Centros de la Comunidad del departamento y otorgarles reconocimiento y autorización para su funcionamiento, conforme a las disposiciones que se dicten al respecto. Asimismo podrán intervenirlos para asegurar su funcionamiento, siendo necesario a tal fin el voto favorable de los dos tercios de los miembros, no pudiendo exceder el término de 180 días.

d) Solicitar a la autoridad partidaria competente, sanciones disciplinarias a los afiliados de su jurisdicción, con justa causa y con el voto de los dos tercios de sus miembros.

e) LLevar un registro de afiliaciones y llevar las fichas al Consejo o Dirección Provincial, respetando los recaudos legales pertinentes.

f) Impulsar la participación que deberán desarrollar las expresiones orgánicas del partido, especialmente la juventud y el sector femenino.

CENTROS DE LA COMUNIDAD

ARTICULO 30º: Constituyen la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados y son la célula básica del partido. Pertenecen al partido y no pueden expresar la voluntad de líneas o agrupaciones internas, debiendo volcar sus esfuerzos hacia las tareas de difusión de los principios y bases de acción política del partido.

ARTICULO 31º: Los Centros de la Comunidad podrán conformarse cuando un mínimo de treinta afiliados, decidan su integración, debiendo ser reconocida y oficializada por la Dirección de Filial, no pudiendo el afiliado integrar más de un Centro de la Comunidad.

ARTICULO 32º: La Dirección de Filial determinará la jurisdicción de cada Centro de la Comunidad. Sus autoridades durarán dos años en las funciones y serán las siguientes: un secretario general y cuatro vocales, que tendrán a su cargo las tareas de adoctrinamiento, prensa, finanzas y administración. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de la jurisdicción de la que se trate.

CAPITULO SEXTO

ORGANO DISCIPLINARIO

ARTICULO 33º: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el Congreso Provincial con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente y nueve vocales, preferentemente profesionales de ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Los vocales serán designados en representación de cada uno de los nueve departamentos de la provincia y uno en representación de la juventud (menor de treinta años). Se designarán igual cantidad de suplentes.

ARTICULO 34º: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en inconducta partidaria, indisciplina, violación de la carta orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes. Debe entender en los casos que corresponda aplicar sanciones, conforme a las disposiciones de organismos partidarios locales o nacionales.

ARTICULO 35º: El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo o Dirección Provincial, Direcciones de filiales o de petición escrita de veinte afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión de la afiliación; c) desafiliación y d) expulsión.

ARTICULO 36º: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina, será apelable por ante el Congreso Provincial.

ARTICULO 37º: Solamente podrán ser removidos los integrantes de Tribunal por incumplimiento de sus deberes y violaciones de las disposiciones de la carta orgánica partidaria y las leyes vigentes que rigen la materia electoral.

CAPITULO SEPTIMO

JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 38º: La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el Congreso Provincial, por simple mayoría de votos de sus miembros durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y tres vocales. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista que se presente en la confrontación.

ARTICULO 39º: Los miembros de la Junta no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido en el nivel provincial o departamental, pero sí lo pueden hacer en los órganos deliberativos. Tendrá a su cargo la Dirección, control, escrutinio y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

ARTICULO 40º: La Junta funcionará exclusivamente desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos, debiendo durante este proceso actuar como organismo independiente, conforme lo determine la reglamentación respectiva.

CAPITULO OCTAVO

APODERADOS

ARTICULO 41º: Los apoderados del partido serán designados por el Congreso Provincial. Representarán al partido, conjunta o separadamente, ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados, con preferencia profesionales del derecho.

CAPITULO NOVENO

COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 42º: Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso Provincial, compuesta por tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes, preferentemente profesionales de Ciencias Económicas, durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Esta Comisión deberá facilitar toda la documentación que le fuera requerida por la Auditoría Externa prevista en el Artículo 5º.

ARTICULO 43º: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido, así como su situación económico-financiera, en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo, en el ejercicio de sus funciones, solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesarias para el mejor cometido de sus funciones.

ARTICULO 44º: El Consejo o Dirección Provincial, pondrá a disposición de la Comisión, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso Provincial, el balance anual y estados complementarios así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación.

CAPITULO DECIMO

NORMAS ELECTORALES

ARTICULO 45º: Se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

ARTICULO 46º: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que se distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzara el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

ARTICULO 47º: Se eligirán por el voto secreto y directo, tanto de los afiliados, como de los no afiliados a ningún otro partido político, los candidatos a Gobernador y Vice-Gobernador, Legisladores Nacionales y Provinciales, Intendentes, Concejales y cualquier otro cargo electivo nacional, provincial o departamental.

ARTICULO 48º: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, de la mujer y de los jóvenes, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente.

En todos los casos, solamente podrán ser reelectos los candidatos a cargos electivos nacionales, provinciales y municipales por una sola vez en mandatos consecutivos.

ARTICULO 49º: Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último término y siempre que haya obtenido como mínimo el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si la candidatura fuera de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares: a continuación un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos.

ARTICULO 50º: En la elección de cargos públicos electivos se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Para diputados Nacionales la lista definitiva se ordenará en base a los votos obtenidos por cada agrupamiento o color hasta completar la lista de titulares y suplentes requerida por la convocatoria respectiva.

Cuando la elección se realice para cubrir también cargos ejecutivos nacionales y/o provinciales juntamente con los de Diputados Nacionales, los candidatos serán propuestos por cada agrupamiento, sin que sea de aplicación el sistema de preferencia.

Si la convocatoria a elecciones fuese para cubrir exclusivamente cargos de Diputados Nacionales y concurriera con ésta la convocatoria para cubrir cargos nacionales y/o provinciales no ejecutivos, dentro de cada agrupamiento se ordenarán de acuerdo a los votos obtenidos por cada uno de ellos. Se respetarán los derechos de la mayoría, minoría, de cupo femenino fijados por ley y por esta Carta Orgánica, así como la de los jóvenes.

Cada agrupamiento debe proponer el doble de candidatos titulares, dentro de los cargos a elegir, la mitad masculina y la otra mitad femenina. Cada elector podrá elegir un candidato de esta nómina. Si no eligiera ninguno o eligiera más de uno, el voto será válido únicamente para el agrupamiento o color.

En todos los casos se garantiza un 50 % de la participación femenina. También se garantizará un 30 % de participación de jóvenes menores de 35 años.

h) Para la elección de consejales, la lista definitiva se ordenará en base a los votos obtenidos por cada agrupamiento hasta completar la lista de titulares o suplentes requerida por la convocatoria respectiva.

Los candidatos de cada agrupamiento se ordenarán de acuerdo a los votos obtenidos por cada uno de ellos. Se respetarán los derechos de mayoría, minoría, cupo femenino fijados por ley y Carta Orgánica, así como la de los jóvenes.

Cada agrupamiento deberá proponer dentro de los cargos a elegir, el doble de candidatos titulares, pudiendo ampliarlos hasta el triple, la mitad masculina y la otra mitad femenina. De esta nómina cada elector podrá elegir a tres de ellos. Sino eligiera ninguno o eligiera más de tres, el voto será considerado válido sólo para el agrupamiento o color.

De esta nómina el candidato más votado, será el candidato partidario a Intendente por el Departamento respectivo.

ARTICULO 51º: A los fines del cumplimiento de la Ley Nacional Nº 24.012, en la conformación de todas las listas de candidatos a cargos electivos nacionales, deberá adoptarse como norma de interpretación obligatoria lo preceptuado por el derecho reglamentario de la Ley 24.012, Nº 379/93.

ARTICULO 52º: En el caso de integrantes de cuerpos colegiados se elegirán igual cantidad de suplentes que titulares, con excepción de los Presidentes, Vice-Presidentes y Secretarios Generales. Los titulares serán reemplazados por orden de lista y representatividad.

ARTICULO 53º: Es incompatible el ejercicio simultáneo de los siguientes cargos partidarios: a) Entre los miembros del Consejo o Dirección Provincial, Direcciones de filiales y Centros de la Comunidad, excepto de los Presidentes Departamentales y los Delegados de Centros de la Comunidad; b) Entre los miembros del Consejo o Dirección Provincial y del Congreso Provincial.

ARTICULO 54º: El partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización de la Dirección o Consejo Provincial. En el supuesto de celebrar Frentes, Federaciones y/o Alianzas Electorales con otras organizaciones políticas, se necesitará también la autorización de la Dirección o Consejo Provincial.

ARTICULO 55º: Los cargos electivos que se obtengan en los cuerpos colegiados (Congreso Nacional, Legislatura Provincial y Consejos Deliberantes), pertenecen al Partido. En consecuencia, los representantes que accedan a las bancas asumen junto con su postulación la obligación de acatar el mandato que emane de los organismos partidarios.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DISOLUCION DEL PARTIDO

ARTICULO 56º: El Partido POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso Provincial.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 57º: Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Congreso Provincial, se expida al respecto.

ARTICULO 58º: Se faculta, por esta única vez, a las autoridades promotoras y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a constituir confederaciones nacionales o de distrito, fusiones o alianzas transitorias, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales.

Formosa, 31 de octubre de 1994.

FORMOSA, 17 de febrero de 1995.

VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: "PARTIDO POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL S/RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICO-POLITICA EN EL DISTRITO FORMOSA" —Expte. Nº 1607—Fº. 102—Año 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 60 se presenta el apoderado del partido en formación "Partido Política Abierta Para La Integridad Social" manifestando la voluntad de crear un partido político en el distrito, a cuyo efecto acompaña los requisitos exigidos por el art. 7 de la Ley 23.298 y que a continuación se enumeran: 1º) Acta de Fundación y Constitución de la Asamblea efectuada, en fecha 31/10/94, por los integrantes del partido en formación acreditando: a) nombre adoptado; b) designación de las autoridades de la Junta Promotora; c) Designación de los apoderados; y d) domicilio partidario. fs. 1/2). 2º) Carta Orgánica Provincial fs. 92/97. 3º) Bases de Acción Política (fs. 91 y 91 vta.). 4º) Declaración de Principios (fs. 6/8). 5º) Planillas de Adhesiones (fs. 22/59 y 79/82).

Que, a fs. 90 luce informe de Secretaría del cual surge que resultaron válidas la cantidad de novecientos ochenta (980) adhesiones, cifra que supera el cuatro por mil del total de inscriptos en el Registro Electoral de este Distrito.

Que, a fs. 67 se libra oficio a la Secretaría Judicial de la Excma. Cámara Nacional Electoral comunicando que en fecha 18/11/94 el partido "POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL" inició los trámites tendientes al reconocimiento de la personalidad jurídico-política en este Distrito Electoral. Asimismo se solicita informe si en algún otro distrito existe un partido reconocido o en formación con el mismo nombre.

Que, a fs. 65 se libra oficio a la Dirección Nacional del Registro Oficial (Boletín Oficial) a efectos de la publicación del edicto de fs. 66 (conforme art. 14 de la Ley 23.298).

Que, a fs. 69 luce agregado el oficio Nº 3583 de la Excma. Cámara Nacional Electoral informando que el Registro Nacional de Partidos Políticos la agrupación "POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL" se encuentra en trámite de reconocimiento en los Distritos Catamarca, Formosa, Mendoza, San Juan y Santa Cruz, pero que en ningún distrito mencionado dicho partido no ha obtenido la personería jurídico-política.

Que, a fs. 76/78 se hallan agregados los edictos publicados en el Boletín Oficial de la Nación en un todo de acuerdo a lo previsto por el art. 14 de la Ley de mención.

Que, a fs. 101 luce el Dictámen del señor Procurador Fiscal Federal "ad hoc" en el que expresa: "Las constancias obrantes en estas actuaciones acreditan que se ha dado cumplimiento a los requisitos que al efecto exige el art. 7º de la Ley 23.298. Asimismo y con respecto a la Base de Acción Política, Plataforma Electoral y Carta Orgánica Partidaria, no tengo objeciones que formular".

Que, a fs. 102 se fija fecha de la audiencia prevista por el art. 62 de la Ley 23.298.

Que, a fs. 127 luce el acta de celebración de la audiencia fijada a fs. 102, con la presencia del apoderado del partido en formación y del señor Procurador Fiscal Federal "ad hoc", acto en el que no se formuló objeción alguna, remitiéndose el señor Procurador Fiscal "ad hoc" a su dictamen de fs. 101.

Por lo expuesto y de conformidad con las disposiciones de la Ley 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos.

RESUELVO:

1º) Reconocer la personalidad jurídico-política del "PARTIDO POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL", para actuar como partido político en este Distrito Electoral, en un todo de acuerdo a las normas de los arts. 7, 14, 19, 21, 22, 38, 61, 63 y concordantes, de la Ley 23.298.

2º) Aprobar la Carta Orgánica de distrito de fs. 92/97, así como la Declaración de Principios de fs. 6/8 y Bases de Acción Política de fs. 91 y 91 vta.

3º) Garantizar el derecho al registro y uso exclusivo del nombre y el ejercicio de las funciones de gobierno y administración del partido y, en general, el desempeño de todas las actividades inherentes al mismo, de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 de la mencionada Ley.

4º) Asignar el número setenta (70) de identificación, respetando el orden cronológico del reconocimiento en este Distrito Electoral, conforme lo dispuesto por el punto V de la Acordada de la Excma. Cámara Nacional Electoral Nº 24 del 10 de mayo de 1983 y artículo Nº 18 de la Ley 23.298.

5º) Practíquese las comunicaciones y publicaciones de Ley. Notifíquese. Marcos Bruno Quinteros, Juez Federal.

e. 8/3 Nº 538 v. 8/3/95

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA: Incentivo — Carácter no remunerativo — Aportes y contribuciones previsionales — Pago: improcedencia — Ley 19.983 — Aplicación — Finalidad — Leyes 18.820 y 23.473 — Ley especial — Prevalencia sobre general — Procuración del Tesoro — Dictamen — Notificación — Silencio — Efectos — Conflicto Interadministrativo — Monto — Resolución — Competencia — Estado Nacional: unicidad — Ejecución — Régimen aplicable — Convenios de cooperación técnica y financiera — Naturaleza jurídica — Ente Cooperador — Relación de empleo público — Inalterabilidad — Incentivo — Estado Nacional — Agente de retención: Improcedencia — Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones — Ley — Interpretación armónica.

PENSIONES: Segunda cónyuge — Agente bígamo — Servicio Penitenciario Federal — Matrimonio — Eficacia — Carencia — Prueba — Ampliación — Primera esposa: citación — Actos del estado civil — Autoridad administrativa — Facultades — Ley 18.037 art. 38 — Aplicación analógica — Partida de matrimonio — Efectos — "Erga Omnes" — Anulación — Sentencia judicial — Necesidad — Procedimiento Administrativo — Principio "Iura novit Curia" — Concepto — Alcance — Procuración del Tesoro — Dictamen — Casos concretos.

MINISTERIO DE JUSTICIA: Incentivo — Carácter no remunerativo — Aportes y contribuciones previsionales — Pago: improcedencia — Ley 19.983 — Aplicación — Finalidad — Leyes 18.820 y 23.473 — Ley especial — Prevalencia sobre general — Procuración del Tesoro — Dictamen — Notificación — Silencio — Efectos — Conflicto Interadministrativo — Monto — Resolución — Competencia — Estado Nacional: unicidad — Ejecución — Régimen aplicable — Convenios de cooperación técnica y financiera — Naturaleza jurídica - Ente Cooperador — Relación de empleo público — Inalterabilidad — Incentivo — Estado Nacional — Agente de retención: Improcedencia — Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones — Ley — Interpretación armónica.

Resulta improcedente el cargo pecuniario formulado en estas actuaciones por la Dirección General Impositiva al Ministerio de Justicia, por falta de ingreso de los aportes y contribuciones previsionales correspondientes al "incentivo" percibido por los agentes de ese ministerio; por lo que, de conformidad a lo que establece el artículo 7º del decreto 2481/93 corresponde notificar a las partes del contenido del dictamen, haciéndoseles saber que, en caso de disconformidad, deberán expresarla dentro del plazo de treinta (30) días, en cuyo supuesto las actuaciones se elevarán al Poder Ejecutivo, para su resolución definitiva. En caso de silencio, se considerará que las partes han aceptado el criterio de esta Procuración del Tesoro.

En razón del monto reclamado, la competencia para resolver la contienda planteada entre la Dirección General Impositiva y el Ministerio de Justicia corresponde al Poder Ejecutivo de la Nación, conforme el art. 11 del decreto 2481/93. Asimismo, en virtud del art. 7º del citado decreto, corresponde a la Procuración del Tesoro, en esta clase de controversias, la sustanciación de las actuaciones y la elaboración de un dictamen previo a la decisión del Primer Magistrado.

La contienda planteada entre el Ministerio de Justicia y la Dirección General Impositiva, debe sustanciarse y encontrar su ámbito de solución dentro del régimen de la ley de Conflictos Interadministrativos, toda vez que este diferendo enfrenta a dos entidades estatales y versa, además, sobre una de aquellas reclamaciones de "cualquier naturaleza o causa" a que se refiere dicho cuerpo legal.

Las leyes 18.820, 23.473 y sus modificatorias revisten un marcado contenido general, por lo que carecen de aptitud para prevalecer sobre el régimen específico que en materia de solución de conflictos interadministrativos contempla la ley 19.983.

Las normas especiales deben prevalecer sobre las generales (conf. Dict. 155:512; y 201:102).

La esfera de aplicación de la ley 19.983 alcanza a toda clase de reclamaciones pecuniarias entre entidades u organismos estatales, sin limitación alguna, con la única salvedad de la imposición de multas de naturaleza penal, excepción que reconoce su fundamento en el ejercicio del derecho de defensa en juicio, especialmente estricto en esta materia (conf. Fallos 295:651; 272:299; 276:321; 298:180; 301:1163 y 1167 y 302:273; y Dict. 141:283; 175:56; 177:40).

No deja de lastimar la lógica y el buen sentido jurídicos que una porción del Estado Nacional —aún descentralizada— lleve ante los estrados de la Justicia al mismo Estado al que pertenece y del que depende (Conf. Dict. 193:56; 199:97; 205:95 bis; 205:96; 206:117 y 207:137).

No cabe concebir la existencia de un proceso contencioso con una sola parte, no correspondiendo que el Estado se vea enfrentado a sí mismo en un litigio judicial, dado que más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa y descentralización, sea orgánica o funcional, debe ser rigurosamente entendido como una unidad institucional teleológica y ética (conforme doctrina de los autores y Dict. 190:103).

La ley 19.983 no regla un mero procedimiento de ejecución de decisiones o sentencias dictadas en otras jurisdicciones, sino que contiene un dispositivo destinado a dirimir conflictos de intereses de naturaleza interadministrativa, mediante la declaración del derecho aplicable a la solución de tales controversias.

El artículo 25 de la ley 23.990 no ha reemplazado al procedimiento previsto en la ley 19.983, sino que tan sólo ha suplido la ausencia en esta última de normas de ejecución, permitiendo, de esa manera, al Poder Ejecutivo arbitrar los medios conducentes a hacer efectivo el cobro de los créditos reclamados en el marco de ese ordenamiento legal sobre los que hubiera recaído una resolución favorable (conf. Dict. 3/94 y art. 10 del decreto 2481/93).

El incentivo estatuido por las leyes 23.283 y 23.412 no participa de un carácter remuneratorio y, por consiguiente, no corresponde efectuar sobre los importes abonados en tal concepto aportes y contribuciones de naturaleza previsional. Este criterio se funda en la singular naturaleza de los vínculos que unen al agente beneficiario con el Estado y con el Ente Cooperador (conf. Dict. 182:199 y 199:68).

En la prestación prevista en el artículo 4º, inciso e) de la ley 23.283, el agente mantenía plenamente su relación de empleo público con el Estado sin que esta situación laboral se viera alterada por el pago del denominado incentivo. A su vez el Estado se relaciona con el Ente Cooperador a través de un convenio regido por sus disposiciones propias y las de las leyes 23.283 y 23.412. De acuerdo con ellas, una de las prestaciones, el pago de incentivos, tiene como beneficiarios a los agentes de la Secretaría de Justicia y organismos de su dependencia. Así, el Ente Cooperador no reviste la calidad de empleador con respecto a los agentes a los cuales abona un incentivo, cuyo monto, modalidades y beneficiarios, por lo demás, tampoco se encuentra aquél facultado a determinar, no hallándose por último dicha entidad alcanzada por las obligaciones establecidas en el artículo 56 de la ley 18.037 (conf. Dict. 182:199).

El pago del denominado incentivo corre por cuenta del Ente Cooperador, circunstancia que comporta un obstáculo a la posibilidad de que el Estado efectúe retenciones sobre dichos montos (conf. Dict. 182:199).

El artículo 4º de la ley 23.283, en su parte inicial, dispone que la cooperación técnica y financiera, cuyas diversas modalidades enuncia, serán sin cargo para el Estado, considerándose así que este precepto excluye la imposición de contribuciones sobre los montos por los cuales se efectúa esta cooperación, a cargo del Estado Nacional (conf. Dict. 182:199).

Al momento de la sanción de la ley 24.241 se hallaba vigente la resolución administrativa que excluyera a los incentivos del concepto de "remuneración" a los fines previsionales. De allí que la reiteración, en la ley 24.241, de los preceptos contenidos en su similar 18.037 en lo que se refiere a las remuneraciones, lleva a colegir que existió voluntad legislativa de no alterar la doctrina administrativa existente al respecto.

Los convenios cuya celebración autorizaron las leyes 23.283 y 23.412 exhiben como rasgo distintivo la presencia de personas jurídicas ajenas a la esfera estatal que, voluntariamente y con la anuencia del poder público, concurren con sus recursos a complementar la prestación de su servicio público, ya sea mediante el suministro de distintos elementos y/o a través del pago de estímulos o becas a los agentes de la administración. En el ejercicio de ese cometido, no reciben aportes ni subsidios del Estado, y éste no participa en su patrimonio social ni en la formación de sus decisiones societarias. El estado tampoco administra sus fondos aún cuando la asignación de aquéllos, a la satisfacción de las distintas prestaciones que prevé la ley 23.283, es decidida discrecionalmente por el Estado, que puede modificar o alterar el orden de prioridades cuando lo juzgue pertinente. Precisamente el carácter discrecional de esa facultad, quita sustento a la invocada calidad de "generalidad" y "permanencia" que se atribuyen a los estímulos que perciben los agentes del Ministerio de Justicia en el marco de los señalados convenios.

La inconsecuencia o la falta de previsión no se suponen en el legislador, y por ello se reconoce como principio que las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y a todas con valor y efecto (conf. Fallos 297:142; 304:794; 307:518).

Dict. nº 80/94, julio 15 de 1994. Expte. 860.035-0. Ministerio de Justicia.

Expediente nº 860.035-0
c/Nota P. T. nº 1710/94
Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de julio de 1994

I. En las presentes actuaciones el señor Subsecretario de Justicia solicitó la habilitación del procedimiento previsto en la ley de Conflictos Interadministrativos 19.983 (B. O. 5.XII.72), respecto de una intimación de pago que la Dirección General Impositiva cursara al Ministerio de Justicia.

II. Surgen de las actuaciones de referencia los siguientes antecedentes vinculados a la cuestión planteada.

1. A fojas 1 obra la mentada intimación que el organismo recaudador efectuara al citado Departamento de Estado —por la suma de $ 2.077.087 y sobre la base del acta de inspección agregada en copia a fojas 2/3— por falta de ingreso de los aportes y contribuciones previsionales correspondientes al "incentivo" percibido por los agentes de ese Ministerio en virtud del sistema de cooperación estatuido por las leyes 23.283 (B. O. 5.XI.85) y 23.412 (B. O. 29.XII.86), en el período comprendido entre los meses de julio a octubre de 1993.

2. A fojas 23/29 luce un dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, en el que se aconsejó desestimar la intimación recibida y someter el diferendo a la decisión definitiva del Poder Ejecutivo, previa sustanciación de las actuaciones en la esfera de esta Procuración del Tesoro.

Al fundar tal temperamento, el mencionado servicio de asesoramiento jurídico sostuvo que los incentivos que perciben los agentes del Ministerio de Justicia y de las restantes reparticiones de esa jurisdicción, sobre los que se practicara la cuestionada determinación de deuda previsional, no participan de un carácter remuneratorio.

Luego de esbozar los lineamientos del régimen de las leyes 23.283 y 23.412, la asesoría opinante juzgó que, por sus propias características, el sistema de cooperación implementado desvirtúa la pretendida naturaleza remuneratoria que ese atribuye a esos incentivos.

Así, destacó que estos últimos son abonados a los agentes estatales por los entes de cooperación, con recursos cuya fuente es de origen privado, sin que entre ambos se configure una relación de tipo laboral; y que no reconocen su causa en una relación de empleo público, ya que el Estado abona a sus agentes sus respectivos sueldos con prescindencia de los importes que éstos reciben en el marco de esa legislación de cooperación.

Por lo demás, advirtió esta asesoría que el otorgamiento de ese estímulo es de naturaleza facultativa y discrecional, por lo que resulta insusceptible de generar en favor de los beneficiarios un derecho a su permanencia, añadiendo más adelante que tal estímulo se abona en miras del mejoramiento del servicio de las distintas Reparticiones de la jurisdicción y no como contraprestación de alguna tarea en particular que ejecuten los agentes.

En ese orden de ideas, el organismo opinante recordó que sobre la base de esos matices diferenciales, esta Procuración del Tesoro, al ser consultada sobre el particular, en sus dictámenes del 28 de setiembre de 1987 y 6 de febrero de 1988, consideró que los mencionados incentivos no debían tributar aportes previsionales ni tampoco el impuesto a las ganancias; y que en el mismo sentido se expidió oportunamente el servicio jurídico de la ex-Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos en el Dictamen nº 2297 del 7 de octubre de 1987, que sirviera de antecedente a la Resolución de esa institución nº 323/87, en la que se declaró explícitamente "... que no corresponde practicar descuentos previsionales sobre los incentivos a que se refiere el artículo 4º, inciso e) de la Ley 23.283, cuyo ámbito de aplicación amplió la Ley 23.412." (conf. copias fs. 11/14 y 15/16).

Tras expresar que esta decisión continuaba vigente, en tanto no había sido abrogada, cuestionó las atribuciones de la Dirección General Impositiva para decidir sobre aspectos sustantivos del régimen previsional cuando, como en la especie, el criterio arbitrado por esa entidad habría implicado —según su opinión— la modificación de un pronunciamiento al que ha adscripto la máxima autoridad del ANSES. En ese orden, argumentó que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º del decreto 2741/91, modificado por el artículo 3º del decreto 507 del 24 de marzo de 1993, la Dirección General Impositiva sólo se hallaba facultada a obrar como mero agente recaudador, recayendo en cambio en el ANSES la competencia para decidir sobre la materia controvertida.

En consonancia con el predicado razonamiento, el asesoramiento al que vengo haciendo referencia puso de relieve que la Gerencia General de Prestaciones (v. copia fs. 19 y 21), y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del ANSES (v. copia fs. 22), se expidieron en forma coincidente con el temperamento que informa a la comentada resolución nº 323/87, en el mes de setiembre de 1993, al expresar que "... el incentivo percibido por los agentes de la administración no revestiría naturaleza contributiva a los fines previsionales, por no ser remuneraciones habituales y regulares en las condiciones que exige la ley previsional."

3. En esas condiciones y por disposición del señor Ministro de Justicia (ver fojas 30), el organismo emplazado remitió una nota al titular de la Dirección General Impositiva, comunicándole el rechazo del reclamo pecuniario y la voluntad de encauzar la controversia en el marco de la referida ley 19.983 (cf. fojas 31).

4. Radicadas las actuaciones en esta Procuración del Tesoro, el ministerio requerido de pago agregó a estos obrados copia certificada de la resolución nº 1.162/93, de fecha 20 de diciembre de 1993, suscripta por la Jefa del Departamento de Impugnaciones de la Dirección General Impositiva, por la cual se rechazó la impugnación deducida (fojas 3/4 de la nota 1710/94).

También se incorporó un dictamen (ver fojas 5/12 de la Nota nº 1710/94) del servicio jurídico del ente recaudador, que sirviera de fundamento a la mencionada resolución, y a cuyas consideraciones me remito en razón de haber sido reproducidas luego en un posterior dictamen al que me referiré "in extenso" más adelante.

5. En tal estado del trámite, esta Procuración del Tesoro dispuso, por medio de su providencia nº 12/94 (fs. 33/35), habilitar el procedimiento previsto en la ley 19.983, corriendo traslado de las actuaciones a la Dirección General Impositiva por el término de sesenta (60) días.

6. Al contestar el traslado, el organismo de recaudación omitió observar diversos recaudos contenidos en el decreto 2481/93 (B. O. 13.XII.93), razón por la cual mediante la providencia nº 26/94 (fs. 48/50) se lo intimó a cumplirlos en el plazo allí indicado.

7. En oportunidad de dar respuesta a esta intimación, la Dirección General Impositiva agregó, a fojas 37/45, un dictamen de su servicio jurídico en el que se controvierte la aplicación al caso del procedimiento de solución de conflictos interadministrativos previsto en la ley 19.983 y se reiteran los fundamentos sustanciales que oportunamente indujeran a esa entidad a desestimar la impugnación formulada por el Ministerio de Justicia.

La citada asesoría consideró que la única vía de revisión de las determinaciones de deudas previsionales es aquella que proporciona el artículo 11 de la ley 18.820, o su similar de la ley 21.864 (B. O. 4.IX.78) modificado por la ley 23.659 (B. O. 11.I.89), agotándose dicho procedimiento en sede administrativa con el dictado de resolución de esa Dirección (cf. dec. 507/93 B. O. 25.III.93 y Res. D. G. I. 835/93).

Añadió que este régimen específico en la materia no establece una distinción entre personas de derecho público y de derecho privado, de manera que —a su juicio— la decisión administrativa que se cuestiona en autos sólo pudo ser objeto de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (conf. arts. 8º y 9º de la ley 23.473 B. O. 25.III.87), dado que el carácter estatal de la entidad deudora sólo entonces adquiriría gravitación, en el supuesto —no configurado en el caso— de confirmarse la decisión por el mencionado tribunal judicial ordenando el pago coactivo de la deuda, eventualidad frente a la cual, cabría a juicio de esa asesoría, otorgar intervención a esta Procuración del Tesoro.

En cuanto al fondo de la cuestión, la asesoría opinante recordó que la facultad de la Dirección General Impositiva para definir el objeto de la recaudación previsional encuentra sustento en el artículo 2º del decreto 507/93, que adjudica a ese organismo las atribuciones inherentes a la recaudación, fiscalización y ejecución judicial en materia de los recursos de la seguridad social.

Luego, el mencionado servicio jurídico se ocupó de examinar la naturaleza jurídica de los denominados "incentivos", a los que asignó carácter remuneratorio, por entender que si bien inicialmente se abonaban a un número reducido de agentes, en su mayoría jerárquicos y en forma no habitual, esta situación habría de modificarse a partir del mes de febrero de 1987, momento en que el pago de ese estímulo se generalizó, según pudo advertirse después de examinarse la documentación proporcionada por la Comisión Fiscalizadora.

Con tal sustento se concluyó que, al haber adquirido los caracteres de habitualidad y generalidad, el pago del incentivo integra la "remuneración" a los efectos previsionales.

8. El criterio expuesto fue compartido a fojas 53 por la máxima autoridad de la Dirección General Impositiva, de modo que, al no haber las entidades enfrentadas ofrecido prueba alguna, esta Procuración del Tesoro se encuentra en condiciones de dictaminar sobre la controversia interadministrativa suscitada.

A este respecto, cabe hacer notar que en razón del monto reclamado, la competencia para resolver la presente contienda corresponde al Poder Ejecutivo de la Nación. (cf. artículo 11 del decreto 2481/93). Sin mengua de ello es preciso aclarar que el artículo 7º, del citado decreto, confía a la Procuración del Tesoro, en esta clase de controversias, la sustanciación de las actuaciones y la elaboración de un dictamen previo a la decisión del Primer Magistrado.

II. - 1. Resumidas como antecede las constancias de la causa y teniendo en cuenta que las partes no han ofrecido prueba alguna, estimo indispensable tratar inicialmente la declinatoria de jurisdicción que articula la Dirección General Impositiva, al cuestionar la aplicación de la ley 19.983.

2. En este orden de ideas, anticipo que, en mi opinión, la contienda que nos ocupa debe sustanciarse y encontrar su ámbito de solución dentro del régimen de la ley 19.983, toda vez que este diferendo enfrenta a dos entidades estatales y versa, además, sobre una de aquellas reclamaciones de "cualquier naturaleza o causa" a que se refiere dicho cuerpo legal.

Ciertamente, no me pasa inadvertido que la ley 18.820 y sus modificatorias contemplan un régimen que regla la impugnación de las determinaciones de deudas previsionales. Tampoco se me oculta que el artículo 8º, inciso b) de la ley 23.473 —que creara la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social— atribuye a este tribunal competencia para conocer de los recursos de apelación interpuestos contra resoluciones que denieguen total o parcialmente impugnaciones de deuda de naturaleza previsional.

Frente a esa dualidad de regímenes procedimentales, no puedo sin embargo dejar de advertir que las normas atributivas de competencia mencionada en último término revisten un marcado contenido general y, por lo tanto, carecen de aptitud para prevalecer sobre el régimen específico que en materia de solución de conflictos interadministrativos contempla la ley 19.983.

En tal sentido, estimo aplicable, al sub-lite el principio general de derecho —señalado en diversas oportunidades por esta Procuración del Tesoro (Dictámenes 155:512 y 201:102, entre otros)— conforme al cual las normas especiales deben prevalecer sobre las generales. En esta inteligencia, no parece dudoso concluir que, en la medida en que la Dirección General Impositiva persigue —como en el caso que nos ocupa— el cobro de una deuda contra una entidad estatal, debe encauzar su pretensión dentro del régimen especial de solución de conflictos interadministrativos creados por la ley 19.983.

3. La solución que predico encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y en la doctrina de esta Procuración del Tesoro, que han tenido oportunidad de expresar, en reiteradas oportunidades, que la esfera de aplicación de la ley 19.983 alcanza a toda clase de reclamaciones pecuniarias entre entidades u organismos estatales, sin limitación alguna (ver Fallos 295:651, 272:299 y 276:321, entre otros; y Dictámenes 141:283 y 175:56, entre muchos otros), con la única salvedad de la imposición de multas de naturaleza penal, excepción que reconoce su fundamento en el ejercicio del derecho de defensa en juicio, especialmente estricto en esta materia (ver Fallos 298:180, 301:1163 y 1167 y 302:273 y Dictámenes 175:56 y 177:40).

Por otra parte, creo inconveniente soslayar que la adopción de un criterio diverso al aquí propuesto podría traer como consecuencia que las entidades enfrentadas vean juzgadas sus diferencias en sede judicial, contrariándose de ese modo la doctrina ya consagrada por este Organismo, según la cual no deja de lastimar la lógica y el buen sentido jurídico que una porción del Estado Nacional —aún descentralizada— lleve ante los estrados de la Justicia al mismo Estado al que pertenece y del que depende (Dictámenes 193:56, 199:97, 205:95 bis, 205:96, 206:117 y 207/317).

Es que —como se reflexionó en los asesoramientos recién citados— el propósito de la ley 19.983 no fue otro que "... el de sustraer a la majestad de la Justicia los diferendos entre las distintas parcelas del Estado ...", objetivo que también animara a normas como los artículos 4º y 5º de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, igualmente impregnados "... de la filosofía de mantener dentro de la Administración las diferencias que se produzcan entre sus organismos."

Estos criterios normativos encuentran apoyatura en la doctrina, que ha señalado que una elemental regla de Derecho Procesal indica que "No cabe concebir la existencia de un proceso contencioso con una sola parte ..." (Lino Enrique Palacio, "Derecho Procesal Civil", editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1970, tomo III, página 13) y que no es concebible que el Estado se vea enfrentado a sí mismo en un litigio judicial, dado que "... más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa y descentralización, sea orgánica o funcional, debe ser rigurosamente entendido como una unidad institucional, teleológica y ética..." (Dictámenes 190:103).

Coincidentemente, se ha sostenido que: "El recto criterio rechaza la posibilidad de un pleito ente dos entes públicos nacionales, y con mayor razón entre la Nación y uno de sus entes autárquicos, pues esto último, en definitiva, equivale a litigar consigo mismo ..." (Miguel S. Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1965, tomo I, página 427).

4. Por otra parte, no puedo dejar de poner de relieve que la ley 19.983 no regla un mero procedimiento de ejecución de decisiones o sentencias dictadas en otras jurisdicciones, sino que contiene un dispositivo destinado a dirimir conflictos de intereses de naturaleza interadministrativa, mediante la declaración del derecho aplicable a la solución de tales controversias.

A este respecto cuadra recordar que esta Procuración del Tesoro ha tenido oportunidad de expresar que el artículo 25 de la ley 23.990 (B. O. 23.XI.91) no ha reemplazado al procedimiento previsto en aquella ley 19.983, sino que tan solo ha suplido la ausencia en esta última de normas de ejecución, permitiendo, de esa manera, al Poder Ejecutivo arbitrar los medios conducentes a hacer efectivo el cobro de los créditos reclamados en el marco de ese ordenamiento legal sobre los que hubiera recaído una resolución favorable (v. Dictamen nº 3/94 y art. 10 del decreto 2481/93).

5. Opino en definitiva y a modo de conclusión que la contienda de autos debe sustanciarse y encontrar su solución dentro del marco previsto en la ley 19.983.

III.- Sentada la aplicación al caso de la ley 19.983, emprenderé ahora el examen de las cuestiones sustantivas que constituyen materia de la litis.

1. Así, en primer término, habré de detenerme en el análisis de la naturaleza jurídica del "incentivo", sobre el que se ha determinado la deuda previsional materia de la presente disputa.

A ese respecto, adelanto que esta Procuración del Tesoro se ha expedido sobre la cuestión en diversas oportunidades, concluyendo que el señalado incentivo no participa de un carácter remuneratorio y que, por consiguiente, no corresponde efectuar sobre los importes abonados en tal concepto aportes y contribuciones de naturaleza previsional (Dictámenes 182:199 y 199:68).

2. Cuadra recordar que, en la primera ocasión en que le cupo expedirse sobre este particular, este Organismo asesor fundó el precedente criterio en la singular naturaleza de los vínculos que unen al agente beneficiario con el Estado y con Ente Cooperador (Dictámenes 182:199).

En el referido asesoramiento se indicó que, en la prestación prevista en el artículo 4 inciso e) de la ley 23.283, el agente mantenía plenamente su relación de empleo público con el Estado sin que esta situación laboral se viera alterada por el pago del denominado incentivo, agregándose que: "A su vez el Estado se relaciona con el Ente Cooperador a través de un convenio regido por sus disposiciones propias y las de las leyes 23.283 y 23.412. De acuerdo con ellas, una de las prestaciones, el pago de incentivos, tiene como beneficiarios a los agentes de la Secretaría de Justicia y organismos de su dependencia."

De tal forma, se concluyó que el Ente Cooperador no reviste la calidad de empleador con respecto a los agentes a los cuales abona un incentivo, cuyo monto, modalidades y beneficiarios, por lo demás, tampoco se encuentra aquel facultado a determinar.

Como corolario de ese razonamiento, el dictamen al que me vengo refiriendo, sostuvo que dicha entidad no se hallaba alcanzada por las obligaciones establecidas en el artículo 56 de la ley 18.037 (t. o. 1976).

Respecto de la situación del Estado Nacional, se señaló entonces que en las actuaciones acompañadas en dicha ocasión no se registraban constancias que permitieran presumir el carácter habitual y regular de esos estímulos y que las atribuciones otorgadas por el artículo 5 inciso c de la ley 23.283 permitían inferir con mayor grado de certeza que esos beneficios son excepcionales y de naturaleza discrecional.

Se sostuvo asimismo que el pago de esa prestación corre por cuenta del Ente Cooperador, circunstancia que comporta un obstáculo a la posibilidad de que el Estado efectúe retenciones sobre dichos montos.

Finalmente, en el referido asesoramiento se destacó que el artículo 4º de la ley 23.283, en su parte inicial, dispone que la consideración técnica y financiera, cuyas diversas modalidades enuncia, "serán sin cargo para el Estado", considerándose así que este precepto excluye la imposición de contribuciones sobre los montos por los cuales se efectúa esta cooperación, a cargo del Estado Nacional.

3. Este criterio habría de reiterarse en el dictamen de esta Procuración del Tesoro de fecha 28 de octubre de 1991 (Dictámenes 199:68), emitido a propósito de la presentación que formulara una ex agente del Ministerio de Justicia que reclamó el pago del incentivo previsto en los convenios suscriptos en el marco de la ley 23.283 —luego ampliada por la ley 23.412—, por el período en que se había hallado en situación de disponibilidad, y la reliquidación de las sumas que le habían sido abonadas por "vacaciones" no usufructuadas y "sueldo anual complementario", como también que se efectuaran los aportes y contribuciones que correspondían sobre las sumas que percibió en ese carácter, desde que se instituyeron los incentivos hasta la fecha en que fue dado de baja.

Corresponde recordar que, en esta nueva intervención, el dictamen de este Organismo Asesor fue precedido por los de los servicios jurídicos del Ministerio de Justicia y de la ex Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, cuyas consideraciones y conclusiones, adversas al carácter remuneratorio de esos incentivos, hizo propias esta Procuración del Tesoro.

Merece destacarse, en particular, la opinión de la asesoría jurídica de la mencionada caja de previsión que, entre otras consideraciones, expresó que los caracteres de habitualidad o regularidad exigidos por la norma previsional, no se configuran en el "incentivo" que el Ente Cooperador abona a los agentes de la Administración, habida cuenta del carácter excepcional del adicional, que es otorgado para el cumplimiento de un objetivo definido y especial —capacitación y perfeccionamiento del personal afectado a fin de lograr el mejor funcionamiento y la modernización del servicio— y no tiene su causa en una relación laboral. De allí concluyó que el mentado incentivo es asimilable al "estímulo o beca", destacándose además que su otorgamiento reviste un carácter discrecional, por lo que carece de aptitud para generar un nuevo vínculo laboral, diferenciado del que el agente mantiene con la Administración.

4. Esbozados los fundamentos doctrinarios que llevaran a esta Procuración del Tesoro a descalificar la naturaleza remuneratoria de los mencionados incentivos juzgo que, en la especie, no se ha operado una modificación de los presupuestos fácticos y normativos que justificaran esa solución.

Tengo en cuenta, para ello, que la circunstancia del mantenimiento con relativa habitualidad, permanencia y generalidad del pago de esos incentivos durante el período en que se determinó la deuda previsional materia de impugnación, no permite aseverar que dichos rasgos —los de la habitualidad y permanencia— configuren notas características inescindibles a esas prestaciones.

5. Para comprender esto último, corresponde analizar las disposiciones más relevantes de las leyes 23.283 y 23.412, que gobiernan el sistema de cooperación técnica y financiera.

El artículo 1º de la ley 23.283 facultó al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de la Secretaría de Justicia del entonces Ministerio de Educación y Justicia celebrara "... convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera de éstas con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios."

Por su parte, el artículo 2º de esa ley definió explícitamente los objetivos de ese régimen, al expresar que la cooperación técnica y financiera tendrá como finalidad propender al mejor funcionamiento y a la modernización de los métodos operativos de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad de Automotor y de Créditos Prendarios, así como contribuir al cumplimiento de la misión y funciones que la legislación y demás normas que reglan el sistema registral de la propiedad del automotor y de las prendas sobre bienes generales, le atribuyen al citado organismo.

Más tarde, la ley 23.412 otorgó al Poder Ejecutivo la facultad de autorizar a la Secretaría de Justicia a celebrar, mediante contratación directa, convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación de éstas con dicha Secretaría y con las Direcciones y demás organismos de su dependencia, en los términos y con los alcances establecidos en la ley 23.283.

El artículo 3º de la ley 23.283 definió, a su vez, las pautas a que deberían ajustarse los convenios aludidos; mientras que el artículo 4º estableció que la cooperación técnica y financiera sería sin cargo para el Estado, haciéndose efectiva mediante una serie de prestaciones, entre las que se menciona el otorgamiento de los aludidos incentivos o becas.

Es pertinente destacar que dichas prestaciones son contratadas por el ente cooperador de acuerdo a las normas y modalidades que rijan para sus contrataciones, pero ajustándose a los requerimientos que efectúe la Dirección Nacional "... quien podrá modificarlos o alterar su orden de prioridad, cuando las circunstancias o la política del organismo lo haga necesario" (art. 5º).

6. Las disposiciones que me he ocupado de transcribir me llevan a concluir que los convenios cuya celebración autorizaron las leyes 23.283 y 23.412 exhiben como rasgo distintivo la presencia de personas jurídicas ajenas a la esfera estatal que, voluntariamente y con la anuencia del poder público, concurren con sus recursos a complementar la prestación de su servicio público, ya sea mediante el suministro de distintos elementos y/o a través del pago de estímulos o becas a los agentes de la administración.

En el ejercicio de ese cometido, no reciben aportes ni subsidios del Estado, y éste no participa en su patrimonio social ni en la formación de sus decisiones societarias. El Estado tampoco administra sus fondos aun cuando la asignación de aquéllos, a la satisfacción de la distintas prestaciones que prevé la ley 23.283, es decidida discrecionalmente por el Estado, que puede modificar o alterar el orden de prioridades cuando lo juzgue pertinente (art. 5º de la ley 23.283).

Precisamente el carácter discrecional de esa facultad, a mi juicio, quita sustento a la invocada calidad de "generalidad" y "permanencia" que se atribuyen a los estímulos que perciben los agentes del Ministerio de Justicia en el marco de los señalados convenios, toda vez que el organismo estatal se encuentra autorizado a modificar en cualquier tiempo el destino de esos recursos asignándolos, por caso, a la satisfacción de las otras prestaciones a que se refiere la norma.

7. En otro orden de consideraciones, tampoco puedo dejar de advertir que el artículo 11 de la ley 18.037 al definir los distintos conceptos que integran la remuneración, determina como un rasgo característico de ésta, la circunstancia de que sea percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia.

Concebida la remuneración como una consecuencia de la relación laboral, parece forzoso colegir que los adicionales que perciben los agentes, dentro del marco de los aludidos convenios, no participan de un carácter remuneratorio, por cuanto su entrega no reconoce causa en la relación de empleo público que vincula aquéllos con el Estado, sino en un específico régimen de cooperación cuya creación, según se ha visto, ha respondido a la finalidad declarada de alcanzar un mejor funcionamiento y la modernización de los métodos operativos de la Administración, concibiéndose así el otorgamiento discrecional de esos incentivos por parte del Ente Cooperador, como uno de los instrumentos adecuados para la capacitación y perfeccionamiento de los agentes que integran esa jurisdicción.

8. A lo expresado, estimo necesario añadir que el criterio que predico ha sido recogido por la ya mencionada resolución 323/87 de la ex Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, cuyo efecto, en tanto no ha sido materia de abrogación por un acto de similar jerarquía normativa, cabe a mi juicio considerar vigente.

Por cierto, no se me oculta que aquella resolución data del año 1987, pero a despecho de esta circunstancia no puedo dejar de advertir que, como lo revelan las notas incorporadas a fojas 19, 21 y 22, el criterio que informa a ese acto ha sido mantenido por la Administración Nacional de la Seguridad Social, hasta bien ingresado el año 1993.

9. Ratifica la conclusión a la que adscribo, la actitud seguida por el legislador al sancionar la ley 24.241.

Por cierto, al momento de tal sanción se hallaba vigente la resolución administrativa que excluyera a los incentivos aquí cuestionados del concepto de "remuneración" a los fines previsionales. De allí que la reiteración, en la ley 24.241, de los preceptos contenidos en su similar 18.037 en lo que se refiere a las remuneraciones, me lleva a colegir que existió la voluntad legislativa de no alterar la doctrina administrativa antes apuntada.

En este sentido tengo en cuenta que es jurisprudencia constante de nuestro más Alto Tribunal que: "... la inconsecuencia o la falta de previsión no se suponen en el legislador, y por ello se reconoce como principio que las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto (Fallos 297:142; 304:794; 307:518; entre otros).

Tengo para mí que si el legislador de la ley 24.241 hubiera intentado modificar el criterio administrativo establecido por la resolución 323/87 antes citada, habría modificado el concepto de "remuneración" respecto del contenido en la ley 18.037, para permitir una interpretación diferente.

10. En virtud de todo lo que hasta aquí llevo expresado, entiendo entonces que en el caso corresponde mantener el criterio sostenido por esta Procuración del Tesoro en sus anteriores dictámenes, resultando, por lo tanto, improcedente el cargo pecuniario formulado en estas actuaciones por la Dirección General Impositiva.

IV. - En mérito a lo expresado, y de conformidad a lo que establece el artículo 7º del decreto 2481/93 —reglamentario de la ley 19.983— corresponde notificar a las partes del contenido del presente dictamen, haciéndoseles saber que, en caso de disconformidad, deberán expresarla dentro del plazo de treinta (30) días, en cuyo supuesto las actuaciones se elevarán al Poder Ejecutivo, para su resolución definitiva.

En caso de silencio, se considerará que las partes han aceptado el criterio de esta Procuración del Tesoro.

Resérvense las actuaciones, durante dicho lapso, en la Dirección Nacional de Dictámenes.

Fernándo García Pullés, Subprocurador del tesoro de la Nación, A/C de las funciones del Procurador del Tesoro. Decreto 817/94.

DICTAMEN Nº 080

PENSIONES: Segunda cónyuge — Agente bígamo — Servicio Penitenciario Federal — Matrimonio — Eficacia — Carencia — Prueba — Ampliación — Primera esposa: citación — Actos del estado civil — Autoridad administrativa — Facultades — Ley 18.037, art. 38 — Aplicación analógica — Partida de matrimonio — Efectos — "Erga Omnes" — Anulación — Sentencia judicial — Necesidad — Procedimiento Administrativo — Principio "iura novit Curia" — Concepto — Alcance — Procuración del Tesoro — Dictamen — Casos concretos —

Dictamen 82/94
18/7/94

Con relación al pedido de pensión formulado por la segunda cónyuge supérstite de un ex agente bígamo, corresponde, en principio, negar eficacia al matrimonio invocado por la peticionaria y examinar la procedencia del otorgamiento del beneficio pensionario en base a lo dispuesto por la Ley 23.570, requiriéndose eventualmente ampliación de la prueba reunida a ese efecto; no obstante ello, no puede adoptarse resolución hasta que no se cite a la primera esposa para que argumente y pruebe todo a cuanto se crea con derecho.

En tanto el Régimen de retiros y pensiones para el personal del Servicio Penitenciario Federal, ley 13.018, no contiene norma alguna referida a las facultades de la autoridad administrativa para decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocados por quien aspira a una pensión, resulta aplicable, a ese régimen previsional especial, por vía analógica, la disposición contenida en el apartado 3º del inciso 5º del artículo 38 de la ley 18.037 (texto según ley 21.451) (conf. Dict. 206:396).

Corresponde aplicar en el procedimiento administrativo, el principio "iura novit curia" según el cual, el juez, al decidir, sólo debe atenerse a las alegaciones de hecho y a las peticiones formuladas por las partes, dejando de lado las normas jurídicas que éstas hayan invocado en apoyo a sus pretensiones, y en su consecuencia la Administración no queda vinculada por la interpretación jurídica que formule el administrado para fundar su pretensión, cuando ésta pueda ser total o parcialmente acogida a partir de la aplicación de preceptos distintos a los invocados.

4. La partida de matrimonio es el título del estado matrimonial que produce efectos "erga omnes" mientras no sea privada de eficacia por sentencia que declare la inexistencia del matrimonio que ella comprueba, o anule ese matrimonio y, sobre tal base, puede concederse el beneficio pensionario, mientras no fuera anulado el matrimonio que le sirve de causa. Empero, conforme lo preceptuado por la ley 18.037, la autoridad administrativa es competente para negar eficacia al matrimonio invocado por quien solicita beneficio pensionario, con sustento en la preexistencia de un primer enlace contraído por el causante. (conf. Fallos C. S. J. N. 308(1):883).

La facultad del organismo previsional para cuestionar la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocados por el aspirante a una pensión ha adquirido "status" legal, a partir de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 18.037 (texto según ley 21.451).

La Procuración del Tesoro sólo se expide sobre casos concretos ya que las peculiaridades de cada situación particular —no siempre previsibles— pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas a adoptar. (conf. Dict. 200:83; 200:178).

Dict. nº 82/94, julio 18 de 1994. Expte. 87.332/92. Servicio Penitenciario.

Expte. Nº 87.332/92 (c/agreg. R-233/74- Servicio Penitenciario Federal) MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

Buenos Aires, 18 jul. 1994.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA DE LA NACION:

I. —Se requiere la opinión de este organismo asesor acerca de la vigencia —a partir de las modificaciones introducidas por la ley 23.515 al régimen de nulidades matrimoniales establecido por la ley 2393— del criterio adoptado por esta Procuración del Tesoro en el dictamen emitido con fecha 18 de setiembre de 1978, atinente a la necesidad de acreditar en el expediente administrativo de que se trate la buena fe del cónyuge putativo supérstite que tramita un haber de pensión (v. Dictámenes 146:430).

Ello, así, a fin considerar la aplicación de la doctrina sentada en aquel pronunciamiento a las presentes actuaciones, relacionadas con el pedido de pensión formulado por la señora ..., en su carácter de cónyuge supérstite del ex ayudante de 5ta. del Servicio Penitenciario Federal ...

II. — Los antecedentes del caso son los siguientes:

1. Con fecha 1º de setiembre de 1992 la Sra. ... se presentó ante la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, solicitando el haber de pensión generado por la muerte del ex ayudante de 5ta. ... y adjuntando, a tal efecto, la partida de matrimonio que acredita su casamiento con el causante celebrado el 5 de enero de 1968 y el pertinente certificado de la defunción ocurrida el 17 de julio de 1992 (ver fs. 1/6).

2. A fojas 7 vuelta, la División Recursos Humanos a cargo del Despacho Subdirección informó que del legajo del causante surgía que éste había contraído matrimonio el 1º de febrero de 1951 con la señora ... (v. copia certificada del acta respectiva obrante a fojas 8), no existiendo constancias del fallecimiento de esta última, ni tampoco referencia alguna respecto de la peticionante.

Además, según lo informado a fojas 9 por el "Encargado Sección Antecedentes", se agregó a las presentes actuaciones el expediente "R" Nº 233/74 de ese Servicio Penitenciario.

3. Requerida su intervención, la Asesoría Jurídica de la Dirección Retiros y Pensiones produjo el dictamen Nº 491/92, en el que sugirió que, previo a dictaminar sobre la procedencia del beneficio solicitado, era menester citar a la peticionaria con el objeto de que aclarara su situación legal acompañando, en su caso, la partida de defunción de la primera esposa del causante o la sentencia de divorcio respectiva (v. fs. 10).

4. Posteriormente, en dictamen Nº 571/92, la mencionada Asesoría señaló que, en ocasión de comparecer la interesada ante esa oficina —tras la citación que oportunamente se le efectuara— ella había manifestado desconocer la existencia del matrimonio anterior del causante.

Destacó, además, que en el expediente de retiro "R" Nº 233/74 el causante había declarado encontrarse separado de hecho de la señora ... desde el "2/2/52".

Estimó entonces que, ante la confusión creada por la situación relatada, debía sustanciarse la pertinente información sumaria con el objeto de acreditar la buena fe de la presentante (v. fs. 13).

5. Al emitir opinión, la Dirección de Auditoría General del Servicio Penitenciario Federal señaló que en el sistema previsional regido por la ley 13.018 existían varios antecedentes de agentes retirados bígamos, luego de cuyos fallecimientos se había planteado el problema de la concesión del beneficio pensionario a sus derechohabientes.

Recordó que, en uno de esos casos, el del ex adjutor principal ..., esta Procuración del Tesoro, siguiendo la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la nación, había sostenido que las autoridades administrativas están facultadas para analizar la validez de un segundo matrimonio celebrado por una misma persona en el país con impedimento de ligamen, cuando no cabe duda de la existencia de un primer enlace y el cónyuge del segundo no insinúa causal de invalidez del anterior y que, consecuentemente, en el expediente administrativo debía producirse la prueba de la buena fe alegada por el cónyuge putativo, a los efectos de resolver sobre su derecho a pensión, con la debida intervención del otro cónyuge interesado.

Destacó, además, que dicho criterio había sido aplicado posteriormente a diversos supuestos, de igual naturaleza.

Advirtió, sin embargo, que los casos de referencia habían sido resueltos a la luz del sistema de nulidades matrimoniales previsto por la Ley de Matrimonio Civil Nº 2393 por aquel entonces vigente y que, a partir de la sanción de la ley 23.515, se habían introducido importantes modificaciones en la materia, en cuya virtud había perdido actualidad la postura sostenida en el dictamen en cuestión.

Manifestó, en tal sentido, que a diferencia de lo que sucedía en el sistema implementado por la ley 2393 "en el régimen matrimonial actual no existen nulidades manifiestas, sino que todos los matrimonios viciados son anulables" (el subrayado es del original) y, en consecuencia, hasta tanto no fuera anulado, el matrimonio celebrado entre el ex agente ... y la peticionaria era plenamente válido, por lo que no cabía investigar sobre la buena fe de la cónyuge putativa.

Entendió, además, que aún cuando se declarase la nulidad del segundo matrimonio del causante y la mala fe de ambos cónyuges, en mérito a lo dispuesto por la ley 23.570, igualmente asistiría a la peticionaria el derecho a pensión.

Concluyó, entonces, en que debía acogerse el pedido de la interesada. No obstante ello, en atención a las particulares circunstancias del sublite, aconsejó que, previo a comenzar a liquidar el beneficio, se diera intervención a ese Ministerio de Justicia, a efectos de no incurrir en un pago indebido (v. fs. 14/17).

6. Al emitir su opinión, el Departamento de Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio estimó que, en lo que es materia de este asesoramiento —y con excepción de que ahora se contempla la legitimación del segundo cónyuge supérstite de buena fe para deducir en todo tiempo una acción de nulidad (art. 239, tercer párr. del Código civil, según ley 23.515)—, el régimen legal vigente coincide con las soluciones que preveía la ley 2393 (con las modificaciones introducidas por su similar nº 17.711).

En tal sentido advirtió que, en tanto la citada ley 2393 ya había dispuesto que la pertinente acción de nulidad sólo podía, en principio, ser deducida en vida de los cónyuges (art. 86), resultaba concordante con el precepto contenido en el artículo 239 "in fine" del Código Civil.

Consecuentemente, sostuvo que la reforma introducida por la ley 23.515 no había alterado el marco legal en el cual se había emitido tanto el dictamen de este organismo asesor como la jurisprudencia de la Corte Suprema que le había servido de base, fundados ambos en el principio de la buena fe del cónyuge putativo contenido antes en el artículo 88 de la ley 2393 y ahora en el artículo 222 del Código Civil, reformado por la ley 23.515.

En virtud de ello, se estimó subsistente la necesidad de que la señora ... acredite en el expediente administrativo la buena fe que invoca, dejando a salvo la posibilidad para la interesada de solicitar el beneficio en el carácter de conviviente del causante, de conformidad con lo dispuesto por la ley 23.570 (v. fs. 30/33).

7. Posteriormente, el Director General de Asuntos Jurídicos de dicho Ministerio compartió las opiniones vertidas en el dictamen precitado y estimó que: "... tratándose de criterios interpretativos respecto de un tema en el que la doctrina no se ha expedido (ni antes ni después del dictado de la ley 23.515) en forma unívoca, y toda vez que en el caso se somete en consulta la actualidad del contenido de la doctrina de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION plasmado en el dictamen adjunto, queda a criterio privativo de la Superioridad decidir respecto de la necesidad de que se expida sobre el particular el Alto Organo Asesor. . ." (v. fs. 34).

8. El Subsecretario de Justicia consideró pertinente la remisión de las actuaciones a este organismo asesor (v. fs. 36/37).

9. En este estado se solicitó mi intervención (v. fs. 39).

III. — En primer término debo señalar que, en cuanto al aspecto formal, no encuentro objeciones que formular al trámite impreso a estas actuaciones, sin perjuicio de las recomendaciones que he de formular en el capítulo V del presente.

IV. — En lo que se refiere a la cuestión de fondo emergente de autos, corresponde liminarmente precisar que ella se relaciona con la posibilidad de que, a partir del nuevo régimen de nulidades matrimoniales establecido por la ley 23.515, le esté vedado a los organismos previsionales pronunciarse sobre la validez de los actos del estado civil invocados por quien solicita el otorgamiento de un beneficio pensionario.

En tal sentido, cabe recordar que, en ocasión de emitir el dictamen cuya vigencia es motivo de consulta (en copia obrante a fs. 19/29), esta Procuración sostuvo que, en concordancia con la postura sentada por la Corte Suprema de Justicia en autos "Vergara de Anderson C. s/pensión" Fallos 276:351) podía, en principio, afirmarse "que las autoridades administrativas están facultadas para ponderar o impugnar la validez de un segundo matrimonio celebrado por una misma persona en el país, con impedimento de ligamen, cuando no cabe duda sobre la existencia del primero y el cónyuge del segundo ni siquiera ha insinuado causal de invalidez del anterior enlace; y que, consecuentemente, en el expediente administrativo debe producirse la prueba de la buena fe alegada por el cónyuge putativo, a los efectos de resolver sobre su derecho a la pensión que pretende, con la debida intervención del otro cónyuge interesado".

1. Inicialmente debo advertir que, por vía de principio, este organismo asesor sólo se expide sobre casos concretos ya que las peculiaridades de cada situación particular —no siempre previsibles— pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas a adoptar (conf. Dictámenes 200:83; 200:178, entre otros).

En virtud de lo antedicho, cabe señalar que la opinión que emitiré en este asesoramiento deberá considerarse estrictamente ceñida al sub lite.

2. Con las salvedades apuntadas, en razón de la naturaleza de la cuestión que aquí se debate y teniendo en cuenta que, como expresa la Dirección General de Auditoría del Servicio Penitenciario Federal, la doctrina que es objeto de consulta ha sido aplicada por esa Fuerza en diversas causas relacionadas con el otorgamiento de pensión a los derechohabientes de ex agentes bígamos (v. "supra" acápite II, ap. 5.). Estimo conveniente presentar algunas consideraciones de carácter general sobre el punto, para luego referirme particularmente al caso de autos.

2.1. En primer lugar, debo señalar que coincido con lo manifestado por el servicio jurídico de ese Ministerio (v. "supra" acápite II, ap. 6) en cuanto a que, en lo que es materia de este asesoramiento, el régimen de nulidades matrimoniales implementado por la ley 23.515 no ha introducido reformas sustanciales respecto del que establecía la ley 2393, marco normativo en el que fueron emitidos tanto el dictamen de esta Procuración del Tesoro motivo de consulta como el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sirviera de fundamento a aquél.

A este respecto, y sin perjuicio de remitirme "brevitatis causae" a las argumentaciones formuladas sobre el punto en el precitado asesoramiento, estimo conveniente aquí reiterar que si bien el artículo 239 del Código Civil, según texto introducido por la ley 23.515 (B. O. 12/VI/87) expresamente preceptúa que "ningún matrimonio será tenido por nulo sin sentencia que lo anule, dictada en proceso promovido por parte legitimada para hacerlo" (v. art. cit., último párrafo), el principio de que en materia de nulidades matrimoniales no hay nulidades de pleno derecho o manifiestas en los términos del artículo 1038 del Código Civil y con los alcances del artículo 1047 de ese cuerpo legal, ya existía en las normas de la ley 2393.

Cabe recordar que, de conformidad con lo establecido por el ordenamiento precitado, si el matrimonio había sido contraído de buena fe por el cónyuge, producía hasta el día en que se declarara su nulidad, todos los efectos del matrimonio válido (art. 87); lo mismo sucedía si al menos uno de los contrayentes había obrado de buena fe aunque, obviamente, dichos efectos no alcanzaban al cónyuge de mala fe (art. 88).

Además, aún en los casos en que el matrimonio hubiese sido contraído de mala fe por ambos cónyuges (art. 89), el artículo 92 de esa ley disponía que "la nulidad no perjudica los derechos adquiridos por terceros, que de buena fe hubiesen contratado con los supuestos cónyuges".

En virtud de lo antedicho, resultaba que ya en la ley 2393 el régimen de las nulidades matrimoniales era específico e independiente del que rige para las nulidades de los actos jurídicos en general. Por ello, el sistema establecido en el Código Civil para la invalidez de tales actos, no resultaba en principio aplicable a la esfera matrimonial y, consecuentemente, no podían los jueces declarar de oficio la nulidad de un matrimonio.

Así lo ha entendido también la doctrina de los autores al pronunciarse —en el marco de la ley 2393— sobre el tema de la especialidad en materia de nulidades matrimoniales (v. entre otros, Augusto C. Belluscio, Derecho de Familia, Tomo 2, pág. 16 y sgtes., Buenos Aires, 1979).

3. Sentado lo que antecede, debo señalar que, en mi opinión, en razón del desarrollo jurisprudencial acaecido con posterioridad al citado fallo "Vergara de Anderson" y del estado actual de la legislación en materia previsional, el criterio postulado en el dictamen que es objeto de consulta debe ser integrado con nuevos elementos.

3.1. En primer término, estimo conveniente efectuar una breve reseña de la doctrina elaborada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre el tema en análisis.

3.1.1. Por sentencia del 12 de mayo de 1969, en autos "Egea, Manuela Rosas de s/pensión (ley 14.397)", al negar el derecho a pensión de la cónyuge supérstite de un matrimonio contraído por un afiliado a la caja de jubilaciones, en fraude a la ley argentina, nuestro más Alto Tribunal sostuvo que, sin necesidad de obtener la declaración de nulidad de un matrimonio celebrado en el extranjero mientras subsistía uno anterior contraído en el país, las autoridades nacionales podían desconocerle validez dentro del territorio de la República, por oponerse ese acto a elementales principios de orden público interno e internacional, según el derecho positivo argentino.

Sostuvo además que: "... la diferencia entre la declaración de nulidad de un acto celebrado en el extranjero y la negativa de validez del mismo dentro de la República no es teórica, ni tampoco sutil. El régimen de nulidades en el matrimonio es específico y tiene reglamentación propia dentro de la recordada ley 2393; de tal manera que es limitado el número de las personas con derecho a obtener su declaración y no puede, salvo las excepciones consagradas, demandarse luego del fallecimiento de uno de los esposos (art. 86 de dicha ley)..." (Cond. 7º), agregando, entre otros conceptos, que si bien la Caja de Jubilaciones no podía pedir que se declarara esa nulidad previamente al otorgamiento o denegación de un beneficio previsional, si podía negarle validez al acto dentro del país (Fallos 273:363).

3.1.2. Posteriormente, nuestro máximo tribunal se expidió en la causa "Vergara de Anderson C. s/pensión" antes citada (v. "supra", segundo párr. de este acápite).

Se trataba esta vez de la pensión de un bígamo, que contrajo ambas nupcias en el país y, por tanto, no había aquí elementos extranjeros.

En esta oportunidad, la Corte reiteró lo sostenido en la causa "Rosas de Egea", en el sentido de que las autoridades nacionales podían desconocer validez a un segundo matrimonio extranjero pese a subsistir el vínculo resultante de otro anterior, sin necesidad de obtener previamente la nulidad de aquél.

Añadió, a este respecto, que: "si bien los fundamentos de dicho precedente son de derecho internacional privado y, en el caso, se trata de dos matrimonios celebrados por una misma persona en nuestro país, la misma solución es aplicable cuando no cabe duda sobre la existencia del primero de dichos matrimonios y la cónyuge del segundo ni siquiera insinúa alguna causal de invalidez de aquél. En tales casos, la autoridad administrativa, con las apelaciones judiciales que autoriza la ley, puede y debe ponderar una nulidad tan evidente, porque ello es necesario para el ejercicio de sus facultades decisorias en la materia que le incumbe".

Finalmente manifestó que: "... consecuentemente en el expediente administrativo debe producirse la prueba sobre la buena fe alegada por la cónyuge supérstite del segundo matrimonio y resolver sobre su derecho a la pensión que pretende, con la debida intervención de la esposa del primer matrimonio". (Fallos 276:351).

Estimo de utilidad reproducir algunos de los comentarios formulados por Belluscio en torno al pronunciamiento precitado.

"Al así decidir, la Corte contradijo abiertamente su propia doctrina referente a la nulidad del matrimonio, sentada en el caso "Rosas de Egea", donde había aceptado la especialidad del régimen de nulidades matrimoniales, pues uno de los corolarios de dicha especialidad es precisamente el de que el matrimonio produce todos sus efectos mientras no haya sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada que lo anule...".

Y continuó afirmando el autor citado: "... fue totalmente desatinado atribuir a autoridades administrativas la facultad de ponderar nulidades, que sólo pueden ser decretadas por los jueces, así como la de apreciar la prueba de la buena fe, cuestión que —a más de no ser independiente de la anulación del matrimonio— sólo puede discutirse y decidirse judicialmente. No obsta a ello la existencia de recursos judiciales, pues no es suficiente la apertura de la vía judicial posterior para justificar la atribución a la administración de funciones judiciales, ni puede admitirse la dualidad de un matrimonio que produzca efectos civiles y no los produzca previsionales." (v. Belluscio Augusto César en "La apreciación de todo lo referente a la eficacia o ineficacia del matrimonio es función exclusivamente judicial" (v. La Ley 1975-B p. 574 y ss.).

3.1.3. Tiempo después, la Corte revió el temperamento sentado en el fallo precedentemente citado, al rechazar la facultad de la autoridad administrativa de pronunciarse sobre la validez o eficacia del matrimonio.

Así, en sentencia dictada el 26 de diciembre de 1974 en autos "Pizzorno, Carlos M. s/pensión", se expresó que cualesquiera sean las facultades de los organismos previsionales, la eventual anulación de un segundo matrimonio contraído por un afiliado fallecido es de competencia exclusiva del Poder Judicial, único órgano habilitado para juzgar sobre los actos de los particulares y decidir acerca de su validez, en juicio contradictorio. (v. Fallos 290:431).

3.1.4. Más tarde, en autos "Sanmartino de Weskamp, Aida c/Caja del Estado y Servicios Públicos" (v. Fallos 291:527), la Corte reafirmó la postura antedicha sosteniendo que la Administración sólo puede y debe valorar la validez extrínseca del acta matrimonial presentada.

Así, con fecha 8 de mayo de 1975 el Alto Tribunal resolvió que debía acordarse la pensión a la supérsite del segundo matrimonio contraído en el extranjero por el afiliado, rechazándose la pretensión de la primera en tanto ésta no hubiera ejercido la nulidad del segundo matrimonio conforme lo determinaba el artículo 86 de la ley 2393 (modificado por su similar 17.711).

3.1.5. Esta tesis ha sido reiterada por la Corte en numerosos pronunciamientos, entre los que cabe mencionar el emitido con fecha 11 de setiembre de 1984 en la causa "Rodríguez de Dinápoli s/solicitud de pensión" referido al otorgamiento de beneficio pensionario a la cónyuge supérstite de un matrimonio celebrado en el extranjero con quien, a su vez, había contraído anterior enlace en nuestro país.

En dicha ocasión, el Alto Tribunal afirmó —reconociendo una vez más carácter específico al sistema de nulidades matrimoniales de la ley 2393— que la partida de matrimonio es el título de estado matrimonial que produce sus efectos jurídicos propios "erga omnes" mientras no sea privado de eficacia por sentencia que declare la inexistencia del matrimonio que ella comprueba, o anule ese matrimonio, y habilita para ejercer todos los derechos que de él derivan sin más obligación que la de exhibirlo.

Expresó entonces que correspondía admitir los efectos previsionales del matrimonio invocado por la recurrente, en tanto no fuera privado de ellos mediante sentencia dictada por tribunal competente y a pedido de parte legitimada que lo anulara y declarara la mala fe de la peticionaria.

Consecuentemente, concluyó en que debía concederse la pensión (v. Fallos 306(2):1312 y sus citas).

Posteriormente, con fecha 7 de noviembre de 1985, en la causa "Paz, Daniel N. s/pensión", la Corte dictó sentencia de similar alcance que la precedentemente citada (Fallos 307(2):2124).

3.2. Desde otra perspectiva, cabe recordar que si bien la ley 18.037, en su versión original (B.O. 10/1/69), nada dijo respecto de las facultades de la autoridad de aplicación para decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocado por el beneficiario, su modificatoria, la ley 21.451 (B.O. 10/XI/76), añadiendo un párrafo al artículo 38 de aquélla, reconoció en forma expresa tales atribuciones.

El apartado 3º del inciso 5º del artículo 38 de la ley 18.037, en su nueva redacción, expresa: "A los fines de lo dispuesto en este artículo, la autoridad de aplicación está facultada en sede administrativa para decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocado por el beneficiario".

Tanto la Corte Suprema de Justicia como la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo han interpretado que, en virtud de lo dispuesto en la norma transcripta, pueden los órganos previsionales decidir sobre la validez y efectos en sede administrativa de actos de carácter civil invocados por quien solicita un beneficio pensionario.

3.2.1. Así, con fecha 3 de junio de 1986, al sentenciar la causa ... —y decidir sobre el recurso extraordinario interpuesto por la Comisión Nacional de Previsión Social contra la resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo —Sala VI— que revocando la resolución de la citada Comisión había hecho lugar al pedido de pensión formulado por doña... en su carácter de viuda del causante don ... con quien había contraído matrimonio en la República de México—, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que, en tanto "el art. 38, penúltimo párrafo, de la ley 18.037 (texto según la ley 21.451) faculta a la autoridad administrativa de aplicación para decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocados por el beneficiario... puesto de manifiesto en los autos que el causante se hallaba vinculado por un matrimonio anterior contraído en la República Argentina, la recurrente pudo legítimamente negar eficacia al que invoca la solicitante de la pensión a fin de denegar el beneficio impetrado."

Y añadió: "... no obstante, el tribunal a quo debió haber apreciado si de la convivencia resultante de dicho matrimonio extranjero podía resultar el derecho invocado, mediante la aplicación de las diversas normas legales vigentes; y, al haberse sancionado posteriormente la ley 23.263, que a los efectos previsionales confiere consecuencias a la mentada convivencia, corresponde que la causa sea resuelta con sujeción a lo que la nueva legislación dispone." (v. "Fontau, María Josefa s/pensión" Fallos 308 (1):883).

3.2.2. Por su lado, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en el fallo plenario del 27 de junio de 1988, dictado en la causa "Barzizza, Carlos M. s/pensión" (v. "El Derecho" t. 129, p. 523 y ss.), sostuvo que: "La facultad reconocida a los organismos previsionales por el apart. 3º del inc. 5º del art. 38 de la ley 18.037 (t. o. 1976), involucra la de pronunciarse acerca de la validez del matrimonio celebrado en el extranjero, invocado por la peticionaria.".

En esta ocasión, se puso de manifiesto que tal interpretación "no implica desconocer la posibilidad de que ante la justicia civil se accione para que se emita un pronunciamiento sobre el punto, que obviamente tendría validez excluyente también en el ámbito previsional." (v. voto del Dr. Fernández Madrid).

Se destacó, asimismo que, aunque ello no era materia de ese plenario, la facultad reconocida a los organismos previsionales por la norma en examen alcanzaba también a la validez o no de un acto celebrado en el país (v. voto Dr. Vázquez Vialard).

3.3. Como síntesis de lo que vengo exponiendo cabe puntualizar que, a partir de lo dispuesto en el ya citado artículo 38 —inciso 5º apartado 3º— de la ley 18.037 (texto según ley 21.451), la facultad del organismo previsional para cuestionar la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocados por el aspirante a una pensión ha adquirido "status" legal.

Por otro lado, es necesario precisar que, con posterioridad al fallo dictado en la causa "Vergara de Anderson", la Corte Suprema de Justicia ha ido orientando su doctrina hasta sostener que la partida de matrimonio es el título del estado matrimonial que produce efectos "erga omnes" mientras no sea privada de eficacia por sentencia que declare la inexistencia del matrimonio que ella comprueba, o anule ese matrimonio y, sobre tal base, ha concedido el beneficio pensionario mientras no fuera anulado el matrimonio que le sirve de causa (v. "supra" apartado 3.1.5. de este acápite). Empero, ha reconocido que, conforme lo preceptuado por la ley 18.037, la autoridad administrativa es competente para negar eficacia al matrimonio invocado por quien solicita un beneficio pensionario, con sustento en la preexistencia de un primer enlace contraído por el causante (v. "supra" apartado 3.2.1. de este acápite).

4. Entrando ahora al análisis concreto del caso de autos cabe recordar, en primer lugar, que el artículo 2 de la ley 18.037 t. o. 1976 (B. O. 10/XII/76) excluye al personal militar de las fuerzas armadas y al de seguridad y defensa del ámbito de aplicación de ese cuerpo legal.

Empero, advierto que, en tanto la ley 13.018 —Régimen de retiros y pensiones para el personal del Servicio Penitenciario Federal (B. O. 6/X/47)— no contiene norma alguna referida a las facultades de la autoridad administrativa para decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocados por quien aspira a una pensión, resulta aplicable, a ese régimen previsional especial, por vía analógica (Cód. Civ., art. 16), la disposición contenida en el apartado 3º del inciso 5º del artículo 38 de la ley 18.037 antes mencionada (v. dictámenes 206:396).

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto por la norma precitada, compete al órgano administrativo, a efectos de discernir el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, examinar lo atinente a la validez del acto civil que invoca la señora ...

En tal sentido se advierte que de las presentes actuaciones surge la preexistencia de un primer matrimonio del causante, cuya disolución no consta se haya producido, extremo que torna cuestionable su validez y, consecuentemente, permitiría a la autoridad administrativa denegar la pensión al no reconocer en su ámbito eficacia al segundo matrimonio.

Por otro lado, también se advierte que de la documentación acompañada podrían resultar acreditados los recaudos exigidos por la ley 23.570 (B. O. 25/VII/88) que ha instaurado —bajo determinadas condiciones— el derecho a pensión de los convivientes, no sólo en el régimen previsional general, sino también en diversos ordenamientos especiales entre los que se cuenta el establecido por la ley 13.018 antes citada (v. arts. 1 y 10).

Por las circunstancias apuntadas y, de conformidad con el criterio seguido por la Corte Suprema de Justicia en el caso "Fontau" (v. "supra", apartado 3.2.1. de este acápite), estimo aconsejable en autos negar, en principio, eficacia al matrimonio invocado por la señora ... y examinar la procedencia del otorgamiento del beneficio pensionario en base a lo dispuesto por la ley 23.570, requiriéndose eventualmente de la peticionaria ampliación de la prueba reunida a ese efecto.

Merece recordarse que, conforme la regla "iura novit curia" el juez, al decidir, sólo debe atenerse a las alegaciones de hecho y a las peticiones formuladas por las partes, dejando de lado las normas jurídicas que estas hayan invocado en apoyo de sus pretensiones (v. Fassi, Santiago C., "Código Procesal Civil y Comercial Comentado, Anotado y Concordado", t. I, pág. 453 y sts., Buenos Aires, 1980; en el mismo sentido, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallos 257:138; 261:193). Entiendo que cabe aplicar dicho principio en el procedimiento administrativo y que, en consecuencia, la Administración no queda vinculada por la interpretación jurídica que formule el administrado para fundar su pretensión, cuando ésta pueda ser total o parcialmente acogida a partir de la aplicación de preceptos distintos a los invocados.

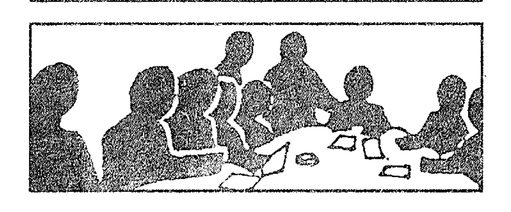
V. No obstante lo hasta aquí expuesto, corresponde señalar que no puede adoptarse resolución en estas actuaciones sin que se haya oído o posibilitado oír a la Sra. ... a la que se deberá citar para que argumente y pruebe todo a cuanto se crea con derecho a cuyo efecto se le deberá correr vista del expediente.

VI. — Con el asesoramiento brindado se devuelven las presentes actuaciones con la indicación de que este Organismo Asesor no tendrá inconveniente en volver a expedirse de considerarse necesario.

DR. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación
A/C de las funciones del Procurador del Tesoro
DECRETO 817/94

DICTAMEN Nº 082

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGROPECUARIA DEL COLORADO
S. A.
Registro I.G.J. Nº 1.561.280

ASAMBLEA ORDINARIA
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS

Se comunica a los señores accionistas, que la Sociedad realizará Asamblea Ordinaria el día 20 de marzo de 1995, a las dieciocho horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el local social, sito en Av. Corrientes 1312, 1º Piso, Capital Federal, con el objeto de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de la o las personas quienes confeccionarán y firmarán, juntamente con el señor Presidente el Acta de la Asamblea;
2º) Consideración de las causas, las cuales originaron que la convocatoria a esta Asamblea se efectúe fuera del plazo previsto en el último párrafo del Artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales;
3º) Consideración de la gestión realizada por los directores titulares durante el ejercicio anual Nº 2 cerrado el 31 de julio de 1994 y hasta la fecha de realización de esta Asamblea;
4º) Resolución sobre la memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, informaciones contables y notas anexas correspondientes al Ejercicio Anual Nº 2 cerrado el 31 de julio de 1994;
5º) Imputación de los resultados del ejercicio;
6º) Resolución sobre los honorarios devengados con cargo a gastos del ejercicio asignados a un director de la Sociedad (Art. 261 L.S.C.);
7º) Reorganización del Directorio. Revocación de mandatos. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el lapso de tres ejercicios.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1995.
Presidente - Isidor Ricardo Stezovsky

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta Asamblea deben depositar en la Sociedad los títulos representativos de sus acciones o un certificado de depósito de los mismos con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada por el acto asambleario conforme lo dispone el Artículo Nº 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.
e. 2/3 Nº 21.426 v. 8/3/95

AGROPECUARIA DEL COLORADO
S. A.
Registro I.G.J. Nº 1.561.280

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea Extraordinaria por celebrarse en el local social sito en Av. Corrientes 1312, 1º Piso, Capital Federal, el día 20 de marzo de 1995, a las 20 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de la o las personas quienes, juntamente con el señor Presidente, confeccionarán y firmarán el Acta de la Asamblea;
2º) Aumento del Capital Social para cancelar pasivos de la Sociedad. Limitación al derecho de preferencia (Art. 197, inc. 2 de la Ley de Sociedades Comerciales). Capitalización de aportes irrevocables.
3º) Modificación del Estatuto Social — Artículos Cuarto y Séptimo y, en su caso, concordantes—.
4º) Autorizaciones.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1995.
Presidente - Isidor Ricardo Stezovsky

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta Asamblea deben depositar en la Sociedad los títulos representativos de sus acciones o un certificado de depósito de los mismos, con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada por el acto asambleario, conforme lo dispone el artículo Nº 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.
e. 2/3 Nº 21.427 v. 8/3/95

AGROPECUARIA LA GARY
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 21 de marzo de 1995 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en Ciudad de la Paz 2476, 4º A, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y determinación del destino de los resultados no asignados por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1994.
3º) Elección del Directorio.
Presidente - Margarita T. B. D'Angelo
e. 6/3 Nº 6342 v. 10/3/95

ALTO PARANA
S. A.
Registro Nº 52.335

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de marzo de 1995 a las 9 y 30 horas en la sede social Av. Rivadavia 413, piso 8, Capital Federal a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) La realización de una o más emisiones de Obligaciones Negociables o la creación de uno o más Programas para la emisión de Obligaciones Negociables, de una única o diferentes clases, por hasta un monto de U$S 200.000.000. Determinación de los títulos a emitirse: privilegiados, y/o simples y/o subordinados, con o sin garantía flotante, especial (incluyendo prendas y/o hipotecas) o común, términos y condiciones de los títulos y delegaciones en el directorio, incluyendo sin limitación, la determinación de la tasa de interés, plazo de amortización, precio, forma, condiciones de pago y de colocación.
3º) Emisión de Obligaciones Negociables por hasta un monto total de U$S 24.000.000 subordinados y convertibles en acciones de la sociedad, términos y condiciones de los títulos y delegación en el Directorio, incluyendo, sin limitación, la determinación de la tasa de interés, plazo de amortización, precio, forma, condiciones de pago y de colocación. Decisión de aumentar el capital social en la proporción necesaria para atender los futuros pedidos de conversión de los títulos convertibles.
4º) Solicitud de oferta pública y cotización en la Argentina y en el exterior de la o las emisiones.
5º) Aprobación del plan para la restructuración de los pasivos financieros de la Sociedad.
Director - Miguel G. Criscuolo
Director - Horacio D. Rubinstein

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme el art. 238 de la Ley de Sociedades deberán comunicar por medio fehaciente su asistencia a fin de ser incluidos en el Registro respectivo hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea venciendo en consecuencia el plazo el martes 21 de marzo de 1995 a las 18 horas.
e. 7/3 Nº 21.668 v. 13/3/95

"C"

CASA AMERICA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1995, a las 10 horas, en la Sede Social de Avenida de Mayo 959, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Aprobación por parte de la Asamblea de la continuación del trámite radicado el día 23 de febrero de 1995, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Sec. Nº 44, según lo prescripto en el Art. 6to., 2do. párrafo de la Ley Nro. 19.551.
Presidente - José Alberto Repetto

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación en la Sede de la Sociedad, Avda. de Mayo 959, Capital Federal, de 9,30 a 13 horas, hasta el día 9 de marzo de 1995, a las 13 horas. Aquellos que tengan depositadas sus acciones en la Caja de Valores, deberán presentar el certificado de depósito en la dirección mencionada.
e. 3/3 Nº 98.553 v. 9/3/95

CIA. MINERA CONTINENTAL
S. A. I. C.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de marzo de 1995 a las 11 y 30 hs. en San Antonio 921 Cap. Fed. para tratar el sigte.:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos s/art. 63 a 66 y 294 Ley 19.550 y modif. por el ejercicio económico Nº 20 al 30/6/94.
2º) Demora en la convocatoria a Asamblea.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Asignación de Síndico Titular y Suplente por 1 año.
5º) Designación de Directores por 2 años.
6º) Remuneración de Directores y Síndicos por el ejercicio al 30/6/94.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Héctor Ferrari
e. 3/3 Nº 21.497 v. 9/3/95

CIA. MINERA CONTINENTAL
S. A. I. C.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 22 de marzo de 1995 a las 16 hs. en San Antonio 921 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del Revalúo Técnico de Reservas Mineras de n/planta Pcia. de Córdoba s/ley 24.196 arts. 15 y 16 para su oportunidad.
3º) Capitalización 50 % del valor y constitución de Reserva Revalúo Técnico.
4º) Pre-Acuerdo ofrecido Por Municipalidad de Zapala p/traslado planta molienda.
Presidente - Héctor Ferrari
e. 3/3 Nº 21.493 v. 9/3/95

CAJA DE CREDITO IMPULSORA
Sociedad Cooperativa Limitada

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1995, a las 17 horas, en nuestro local de Bartolomé Mitre 844, de esta Ciudad de Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Memoria del Consejo de Administración.
3º) Balance General, Cuentas de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1994.
4º) Distribución de Utilidades.
5º) Consideración de los honorarios del Síndico.
6º) Designación de una Comisión Escrutadora compuesta por tres Asociados.
7º) Elección de 6 Consejeros (5 Titulares y 1 Suplente), 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente, todos por un año.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1995
Presidente - Raúl Quintela

NOTA: Artículo 44 de los Estatutos: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados".
e. 7/3 Nº 21.708 v. 13/3/95

"D"

DIASI
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA

Conforme lo establecido en los estatutos de la sociedad se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de marzo de 1995 a las 17 horas en la sede de la calle Bonpland 2236 de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
b) Consideración de la situación financiera y económica de DIASI S. A.
c) Gestión de los Directores.
d) Tratamiento de la reexportación de mercadería en Aduana.
e) Continuidad operativa de DIASI S. A.
f) Aumento de Capital para adecuarlo a los mínimos legales.
g) Modificación de Estatuto: g1) por adecuación de capital, g2) por vigencia de la sociedad, g3) ampliación del objeto social, g4) habilitación de apertura de sucursales en todo el país y el exterior, g5) Designación de cantidad de directores y su nominación. g6) Otros aspectos de interés de los socios.
h) Designación de apoderado para instrumentar todas las modificaciones legales que la Asamblea apruebe. Asimismo, para el caso de ser necesario, se llama en Segunda Convocatoria para la misma Asamblea y en el mismo lugar y día a las 18 horas.
Presidente - Hilda Pucci de Cacciola
e. 2/3 Nº 21.394 v. 8/3/95

DYEC
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria para el 24 de marzo de 1995 a las 19.00 horas, y en segunda convocatoria, en caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día, a los 20.00 horas, en la sede social calle Córdoba 807 - 4º piso de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos e Información Complementaria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994.
2º) Consideración de los Resultados.
3º) Consideración de los honorarios del directorio.
4º) Causas de omisión de convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera de los términos de la ley 19.550.
5º) Consideración de la situación económica financiera y posibilidades futuras.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
Vice Presidente - Angel M. Niro

Los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones, con una anticipación mínima de tres días hábiles y podrán hacerse representar por mandatarios con poder suficiente.
e. 3/3 Nº 21.449 v. 9/3/95

D. B. INVESTMENT MANAGEMENT S. A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION
Inscripción I. G. J. Nº 9068

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas para el día 27.3.95 a las 16:30 hs. en la sede social sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 - Piso 1º- Capital Federal en primera Convocatoria y simultáneamente en segunda Convocatoria para el mismo día a las 17:30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

A) Designación del Presidente de la Asamblea;
B) Designación de dos accionistas para firmar y confeccionar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente designado;
C) Aprobación del Balance Anual, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Información Complementaria (notas 1 a 8), Memoria del Directorio, correspondientes al ejercicio económico irregular de cuatro meses iniciado el 8.9.94 y terminado el 31.12.94, Informe de los Auditores sobre Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora;
D) Aprobación de la Gestión por el ejercicio 1994 de Directores y Síndicos;
E) Fijación de la remuneración de los Directores y de los Síndicos por el ejercicio 1994;
F) Constitución de la reserva legal;
G) Distribución de resultados;
H) Designación y remoción de directores y síndicos.

Director Titular - Dirk Reinicke
Vicepresidente - Horacio Ziccardi
e. 7/3 Nº 21.630 v. 13/3/95

"E"

ENGION S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CLASE "B"

Se convoca a los señores accionistas de clase "B" a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 21 de marzo de 1995, a las 15 horas en la sede social de la calle Balcarce 340, piso 1º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Análisis y evaluación de la gestión de los representantes de la clase en el Directorio.
3º) Análisis y evaluación del informe de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Ratificación y/o revocación de los mandatos conferidos.
5º) Determinación de pautas para la elección de Directores de la clase.

Presidente - Guillermo Thompson
e. 6/3 Nº 21.571 v. 10/3/95

EPER TURISMO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a los señores accionistas de EPER TURISMO S. A. para el día 21 de marzo de 1995, en Tucumán 540, Piso 4º, Dto. E, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera del término legal.
2º) Consideración documentos artículo 234, inciso 1º, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1994.
3º) Aprobación gestión del Directorio.
4º) Remuneración del Directorio.
5º) Designación de los miembros del Directorio.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Marcelo S. Werthein
e. 6/3 Nº 21.554 v. 10/3/95

"G"

GNC SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 29/3/95 en Av. Triunvirato 3098, Primera convocatoria 19 hs., Segunda a las 20 hs.:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación artículo 234 inciso 1 ley 19.550, ejercicio cerrado el 30/1/94.
2º) Consideración gestión Directorio y Consejo Vigilancia en dicho ejercicio.
3º) Consideración resultados del ejercicio.
4º) Remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia.
5º) Consideración renuncias presentadas; nombramiento nuevas autoridades.
6º) Cambio acciones nominativas por al portador.
7º) Designación dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Enrique Pablo Cuomo
e. 3/3 Nº 21.485 v. 9/3/95

GAS NATURAL BAN, S. A.

Convócase a los Señores Accionistas de GAS NATURAL BAN, S. A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 1995, a las 10.00 horas, en la sede de Isabel La Católica 939, Capital Federal, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 por el ejercicio económico cerrado el 31.12.94.
2º) Consideración y destino de los Resultados del Ejercicio. Fijación de honorarios del Directorio, Secretaría y Comisión Fiscalizadora.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Contratación de un seguro para Directores, Síndicos y Ejecutivos de la Sociedad.
7º) Aumento del capital social a integrarse con la capitalización de las reservas de bienes de uso por $ 58.587.182 y emisión de las respectivas acciones escriturales dentro de cada clase en la proporción correspondiente.
8º) Aumento del capital social a integrarse con aporte irrevocable ya efectuado por $ 67.262.157 y emisión de las respectivas acciones escriturales dentro de cada clase en la proporción correspondiente.
9º) Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Presidente - Francisco Badia Vidal
e. 7/3 Nº 21.690 v. 13/3/95

"H"

HOTEL WALDORF Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1995 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la calle Paraguay Nº 450, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, cuadros y anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1994.
3º) Tratamiento a dar al resultado del ejercicio.
4º) Remuneración del Directorio y Sindicatura.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el presente ejercicio.

Presidente - José Angel Boente
e. 6/3 Nº 21.581 v. 10/3/95

"I"

IMPSAT S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 de marzo de 1995, a las 15:00 hs. en Av. Leandro Alem 619 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley Nro. 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 7 finalizado el 30 de noviembre de 1994.
3º) Destino de la distribución de utilidades.
4º) Retribución al Directorio.
5º) Retribución a la Comisión Fiscalizadora.
6º) Elección de Directorio y Comisión Fiscalizadora por el término de un Ejercicio.

Presidente - Ricardo A. Verdaguer
e. 3/3 Nº 21.501 v. 9/3/95

INSTRUMENTAL G.M.G. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Marzo de 1995 a las 18,00 horas en la sede social Concepción Arenal 2440 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de las resoluciones adoptadas a los puntos segundo y tercero de la Asamblea General Ordinaria del 9/11/90 y cuarto de la Asamblea General Extraordinaria de la misma fecha.

Síndico - Daniel H. Iotti

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que regirán el quórum y mayorías previstas por la Ley de Sociedades y del Estatuto actualmente vigente con las modificaciones aprobadas e inscriptas. Los depósitos de acciones deberán acreditarse el día de la Asamblea a las 17,30 horas por ante la Sindicatura en la sede social. Reg. Púb. de Comercio Nº 20.603.
e. 3/3 Nº 9151 v. 9/3/95

"L"

LIBRERIA RODRIGUEZ S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de marzo de 1995, a las 10 horas, a realizarse en el local sito en Sarmiento 835, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Demora en la convocatoria;
3º) Consideración de los documentos del artículo 234, inc. 1ro. de la Ley Nro. 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1994;
4º) Fijación del número de Directores y su elección.

Presidente - Ernesto G. Rodríguez
e. 2/3 Nº 21.405 v. 8/3/95

LA ASTURIANA S. A. Industrial y Comercial
Registro Nº 6019

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 1995, a las 11 horas, en San Martín 201, 2º piso, Of. 8, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación requerida por el art. 234, inc. 1º y 2º de la Ley de Sociedades Comerciales, para los ejercicios económicos finalizados el 29 de febrero de 1992; 28 de febrero de 1993 y 28 de febrero de 1994.
2º) Tratamiento de las causas que provocaron demora en la convocatoria.
3º) Aprobación de lo actuado por el Directorio.
4º) Apropiación de los resultados, según disposición de la Ley de Sociedades Comerciales (art. 261).
5º) Determinación del número y nombre de los Directores Titulares y Suplentes.
6º) Designación de un Síndico Titular y uno Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1995.
Presidente - Alejandro M. Sáenz Valiente
e. 6/3 Nº 21.612 v. 10/3/95

LA GAMA S. A. A. G. I.
Legajo IGJ Nº 8196

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 21/3/95 a las 17 horas en Esmeralda 740, piso 15, oficina 1506, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
2º) Reducción del capital social.
3º) Reforma artículo 4, 12 y 20 de los estatutos sociales.

Contador - Enrique A. Payva
e. 6/3 Nº 21.545 v. 10/3/95

LOS CINCO S. C. A.
I.G.J. Nº 6268

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de LOS CINCO S. C. A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a ser celebrada el día 30 de marzo de 1995, a las 15 horas, en el domicilio de la calle Reconquista 336, piso 2do., ofs. 20/29 "A", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término;
2º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios sociales cerrados el 31/5/91, el 31/5/92, el 31/5/93 y el 31/5/94;
3º) Destino de las utilidades;
4º) Consideración de la gestión del socio administrador;
5º) Consideración de la gestión del síndico;
6º) Fijación del número de administradores y su elección;
7º) Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio;
8º) Modificación de los arts. 6º y 7º del estatuto social;
9º) Suscripción del acta de Asamblea.

Se deja constancia que la Asamblea tendrá carácter de Extraordinaria para el tratamiento del punto 8º del Orden del Día precedente.

Socio Comanditado - Alejandro Rivera
e. 6/3 Nº 21.564 v. 10/3/95

"M"

METALURGICA CAMPANA S. R. L.

CONVOCATORIA

Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24/3/95 a las 9,30 hs. en Av. Belgrano Nº 1670, 8º piso Of. 804, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las razones por las cuales esta Convocatoria se realiza fuera de término.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos al ejercicio nº 13

cerrado el 31/3/94. Consideración de los Resultados.

3º) Aprobación de la Gestión Administrativa de la Sociedad.

4º) Aumento del Capital Social, mediante suscripciones de cuotas sociales Aportes de Capital. Incorporación de nuevos socios.

5º) Reforma y adecuación del Estatuto Social.

6º) Designación de 2 Socios para firmar el Acta.

Autorizado - Víctor Terrazas
e. 3/3 Nº 21.462 v. 9/3/95

"N"

NORT ANDINA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas, simultáneamente en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 24 de marzo de 1995 a las 10 hs. en Ruta Nº 1, La Carrera departamento de Fray Mamerto Esquiú, provincia de Catamarca, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista presente para que conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta.

2º) Consideración de la Memoria Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás estados Contables y Anexos, Informe del Auditor.

3º) Consideración de la gestión del Directorio.

4º) Consideración de la Remuneración del Directorio.

5º) Distribución de Utilidades del Ejercicio.

6º) Designación de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Director Suplente.

Presidente - Gertrand Sylvain Etienne
e. 3/3 Nº 21.459 v. 9/3/95

"P"

PREVIAR
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de PREVIAR S. A. en reunión llevada a cabo el 24/2/95 ha convocado a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 21 de marzo de 1995, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.30 hs. en segunda convocatoria, en Avda. Leandro N. Alem 621, 1º piso, Capital Federal, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º) Aumento del capital social y emisión de acciones.

3º) Reforma del Estatuto Social.

Presidente - Guillermo H. Sorondo

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para su asistencia a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

e. 6/3 Nº 21.536 v. 10/3/95

PLUSPETROL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de marzo de 1995 a las 12:00 hs., en La Rioja 301, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234, inc. 1º), de la Ley 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, correspondientes al Ejercicio Económico concluido el 31 de diciembre de 1994.

3º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos.

4º) Consideración de la remuneración a Directores correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-94, por $ 1.930.000 en exceso de $ 889.914,70 sobre el límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no repartición de dividendos.

5º) Consideración de la remuneración a Síndicos.

6º) Destino de las Utilidades.

7º) Fijación del número de Directores y su elección por un año.

8º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

9º) Designación de Contador Dictaminante.

Vice-Presidente - Alberto J. Selasco

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha de Asamblea, a fin que se los registre en el libro respectivo.

e. 7/3 Nº 21.672 v. 13/3/95

"R"

RIO CHICO
S. A.
Registro I.G.J. Nº 73.852

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1995 a las diecisiete horas, en la sede social de Montevideo 527, piso 5º "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º) Consideración de la actuación del Director Luis Silvio Comignani, actividades de competencia del mismo con la sociedad, y eventual acción social de responsabilidad en los términos del artículo 276 de la Ley de Sociedades.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la notificación establecida en el artículo 238, párrafo segundo de la Ley 19.550 (T.O. 1984) a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1995.

Presidente - Zacarías Klas
e. 6/3 Nº 21.523 v. 10/3/95

RIO DE JANEIRO I
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 29 de marzo de 1995, a las 17 horas en la sede de Tucumán 1650, piso primero, Dto. D. Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio económico Nro. 6, cerrado al 31 de julio de 1994.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

5º) Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio económico nro. 5, cerrado al 31 de julio de 1993, atento que el mismo se trató en la asamblea asentada al acta nro. 5 del libro de Asambleas, como si hubiera sido unánime, siendo que en realidad no lo fue, debiendo ratificarse o rectificarse la misma.

6º) Destino de los resultados correspondientes a dicho ejercicio nro. 5.

7º) Justificación de la convocatoria a Asamblea fuera de término.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1994.

Presidente - Jesús Lavandeira
e. 3/3 Nº 98.541 v. 9/3/95

"S"

SAN JOSE A.F.J.P.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Accionistas de SAN JOSE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S. A. a Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 1995, a las 10.00 hs. en primera Convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y pasada una hora, en segunda Convocatoria con los accionistas presentes, cualquiera sea el número de las acciones con derecho a voto, en la Sede Central de esta Administradora, sita en la calle 25 de Mayo 486, 2º Piso, Capital Federal, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Integración de la Asamblea-Quórum;

2º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta;

3º) Consideración y aprobación del acta anterior;

4º) Consideración y aprobación de la memoria y balance del Primer ejercicio (1994);

5º) Elección del Directorio y fijación del término de su mandato;

6º) Elección de la Comisión Fiscalizadora y fijación del término de su mandato;

7º) Remuneración de los Directores. Situación prevista por el Artículo 261 última parte de al Ley 19.550;

8º) Remuneración de los Síndicos;

9º) Ampliación del Capital Social de $ 10.100.000 a 14.100.000.

10º) Varios.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.

Presidente - Orlando J. Ferreres

NOTA: 1º) Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales sobre el depósito de las acciones para su asistencia a la Asamblea.

2º) En caso de no celebrarse la Asamblea por falta de quórum, la misma se realizará en segunda Convocatoria, con los accionistas que concurran a las 11 hs.

e. 6/3 Nº 21.534 v. 10/3/95

SISTEMAS TECNOLOGICOS AERONAUTICOS SOCIEDAD ANONIMA - SITEA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de SISTEMAS TECNOLOGICOS AERONAUTICOS SOCIEDAD ANONIMA-SITEA S. A., por cinco días, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1995 en 1ra. y 2da. convocatoria a las 10.00 y 11.00 horas respectivamente, en la sede social de la sociedad sita en la calle Fructuoso Rivera 2916 de Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

2º) Lectura, consideración y aprobación en su caso de la documentación contemplada por los artículos 62 a 67 y del artículo 234 inciso 1º), de la Ley 19.550, correspondiente al séptimo ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1994.

3º) Destino de los resultados del ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1994.

4º) Consideración y aprobación, en su caso, de la actuación de la Gestión del Directorio y Comisión fiscalizadora.

5º) Determinación de los honorarios del Directorio y miembros de la Comisión Fiscalizadora, excediendo en su caso los límites establecidos por el art. 261 de la Ley 19.550.

Presidente - Knud Erik Andreasen
e. 6/3 Nº 21.515 v. 10/3/95

SISTEMAS TECNOLOGICOS AERONAUTICOS SOCIEDAD ANONIMA – SITEA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de SISTEMAS TECNOLOGICOS AERONAUTICOS SOCIEDAD ANONIMA — SITEA S. A., por cinco días, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1995 en 1ra. y 2da. convocatoria a las 12.00 y 13.00 horas respectivamente, en la sede social de la sociedad sita en la calle Fructuoso Rivera 2916 de Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

2º) Modificación del Art. 5º del Estatuto social a fin de fijar la cifra del capital social en pesos.

3º) Modificación del Art. 5º del Estatuto Social. Aumento del capital con prima de emisión. Emisión de acciones clase "A", "B" y "C". Monto de la emisión, plazo y condiciones de integración. Fijación de la prima de emisión. Forma y condiciones de integración.

Presidente - Knud Erik Andreasen
e. 6/3 Nº 21.514 v. 10/3/95

"T"

TOO MUCH
S. A.
I.G.J Inscripción Nº 3022

CONVOCATORIA

Se convoca a los sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 1995 a las 10.00 horas en la sede social sita en Cabrera 4841, P.B. Capital Federal, para el tratamiento de la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para suscribir el acta;

2º) Aprobación de la gestión de los Directores;

3º) Consideración de la situación económico-financiera que atraviesa la empresa;

4º) Determinación a los efectos que pudieran corresponder, y otorgamiento de amplias facultades para la misma.

Presidente - Silvia Tosi de Bouzada
e. 2/3 Nº 8980 v. 8/3/95

TATA JUAN
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 20/3/1995, en primera convocatoria a las 13 hs. y en segunda convocatoria una hora más tarde en Pasaje del Carmen 716-7º Piso, Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar el Acta.

2º) Cambio de domicilio social.

3º) Designación de nuevas autoridades.

4º) Aumento del capital social dentro del quintuplo autorizado por los Estatutos.

5º) Aprobación de la gestión del Directorio.

6º) Consideración de honorarios del Directorio.

Presidente - Claudio Leandri

NOTA: Depósito de acciones hasta tres días antes de la Asamblea en el horario de 14 a 17 hs. en Cavia 3090, Cap. Fed.

e. 3/3 Nº 21.492 v. 9/3/95

TELESER
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizar en Suipacha 745 7º piso "A" Capital Federal, el día 20 de marzo de 1995, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico nº 3 cerrado el 31 de octubre de 1994.

3º) Elección de Directores titulares y Suplentes por el término de 3 años.

4º) Aprobación de la gestión del Directorio.

Vicepresidente - Cayetano De Bonis
e. 3/3 Nº 98.515 v. 9/3/95

TORT VALLS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de "TORT VALLS S. A." a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1995, a las 15 horas, en Primera Convocatoria y 16 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social de la calle Dr. Angel Roffo 7005 2º Piso oficina 65, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, corres-

pondiente al Ejercicio Nro. 34, cerrado el 30 de noviembre de 1994.
3º) Honorarios del Directorio y Sindicatura (art. 261, Ley 19.550)
4º) Destino de los resultados.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
6º) Elección miembros del Directorio por el término de tres años, según estatutos sociales.
7º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
8º) Consideración del estado de las gestiones en Personas Jurídicas por los aumentos de capital aprobados en los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 1991 y 30 de noviembre de 1992.

Presidente - Myriam Valls

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550, cursar la documentación pertinente el 15 de marzo de 1995 de 14 a 16 horas, la que podrá ser presentada en Dr. Angel Roffo 7005 2º oficina 65, Capital Federal. En el momento de efectuar el depósito de las acciones se hará entrega de la Memoria, Balance, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, Notas a los Estados Contables, Informe del Síndico, Informe del Auditor.

e. 7/3 Nº 6411 v. 13/3/95

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Karina Paula Marino, abogada, con domicilio en Charcas 3140, 4º "C", comunica que el Sr. José Herminio Préstamo con domicilio en Zuviria Nº 5535 1º "A", Capital Federal transfiere el Fondo de Comercio del rubro remiseria, ubicado en AV. EVA PERON 5772/4, Capital Federal a los Sres. Mario Oscar Juárez y Gabriela Elizabeth Bozán con domicilio en Av. Eva Perón 5772/4. Reclamos de ley en Av. Eva Perón 5772/4.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 23/2/95 al 1/3/95.

e. 2/3 Nº 8669 v. 8/3/95

Des Nogueira Asoc. (M. A. Vázquez, M. Público) oficinas: La Rioja 282, Cap. Avisa: Miguel Angel Díaz, domicil. La Rioja 280, Cap. Transfiere a Fabio Pablo Cuello y Angel Higinio Cuello, domic. Mosconi 3285 Cap. el Despacho de Pan, Com. Minorista, Vta. de Productos alimenticios, sito en AV. PEDRO GOYENA 1701, P. B. Cap. Fed. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 3/3 Nº 9147 v. 9/3/95

Marta J. Bassi en su calidad de abogada, con domicilio legal en Viamonte 1348, 7º piso. Of. "E", informa que los Sres. Luis Reshala Neme, Donata Signore de Neme y Alberto Rodríguez con domicilio en Artilleros Nº 2336 Capital Federal, propietarios del inmueble de la calle ARTILLEROS Nº 2338 de la Capital Federal y habilitada la propiedad bajo el Nº 97796, para funcionar un taller mecánico de soldadura eléctrica y autógena, transfirieron a los Sres. Javier Alberto Ponce, con domicilio en Tucumán 1521, Merlo, Pcia. de Bs. As. y Claudio Omar Campos, domiciliado en Malabia Nº 520, 1º piso, Dto. "E", Capital Federal, el taller mecánico en fecha 29 de mayo de 1991 por contrato de locación que celebrarán en dicha fecha. Recaudos de ley en Artilleros 2336, Capital Federal.

e. 6/3 Nº 9164 v. 10/3/95

Otero y Asoc. (R. A. Fleitas, M. Público) Av. J. B. Alberdi 3425, avisa: Valentín Rodríguez, dom. Varela 1062, vende a Marcela Fabiana Rosende, Graciela Insua y Omar Ambrosio, dom. Senillosa 445 1º "A", negocio panadería, fca. de masas, vta. de helados y elaboración de productos de graham, centeno y similares, vta. de masas, bombones, sandwiches, golosinas, postres, comestibles envasados, productos lacteos y pasta para pizzas y empanadas, denominado "La Colón", sito AVDA. VARELA 1062/66 Cap. reclamos Ley, n/oficinas.

e. 7/3 Nº 21.710 v. 13/3/95

"G"

Andrea Nora González, Abogada, domiciliada en Matheu 1771 de esta Capital avisa que el Sr. Néstor Daniel Aizpuru domiciliado en Virrey Liniers 163 de Capital Federal Transfiere a Jemager Administradora S.R.L. representada por Guillermo Pollotec y Horacio Gustavo Carossia, con domicilio en Guayaquil 454 Piso 8º "A" de Capital Federal, el fondo de comercio del local sito en GRAL. MARTIN DE GAINZA 1087 U.F. Nº 7 de Capital Federal, que funciona como: Local Bailable clase "C". Reclamos de Ley en Gral. Martín de Gainza 1087 U.F. Nº 7 de esta Capital.

e. 7/3 Nº 9264 v. 13/3/95

"M"

Buenos Aires, 24 de febrero de 1995 Messina Inmobiliaria S.R.L., representado por Adriana Mabel Mithieux martillero público, oficinas Uruguay 667 piso 10 Capital avisa: que Miguel Sicardi domiciliado en Av. Santa Fe 1979 5º "B" Cap. vende a Walter Baudonnet domiciliado en Soldado de la Independencia 1312 Cap. su negocio de casa de empanadas sito en MARCELO T. DE ALVEAR 1984 Cap. libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 7/3 Nº 21.638 v. 13/3/95

"P"

El Escribano Carlos Víctor Gaitán, Titular del Registro Notarial 1482, con oficinas en Av. Pte. Roque Saénz Peña 570, 6º piso, Capital Federal, avisa que Gladys Concepción Ferreira con domicilio legal en calle España 148, piso 11º, dto. "D" de la localidad de Avellaneda, Pcia. Bs. As.; y Waldimiro Luis Fiore, domiciliado en calle Salas 887, 8º piso, dpto. "B", Cap. Federal, transfieren a Viviana Mónica Damiano —en comisión— domiciliada en Av. Rivadavia 5639, 8º piso, dpto. "A", Capital Federal, el fondo de comercio sito en calle PTE. LUIS SAENZ PEÑA 12, Cap. Federal, que funciona como kiosko, heladería, fotocopiadora, regalería, perfumería y afines. Esta transferencia es libre de toda deuda, gravamen, inhibiciones y personal. Reclamos de Ley en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6º piso, Capital Federal.

e. 2/3 Nº 21.382 v. 8/3/95

Buenos Aires, 28 de febrero de 1995 Messina Inmobiliaria S.R.L., representado por Adriana Mabel Mithieux martillero público, oficina Uruguay 667 piso 10 Capital avisa: Eduardo Iaccarino domiciliado en Viamonte 2095, Banfield, Pcia. de Bs. As. vende a Jesús González domiciliado en Perito Moreno 1046 Banfield, Pcia. de Bs. As. su negocio de bar sito en PTE. PERON 828 Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestra oficinas.

e. 7/3 Nº 21.639 v. 13/3/95

"U"

Buenos Aires, 24 de febrero de 1995 Messina Inmobiliaria S.R.L., representado por Adriana Mabel Mithieux martillero público, oficinas Uruguay 667 piso 10 Capital avisa: que Miguel Sicardi domiciliado en Av. Santa Fe 1979 5º "B" Capital vende a Walter Baudonnet domiciliado en Soldado de la Independencia 1312 Capital su negocio de casa de empanadas sito en URIBURU 1489 Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 7/3 Nº 21.640 v. 13/3/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA COVIARES S. A.

(I.G.J. Nº 81.927/81)

Comuníquese a los señores accionistas que por decisión de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 23 de Febrero de 1995, se decidió aumentar el Capital Social en $ 17.670.000, mediante la emisión de 17.670.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables de $ 1 (Un Peso) de valor nominal cada una y un voto por acción, las que se ofrecen en suscripción a los accionistas en proporción a las respectivas tenencias. Derecho de preferencia y suscripción en los términos legales en Avenida España y Brasil en la Costanera Sud de la Capital Federal.

Abogado - Gustavo Pablo Lupetti

e. 7/3 Nº 21.670 v. 9/3/95

"F"

FINVERSUR
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha decidido emitir acciones ordinarias al portador de valor $ 100 por acción por un total de $ 400.000, al modo de pago será en efectivo equivalente al 100 % de su respectiva suscripción. Fijánse 30 días a partir de la publicación de la presente para ejercer el derecho de preferencia.

Autorizado - Dr. Sergio P. Parejas

e. 28/2 Nº 21.110 v. 23/3/95

"J"

JOSE FARHAT
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Inscripta el 24/10/57 No. 1680 fo. 488 libro 50 To. A de Estatutos Nacionales. Sede: Pellegrini 763 10 Capital. En Asamblea del 31/10/94 elevó su Capital a $ 400.000. Luego lo redujo, a esa fecha, a $ 200.000. Prescindió de Síndico. Director titular presidente: José Farhat. Direc. Suplente Soña Farhat.

Apoderado - Fernando Armendariz

e. 7/3 Nº 21.652 v. 9/3/95

" L"

LUIS Y MARIO ANDREOLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

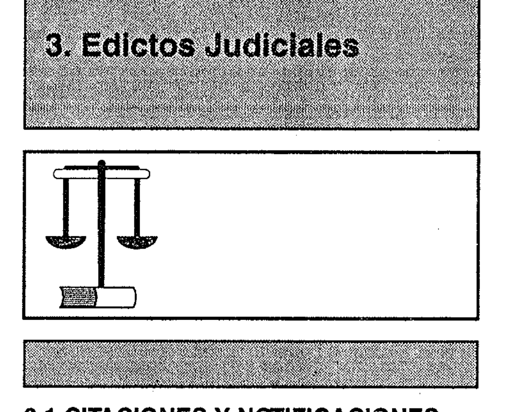
TRANSFORMACION

Inscripta el 24/4/89, Nº 1612, Lº 91 de S.R.L. avisa que por Escrit. del 20/2/95 se protocolizó el acta del 22/10/94 en la que se resolvió transformar la sociedad en Luis y Mario Andreoli S.A. No hay socios recedentes. Se mantiene el objeto social agropecuario. Capital: $ 12.000. Sede Social: Callao 1149, 6º Piso, Capital Federal. Duración: 99 años desde el 11/12/73.

Autorizada - Sara Angela Sánchez

e. 7/3 Nº 21.679 v. 9/3/95

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Atento el resultado negativo de la que antecede, hágase a KENNETH LEE STEVENSON que en la presente causa Nº 26.182, caratulada "STEVENSON, KENNETH LEE s/ Extradición solicitada por EE.UU" (expte. Nº A-1437 del Juzg. Fed. Nº 1, Sec. Nº 1) que tramita ante esta Sala Primera de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, deberá hacer uso de su derecho de designar defensor entre los abogados de la matrícula dentro del término de cinco días de notificado (art. 107 del Código Procesal Penal de la Nación), bajo apercibimiento de designar de oficio al Sr. Defensor Oficial. A tal fin notifíquese por edictos a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial (art. 150 del Código de rito). Fdo.: Dra. Luisa M. Riva Aramayo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1995.

e. 3/3 Nº 457 v. 9/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR DIAZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1994.
Eduardo Antonio Collazo, secretario.

e. 7/3 Nº 499 v. 9/3/95

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Unica a mi cargo cita y emplaza por diez días a los progenitores de la menor MARCELA ESTEFANIA PIÑERO a saber JORGE LUIS PIÑERO y MARIA LAURA BANEGA a estar a derecho en las actuaciones "PIÑERO MARCELA ESTEFANIA s/ Adopción", bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlos por conformes con el pedido de adopción solicitado. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1994.
Alejandro L. Pastorino, secretario.

e. 7/3 Nº 9269 v. 8/3/95

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a DIOGENES ALBERTO ARZA, ADORACION AMARILLA DE GALIPIANAKIS, PANAGIOTIS GALIPIANAKIS, ADORACION AMARILLA DE GALIPIANASKIS y PANAGIOTES GALIPIANASKIS, para que en el plazo de diez días, comparezcan a tomar la intervención que le corresponde, en los autos: "GONZALEZ PORCEL, MATILDE LUISA c/ARZA, DIOGENES ALBERTO y Otros s/ Escrituración", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1995.
María Isabel Benavente, secretaria.

e. 7/3 Nº 9232 v. 8/3/95

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 14, Secretaría Unica, cita y emplaza por sesenta días a don CARLOS AUGUSTO CORTES a fin de que comparezca a estar a derecho. Conforme con lo dispuesto por el art. 5to. de la ley 24.321, la publicación de edictos deberá hacerse en el Boletín Oficial por tres días consecutivos. Fdo.: María Sira Beneventano, Juez Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 7/3 Nº 500 v. 9/3/95

Nº 33

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GONZALEZ, o ANA GONZALEZ ALCOUCER. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Clementina Ma. del Valle Montoya, secretaria.

e. 7/3 Nº 501 v. 9/3/95

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 37, sito en Uruguay Nº 714, Piso 2º, Capital Federal, cita a OSVALDO ISMAEL VEGA para que se presente en autos "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA c/ VEGA, OSVALDO ISMAEL s/ PREPARACION DE LA VIA EJECUTIVA", dentro del quinto día a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en caso de incomparecencia. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1995.
Gustavo Daniele, secretario.

e. 7/3 Nº 9271 v. 9/3/95

Nº 93

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 93, Secretaría Unica, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OBERTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1994.
Marta Susana Gastaldi, secretaria.
e. 7/3 Nº 502 v. 9/3/95

Nº 95

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 95, en autos: "GIMENEZ, LUIS ENRIQUE, s/Ausencia por desaparición forzada", cita a LUIS ENRIQUE GIMENEZ por el término de sesenta (60) días a los fines de que comparezca a estar a derecho. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1995
Fernando P. Christello, secretario.
e. 6/3 Nº 477 v. 8/3/95

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, de la Dra. Marta Belusci de Pasina, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 5º de esta Capital Federal, en autos: "BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S. A. s/Cancelación" (Expte. Nº 48.692/93) ha saber, que se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 2 de diciembre de 1993 que dice: '...Atento a que con la denuncia de extravío, el derecho real invocado, resulta verosímil de conformidad con lo establecido por el art. 89 del Dec. Ley 5965/63, ratificado por la ley 16.478 ... decrétase la cancelación del plazo fijo transferible Nº 00419568 en dólares estadounidenses por un capital de U$S 31.399 a una tasa del 6 % anual en favor de los Sres. IRARRAZAVAL, JOSE JAVIER y/o IRARRAZAVAL, JAVIER. Autorízase el pago del mismo para una vez transcurridos el plazo de 60 días, a partir de la fecha de vencimiento, siempre que en intervalo no se deduzca oposición. Publíquense edictos por el término de quince días. Fdo. Dr. Juan José Dieuzeide - Juez'". Otra: "Buenos Aires, 29 de agosto de 1994 ... sustitúyase el diario designado en fs. 16 por el Boletín Oficial ... Fdo. Dr. Juan José Dieuzeide, Juez".
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1994.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 22/2 Nº 8624 v. 14/3/95

JUZGADO NACIONAL DE EJECUCION PENAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 3, Secretaría Unica, sita en Lavalle 1171, piso 1ro. de la Capital Federal, en los autos 122/S/ "FLEITAS, RUBEN RAUL, CONDENA EN SUSPENSO E INHABILITACION ESPECIAL", ha dictado la siguiente resolución: "Publíquese por el término de cinco días el fallo de fecha 9 de agosto de 1994, del Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 16, por el cual se condena a RUBEN RAUL FLEITAS..., como autor material penalmente responsable del delito de concusión, a la pena de un año y cuatro meses de prisión, cuyo cumplimiento se deja en suspenso, y dos años de inhabilitación especial para el desempeño de la función policial, y al pago de las costas procesales (arts. 26, 29 inc. 3ro., 40, 41, 45 y 266 del Código Penal). Fdo. Gustavo Miguel Anadon, Carlos A. Currais, Carlos José Acerbi, Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 16. Ante Mí: Marcela Mónica Rodríguez, secretaria". Néstor Andrés Narizzano, Juez Nacional de Ejecución Penal
Buenos Aires, 23 de febrero de 1995.
Genoveva Inés Cardinali, secretaria.
e. 3/3 Nº 472 v. 9/3/95

El Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 3, Secretaría Unica, sita en la calle Lavalle 1171, piso 1ro. de la Capital Federal, en los autos 133/S, "GONZALEZ, FRANCISCO MARIO, Condena en suspenso e inhabilitación especial", ha dictado la siguiente resolución: "Publíquese por el término de cinco días el fallo de fecha 24 de octubre de 1994, del Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 20 en causa Nro. 106, por el cual se condena a FRANCISCO MARIO GONZALEZ, ..., como autor penalmente responsable del delito de Extorsión en Grado de Tentativa a la pena de Dos años y Seis Meses de Prisión, cuyo cumplimiento se deja en Suspenso y Cinco Años de Inhabilitación Especial para el Ejercicio de Cargos Públicos, con Costas (arts. 5, 20 bis inciso 1ro. 26 primera parte, 29 inciso 3ro., 40, 41, 42, 44, 45 y 168 del Código Penal y 530 y 531 del Código Procesal Penal). — Fdo.: Cecilio Alfredo Pagano. — Luis Fernando Niño. — Hernán San Martín. Jueces de Cámara. Ante mí: Pablos Jantus, secretario de Cámara". Fdo.: Néstor Andrés Narizzano, Juez Nacional de Ejecución Penal.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1995.
Genoveva Inés Cardinali, secretaria.
e. 6/3 Nº 478 v. 10/3/95

JUZGADO FEDERAL RIO CUARTO

El Sr. Juez Federal, de la ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, Dr. Luis Rodolfo Martínez, del Juzgado Federal de 1era. Instancia, Secretaría Leyes Especiales a cargo de la Dra. Teresa Sireix, en autos; CAMINOS DEL OESTE S.A. c/PEDRO ECHEVERRIA —Expropiación—, Expte. Nº 15-C-1994, cita y emplaza a los herederos del Sr. PEDRO ECHEVERRIA, para que dentro del término de Quince (15) días, comparezca a estar a derecho y contesten la demanda conforme lo estatuido por el art. 486 del Código Procesal, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Osvaldo José Audisio. Juez Federal Subrogante. Secretaría. Publíquese por cinco días.
Río Cuarto, 15 de febrero de 1995.
Teresa Juana Sireix, secretaria.
e. 6/3 Nº 6321 v. 10/3/95

El Sr. Juez Federal, de la Ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, Dr. Luis Rodolfo Martínez, del Juzgado Federal de 1era. Instancia, Secretaría Leyes Especiales a cargo de la Dra. Teresa Sireix, en autos; CAMINOS DEL OESTE S.A. c/ALCALDE PEDRO BASILIO y Otros —Expropiación—, Expte. Nº 16-C-1994, Cita y Emplaza a los Sres. PEDRO BASILIO ALCALDE, FRANCISCO ALCALDE y CARMEN ALCALDE, para que dentro del término de Quince (15) días, comparezca a estar a derecho y contesten la demanda conforme lo estatuido por el art. 486 del Código Procesal, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Osvaldo José Audisio. Juez Subrogante. Secretaría. Publíquese por cinco días.
Río Cuarto, 15 de febrero de 1995.
Teresa Juana Sireix, secretaria.
e. 6/3 Nº 6320 v. 10/3/95

El Sr. Juez Federal, de la Ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, Dr. Luis Rodolfo Martínez, del Juzgado Federal de 1era. Instancia, Secretaría Leyes Especiales a cargo de la Dra. Teresa Sireix, en autos; CAMINOS DEL OESTE S.A. c/SUCESORES de JULIO Y ALEJANDRO FRASSONI —Expropiación—, Expte. Nº18-C-1994, Cita y Emplaza a los herederos de SUCESORES DE JULIO ALEJANDRO FRASSONI, para que dentro del término de Quince (15) días, comparezca a estar a derecho y contesten la demanda conforme lo estatuido por el art. 486 del Código Procesal, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Osvaldo José Audisio. Juez Federal Subrogante. Secretaría. Publíquese por cinco días.
Río Cuarto, 15 de febrero de 1995.
Teresa Juana Sireix, secretaria.
e. 6/3 Nº 6319 v. 10/3/95

El Sr. Juez Federal, de la Ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, Dr. Luis Rodolfo Martínez, del Juzgado Federal de 1era. Instancia, Secretaría Leyes Especiales a cargo de la Dra. Teresa Sireix, en autos; CAMINOS DEL OESTE S.A. c/VIDELA ELENO —Expropiación—, Expte. Nº 17-C-1994, Cita y Emplaza a los herederos de VIDELA ELENO, para que dentro del término de Quince (15) días, comparezca a estar a derecho y contesten la demanda conforme lo estatuido por el art. 486 del Código Procesal, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Osvaldo José Audisio. Juez Federal Subrogante. Secretaría. Publíquese por cinco días.
Río Cuarto, 15 de febrero de 1995
Teresa Juana Sireix, secretaria.
e. 6/3 Nº 6317 v. 10/3/95

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Federal Subrogante Nº 2, de San Juan, Dr. Raúl Plana Mas, y por el presente Edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de La Nación, se hace saber a RODOLFO O. FIGUEROA, DNI. Nº 14.710.646, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, dentro del tercer día de ser publicado el mismo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Nº 10.518/94, caratulados: "HOY c/FIGUEROA, RODOLFO JORGE O. Por: Incendio-DAMMNIF. F.G.S.M.".
San Juan, 17 de febrero de 1995.
María L. Conesa de Coria, secretaria.
e. 7/3 Nº 515 v. 13/3/95

JUZGADO DE COMPETENCIA AMPLIADA DEL DISTRITO SUR TIERRA DEL FUEGO

El Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Sur, sito en calle San Martín Nro. 746, Planta Baja, Oficina "412" de esta ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Luis Alberto Boschero, Secretaría Actuaria a cargo de la Dra. María Gabriela Haro, cita y emplaza por el término de dieciocho días a ROBERT MERTON RODGERS, a efectos de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados "SCHMIDT, Benito Conrado s/Adopción Plena" Expte. Nro. 851, bajo apercibimiento, de que en caso de incomparencia, designarle Defensor de Ausentes, para que lo represente. Para ser publicado por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Capital Federal.
Ushuaia, 15 de diciembre de 1994.
María Gabriela Haro, secretaria.
e. 7/3 Nº 9287 v. 9/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
1	105	Julio Luis Panelo	22/02/95	RUBEN LEON ROSEMBERG	3	ESTAFA
2	107	Gabriel M. Presa	14/02/95	HERIBERTO VILLARREAL	5	MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
5	116	Marisa A. Murado	21/02/95	DANIEL ESTEBAN CHAVEZ	3	VIOLACION
10	130	Pablo García de la Torre	22/02/95	DANIEL PERAZZO	3	DELITO DE ESTAFA
11	133	Marcela Laura García	16/02/95	SERGIO BENITEZ	3	ESTAFA
17	153	Darío Martín Medina	22/02/95	ANA MARIA CASTRO	3	Nº 36.214 FALSIFICACION
17	153	Darío Martín Medina	22/02/95	JOSE ANTONIO ESCUDERO alias "COCO"	2	AMENAZAS Y LESIONES
17	153	Darío Martín Medina	23/02/95	VIVIANA BOSCH	3	Nº 37.674 DELITO DE ESTAFA
20	162	Marcelo Conlazo Zavalía	20/02/95	ROBERTO AMICANTONIO	5	Nº 38.319 HURTO Y ESTAFA MEDIANTE FALSIFICACION DE DOCUMENTO PRIVADO
21	165	Juan José Hollmann	14/02/95	ROBERTO ALFREDO BIONDI	3	DEFRAUDACION
22	148	Osvaldo D. Rappa	20/02/95	ORLANDO GARVIA ZAMBRANA	3	ESTAFA
23	158	Jorge A. Avila Herrera	26/01/95	ENRIQUE MIGUEL LOZANO	5	Nº 35.690
24	131	Fabiana E. Palmaghini	21/02/95	HUGO CARLOS CERDAN	3	ESTAFA
29	152	Daniel Mauro	24/02/95	MARIANA PATRICIA AGESTA (DNI 21.173.770)	3	DEFRAUDACION
30	109	Ignacio Belderrain	13/02/95	MARINO SINGOLANI	10	Nº 56.082 DEFRAUDACION
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	18/01/95	CARLOS ALBERTO VINCENTI	5	FALSIFICACION
31	115	Domingo Luis Altieri	30/01/95	DANIEL JORGE ORTUÑO	5	DELITO DE HOMICIDIO
31	115	Domingo Luis Altieri	03/02/95	ROSA MARIO MURO	5	DEFRAUDACION
32	114	Jorge Luciano Gorini	16/02/95	LUIS SAAVEDRA, NILCA MYRIAM FACCIO SOTO, JUAN CARLOS ROMERO y ENRIQUE OSVALDO TINTE	5	COACCION
32	114	Jorge Luciano Gorini	17/02/95	EDUARDO BELLOSO - L.E. Nº 4.872.780	5	DEFRAUDACION
33	169	Gustavo R. Núñez	12/1994	ORLANDO GARCIA ZAMBRANA	30	ESTAFA (ART. 172 DEL C.P.)
33	170	Gustavo R. Núñez	08/02/95	DANIEL ANGEL MOHAMED	3	ESTAFA MEDIANTE FALSIFICACION DE CHEQUE
33	170	Gustavo R. Núñez	08/02/95	MARCELO ANACONDA	3	DEFRAUDACION
33	170	Gustavo R. Núñez	09/02/95	SILVIA MORION BARBERIA	3	DEFRAUDACION
33	170	Gustavo R. Núñez	09/02/95	RAMON JAVIER DESTEFANO	3	ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA MEDIANTE FALSIFICACION DE CHEQUE
33	170	Gustavo R. Núñez	09/02/95	JUAN CARLOS SORIA	3	AMENAZAS
33	170	Gustavo R. Núñez	15/02/95	MARIA FLORENCIA ALE y OMAR RENE RIOS	3	DEFRAUDACION
33	170	Gustavo R. Núñez	15/02/95	RUBEN DANIEL COLOMBO	3	DEFRAUDACION POR DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS
33	170	Gustavo R. Núñez	15/02/95	CARLOS ALFREDO ALTAMIRANO	3	DEFRAUDACION
33	170	Gustavo R. Núñez	16/02/95	MARCELO DANIEL ALVAREZ	3	TENTATIVA DE ESTAFA
33	170	Gustavo R. Núñez	16/02/95	ROBERTO NICOLA LUCERO	3	TENTATIVA DE ESTAFA
33	170	Gustavo R. Núñez	20/02/95	RAQUEL DOMINGUEZ	3	ROBO EN POBLADO Y EN BANDA
33	170	Gustavo R. Núñez	20/02/95	JOSE FRANCISCO QUIROZ	3	DEFRAUDACION
35	120	Osvaldo D. Rappa	20/02/95	LEONOR VALOR	3	TENTATIVA DE ESTAFA MEDIANTE FALSIFICACION DE DOCUMENTO PRIVADO
37	129	L. Cristina Bandin	16/02/95	TSAI WANG CHANG	5	SUMARIO Nº 59.519
39	135	Carlos E. Parga	16/02/95	CESAR RAMON JUAN ARTIGAS	3	Nº 28.949

e. 6/3 Nº 19 v. 10/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
1	1	Fernando E. Pinto		JORGE UBALDO ALONSO	5	INF. ART. 302 DEL COD. PENAL
2	4	Hernán Pandiella	09/02/95	RICARDO EDUARDO CHULAK	5	INF. AL ART. 30 DEL C. PENAL
8	16	Mónica Marta Iguiñiz	16/02/95	JULIO CESAR TIERNO	1	AVERIGUACION CONTRABANDO

e. 6/3 Nº 20 v. 10/3/95

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

DE INTERES

"LEY DE CHEQUES"

EL DIA JUEVES 9 DE MARZO DEL CORRIENTE PONDREMOS A LA VENTA LA SEPARATA CONTENIENDO LA LEY Nº 24.452

EDICION LIMITADA

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Martha S. Bellusci de Pasina, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 5to. Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 27 de diciembre de 1994 se decretó la quiebra de "COMPAÑIA ALEMANA DE TUBOS S.A.", en la que se designó Síndico a: Liliana Norma Faerbarg, con domicilio en Crámer 814, 2do. Piso, "H", Capital Federal, ante los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de abril de 1995. El Síndico presentará los informes de los arts. 35 y 40 L.C., los días 18 de mayo y 9 de junio de 1995, respectivamente. Fíjase audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 4 de julio de 1995, a las 12:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran (LC. 96:2º). Se intima a los integrantes de la fallida para que cumplimenten los siguientes recaudos: (a) se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 107); (b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces; (c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice así: "Buenos Aires, 20 de febrero de 1995...4. Publíquense edictos por cinco días... Fdo.: Juan José Dieuzeide, Juez".

Buenos Aires, 20 de febrero de 1995
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 2/3 Nº 437 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 28 de noviembre de 1994 se ha decretado la quiebra de GRACIELA NOEMI GUERRERO. El Síndico designado es el Doctor Hugo Darío Maciel, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 661, piso 5º, oficina "11", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose hasta el 7 de abril de 1995 el plazo al efecto. Señálase la audiencia del día 15 de junio de 1995, a las 12 horas para la realización de la Junta de Acreedores, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores que concurran y para el caso de corresponder su celebración. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 3 de mayo de 1995 y 24 de mayo de 1995, respectivamente. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del Síndico, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Intímase a la fallida a que entregue al Síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1995.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 2/3 Nº 438 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Martha B. de Pasina, sito en Avda. Pte. Roque Saénz Peña 1211, piso 5º, de Capital Federal, comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de ALBERTO SUCRI, con domicilio en Junín 462, de Capital Federal. Fíjase plazo hasta el día 9 de mayo de 1995 para que los acreedores presenten al Síndico designado Cr. Jorge F. Barcia, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1270, piso 9º, oficina "A" y "B" de Capital Federal, los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 31 de mayo de 1995 y 22 de junio de 1995 para la presentación de los informes de los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 respectivamente. Fíjase la audiencia del día 26 de julio de 1995 a las 10.00 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, con los que concurran, en la Sala de Audiencias del Fuero, sita en Avda. Pte. Roque Saénz Peña 1211, piso 5º de Capital Federal. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1995.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 3/3 Nº 98.516 v. 9/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Martha Bellusci de Pasina, sito en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1211, 5to. piso, de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 6 de febrero de 1995, se decretó la quiebra de BOUMORT S. A. (Inscripta el 16/9/77, bajo el Nº 3146, Lº 86, Tº "A", de S. A.) en la cual se designó síndico Contador, al Sr. Brodersen, Edgardo Jorge, con domicilio en la Avda. de Mayo Nº 819, Piso 13º, depto. "A", de la Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de mayo de 1995. El Sr. Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L. C., los días 13 de junio de 1995 y 5 de julio de 1995, respectivamente. Fíjóse audiencia para la celebración de la junta de acreedores el día 8 de agosto de 1995, a las 12:00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal, en caso de proponerse concordato resolutorio, y con los acreedores que concurran L. C. 96, inc. 2do. L. C. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos exigidos por el art. 11, inc. 5 L. C., en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 art. cit.; b) Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 hs.; c) Constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado (L. C. 95, inc. 7); d) Se abstenga, al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L. C. 107). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida, para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Fdo.: Juan José Dieuzeide, juez

Buenos Aires, 21 de febrero de 1995.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 6/3 Nº 479 v. 10/3/95

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaría Nº 4 a mi cargo, comunica por dos días en autos caratulados LISAPEL S.A. s/Quiebra s/Concurso especial conf. art. 203 L.C. promovido por ATALOR S.A. que los martilleros Bernardo Osiroff, Alfredo V. Ocampo y Horacio N. Rodríguez Amoedo rematarán el día 20 de marzo de 1995, a las 14,30 hs., en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, un inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Quilmes, localidad Bernal, con frente a la calle 812 Nº1395 (a 600 mt. del Km. 13,5 del Camino Gral. Belgrano), con construcciones y galpones que tienen una superficie cubierta aproximada de 9500 mt, en dos edificios principales y cinco auxiliares, patio de maniobras, planta de tratamiento de efluentes. En los edificios principales se encuentran instaladas oficinas varias, sanitarios, dependencias para almacenes u otros usos, siendo bueno su estado de conservación. Se encuentra desocupado, salvo la Sra. María Ester González y su hijo José Brantúa que ocupan sin título ni contrato en carácter de caseros. El inmueble según títulos y certificados tiene una superficie de terreno de 14.811 mt², se encuentra inscripto en la matrícula 81.606, nomenclatura catastral Cic. VIII, Sec. I, Frac. IV, Parc. 2g, resultado de la unificación de los lotes 6b y 2c y tiene servidumbre de 4,54 x 6,45 mt (zona electroducto ley 19.552/72, cámara 24.249). Condiciones de venta: Base $ 550.000, seña 20 %, comisión 3 % en el acto del remate. El saldo de precio podrá abonarse de las siguientes maneras: a) dentro de los cinco días de aprobada y notificada "ministerio legis" la subasta y b) en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 30 días de aprobada la subasta, poniéndose de resalto que cualquier cuestionamiento a la misma formulado con anterioridad a dicha providencia determinará que el plazo correrá a partir de la formulación de ese cuestionamiento, manteniéndose indisponible el dinero hasta la resolución definitiva del mismo. En caso de optar por esta forma de pago los saldos devengarán un interés del 0,5% mensual que deberá ser abonado al vencimiento de cada cuota. El inmueble será exhibido los días 15 y 16 de marzo de 1995, de 10 a 13 horas. El impuesto sobre la venta del inmueble que establece el art. 7 de la ley 23.095 estará a cargo del comprador y no estará incluido en el precio de venta. El comprador deberá abonar el I.V.A. sobre 1/3 de la comisión. Para más datos y constancias en autos o a los martilleros, TE 374-8732, 371-2702, 812-6647.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Agustín Bosch, secretario

e. 7/3 Nº 21.714 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3 a mi cargo, sito en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º de Capital Federal, comunica por cinco días en autos "CAOLINES LA BRAVA S.A. s/Quiebra", que con fecha 11 de octubre de 1994 se ha decretado la Quiebra de "CAOLINES LA BRAVA S.A." Constituida el 12 de setiembre de 1977 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de julio de 1978 bajo el Nº 2389, del Libro 89 Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, con domicilio social en la calle Defensa 1155 1º "A", Capital Federal, habiéndose fijado el día 3 de abril de 1995 como fecha límite para que los nuevos acreedores, por obligaciones contraídas con posterioridad a la presentación en Concurso que data del 29 de setiembre de 1981 presenten sus pedidos de verificación ante el síndico concursal Dr. Ernesto J. Lerner quien constituyó domicilio en Avda. L. N. Alem 790 piso 2º de Capital Federal. La sindicatura deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 24 de abril y 17 de mayo de 1995, respectivamente. En caso de corresponder, la junta de acreedores se celebrará en la sede del Tribunal el día 12 de junio de 1995 a las 10,00 horas. Intímase a la fallida a: 1) Presentar los requisitos exigidos en los incisos 2º a 5º del art. 11 de la ley de concursos dentro de 3º día y de corresponder, y en igual término los mencionados en los incisos 1º y 7º del citado artículo; 2) Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes, en el término de 24 horas (art. 94 inc. 4º Ley 19.551). Se hace saber a los terceros, que deberán abstenerse de efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces y que aquellos terceros que tengan en su poder bienes o documentación de la fallida deberán ponerlos a disposición de la Sindicatura dentro del 5º día.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1995
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 7/3 Nº 503 v. 13/3/95

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Jorge J. Fargas, con sede en Av. Callao 635, piso 6º, Capital Federal, hace saber que con fecha 30 de diciembre de 1994 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo solicitado por COFIA S.A.I. y C., con domicilio legal en Reconquista 336, piso 2º, of. "20", Capital Federal y con administración y establecimiento industrial en Av. de los Constituyentes 2190, Munro, Provincia de Buenos Aires. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 30 de mayo de 1995 ante el Sr. Síndico designado Dr. Rodolfo Bartolomé Spotorno, con domicilio constituido en Viamonte 1446, piso 2º, Capital Federal, quien deberá presentar los informes a que se refieren los art. 35 y 40 de la Ley de Concursos los días 16 de junio de 1995 y 25 de julio de 1995, respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de agosto de 1995 a las 10,00 horas, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1995.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 2/3 Nº 21.333 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6, desempeñada por la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, comunica que con fecha 22 de noviembre de 1994, se ha decretado la quiebra de EUGENIO CLAUDIO CALASSO en los autos caratulados CALASSO EUGENIO CLAUDIO s/Quiebra, expte. 67.405 y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como la documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas a cumplimentar los requisitos del art. 95 de la ley 15.551. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 20 de marzo de 1995 para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, Pedro Oscar Colombo, con domicilio constituido en Posadas 1564, 2º "C", los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 10 de abril de 1995 y 4 de mayo de 1995, respectivamente. La fecha fijada a los efectos del art. 38 fue el 26 de mayo de 1995.

Buenos Aires, febrero 21 de 1995.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 6/3 Nº 480 v. 10/3/95

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 a mi cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Nº 7, sec. Nº 7 a mi cargo, con asiento en Diagonal Pte. R. S. Peña 1211, primer piso de Buenos Aires, en autos caratulados "DORICO S.A.M.I.C. s/Concurso Preventivo" —Expte. 50.241— informa y comunica a los sres. acreedores que con fecha noviembre 11 de 1994, se decretó la apertura del CONCURSO PREVENTIVO DE DORICO S.A.M.I.C., con domicilio legal en Avda. Corrientes 1515, piso 7º "A" de esta Capital Federal. Se hace saber que ha sido designado Síndico la contadora María Cristina González Sturla con domicilio constituido en Esmeralda 1066, piso cuarto "G", TE.: 311-9634 de la Capital Federal intimándose a los acreedores a fin de que presenten sus pedidos de verificación de sus créditos por ante la Sindicatura, en el domicilio indicado, hasta el 31 de marzo de 1995. Se hace saber que se fijaron los días 24 de mayo de 1995 y 14 de junio de 1995 para que el síndico presente los informes estatuidos por los arts. 35 y 40 de la Ley Concursal, respectivamente. Se fijó la audiencia del día cinco de julio de 1995 para la realización de la Junta de Acreedores a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, a las 10:00 horas previniéndose que la Junta se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 2/3 Nº 8999 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "CONFEDER S. R. L. s/Quiebra", 60.957, habiéndose designado síndico a María Cristina González Sturla, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2-5-95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 6-7-95 a las 10,00 horas con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran, se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 6/3 Nº 481 v. 10/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, interinamente a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, comunica por cinco días la quiebra de "GUERRA PERDOMO JOSE LUIS s/Quiebra", 62.023, habiéndose designado síndico a Alfredo Luis Palacios, Montevideo 368, Piso 3, "K", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19-4-95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 4-7-95 a las 10,00 horas con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran; se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 6/3 Nº 482 v. 10/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr.

Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos caratulados: "GARCIA VARDE GABRIEL GUSTAVO s/Quiebra", Expte. Nº 50.635, con fecha 20/2/95 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Jaitin Alberto Oscar, con domicilio en Corrientes 3859 6º piso "D", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25/4/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 14/8/95 a las 10.00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 7/3 Nº 505 v. 13/3/95

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Fernando M. Rossi, sito en Avda. Roque Sáenz Peña Nro. 1211, Planta Baja, de Capital Federal, comunica por cinco días que se intime a la fallida PERELSSTEIN DE NERGUIZIAN, AIDA, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El presente edicto es ampliatorio del ordenado en fecha 14 de noviembre de 1994, en los autos: "PERELSSTEIN de NERGUIZIAN, AIDA s/Quiebra". Fdo.: Gerardo G. Vasallo. Juez.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Fernando Manuel Rossi, secretario.

e. 2/3 Nº 439 v. 8/3/95

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días que con fecha 6 de febrero de 1995 se declaró la apertura del concurso preventivo de COMPRE EN FABRICA C. E. F. S. A. con domicilio en Tres Arroyos 241, Capital Federal, habiéndose designado síndico al contador Efrán Canosa, con domicilio en Tucumán 1650, 1º piso, Dto. 4, Capital Federal. Se fijó plazo hasta el 28 de abril de 1995 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el síndico. El síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 en los plazos de ley. El día 26 de julio de 1995 a las 10.00 hs. se celebrará la junta de acreedores que se realizará con los acreedores que concurran a la sede del Juzgado (Av. Roque S. Peña 1211, piso 2º, Capital Federal). El presente edicto deberá publicarse por cinco días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1995.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 6/3 Nº 9176 v. 10/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo de Dr. Carlos Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, sito en Avda. Roque S. Peña 1211, Pº 2º, Capital Federal, hace saber que en autos "SANCHEZ, NELIDA TERESA s/Concurso preventivo", en los términos del art. 15 de la ley 19.551 ha resuelto fijar como nueva fecha para la celebración de la junta de acreedores el día 11 de abril de 1995, a las 9,30 horas, que se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado con los Acreedores que concurran, ordenando publicar por la concursada nuevo edicto en los términos y diarios indicados en el auto de apertura del concurso (El Cronista y Boletín Oficial) bajo el apercibimiento prevenido en la norma legal precitada. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 7/3 Nº 9303 v. 13/3/95

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "SUIMED S.A.". Se ha fijado el día 21 de abril de 1995 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar a la Síndico, Contadora Felisa Mabel Tumilasci, domiciliada en Montes de Oca 485, 8º "C", de esta ciudad, los pedidos de verificación de sus créditos y los títulos justificativos. Se prohibe el pago y/o entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a aquellos que tuvieran en su poder bienes y documentación del fallido a ponerlos en disposición de la síndico dentro de las 48 horas. Intímase al fallido para que entregue al síndico los bienes y documentación con relación a su patrimonio.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1995.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 2/3 Nº 440 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de la Sra. CASSAB HELENA CLAUDIA. El síndico designado es Manfredi Juan Antonio, domiciliado en la calle Cerrito 1070, Piso 6º Of. 104 de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el día 8 de mayo de 1995; y para el supuesto caso en que corresponda, se ha señalado el día 26 de julio de 1995, a las 8:30 horas a fin de la celebración de la Junta de acreedores; la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal y con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que en el plazo de 24 horas constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, intímase a la fallida y a terceros para que en el plazo de 24 y 48 horas respectivamente entreguen los bienes, documentación o libros de la fallida al Síndico. Se prohibe hacer pago y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1995. María Cristina O' Reilly, secretaria.

e. 3/3 Nº 460 v. 9/3/95

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. Eduardo A. Ferrari, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7, Capital Federal, hace saber que con fecha 22 de noviembre de 1994 se ha resuelto declarar en concurso mercantil liquidatorio a PAVITEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo sido designado Síndico al contador Guillermo M. Ruberto con domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña 825, 1º piso, Of. 12/14. Los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 15 de mayo de 1995. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 6 de junio de 1995 y 28 de junio de 1995, respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará en caso de corresponder, el día 2 de agosto de 1995 a las 9.30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación de aquélla, para que los pongan a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. Publíquese por cinco días. Intímese a la fallida para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1995.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 3/3 Nº 461 v. 9/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio C. González, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, sito en Avda. Diag. Roque Saénz Peña 1211, piso 7º de esta Ciudad, comunica por cinco días a los acreedores de FABRIL TERNA S. R. L., con domicilio en la calle Mariscal Francisco Solano López 3417 de la Capital Federal, que el 30-12-94 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de FABRIL TERNA S. R. L., fijándose plazo hasta el día 22-05-95 para que los acreedores presenten ante el Síndico actuante Dr. Héctor A. Urueña, domiciliado en Río Bamba 496, piso 2º de Capital, los pedidos de verificación y los títulos pertinentes. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 13-06-95 y 05-07-95, respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se celebrará el día 9-8-95 las 9,30 hs. y se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado. Para ser publicado durante cinco (5) días en el diario "Ambito Financiero".

Buenos Aires, febrero 17 de 1995.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 3/3 Nº 32 v. 9/3/95

El Señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7, Capital Federal, hace saber por cinco (5) días que se ha dispuesto la liquidación forzosa de "COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S. A." con domicilio en Tucumán 612, piso 7, Capital Federal, siendo sus Liquidadores designados, la Contadora Silvia Amanda Ferrandina, Dr. Francisco José Miguel Talento Cutrin y Dr. Jorge Antonio Bahillo, quienes constituyen domicilio en la Av. Córdoba 629, piso 6, de esta Ciudad, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de julio de 1995, en el domicilio procesal indicado. Desígnase el día 18 de agosto de 1995, a los fines de presentar el informe que dispone el art. 35 de la L. C., señálase el día 8 de setiembre de 1995, para el cumplimiento del art. 40 de la misma ley y el día 29 de setiembre de 1995, para la junta de acreedores, al solo efecto del cómputo de plazos. Se ordena a terceros la entrega de bienes y papeles de la entidad en liquidación. Intímase a los administradores de la entidad en liquidación a poner a disposición de los Sres. Liquidadores dentro de las 24 hs., toda la documentación y libros contables de la sociedad y a constituir domicilio en autos, bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en los Estrados del Juzgado. Se prohibe hacer pagos a los administradores, bajo apercibimiento de ineficacia (art. 95 inc. 5º L. C.) ordenándose la entrega de bienes y papeles de la entidad en liquidación, que tuvieran en su poder. Se notifica a los aseguradores y terceros interesados, la resolución de todos los contratos de seguro vigentes (art. 52 de la ley 20.091). Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1995.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 6/3 Nº 483 v. 10/3/95

El Jugado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16 a cargo del Dr. Eduardo Ferrari, sito en Avda. Pte. R. S. Peña 1211, 7º Piso, Capital, hace saber a los acreedores y a la fallida que en los autos "SITARCO S.A. s/Quiebra", se ha presentado el proyecto de distribución final de fondos (arts. 214 y 215 Ley 19.551). Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 7/3 Nº 21.626 v. 8/3/95

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que con fecha 15 de diciembre de 1994 se declaró la apertura del concurso preventivo de LA BOUTONNIERE S. R. L. con domicilio en J. R. Velazco 779/81/83 de la Capital Federal, habiendo sido designado Síndico el Contador José Antonio Calviño, con domicilio en Viamonte 1355, 9no. "C" de Capital Federal. Se fijó plazo hasta el 3 de mayo de 1995, para que los acreedores, soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. El día 7 de julio de 1995, a las 9 horas se celebrará la Junta de Acreedores la que se realizará con los acreedores que concurran a la Sala de Audiencia del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 26, sito en Callao 635, piso 1ro. Capital Federal. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario Clarín.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1995.
Julián De Mendieta, secretario.

e. 3/3 Nº 9105 v. 9/3/95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18, a cargo del Dr. Julián J. De Mendieta, sito en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 7to. piso, de Capital Federal, comunica a los acreedores, por cinco días, que se ha decretado el del Concurso Civil Liquidatorio de HAROLDO JUAN FULLER y los intima hasta el 22 de marzo de 1995 para que presenten al Síndico Dr. Enrique Horacio Vetere, con domicilio en Viamonte 2533, 5to. "B" de Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 40 de la Ley Concursal los días 12 de abril y 8 de mayo de 1995 respectivamente. Señálase la audiencia del día 30 de mayo de 1995, a las 9,30 hs. para la Celebración de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentada por el concursado. La misma se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Diagonal R. Sáenz Peña 1211, 7º of. 709. Asimismo cita, al Concursado a la audiencia de explicaciones del día 10 de marzo de 1995, a las 10,30 hs.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1995.
Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 3/3 Nº 496 v. 9/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercia Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18, a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 1 de noviembre de 1994 se ha decretado la quiebra de ELECTROMATIC SOCIEDAD ANONIMA. El Síndico designado es el Contador Jorge A. R. Ottone, con domicilio en la calle Juncal 1695, piso 3, dpto. "C", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose hasta el 4 de abril de 1995 el plazo al efecto. Señálase la audiencia del día 12 de junio de 1995, a las 9.00 horas para la realización de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores que concurran. El informe previsto por el art. 35 de la Ley de concursos deberá presentarse el 28 de abril de 1995 y el del art. 40 de dicho cuerpo legal el 19 de mayo de 1995. Asimismo, cítase a los administradores de la sociedad fallida a la audiencia de explicaciones del día 1 de marzo de 1995, a las 8.00 horas. Intímase a la fallida y a los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su actividad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que se los considere ineficaces. Se intima a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley de concursos.

Buenos Aires, febrero 20 de 1995.
Julián De Mendieta, secretario.

e. 6/3 Nº 484 v. 10/3/95

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 19, a mi cargo, en los autos caratulados "COMPANIA IMPRESORA ARGENTINA S. A. s/Concurso preventivo", comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de COMPANIA IMPRESORA ARGENTINA S. A. Fíjase hasta el día 24 de abril de 1995 el plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos por ante el Sr. Síndico Dr. Juan Losano Musante, con domicilio en calle Avda. Corrientes 1642 de Capital Federal. Fechas para la presentación de los informes de los artículos 35 y 40 de la ley concursal: 15 de mayo de 1995 y 6 de junio de 1995 respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará el día 29 de junio de 1995, a las 11.00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado Comercial Nro. 4, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1ro. de Capital Federal, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1995.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 3/3 Nº 9062 v. 9/3/95

El Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 20 a cargo de la Dra. Claudia Raisberg de Merenzon, sito en Roque Sáenz Peña 1211 piso 6º Capital Federal, comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de "P.H. TEXTIL S.R.L." con domicilio en Florida 671, Capital Federal. Señálese hasta el 10 de mayo de 1995 para que los acreedores presenten ante el síndico contador Alberto Senem Sánchez con domicilio en San Martín 439 piso 13 "B" Capital Federal, los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 2 de junio de 1995 y 26 de junio de 1995 respectivamente para que el síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551. Desígnase el día 1 de agosto de 1995 a las 10:30 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que tendrá lugar en el domicilio del Juzgado interviniente, la cual se celebrará con los acreedores que concurran. Se deja constancia que la apertura del concurso se decretó con fecha 7 de febrero de 1995.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1995.
Claudia Raisberg, secretaria.

e. 7/3 Nº 9265 v. 13/3/95

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo el suscripto, Dr. Germán Wetzler Malbrán, sito en Av. Callao 635 - Piso 5º, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "GABUCCI DE ORGA CRISTINA OFELIA s/ Concurso Preventivo", expediente Nº 72523, con fecha 19 de diciembre de 1994, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de GABUCCI DE ORGA, CRISTINA OFELIA, con domicilio en San Pedrito 735 - 3º "B", con DNI. Nº 6.222.740. Síndico designado: Jorge Sergio Kluger con domicilio en la calle Viamonte 1453, 8º piso of. 54 de Capital Federal a quien los señores acreedores podrán solicitar verificación de sus créditos hasta el día 28 de abril de 1995 (art. 33 L.C.). El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 24 de mayo de 1995 y 15 de junio de 1995 respectivamente. Asimismo, que se ha fijado para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, el día 7 de julio de 1995 a las 11 hs., la que se celebrará con aquellos que concurran, la que se llevará a cabo en la sala de audiencia del Juzgado Comercial Nº 4, sita en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1995.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.

e. 2/3 Nº 8989 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, comunica por cinco días la quiebra de FUNDACION ARGENTINA PARA LOS JOVENES FUND.AR decretada el 19/12/94. El síndico actuante es el Dr. Hugo Fernando Alzieu, con domicilio constituido en la calle Viamonte 1526 5º "B", a quien los acreedores cuyos créditos resulten anteriores al decreto de falencia deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4/4/95. Se establece como fecha de junta de acreedores, el día 9/6/95, a las 10.00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal sito en Av. Callao 635 5º Piso. Se hace saber que el síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 LC el día 27/4/95 y el estatuido por el art. 40 LC el día 19/5/95. Se intima al falliado y a todos los que tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerle pagos o recibirlos, o entrega de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal (art. 95 Inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, febrero 22 de 1995.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.

e. 2/3 Nº 442 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, Dr. Germán Wetzler Malbrán, sito en Av. Callao 635, Piso 5º, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "ORGA JUAN JOSE s/Concurso Preventivo", Expediente Nº 72522, con fecha 19 de diciembre de 1994, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de JUAN JOSE ORGA, con domicilio en San Pedrito 735, 3º "B" de Capital Federal, L. E. Nº 7.782.977. Síndico designado: Jorge Sergio Kluger, con domicilio en Viamonte 1453, 8º piso, oficina 54, a quien los señores acreedores podrán solicitar verificación de sus créditos hasta el día 28 de abril de 1995 (art. 33 L. C.) El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 24 de mayo de 1995 y 15 de junio de 1995 respectivamente. Asimismo, que se ha fijado para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, el día 7 de julio de 1995, a las 11.30 hs., la que se celebrará con aquellos que concurran, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado Comercial Nº 4, sita en Av. Roque Saénz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1995.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.

e. 3/3 Nº 9114 v. 9/3/95

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, Dr. Germán Wetzler Malbrán, sito en Av. Callao 635 - Piso 5º, hace saber por cinco días, que en los autos cartulados "AUDIOACUSTICA S. A. s/Concurso Preventivo", Expediente Nº 72.462, con fecha 19 de diciembre de 1994, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de AUDIOACUSTICA S. A., con domicilio en Gómez Fretes 4180. Síndico designado: Jorge Sergio Kluger, con domicilio en Viamonte 1453, 8º piso, of. 54 a quien los señores acreedores podrán solicitar verificación de sus créditos hasta el día 28 de abril de 1995 (art. 33 L. C.) El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días el 24 de mayo de 1995 y el 15 de junio de 1995 respectivamente. Asimismo, que se ha fijado para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder el día 7 de julio de 1995 a las 10 horas, la que se celebrará con aquellos que concurran, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencia del Juzgado Comercial Nº 4, sita en Av. Roque Saenz Peña 1211, piso 1º, Capital Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1995.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.

e 3/3 Nº 9116 v. 9/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos caratulados "GRIMBERG ARGENTINO IDAL s/Quiebra" se ha dispuesto prorrogar la celebración de la junta de acreedores para el día 24 de marzo de 1995, a las 10,00 hs., la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Fuero, sita en Av. Callao 635, piso 1º de Capital Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1995.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.

e. 3/3 Nº 463 v. 9/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635, piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de ELIO VIRGINIO ACEVEDO (expte. 63.760), habiendo sido designado síndico la contadora Ada Mabel Lazcoz con domicilio en Lavalle 1454, piso 2do. of. 14/15 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de marzo 1995. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. Callao 635 piso 5to., el día 2 de junio de 1995 a las 10.00 hs, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 19 de abril de 1995 y el 11 de mayo de 1995 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L. C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.

Buenos Aires, febrero 24 de 1995.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 6/3 Nº 485 v. 10/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de GALLARDO RICARDO (expte. 64.120), habiendo sido designado síndico el contador Benjamin Eduardo Rapaport con domicilio en Av. Córdoba 1367 piso 9 "41" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1 de junio de 1995. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. Callao 635, 5to. piso, el día 18 de agosto de 1995 a las 10.00 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 23 de junio de 1995 y el 28 de julio de 1995 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L. C., respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.

Buenos Aires, febrero 21 de 1995.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 6/3 Nº 486 v. 10/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22, hace saber por el término de dos días que en autos caratulados "COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA S.A. s/Quiebra s/Incidente de venta planta desmotadora del Chaco", se ha presentado proyecto de distribución provisoria, pudiendo efectuarse objeciones dentro de los diez días. Publíquese por dos días..

Buenos Aires 24 de febrero de 1995.
María Del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 7/3 Nº 507 v. 8/3/95

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 (Callao 635, piso 4º, Capital Federal), comunica la apertura del Concurso preventivo de: "SALGADO JORGE PLINIO", designándose síndico al Contador Ignacio Fabián Gajst, con domicilio en Rodríguez Peña 434, 9º ante quien deberán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de abril de 1995, y quien deberá presentar los informes correspondientes a los arts. 35 y 40, fijándose fecha de celebración para la Junta de Acreedores el 6 de julio de 1995 a las 10,30 horas en la sala de audiencias del Juzgado. Se hace saber que no deben hacerse pagos a la concursada. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1995.
Emilio Perea, secretario.

e. 2/3 Nº 8975 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Emilio Perea, con asiento en la Avda. Callao 635, Piso 4º, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de "ALTO NORTE S. A.". Síndico designado: Contador Ignacio Fabian Gajst, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 434, Piso 9º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de abril de 1995. Fíjase el día 4 de julio de 1995 a las 10:30 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, a la cual el síndico concurrirá con dos horas de antelación. Se intima a la fallida: 1) para que dentro los tres días cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 3/5 Ley 19.551. 2) Dentro de las 24 horas de notificada haga entrega a la sindicatura de los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la empresa, como asimismo de sus bienes. 3) La fallida, sus administradores y en su caso el síndico para que dentro de las 48 horas de notificados constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se prohíbe hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes o documentos de la misma, los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina en los términos del art. 97 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1994.
Emilio Perea, secretario.

e. 3/3 Nº 464 v. 9/3/95

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foigel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días que en los autos caratulados "FERNANDEZ DEMETRIO ALCIDES s/Quiebra", expte. Nº 58.607 se ha declarado en estado de quiebra a FERNANDEZ DEMETRIO ALCIDES, que el Síndico designado es el Sr. Resconi Mario Oscar con domicilio en la calle Uruguay 775, 3 p. "B", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, acto para lo cual se los intima por este medio, hasta el día 20 de abril de 1994. Señálase audiencia del día 28 de junio de 1994 a las 10:30 hs. para que los acreedores concurran con dos horas de antelación a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551.

Intímase al fallido para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos:

a) Dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

b) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2º, 3º, 4º y 5º del art. 11 de la L. C. y en su caso lo estatuido en los incs. 1 y 7 del citado art., en el término de tres días.

b) Se abstenga de salir del país el fallido sin previa autorización del Juzgado en cada caso.

Prohíbanse los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1995.
Víctor A. Vivono, secretario.

e. 6/3 Nº 487 v. 10/3/95

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días se ha declarado en estado de quiebra a MY SKIN S.R.L. dejándose constancia que la fallida es importadora y exportadora de prendas de vestir, artículos de puntos y lencería, expte. Nº 58.669, el Síndico designado es el Ctdor. Jorge O. Gorjon, con domicilio en la calle Av. Corrientes 4396, piso 2º, Of. "E", Capital a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, acto para el cual se los intima por este medio, hasta el día 12 de mayo de 1995. Señálase la audiencia del día 2 de setiembre de 1995 a las 10:30 hs. para que los acreedores concurran con dos horas de antelación a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presente, quienes deberán concurrir al Tribunal dos horas antes de la citación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario de publicaciones legales de la Pcia. de Bs. As., por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551. Intímase a la fallida para que dé con los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7mo. de L.C. b) Dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. c) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2ª y 5ª del art. 11 de la L.C. en tres días. d) Se abstenga de salir del país los administradores sin previa autorización del Juzgado en cada caso. Intimar a los administradores de la fallida para que dentro de las 48 hs. de notificados constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1995.
Víctor A. Vivono, secretario.

e. 7/3 Nº 508 v. 13/3/95

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 25 a cargo de la Dra. Cecilia Vacca, ubicado en Callao 635, Piso 2 de Capital Federal. Comunica por cinco días en autos: "MANAUS TEXTIL S. A. s/Quiebra", que con fecha 4 de octubre de 1994 se decretó la quiebra de MANAUS TEXTIL S. A. con domicilio en Argerich 567 de Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos en el domicilio del síndico designado en autos, contador Francisco Fernando Rovira, sito en Vallejos 4400 de Capital, hasta el día 31 de marzo de 1995. En caso de corresponder, la Junta de que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, se llevará a cabo el día 5 de junio de 1995 a las 11 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal, con los acreedores que concurran, quedan intimados los terceros que posean bienes de la deudora, a poner los mismos a disposición de la sindicatura en el término de 48 horas. Igualmente se intima a los administradores de la sociedad y a la fallida para que dentro del plazo de 48 horas, constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por Ministerio de Ley.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1995.
Cecilia María Vacca, secretaria.

e. 3/3 Nº 465 v. 9/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar con intervención de la Secretaría Nº 26 a cargo del suscripto sito en Av. Callao 635, 2do. Piso de Capital Federal, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de: "BOBER ALEJANDRO MARTIN" siendo el funcionario concursal el contador Borzone Ernesto Carlos, con domicilio constituido en la calle Cuenca 1464, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 24/7/95. Señálase audiencia para el día 26/9/95 a las

10,30 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal sita en Avda. Callao 635 piso 2º de Capital Federal, para que los acreedores consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto; dicha audiencia se realizará con los acreedores presentes cualquiera sea el número. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentación de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos a aquélla, so pena, los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Intímase a la fallida para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas y entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentación. Constituya el fallido en autos, domicilio procesal dentro de las 24 hs. bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones "ministerio legis". Decretar la interdicción de salida del país del fallido.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1995.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 3/3 Nº 466 v. 9/3/95

El Juzgado Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, sito en Av. Callao 635 —Piso 2º— Capital Federal, comunica la apertura del concurso preventivo de la firma STILTON S. A. I. C., habiéndose designado síndico al Contador Maurik, Carlos D., con domicilio en Rodríguez Peña 557 Piso 5º "K", Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5/5/95, y quien deberá presentar los Informes del art. 35 y 40 los días 29/5/95 y 19/6/95 respectivamente, fijándose como fecha de celebración de la Junta de Acreedores el día 28/7/95 a las 11 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal sita en Av. Callao 635 1º Piso, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1995.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 6/3 Nº 21.521 v. 10/3/95

Nº 14

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, a mi cargo, sito en la Av. Callao 635 2º piso de esta ciudad, comunica por cinco día que con fecha 01 de febrero de 1995 se resolvió decretar la quiebra de MAS AND TAS SOCIEDAD ANONIMA. El Síndico designado en autos es con Dino Ricardo Deon, con domicilio constituido en la Av. Lavalle 1430 piso 1º "C". Se fija como fecha para la verificación de los créditos ante lá sindicatura, hasta el día 31 de marzo de 1995. La sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 25 de abril de 1995 y 18 de mayo de 1995 respectivamente. Se fija como fecha de Junta de Acreedores el día 09 de junio de 1995 a las 10:30 horas. Intímase a la fallida para que dentro de la 24 horas entregue al síndico sus libros, papeles y demás bienes que estuvieren en su poder. Se prohibe a los terceros los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes de la fallida para que pongan los mismos a disposición del síndico en cinco día. Se fija audiencia de explicaciones para el día 03 de marzo de 1995 a las 9:00 horas. Intímase a la fallida, y sus administradores Sres. Marcelo Elbinger Guillermo D. Tyberg, Germán David Tyberg, Graciela Inés Povlatzky y Laura Beatriz Vidra de Tyberg, para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal, bajo el apercibimiento previsto en el art. 95, inc. 7º de la L.C.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1995.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 2/3 Nº 443 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nro. 28, sito en Av. Callao 635, 2do. Piso, de esta Capital Federal, comunica que en el expte. Nº. 60492 caratulado "CREACIONES VARTAN S.R.L. s/ Quiebra" se dispuso: 1. Decretar la quiebra de CREACIONES VARTAN S.R.L.; 2. Fijar plazo hasta el 30 de marzo de 1995, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico; el que presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 21 de abril de 1995 y 16 de mayo de 1995 respectivamente; 3. Fijar audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 8 de junio de 1995, a las 10 hs.; 4. Intimar a la deudora y a sus administradores Sres. ELIO DANIEL RODRIGUEZ y NESTOR RUBEN RODRIGUEZ para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de la L.C. en tres días y en igual término el mencionado por el art. 7 del mismo artículo; b) Entregar al síndico sus libros y papeles y bienes que tuvieran en su poder, en 24 hs.; c) Constituir en autos domicilio procesal bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del Tribunal; d) se abstengan de salir del país sin autorización del Tribunal; e) comparezcan a la audiencia de explicaciones designada para el día 31 de marzo de 1995, a las 9 hs.; 5) Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días; 6) El Síndico designado es Aníbal D. Carrillo, con domicilio en Paraguay 419, 2do. Cpo., 1er. Piso, Of. 29 de esta Capital. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1995.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 2/3 Nº 444 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14 de la Capital Federal, Secretaría No. 27, hace saber por dos días que en los autos caratulados "FITZNER HNOS. S.A. s/ Quiebra", se ha presentado un proyecto de distribución de fondos, que será aprobado de no ser observado dentro de los 10 días —art. 214 L.C.—.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 7/3 Nº 21.702 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28 a cargo del Dr. Alberto D. Aleman, sito en Av. Callao 635, piso 2º, Capital Federal, en los autos "MIQUET, ROBERTO MIGUEL s/Quiebra" Expte. Nº 60.469, comunica por cinco días el decreto de quiebra de ROBERTO MIGUEL MIQUET, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.309.021, con domicilio en la calle Aguirre 50, piso 11º, departamento "A" de la Capital Federal. Ha sido designado síndico, el contador Norberto Aurelio Alvarez, con domicilio en la calle Uruguay 651, piso 16º "A" de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 29 de marzo de 1995. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley de quiebras los días 26 de abril de 1995 y 22 de mayo de 1995 respectivamente. Desígnase la audiencia del día 14 de junio de 1995, a las 10 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentada por el fallido, la que se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado, sita en Av. Callao 635, piso 2º, de la Capital Federal. Se intima al fallido y los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos exigidos por el art. 93 de la L.C. Se cita al fallido ROBERTO MIGUEL MIQUET, a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 21 de marzo de 1995, a las 10 hs. a la que deberá concurrir el síndico.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 7/3 Nº 509 v. 13/3/95

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Aydee E. Cáceres Cano, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor H. Vitale, sito en la Avda. Callao Nº 635, Piso 3º, comunica por cinco días la quiebra de "L'HIRONDELLE S.A.", decretada con fecha 17/11/1995; Síndico designado Alfredo Figliomeni con domicilio constituido en 33 orientales 750 a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 12 de abril de 1995. El síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 8 de mayo y 30 de mayo respectivamente. Para el caso de corresponder, se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 22 de junio a las 9,30 hs. la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 2/3 Nº 445 v. 8/3/95

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, sito en Av. Callao 635, Piso 3º, hace saber que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la firma ELECTRODINAMICA ALCE S. A. Síndico: Dr. Alejandro Carlos Ranucci, con oficina en Larrea 1372, 3ro. "A" Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de mayo de 1995. Los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley de concursos se presentarán los días 23 de junio y 28 de julio de 1995. La junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el día 22 de agosto de 1995 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Avda. Callao 635, 3er. piso, Capital Federal, debiendo concurrir la concursada, el Síndico y los acreedores con una antelación de dos horas a la fijada. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 3/3 Nº 9097 v. 9/3/95

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, sito en Avda. Callao 635 piso 3º Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 07 de febrero de 1994 se ha decretado la quiebra del Señor OSCAR MIGUEL BALBI D.N.I. Nº 20.251.755. El Síndico designado contador Antonio Florencio Cañada con domicilio constituido en la calle Dr. Luis Belaustegui 4531 Capital Federal. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el día 12 de abril de 1995. La Junta de Acreedores en que se considerará y votará el acuerdo resolutorio si fuera propuesto, se celebrará el día 22 de junio de 1995 a las 8,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímase al fallido: 1) para que satisfaga los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 5 y de corresponder 1 y 7 del art. 11 de la ley concursal, en cinco días. 2) para que dentro de las 48 horas constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo, 3) ponga sus bienes a disposición del Tribunal, en forma apta para que el síndico pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbese los pagos y entrega de bienes al quebrado, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho.
Buenos Aires, febrero 21 de 1995.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 2/3 Nº 446 v. 8/3/95

Nº 17

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días en los autos caratulados PROCAR S.A. s/ Quiebra que con fecha 18 de octubre de 1994, se ha decretado la quiebra de PROCAR S.A. domiciliada en Francisco Bilbao 5850, la que deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se, ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida para que en el término de tres días informe al Tribunal en forma detallada la composición del activo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 107 in fine de la ley concursal y de tenerlo presente para la oportunidad dispuesta por el art. 248 inc. 6º de la ley antes citada. Ha sido designado síndico Jorge Horacio Queralto con domicilio en la calle Viamonte 1355 Piso 9º "C" ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 16 de mayo de 1995 desígnase la audiencia del día, 4 del mes de agosto de 1995, a las 9,30 hs. para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará en su caso el acuerdo resolutorio, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Fíjase el día 7 del mes de junio de 1995 y el día 29 del mes de junio de 1995, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires a los 22 días del mes de febrero de 1995.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 2/3 Nº 447 v. 8/3/95

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a mi cargo, sito en la calle Av. Talcahuano 550, piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 23 de octubre de 1991 se ha declarado la quiebra de "PORTALUPA C.I.S.A." quien es síndico contador el Dr. Eduardo V. Facciuto, con domicilio constituido en la calle Montevideo 666 piso 5to. de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones verificatorias junto con sus títulos pertinentes hasta el 24 de abril de 1995, el síndico presentará el informe individual —art. 35— el 16/5/95 y el informe general —art. 40— ambos de la ley 19.551, el 8/6/95. La Junta de acreedores, en caso de corresponder, se celebrará el 3 de julio de 1995 a las 10:30 Hs. en la sala de audiencias del Tribunal. Intimar a la fallida para que cumplimente los siguientes requisitos: a) Satisfaga los requerimientos dispuestos en los incisos 3 a 5 del Art. 11 de la Ley concursal; b) Constituya en autos domicilio legal dentro de las 48 Hs., bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se efectúen en los estrados del Juzgado; c) Haga entrega de sus bienes, libros y papeles al Tribunal dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1995.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 2/3 Nº 449 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raul Taillade, Secretaría Nº 40 a cargo del Dr. Luis Palomino, comunica por cinco días en los autos: "POLIAK, MIGUEL ANGEL s/Quiebra" que se ha decretado la quiebra del Señor POLIAK, MIGUEL ANGEL, habiéndose fijado hasta el 26-04-95 el plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus a la Síndico designada Dra. Edith Regazzoni, con domicilio en Lavalle 1145-4-C Capital. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la LC el 19-5-95 y 13-6-65 respectivamente. Se fija la audiencia para la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración para el 6-7-95, a las 10:30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Talcahuano 550, 7º piso. Se ha ordenado la intimación de la deudora para que en el término de tres días presente los requisitos previstos en el art. 11 de la LC inc. 3, 4 y 5), asimismo deberá entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tenga en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 LC), debiendo constituir domicilio la fallida y en su caso administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento por tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. En cuanto a quienes tengan bienes de la misma deberán ponerlos a disposición del Síndico. Hágase saber que lo decido precedentemente es sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos respecto del acreedor que tuvo consejo favorable de la Sindicatura a fs. 369 y declarado verificado a fs. 374. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial sin cargo para la quiebra.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1995.
Hernán D. Papa, secretario P.A.S.
e. 3/3 Nº 467 v. 9/3/95

Juzgado Nac. 1ª Instancia Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Sec. Nº 39, comunica que con fecha 9-2-95 se ha decretado la quiebra de LUCIO C. HOMMAR, disponiéndose la entrega a la síndica, de los bienes que estén en poder de la fallida o de terceros, decretándose la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces, intimándose a la deudora a cumplir con el art. 93 LC y para que en 24 horas entregue a la síndica la documentación relacionada con la contabilidad, debiendo constituir domicilio en 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (conf. item 14). La Síndica es la Dra. Rosa Mirta Muchenik, con domicilio en Arenales 3147, 9º, "B", TE 824-6351. La verificación de créditos podrá efectuarse hasta el 28-4-95, de lunes a viernes de 14 a 18 horas. Informe art. 35 para el 22-5-95. Art. 40 para el 13-6-95. Junta designada para el 5-7-95 a las 10:30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 6/3 Nº 488 v. 10/3/95

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Páez

Castañeda, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro, sito en Talcahuano 550, piso 7º, comunica por cinco días que con fecha 20 de febrero de 1995 se decretó la quiebra de RUBEN EDUARDO CIRES, con domicilio en la calle Balbastro 1349, PB B de Capital Federal. Los acreedores con títulos posteriores a la presentación en concurso preventivo deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 26 de abril de 1995. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 18 de mayo de 1995 y 9 de junio de 1995 respectivamente. Se hace saber al fallido que deberá poner a disposición de la sindicatura sus bienes objeto de desapoderamiento y a los terceros que posean bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Síndico: Eduardo Ramón Céspedes. Domicilio: Viamonte 1446, piso 4º.

Buenos Aires, febrero 23 de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 6/3 Nº 489 v. 10/3/95

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, sito en Talcahuano 550 piso 7mo. hace saber por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de "SALINERA POPRITKIN S.A."; se ha designado síndico al contador José Angel Sallon, con domicilio en la calle Paraná 690 3ro. A. El plazo para formular el pedido de verificación se ha fijado hasta el 11/04/95, el informe del art. 35 deberá presentarse el 4/5/95 el informe del art. 40 el 25/05/95 y la junta de acreedores se ha dispuesto para el 15/06/95 a las 9 hs. en la sala de audiencias del Tribunal. Se deja constancia que la junta se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado en lo Comercial Nro. 21 sito en la calle Talcahuano 550 7mo. piso de Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 2/3 Nº 21.364 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días que con fecha 12 de diciembre de 1994 se declaró la apertura del concurso preventivo de FALCON Y BELLO S. A., con domicilio en Miguel Angel 1827 de la Capital Federal, habiendo sido designado Síndico el Contador Armando Pascale, con domicilio en Uruguay 390, 19º "C" de Capital Federal. Se fijó plazo hasta el 6 de abril de 1995, para que los acreedores, soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. El día 9 de junio de 1995, a las 9,30 horas se celebrará la Junta de Acreedores la que se realizará con los acreedores que concurran a la Sede del Juzgado. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario Clarín.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 3/3 Nº 9067 v. 9/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita Braga, Secretaría Nº 44 a cargo del Dr. Marcos Roca, sito en Talcahuano 550, piso 7, Capital, comunica que con fecha 7 de abril de 1987 se decretó la quiebra de R.H.F. SRL. y con fecha 8 de febrero en los autos "R. H. F. s/Quiebra" se fijaron nuevas fechas para la verificación de créditos. Se designó síndico al Dr. Roberto Quian, con domicilio en Lavalle 120 piso 3, Capital, ante quien los acreedores deberán formular el pedido de verificación de sus créditos hasta el 10 de abril de 1995. Se fijó el día 4/5/95 y 26/5/95 como fecha de presentación de los informes de los arts. 35 y 40 de la L. C. La junta de acreedores se celebrará el día 23/6/95 a las 9 en la sala de audiencias del juzgado. Publíquense edictos. Juan Gutiérrez Cabello, juez

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 6/3 Nº 490 v. 10/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita Braga, Secretaría Nº 44, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, Piso 7º, Capital, hace saber en los autos caratulados: LAFORET S.A. s/ Concurso Preventivo, Expte. Nº 292/95, que con fecha 17 de febrero de 1995 se ha abierto el concurso preventivo de la sociedad. Asimismo se hace saber a los acreedores que deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al síndico, Contadora Ana M. Carrozza, con domicilio en Avda. Corrientes 2885, piso 12º, Oficina "97", hasta el día 24 de mayo de 1995. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 15 de junio de 1995 y 7 de julio de 1995. La junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, sito en Talcahuano 550, piso 8º, Capital, con los acreedores que concurran, el día 11 de agosto de 1995, a las 9 horas. Publíquense edictos por cinco días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 7/3 Nº 21.683 v. 13/3/95

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº. 45, sito en Talcahuano Nro. 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 13 de febrero de 1995 se ha decretado la quiebra de OSVALDO JORGE LE CHIARE (LE. 7. 736.954), intimándose a los acreedores para que hasta el día 8 de mayo de 1995 presenten al síndico Ernesto Alfredo Panelli con domicilio en Uruguay 618, piso 8º, Depto. 5, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 25 de julio de 1995, a las 10:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes). Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "LE CHIARE, OSVALDO JORGE s/ Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1995.
Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 2/3 Nº 450 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nro. 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 23 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra de CIAMPE S. R. L., inscripta en la Inspección General de Justicia el 23-1-1991, al Tomo -, Folio - bajo el Nº 191, libro 93, intimándose a los acreedores para que hasta el día 12 de abril de 1995 presenten al síndico Eduardo L. Arbillaga, con domicilio en C. Pellegrini 739 7º sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 23 de junio de 1995, a las 10:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la Ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs. bajo aperci-bimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores GREGORIO GOLDFAR, L. E. 531.861 y ELENA GRACIAL, C. 0.213.362. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "CIAMPE S. R. L. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1995.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.

e. 3/3 Nº 470 v. 9/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550, 8º piso, hacer saber por cinco días que con fecha 29 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra de VALERIANO KOCHEN E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en la Inspección General de Justicia el 10 de agosto de 1981, bajo el Nº 1764, Lº 94, Tomo A, intimándose a los acreedores para que hasta el día 10 de mayo de 1995 presenten al síndico Luis Alberto Cortés, con domicilio en Virrey Cevallos 1025, Piso 3º "C", sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La junta de acreedores, en caso de proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 26 de julio de 1995, a las 11,00 horas (debiendo comparecer el síndico y los acreedores dos horas antes) en la sala de audiencias del Juzgado, sita en Talcahuano 550, 8º piso, Capital Federal. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta Ciudad dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores VALERIANO KOCHEN; ARIEL OMAR KOCHEN y HEBE SUSANA FALCONE DE KOCHEN. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "VALERIANO KOCHEN E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra" —Importadora y Exportadora—, en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1995.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 7/3 Nº 512 v. 13/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 45, desempeñada por el suscripto, sito en la calle Talcahuano 550, piso 8º de la Capital Federal; hace saber a los señores acreedores, fallida y demás interesados que por derecho hubiere que se ha practicado proyecto de distribución provisoria a los señores acreedores con derecho de pronto pago, de conformidad con lo normado por el art. 214 de la ley 19.551, en los autos: BAVA SEERY Y LIJTMAER S.A. s/Quiebra; pudiendo realizar las observaciones que estimen correspondientes en el término de diez días. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. El auto que ordena el presente dice así: "Buenos Aires, diciembre 22 de 1994. Póngase de manifiesto a los Sres. acreedores a cuyo fin publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Fernando Ferreira. Juez".

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.

e. 7/3 Nº 9244 v. 8/3/95

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por cinco días la quiebra de CARBALLO, SANTIAGO ANTONIO, habiendo resultado designado Síndico el Contador don Ricardo F. Fernández, con domicilio en la calle Tucumán 1567, piso 10º, Of. "55", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 15 de mayo de 1995. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día ... de ..... de 199.., a las .... horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquel, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1995.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 7/3 Nº 513 v. 13/3/95

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra de "ACEROS PUESTO VIEJO S. A."; siendo el síndico el Contador Eduardo Horacio Gilberto, con domicilio constituido en la calle Córdoba 1367 Piso 8º Of. 39, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 9 de junio de 1995. El síndico presentará el informe previsto por el art. 35 L. C. el día 3 de julio de 1995 y reajustará los créditos verificados, y el informe previsto por el art. 40 L. C. el día 7 de agosto de 1995, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 7º y 9º. Fíjase como fecha de Junta de Acreedores al solo efecto de lo previsto en el art. 38 L. C., el día 25 de agosto de 1995. Intímase a la fallida para que en el término de 24 horas ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles de comercio, como así también todos los bienes y/o informes del lugar de ubicación. También dentro de las 48 horas deberá la fallida y el órgano de administración constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del síndico, dentro del término de cinco días. Asimismo prohíbase de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1995.
Javier J. Cosentino, secretario.

e. 6/3 Nº 491 v. 10/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Miguel A. Carchio, sito en Talcahuano 550, piso 8º, Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de KATAR S.R.L., con domicilio en Fragata Pte. Sarmiento 1445, Capital, dispuesta el día 9 de febrero de 1995. Se ha designado síndico al Cdor. Juan C. Rodríguez Martorelli, con domicilio constituido en Sarmiento 1452, piso 8º "A" de esta Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 24 de abril de 1995. El Síndico deberá presentar el informe que prescribe el art. 35 de la L.C. el día 16 de mayo de 1995 y el informe general del art. 40 L.C. el día 7 de junio de 1995. Se ha fijado audiencia para el día 29 de junio de 1995 a las 9,30 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal, a efectos de que tenga lugar la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 7/3 Nº 9298 v. 13/3/95

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días la quiebra de HER-PAC S.A. con domicilio registrado en la Inspección General de Justicia en Perú 457, 5º "B", Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1995.
Damián Burgio, secretario.

e. 2/3 Nº 451 v. 8/3/95

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días que con fecha 19 de diciembre de 1994 se decretó la quiebra de EDUARDO HUGO SEPLIARKSY, Síndico: Laura Adriana Schulze con domicilio constituido en Av. de los Incas 3587, Piso 2º, C, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2/6/95. En caso de presentarse concordado resolutorio, la junta de acreedores se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal el día 22 de agosto de 1995, a las 10,00 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran quienes deberán presentarse con una hora de anticipación. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 LC y a que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1995.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 2/3 Nº 452 v. 8/3/95

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACION SANTA FE

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Cristina De Césaris de Dos Santos Freire, se hace saber que en los autos "BANCO DEL INTERIOR Y BUENOS AIRES S. A. s/Quiebra" (Expte. Nro. 731/91), en fecha 3 de octubre de 1994 se ha dispuesto lo siguiente: Y Vistos:... consideran-

do: ... Resuelvo: I — Establecer que los interesados dispondrán de un término de sesenta (60) días a contar desde el 6 de marzo de 1995 para deducir el recurso de revisión previsto en el art. 38 L. C., respecto de las resoluciones que decidan impugnaciones y se dicten a partir de la fecha de este auto. II — Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Nación y de las Provincias indicadas en la sentencia de fecha 16 de enero de 1992 y auto del 20 de enero de 1992 sin necesidad de previo pago, y en diarios de circulación masiva si existieren fondos para ello. A sus efectos, líbrense oficios dentro del término señalado en el art. 97 L. C. Expídanse copias, insértese y hágase saber. Firmado: María Cristina De Césaris de Dos Santos Freire, Juez; Carlos Buzzani, Secretario.

Santa Fe, 7 de octubre de 1994.
Carlos O. Buzzani, secretario.

e. 2/3 Nº 476 v. 8/3/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 6/3/95 - Vence: 8/3/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Julio Alfredo Auliel	17/2/95	LUIS ALBERTO DA SILVA	9117
1		Marcelo Gallo Tagle	23/2/95	MAGDALEMA TERESA BARBIERI	9102
3	5	Ricardo Horacio Pecci	20/2/95	ALICIA SERAFINA FONTANA DE TROYTIÑO	9110
3	5	Ricardo Horacio Pecci	21/2/95	MARIA ANTONIA LAPOLLA DE PERAZZO Y ROBERTO SALVADOR PERAZZO	9070
15	UNICA	Beatriz Scaravonati	14/2/95	ROQUE JUAN BENAGLIA	98.519
16		Luis Pedro Fasanelli	22/2/95	VICENTE LOPEZ	9130
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	24/2/95	MARIA DE LA CONCEPCION FERNANDEZ O MARIA DE LA CONCEPCION FERNANDEZ DE NEIRA	9119
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	16/2/95	MATILDE MARIA PEREZ DE CANIGLIA	9091
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	23/2/95	PEDRO CRESPO	9055
19		Alejjandro G. Petrucci	20/2/95	STELLA MARIS ANA CAMBIASSO DE ECHAVARRIA	9093
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	11/10/94	BARBARA SAVINIC VDA. DE ANTOPOLSKY	98.513
24	48	Alejandro Daniel Rodríguez	6/2/95	LUIS ANTONIO DEMATTEI	21.452
30	UNICA	Santiago González Balcarce	6/2/95	OSCAR NADDEO	9064
30	UNICA	Santiago González Balcarce	10/2/95	JOSEFINA ROSA MARIA FANELLI	98.531
33		Clementina del Valle Montoya	23/2/95	ANDRES CUNDARI	9075
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	21/12/94	ESTRELLA LUZ FARIÑA	21.505
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	13/2/95	SOCORRO MANUELA MARTINEZ	9085
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	14/2/95	LEONOR TOMASA GARAY	9071
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	14/2/95	LEONARDO MAGGIOLO	9080
41	UNICA	José Antonio Charlín	17/2/95	MARIA TRANSITO PESSANO DE CANEPA	9086
42	UNICA	Jorge A. Beade	15/2/95	JOSE MARIA AVILA	9084
45	UNICA	Marisa S. Sorini	16/2/95	EMILIO MELFI	9077
45	75	Marisa S. Sorini	16/2/95	JOSE FORTUNATO MOLLO	9152
45	UNICA	Marisa S. Sorini	17/2/95	AMERICA FERNANDEZ PINTO Y RAMON ANTONIO GALLO	9066
45	UNICA	Marisa S. Sorini	24/2/95	ROBERTO EDUARDO LANDA	98.524
46	UNICA	María del Carmen Kelly	22/12/94	ELIDA FLORA FRUSCELLA	9083
46		María del Carmen Kelly	24/2/95	IRMINA DORA BARABAS	21.480
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	28/12/94	MERCEDES DELFINA ROSA	98.554
51		Jorge A. Cebeiro	20/2/95	CLARA ROSOSKY	98.514
52		Silvia N. de Pinto	30/12/94	CARLOS SANGREGORIO	9087
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	22/2/95	IRENE RITA ALONSO	9145
53		Elsa Isabel Miranda	8/2/95	SUAREZ MARIA JOSEFA	9125
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	10/2/95	HORACIO ALONSO PEREZ	9069
53		Elsa Isabel Miranda	15/2/95	RAMONA FELISA SANCHEZ	9061
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	21/2/95	MARIA JULIA GUZMAN	9106
53		Elsa Isabel Miranda	21/2/95	CLELIA DE FELICE	98.534
60	UNICA	Enrique C. Virto	22/2/95	CARLOS JUAN MARTINO	9101
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini		ANIBAL HECTOR LINO REYES DE ROA	9137
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini		ELENA MARIA TERRABUSI DE REYES DE ROA	9136
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	20/2/95	RAUL ALFREDO DISALVO	9124
66	UNICA	Juan José Caprín	15/2/95	MARIA PINO	9120
66	96	Juan José Caprín	23/2/95	HECTOR JOAQUIN DEL RIO	9100
68		Patricia Barbieri	17/2/95	ALBA ESTHER MARTINEZ Y OTILIA ELSA MARTINEZ	9074
70		Julio Alfredo Auliel	14/2/95	ANTONIO PANTANO Y MARIA MAGDALENA DREKONJA	9111
73		Dolores Miguens	17/2/95	JULIO CESAR MALAVAL	9129
80		María Elena Ucar	17/2/95	LUIS FRANCISCO D'ONOFRIO	21.502
89	UNICA	Damián Ignacio Font	26/7/94	IRMA ELBA LOPEZ	9122
89	UNICA	Damián Ignacio Font	26/7/94	LUIS BENITO PORTELA	9121
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	14/2/95	HECTOR GUILLERMO DE MAIO	9072
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	14/2/95	ALDO DEL PUP	9065
94	UNICA	Eduardo Parody	9/2/95	GREGORIO KOPELOFF	9073
94		Eduardo Parody	21/2/95	PASCUAL RUFFA	9068
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	22/2/95	MOISES SETTON	21.504
99	UNICA	Marta N. Coccia	21/2/95	ATILIO PIEGAIA	9082
107		Eduardo A. Maggiora	22/2/95	MARIA ESTHER CITRINO	9095

e. 6/3 Nº 39 v. 8/3/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

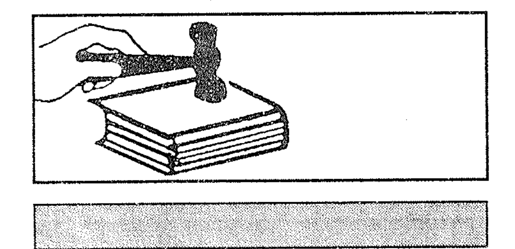
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

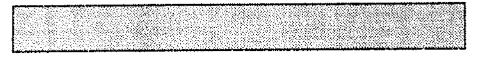
Publicación: Comienza: 7/3/1995 - Vence: 9/3/1995

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	20/09/94	DOLORES GAYOSO DE BEADE	9174
2		Gustavo Enrique Toledo	05/09/94	CATALINA CANDIA	21.562
6	UNICA	Luis Eduardo Sprovieri	17/02/95	VIRGILIO ERNESTO GORRIZ	9184
11	UNICA	María Isabel Benavente	29/12/94	CARLOS FEDERICO ANGEL CARBONE	9171
11	22	María Isabel Benavente	20/02/95	NERVI SANTIAGO	9167
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	21/02/95	JOSE GONZALEZ	9175
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	22/02/95	OLGA GLADYS SEQUEIRA DE ESTEBAN	21.598

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	21/02/95	LAURA GAROFALO	9172
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	23/02/95	DORA FELISA LOPEZ FIDANZA	9195
21	41	Luis Guillermo Köhler	22/02/95	ANTONIO FRANCISCO FLORES	9182
28	UNICA	Mónica C. Fernández	21/02/95	FLORINDA DELGADO VDA. DE SANS	9159
28	55	Mónica C. Fernández	23/02/95	SEMBER ABRAHAM	9216
30	59	Santiago González Balcarce	06/02/95	MARGARITA ELSA PETOR	9207
30	UNICA	Santiago González Balcarce	21/02/95	CARLOS RAMON MASIP	9165
30	UNICA	Santiago González Balcarce	22/02/95	MARIA JOSEFA LOPEZ DE PARDO Y MANUEL PARDO	9181
33	UNICA	Clementina del Valle Montoya	22/02/95	HILDA DORA SEGRETI	21.593
35	65	Alejandra D. Abrevaya	07/02/95	ORENSTEIN JOSE MAURICIO	9169
35		Alejandra D. Abrevaya	21/02/95	SCHENARDI PABLO	9193
35	65		23/02/95	HABBIG OSCAR ALFREDO	9201
36	UNICA	Guillermo Valentini	23/02/95	OLVIDO LORENCES	9178
36		Guillermo Valentini	23/02/95	ALFREDO ANTONINI	21.585
45	UNICA	Marisa S. Sorini	06/02/95	ADALBERTO RAUL BIKKESBAKKER	9158
45		Marisa S. Sorini	21/02/95	LUISA STORCHI DE ZANTA, LUISA ZANTA DE TRASCHE Y HUMBERTO LUIS ZANTA	9192
46		María del Carmen Kelly	16/02/95	GUILLERMO GARCIA	9198
46		María del Carmen Kelly	21/02/95	MIGUEL FRANCISCO CAMILO	21.567
46	UNICA	María del Carmen Kelly	27/02/95	SUSANA LEONOR LOPEZ	9206
50	UNICA	Juan C. Insúa	21/02/95	ANA MARIA CARREIRA	9185
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	24/02/95	RODOLFO OSCAR ALBERTO BELTRAN	9225
53		Elsa Isabel Miranda	09/02/95	ISABEL MANZELLA	9173
58		Viviana Fernández Seoane	22/02/95	ORREGO FRANCISCA	21.586
59		Fernando Cesari	16/02/95	JORGE CERKLEWICZ	9190
60	UNICA	Enrique C. Virto	17/02/95	MARIA TERESA MORON	21.599
66	UNICA	Juan José Caprín	21/02/95	YOSHIO NISHIDA	21.529
66	UNICA	Juan José Caprín	23/02/95	ENRIQUE LOPEZ	9227
66		Juan José Caprín	24/02/95	MANUELA PELAEZ DE GUIJO	9170
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	21/12/94	JONE LEVIN	21.547
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	16/02/95	JUAN DE DIOS OLMEDO	9219
70		Julio Alfredo Auliel	17/02/95	CONCEPCION PEREZ O CONCEPCION PEREZ PARENTE O CONCEPCION PEREZ DE GONZALEZ	9183
74	UNICA	Juan A. Casas	22/12/94	JORGE PEDRO CLAYPOLE	9166
90		Martín Alejandro Christello	14/02/95	LORENZO GONZALEZ Y TEODORA GALAN ALVAREZ	9196
90		Martín Alejandro Christello	14/02/95	MARIA INES REVILLA	33
90		Martín Alejandro Christello	22/02/95	JUAN ANTONIO FRANCO	9157
93		Marta Susana M. Gastaldi	12/09/94	VILLARREAL LEIVA SONIA	9209
94	UNICA	Eduardo Parody	21/02/95	ALFREDO FERNANDEZ Y MERCEDES ALVAREZ	9179
95	UNICA	Fernando P. Christello	27/02/95	EMILIO FELIX DILONARDO	9211
98	UNICA	José Luis González	29/12/94	MELITON FLORALT	9168
105	UNICA	Daniel Ricardo López	14/02/95	MIREYA EUGENIA CONFORTI DE VILLELLA	9189
107	54	Eduardo A. Maggiora	21/02/95	MARIA MATILDE LA ROSA	9186
109	UNICA	José Luis Bournissen	02/02/95	REMIGIA ORFELINA MEDINA Y FERNANDO GUALANO	9187
109		José Luis Bournissen	23/02/95	CARMEN BERNABELA CICCONE	9161

e. 7/3 Nº 40 v. 9/3/95





3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 a cargo de la doctora Lidia Beatriz Hernández, Secretaría Unica a mi cargo, con sede en la calle Bartolomé Mitre 718, 7º piso, de Capital Federal, comunica por dos días en el juicio "FOURNIER DE MENDIA, SIMONE PAULETTE c/ROJAS JORGE EPIFANIO s/Ejecución Hipotecaria", Expe. Nº 19.608/94 que el Martillero César L. Galli (811-9432) rematará el día martes 14 de marzo de 1995 a las 12 y 30 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en la calle San Francisco hoy 6356 entre Murgiondo y Obligado, Villa Belgrano, Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. L; Manz. 165 "a"; Parc. 19; Partida 162.703; Sup.: 313,50 m2. Está ocupado por el propietario señor Jorge E. Rojas y familia. Sobre lote de 10x30; consta de living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, jardín al frente y fondo. Construcción de mampostería con techos de chapa de fibrocemento; falto de pintura y pisos de mosaico. Sup. aprox. 55 m2; no hay pavimento. Son calles de tierra mejoradas. No cuenta con servicios de agua corriente ni cloacas. Deudas: Imp. Inmobiliario (fs. 37) al 29/8/94: $ 350,41. Imp. Municipal La Matanza (fs. 33/34/35) $ 279,74 al 27/7/94. O.S.N.: no tiene. Condiciones de venta: Ad-Corpus al contado y menor postor. Base: u$s 4.094,00. Seña: 8 %. Comisión: 3 % más IVA. Sellado: 0,5 %. El comprador deberá depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta y constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar días 10 y 13 de marzo de 1995 de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.
Raquel Elena Rizzo, secretaria.

e. 7/3 Nº 21.718 v. 8/3/95

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 del Dr. Carlos Raúl Ponce, Secretaría Unica del Dr. Roberto Patrilli, sito en la calle Bartolomé Mitre 718, piso 2º, Capital, comunica por dos días en autos: "AIZENBERG OSCAR c/TESTA, DANIEL HORACIO s/Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 26.906/94, que el martillero César Jorge Zaidelis rematará el día 13 de marzo de 1995 a las 11.30 horas, en el local de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: Una propiedad sita en la calle José Gervasio Artigas Nº 2573/75, Unidad Funcional Nº 2, Planta Baja, primer y segundo piso, Capital, denominado Tipo Dúplex, entre las de Arregui y Terrero, Circ. 15, Sec. 69, Manz. 69, Parc. 23, inscripta en la Mat. 15-27157/2, con entrada independiente por el Nº 2573, superficie total y cubierta para dicha unidad de 233,26 mts. cuadrados. Según mandamiento de constatación de fs. 77/8 la propiedad se encuentra ocupada por el demandado, su señora Andrea D'Antoni y su hijo Lucas Testa, menor de edad y que lo habitan en el carácter de propietarios. La misma consta de espacio guarda coche, living comedor, cocina, toilette y en los fondos patio y jardín. En el primer piso consta de tres habitaciones y dos baños completos, dos balcones y en el segundo piso un escritorio o baulera, todo ello, en muy buen estado de conservación. Según contrato hipotecario de fs. 5/9, en la cláusula décimo cuarta, punto g) textualmente dice: El inmueble saldrá a la venta totalmente desocupado y en la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal por todo concepto a la fecha de subasta con opción del acreedor. Base: $ 49.176,76 o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal. 30 % en concepto de seña. Comisión 3 %, todo en efectivo. Asimismo se hace saber que el saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 580 del Cód. Proc. Según oficio de fs. 37 se adeudan impuestos de Aguas Argentinas al 2/9/94 la suma de $ 95,15 y según oficio de fs. 45 también se adeuda por Alumbrado, Barrido y Limpieza al 2/9/94 la suma de $ 96,17. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se exhibe todos los días hábiles en el horario de 10.00 a 12.00 horas.

Buenos Aires, febrero 21 de 1995.
Roberto Parrilli, secretario.

e. 7/3 Nº 21.720 v. 8/3/95

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 39, Secretaría Unica, sito en la calle Paraguay 1457, Piso 3º de Capital Federal, en autos: "DEL RIO, SUSANA c/DIAZ, NORA ESTER s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 22.772/94, comunica por dos días que el martillero Roberto A. Di Pietro (671-1985) rematará el día 13 de marzo de 1995, a las 9.30 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, un lote de terreno sito en la Quinta Cuarenta y Siete, del Pdo. de Chacabuco, Pcia. de Bs. As., designado según Plano de Mensura y Subdivisión característica 26/48/87, como parcela 1b, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta 47, Parcela 1b, Pda. Inmobiliaria Nro. 1314, Matrícula 10.242. Consta de: una casa con living-comedor, baño completo, dos dormitorios, y una amplia cocina, con pisos de cerámica en todos los ambientes, encontrándose en buen estado general de conservación. Por su parte izquierda y derecha, está rodeada de un amplio parque, contando en su costado izquierdo con una pequeña pileta de material y un galpón precario con chapas de cinc. Continuando en la casa, en sus fondos existe otra habitación, tipo despensa, parrilla y baño. Independientemente de ésta y siguiendo en los fondos hay otra habitación y una cocina, destinada a los caseros. A continuación posee un amplio terreno con malezas. Ocupado por la Sra. Leonor Martinioni y el Sr. Horacio Ramón, en carácter de caseros, manifestando que la Sra. Nora Ester Díaz, es la dueña de dicho inmueble, según constancias de Fs 45. Superficie 21.433,20 m². Base dólares estadounidenses veintisiete mil doscientos veinticinco (u$s 27.225). Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado 5 por mil. Todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente. Deudas, con OSN a Fs. 40 no tiene jurisdicción, con Rentas a Fs. 33 y 33 bis $ 407,63 a la cuota 3ra. del año 1994, con Municipalidad de Chacabuco a Fs. 36 $ 23,14 al 30/9/94. Dicho inmueble podrá ser visitado los días 9 y 10 de marzo de 1995 de 10 a 13 hs.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1995.
Cristina E. Rojo de Cambiazzo, secretaria interina.

e. 7/3 Nº 21.686 v. 8/3/95

Nº 53

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 53, Secretaría Unica, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, Capital, comunica por dos días en autos "CICERCHIA, ZAIDA ENA c/GLASSMAN, TEODORO ALEJANDRO y Otro s/Ejecución por alquileres", Expte. 15.140/93, que el martillero Martín Saráchaga rematará el día 22 de marzo de 1995 a las 11.30 horas en la corporación de Rematadores, calle Tte Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, las Unidades Funcionales —sus porcentajes correspondientes— ubicadas en la finca de calle Nicasio Oroño 1146/48, e/Av. Gaona y Cnel. A. D. Figueroa de Capital Federal, en el orden que a continuación se describen: a) U.F. 1: Se subasta el 100 %. Sup. total 109,93 m²—Porcentual 31,47 %—. Base: $ 13.588. Da a la calle, se encuentra en mal estado y en reparación. Ocupada por el señor Juan Carlos Glassman y familia. Hay una línea telefónica funcionando con el Nº 584-3609. Consta de zaguán, vestíbulo, living, dos dormitorios, baño incompleto y cocina, luego patio con escalera a Planta Alta donde hay dos dormitorios y un baño a terminar; en el living taller del Sr. Glassman hijo, todo en construcción. b) U.F. 2: Letra "A". Se subasta el 100 %. Sup. total 74,08 m². Porcentual: 18,46 %. Base: $ 9.442. Está en construc-

ción y/o reparación, posee dos habitaciones sin techo, cocina y baño, otro baño menor sin terminar y en Planta Alta dos habitaciones más. Está desocupada. c) U.F.3: Letra "B". El 50 % indiviso. Sup. total 57,48 m². Porcentual 15,71 %. Base: $ 3.800. Consta de baño y cocina instalados, dos habitaciones, patio, todo en reparación y/u obra; en Planta Alta tres habitaciones y un pequeño baño en construcción. Está desocupada. d) U.F.4: Letra "C". El 50 % indiviso. Sup. total 43.23m². Porcentual 10,13 %. Base: $ 3.583. Posee dos habitaciones, baño, cocina y patio, luego terraza, todo en obra y/o reparación. Está desocupada. e) U. F.5: Letra "D". El 50 % indiviso. Sup. total 45,07m². Porcentual 11,80 % Base $ 7.500. Con obra terminada, posee Planta Baja con amplio living, escritorio, cocina, baño auxiliar y patio; en la Planta Alta dos dormitorios, baño, lavadero y pequeña terraza. Está desocupada. Según manifestó el señor Glassman, esta unidad la vendió con boleto de compra venta, aún no se escrituró. Dominio e Inhib. fs. 314/35. Matrículas F. R. 15-22808/1/2/3/4 y 5. Nom. Cat.: Circ. 15, Secc. 59, Manz. 110, Parc. 34. Condiciones: "Ad-corpus", al contado y mejor postor. En los porcentajes y con las bases señaladas en cada caso. Seña 30 %. Comisión 3 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá depositarlo el comprador dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de intimación alguna, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden de V. S. y como perteneciente a estos autos. Asimismo las deudas que pudieren existir por impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del adquirente. Deudas: MCBA (fs. 390) U.F.1 $ 331,02, U.F.2 188,47, U.F.3 $ 165,73, U.F.5 $ 100,14, U.F.4 (fs. 435) matriz 233.469 período 1/1/92 al 31/5/92 $ 81,80. Aguas Argentinas S. A. (fs. 34/58) al 30/8/94 no registran deudas pendientes en pesos. Expensas (fs. 404 vta.) las unidades se rematan como libres de deudas por expensas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: días 20 y 21 de marzo de 1995 de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 1995.
Elsa Isabel Miranda, secretaria.

e. 7/3 Nº 21.719 v. 8/3/95

Nº 64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 64, a cargo del Dr. Federico José Quinteros, Secretaría Unica con sede en Uruguay 714, 1º piso comunica por dos días en el juicio "S. A. DEL ATLANTICO CIA FINANCIERA CONTRA K... S... s/Ejecución Hipotecaria" Expe. Nº 59.671/93, que el martillero Jacinto E. López Basavilbaso rematará el jueves 16 de marzo de 1995 a las 9 y 30 hs. en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, 2º piso, el inmueble sito en la calle Arenales 1272, piso 4º "A", Unidad Funcional 17, entre Libertad y Talcahuano. Superficie cubierta propia total 24,11 m² y tiene adjudicada una superficie común de 13,06m², porcentual 2,94 %. La unidad es al contrafrente de un edificio de aprox. 30 años, construcción standard, cuatro departamentos por planta, cuenta con hall de entrada, pequeño living, pasillo de circulación, dormitorio, ambos con placares, baño completo y cocina. Cuenta con una línea telefónica. El estado general es bueno, salvo pintura y empapelado. Ocupado por una persona que dijo ser inquilino sin contrato, quien abona la suma de $ 200 por mes en concepto de alquiler más el importe expensas comunes, más impuestos municipales y aguas argentinas, a fs. 81 no adeuda por expensas al 28/4/94 a fs. 79 Aguas Argentinas $ 15,80 al 20/X/93 y fs. 72 O.S.N. $ 209,05 al 11-XI-93 y fs. 131 informe administrador monto últimas expensas enero/95 $ 103,80. Venta al contado: mejor postor. En dinero efectivo. Base $ 30.000. Comisión 3 %. Seña 30 %. El comprador en el caso de que no depositara el saldo de precio dentro del quinto día de realizado el remate, al mismo deberá aplicarse la tasa de interés pasiva promedio que publique el Banco Central de la República Argentina, desde el momento de la celebración del boleto y hasta el efectivo pago, aun cuando la eventual demora no le fuera imputable y sin perjuicio de la nueva subasta que pudiere decretarse (art. 584 del C.P.C.C.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar la propiedad los días viernes 10, lunes 13 y martes 14 de marzo con horario de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Liliana E. Abreut de Begher, secretaria.

e. 7/3 Nº 21.693 v. 8/3/95

Nº 74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 74, a cargo del Dr. V. M. Castaños Zemborain, Secretaría Unica a mi cargo, comunica por dos días en los autos caratulados "NERVEGNA, JUAN c/TANQUE, MARTIN s/ Ejecución Hipotecaria", en el Expte. Nº 036684/91, que el martillero Gustavo Luciano Pernice, rematará el día 13 de marzo de 1995, a las 11.00 hs., en el salón de remates sito en la calle Talcahuano 479 de Capital Federal el siguiente bien: Un departamento sito en la calle Uruguay 528/32, unidad Nº 3, del piso (2do.) segundo, en esta Capital Federal. La unidad se compone de un (1) ambiente alfombrado con ventana a la calle Uruguay y un (1) baño compuesto de un inodoro y un lavabo. Sup. total: 39m². con 23 dm². Nomenclatura Catastral: Circ. 14: Secc. 5; Mzana. 32; Parcela 32a; Estado de Ocupación: "Desocupado". Deudas: M.C.B.A., Rentas, Alumbrado, Barrido y Limpieza: fs. 155, al 31/5/94. Total: $ 414,18; O.S.N.: fs. 51, hasta el 24/7/92. Total: $ 58,83; Aguas Argentinas S. A.: fs. 134, al 26/4/94. Total: $ 52,40; Expensas comunes: fs. 166 al mes 8/94. Totales: $ 3.985,42. Horario de visitas: los días martes y jueves en el horario de 15 a 17 hs. Base: $ 5.072,66. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 %; Comisión: 3 %. Todo en dinero efectivo. Todas las medidas son Ad-corpus. Con relación al saldo de precio éste deberá ser depositado de acuerdo con lo normado por el Art. 580 del CPCC de la Nación. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1995.
Juan A. Casas, secretario

c. 7/3 Nº 21.729 v. 8/3/95

Nº 91

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 91, a cargo de la doctora Graciela Medina, Secretaría Unica a mi cargo, con sede en Av. Callao 635, piso 4º, Capital Federal, comunica por dos días en el juicio "HAPPY FACE S. A. c/COMATTI S. A. CIA. MATERIAL TECNICOS INDUSTRIALES s/ Ejec. Hipotecaria". Expte. Nº 4214/94 que el martillero Eduardo Saravia rematará el día lunes 13 de marzo de 1995 a las 10.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233, Capital Federal, los siguientes inmuebles de propiedad de la ejecutada: 1º) La Unidad Funcional 1 de la finca Bolívar 48/50/56 de Capital Federal, entre las calles Belgrano y Venezuela, (Planta Baja y sótano destinada a local de negocio y con entradas independientes principal y secundaria por los números 450 y 448 de la calle Bolívar conforme surge del informe del martillero de fs. 124). Sup. cubierta propia de 329,74m². en planta baja y 411,53 m² en el sótano, lo que hace un total de 741,27 m². La sup. cub. común es 291,43m². Tiene el uso exclusivo sobre un patio de propiedad común de 12m² y un porcentual de 27,91 %. Conforme informe de martillero de fs. 124 se trata de un amplio local para negocio que tiene 2 baños para personal y otro privado en la planta baja y 2 baños y cocina en el subsuelo, donde además hay un patio. Cuenta con montacargas para 2.000 kg que comunica las dos plantas, mamparas divisorias de aluminio, calefacción central en la planta baja y 5 (cinco) líneas telefónicas señalándose que las mismas no se incluyen en la venta de esta unidad. Se encuentra desocupada (mismo informe). Registra las siguientes deudas: M.C.B.A. $ 13.730,47; Ob. Sanitarias $ 1.727,47 y Aguas Arg. $ 1.622,11 todas ellas al 8/11/94. También adeuda al Consorcio por expensas $ 5840 al día 1/12/94. La cuota de expensas comunes de diciembre de 1994 fue de $ 419. Base: $ 270.000 y 2º) Edificio industrial sito en la calle Pedro Lozano 5045/55 Capital Federal entre las de Cervantes y Bermúdez, sobre lote que mide 22 mts. de frente; igual extensión en el contrafrente y 50 mts. de fondo en cada uno de sus costados (Nom. Cat. Circ. 15, Secc. 87, Manz. 38, parcela 28) y una fracción de terreno sobrante municipal con frente a calle Pedro Lozano entre Bermúdez y Cervantes que mide 22 mts. de frente, igual en el contrafrente por donde linda con la parcela 28 y a la cual se incorpora, y 8 cm en cada costado con una sup. total de 1,76m². conforme el referido informe del martillero. Está compuesto por un galpón de material con techo de chapas, con algunas de ellas traslúcidas, de 12 mts. de frente por 39 mts. aprox. de fondo con dos entrepisos (uno al frente y el otro al fondo de este galpón). Al costado del galpón hay una franja libre y un tinglado y sobre el fondo del lote terreno libre. El total de la sup. cubierta es de aproximadamente 690m². Cuenta con baños para personal y otro privado, gas natural y fuerza motriz (está suministrada mediante una cámara transformadora ubicada dentro del mismo edificio). Tiene dos líneas telefónicas, aunque las mismas no están incluidas en esta venta. Ocupado por la demandada en calidad de propietaria. Registra las siguientes deudas, todas ellas al 8/11/94: a la M.C.B.A. $ 2.957,55; a O. San. $ 1.096,56 y a A. Arg. $ 505,19. Base: $ 100.000. Los informes sobre las condiciones de dominio de ambos inmuebles y el de inhibiciones de la accionada fueron expedidos con fecha 2/11/94. Exhibición: de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, a partir de la publicación de los edictos. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Bases: las indicadas en cada caso. Seña: 25 %. Comisión: 3 %. Los compradores deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1995.
Alberto Ugarte, secretario.

e. 7/3 Nº 21.722 v. 8/3/95

Nº 95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 95, de la Dra. Carmen Nélida Ubiedo, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Fernando Pablo Christello, comunica por dos días en los autos caratulados "DEBENEY, ENRIQUE EUGENIO VICTOR MARIA c/FUDIM, RAUL EDUARDO s/Ejec. Hipotecaria", Expte. Nro. 47.350, que el martillero Rodolfo Parodi, rematará el día martes 14 de marzo de 1995, a las 12,30 hs. en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cap. (Corporación de Rematadores) lo siguiente: el inmueble sito en la calle Ecuador 512, 5º piso, dpto. "B" de la Cap. Federal, que se compone de hall de entrada, cocina, living comedor amplio, baño y dormitorio con balcón francés a la calle. Porcentual 1,25 %. Matrícula 903355/28. "Ad-Corpus". Se encuentra ocupado por la señora Stella Maris Aubain y su hija. Se puede visitar de 10 a 12 hs. en días hábiles. Según constancias obrantes a fs. 134, adeuda por Rentas a la M.C.B.A. $ 718,46, a fs. 135 $ 160,19, por alumbrado, Barrido y Limpieza a fs. 142 $ 719,97, a fs. 143 por O.S.N. $ 10.526,36, por A. Argentinas a fs. 143 $ 903,34, y por expensas comunes a fs. 155 desde el 1/93 al 1/95 $ 2.389; todas las deudas están sujetas a reajuste. Base: $ 35.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Al contado y mejor postor, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 1º de 1995.
Fernando P. Christello, secretario.

e. 7/3 Nº 21.715 v. 8/3/95

Nº 101

El Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil Nº 101, secretaría Unica, sito en Maipú 92, 4º piso, comunica por dos días en autos: "DEGASPERI, JOSE LUIS c/MARTINEZ, CARMEN y otra s/Ejecución Hipotecaria", exp. Nº 41.051/90, que el Martillero Mariano M. Espina Rawson, subastará el 14 de marzo de 1995, a las 11.30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Pte. Perón Nro. 1233 de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Isaac Newton Nº 1190, entre las de Sullivan y Bulnes, de El Palomar, pueblo de Mariano Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., que mide 10,85 mts. de frente al S. SO, 26,31 mts al SE, 30,52 mts al NO y 10 mts en su c/frente al NE. Sup. Total 284,15 m², matrícula Nº 51.827/88, N.C.: C. III. S. K, M. 26, P. 11; que adeuda Municipalidad $ 476,05 al 13/1/93; y Rentas Pcia. Bs. As. $ 530,72 al 30/4/92. Del informe del Martillero surge que se trata de una casa de una planta, con frente de rejas y un pequeño jardín. Posee un porch de entrada, living-comedor, hall íntimo, 2 dormitorios con placard, baño y cocina completos, lavadero, un patio en sus fondos y un pequeño galpón de material, con techo de chapas y con varios ambientes en su interior. El inmueble tiene línea telefónica y servicios de agua corriente y gas natural. Todo en buen estado de uso y conservación, encontrándose ocupado por la propietaria demandada con dos hijas. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Base: $ 7.676. Seña 8 %. Comisión 3 % y sellado de ley (Imp. Fiscal 0,5 %), todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidades previstas en el art. 133 del C.P.C.C. Exhibición: del 7 al 13 de marzo, en el horario de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1995.
Eduardo A. Caruso, secretario.

e. 7/3 Nº 9238 v. 8/3/95

Nº 108

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 108, a cargo del Dr. Carlos Felipe Balerdi, Secretaría Unica Nº 56, a mi cargo, con sede en la calle Talcahuano 490, piso 3º, Cap., comunica por 3 días, en los autos "GIULIANI Y ASOCIADOS FINANCIERA DE VIVIENDAS S.A. c/PERCICH EZIO s/ Ejec. hipotecaria" Expte. 98.279, que el martillero Jorge Ramón Torres (981-0439), rematará el día 13 de marzo de 1995, a las 9 hs. en Talcahuano 479 Capital, una finca tipo chalet de dos plantas y galpón lindero ubicados con frente a la calle 1º de Mayo Nº 1064 y sin nº, entre las de Urquiza y Azcuénaga de la ciudad y partido de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires, y edificados respectivamente en los lotes 24 y 23 de la Manzana O., y que unidos miden: 17,34 m. de frente al N.O.; 45,93 m. al N.E.; 46,81 m. al S.O. y 17,32 m. al S.E. Matrícula 41.343/44, e individualizados catastralmente en la Circunscripción III, Secc. B Manzana 30. Parcelas 26 y 27 respectivamente. La finca está compuesta en planta baja de cochera a desnivel; living comedor, cocina, dormitorio de servicio, escritorio, baño; los pisos de cerámica, fondo con jardín y en planta alta: 2 dormitorios alfombrados, baño instalado y pequeña terraza al frente. En el lote 23, parcela 27, existe un galpón edificado de material con techo parabólico, estructura de hierro y chapas de cinc, con piso de cemento y piedra, y se usa como depósito de camiones, con pared de material y portón al frente. Ambos inmuebles son ocupados por el demandado Ezio Percich y Adriana Vilma Castro en el carácter de propietarios y se encuentran en buen estado de conservación. Venta al contado y mejor postor. Base $ 47.800.- Seña 40 %. Comisión 3 %. Sellado 1 %, todo en efectivo al bajar el martillo. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 580 y 584 del C.P.C.C. En concepto de impuestos adeuda: Municipales fs. 510 $ 716,75 y fs. 503 $ 975,59 al 6/10/94. Servicios Sanitarios $ 1.359,18 y $ 913,86 al 10/6/94 fs. 420/21; Dirección de Rentas $ 981 y $ 1.624,32 al 20/9/94 fs. 485/486, con más las actualizaciones correspondientes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas: 8, 9 y 10 de marzo de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 1 de marzo de 1995.
Daniel Rubén Tachella, secretario.

e. 6/3 Nº 21.724 v. 8/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 6 a cargo de la Dra. Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, sito en la calle Avenida Callao Nº 635, Piso 6º de Capital Federal, comunica por dos días en los autos caratulados: "HERQUIEL S. A. s/Quiebra" (Expediente Nº 64.576), que el martillero Enrique Ricardo Lanusse, rematará el día 16 de marzo de 1995 a las 9,00 horas en el Salón de Ventas de la calle Tacuarí Nº 641/647 de Capital Federal, los siguientes bienes: A) 9 Telares; Urdiola directa; 2 bateas; una rama industrial secadora; encoladora; 12 rollos; una fileta urdidora; una plegadora revisadora y 4 raiters. Días de exhibición: 10 y 11 de marzo de 1995 en el horario de 15 a 17 horas en la calle Sarmiento Nº 31 (antes calle Nº 43), Villa Ballester en la Provincia de Buenos Aires. B) Una mesa ovalada de madera y 6 sillas (de comedor); 2 sillones de un cuerpo; un mueble modular; un aire acondicionado "Fedders"; una cafetera eléctrica "AEG"; 2 cortinados; un turbocirculador; un radio grabador "Sanyo"; 2 colchas; 1 almohada; 2 batas de baño; lote de platos y vajilla en general; una calculadora-registradora Olivetti; Diversos lotes de toallas. Días de exhibición: 8 y 9 de marzo de 1995, en el horario de 11 a 13 horas, en la calle Av. Santa Fe Nº 2365, Piso 15º, Departamento "G" de Capital Federal. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Bienes A) Maquinarias (telares). Sin base y "en block". Bienes muebles: sin base, en forma individual y en el orden que figuran en el catálogo. Comisión: 10 % más el IVA correspondiente.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1995.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 7/3 Nº 504 v. 8/3/95

Nº 6

El Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso, comunica por tres días en autos "SASETRU S. A. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes Av. Rivadavia 893", Expte. Nº 27.759, que el martillero Adolfo Norberto Galante rematará el día 14 de marzo de 1995, a las 13,30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D.

Perón 1233, Capital Federal, las unidades Dos, Tres y Once del edificio Av. Rivadavia 893 —entre Esmeralda y Suipacha—, Capital Federal, que constan: Unidad Dos: Primer piso superficie 105,76 m². 2 entradas, hall, área trabajo, 3 despachos, baño, cocina, equipo aire frío/calor "Surrey". Base $ 62.000; Unidad Tres: Segundo piso superficie 105,76 m², 3 entradas, amplio salón revest. madera, recepción, despacho c/bibliot. madera y tesoro embut., baño, cocina, equipo aire frío/calor "Surrey". Base $ 62.000; Unidad Once: Décimo piso superficie 86,32 m², 2 entradas, recepción, 2 divisiones, pisos alfomb., baño, cocina, balcón terraza —todo en muy buen estado de conservación— y equipo aire frío/calor "Surrey". Base $ 51.000. El edificio cuenta con baños personal en descanso escalera entre pisos. En cada caso se deberá abonar en el acto del remate el 30 % de seña y 3 % de comisión, todo en dinero efectivo. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobada la subasta bajo aperc. de lo prescripto en el Art. 584 del CPCC. A simple requerimiento del martillero los interesados en la adquisición del bien, deberán exhibir los valores con que intervendrán en la misma, los que deberán ser suficientes para atender el pago de la seña, comisión y gastos que puedan corresponder abonar en dicho acto. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del Art. 104.6 del Reglamento del Fuero, presentándose con antelación de dos días a la fecha de subasta, procediéndose a su apertura antes de comenzar la puja. Las unidades se encuentran desocupadas y podrán visitarse los días 9 y 10 de marzo de 1995, de 14 a 17 hs. Nomenclatura Catastral: Circ. 14; Sec. 1; Manz. 1; Parc. 14. Adeudan: Unidades 1 y 3: cada una de ellas O.S.N. $ 3.906,10 al 20/9/94; Aguas Arg. $ 380,20 al 12/8/94; Munic. Cdad. Bs. As. $ 7.294,71 al 7/10/94 (fs. 320/323; 304/305; 362/64). Unidad 11: O.S.N. $ 2.582,79 al 20/9/94 (fs. 317); Aguas Arg. $ 255,70 al 12/8/94 (fs. 303); Munic. Cdad. Bs. As. $ 4.205,57 al 7/10/94 (fs. 366). El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Mayores informes al martillero tel. 371-9601.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1995.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 6/3 Nº 493 v. 8/3/95

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MARTINELLI, OSCAR ALBERTO y Otro s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 21.430, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 15 de marzo de 1995 a las 11.10 hs. en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Galaxy 2.OL, año 1992, motor Ford Nº UQ087307, dominio C 1615775, el que se encuentra en buen estado de conservación: tiene aire acondicionado, radio pasacassette y antena, 4 cubiertas armadas y auxilio en buen estado y herramientas usuales; tapizado bueno; ópticas delanteras rotas; falta baguetas puertas derechas; toque en puerta delantera derecha. La venta es al contado y mejor postor. Sin base, comisión 10 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. Deudas por patentes al 28/3/94) fs. 41) $ 1.475,79 las que con sus actualizaciones e infracciones y/o multas, serán a cargo del comprador (fs. 56 vta.); hay constancia de deudas por infracciones a fs. 48. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1995.
Beatriz Rotondaro, secretaria.

e. 7/3 Nº 21.717 v. 8/3/95

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, sito en Talcahuano 550, piso 7º de Capital Federal, comunica por dos días en el juicio: "FERNANDEZ Y CAMPOS s/Quiebra s/Concurso Especial promovido por Banco Nacional de Desarrollo" Expte. 16.778/89 que el martillero Hernán F. Miguens rematará el día 15 de marzo de 1995 a las 11 hs. en Talcahuano 479 de Capital Federal, pudiéndose visitar los bienes los días 10, 13 y 14 de marzo de 14 a 16 hs. en la calle Hipólito Yrigoyen 1290 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, Club Deportivo del Banco Nacional del Desarrollo, los bienes muebles inventariados a fs. 79/80 de estos autos, en venta al contado con las bases ordenadas para cada uno de ellos, en el estado en que se encuentran y exhiben y que son los siguientes: 1) Máquina para fabricación de grampas marca Lambarte 83/7 con entrada de alambre M/6/6 potencia accionante 1 CV alemana, antigua, deteriorada, incompleta. Base: $ 423,40. 2) Máquina empacadora de cartón Ampag mod. 900 m 6840 para prensar, atar o precintar caja de hasta 900 x 650 mm y tres tramos, mesa metálica con ruedas locas sin estructuras de sostén de 8 m de largo antigua, desarmada con faltantes y deteriorada, alemana. Base: $ 494. 3) Máquina Jes para medir resistencia con NOPM 20 presión máxima 1500 kg. sensibilidad de potencia 1 CV, antigua, nacional en buen estado, completa. Base: $ 1411,20. 4) Motor Cremaco corriente continua, potencia 2,2 CV (3 CV) nacional, buen estado. Base: $ 415. Los bienes mencionados salen indefectiblemente con las bases mencionadas y el mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 % IVA 18 % sobre la comisión del martillero. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La entrega de los bienes se efectuará el día y hora que fije el Banco, los que anunciará el martillero al finalizar la subasta, dejándose constancia que el retiro, traslado y transporte correspondiente corre por cuenta de los adquirentes.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 7/3 Nº 21.723 v. 8/3/95

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, sito en Talcahuano 550, P. 7º, comunica por tres días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BRUNO, JULIO CESAR s/Ejecución Prendaria" expte. Nº 34.673, que el martillero Hernán F. Miguens subastará el 15 de marzo de 1995 a las 11.15 hs en Talcahuano 479, Capital. El bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo VW Senda, año 1992, motor Nº UN940984, carrocería Nº 8AWZZZ30ZNJ030449, dominio Nº B 2374123, el que se encuentra en buen estado general de conservación: tiene equipo de gas completo, radio común y antena; 4 cubiertas armadas (3 malas, 1 buena), paragolpe delantero con barra de protección; sin auxilio y herramientas; tapizado en buen estado; rota luz de girodelantera izquierda. La venta es al contado y mejor postor. Sin base, seña 30 %, comisión 10 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. Deudas por patentes al 30/6/94, $ 844,66 y $ 577,30 (fs. 38); no se registran deudas por infracciones al 24/6/94 (fs. 32); (vta. fs. 46). Las deudas por patentes e infracciones serán a cargo del comprador. Se admiten ofertas bajo sobre en los términos del art. 104,6 para la Justicia Comercial y lo establecido en la Resolución de fs. 45 vta. Fíjase para el día 14 de marzo de 1995 a las 12 hs. como fecha de apertura de los sobres, en audiencia a efectuar en el Juzgado, pudiéndose presentar ofertas hasta dicha oportunidad. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 7/3 Nº 21.721 v. 9/3/95

Nº 25

Juzgado Nacional de Comercio Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por dos días en autos: "DYNAMIC SYSTEMS COMMUNICATION COMPANY S. A. s/Quiebra", Expte.: 20.696, que el Martillero Eduardo Martín Almeyra rematará el día 13 de marzo de 1995 a las 9.30 hs en el Salón de Ventas del 2º piso de la Corporación de Rematadores sito en Tte. Gral. Perón 1233 de Capital, una estación transmisora satelital modelo C-Sat y sus accesorios cuyo detalle es: Estación principal transmisora y receptora completa, para la administración de redes digitales vía satélite cuya antena opera en la banda de 5,9 a 6,5 GHz en la transmisión y 3,7 a 4,2 en la recepción, modelo C-SAT marca Satellite Transmision System y sus accesorios son: dos Encriptores Cidec HS, 1 one/one autoredundance switch, (1) RLX-16 VDX base unit rate int 1,2 open netw/modem modif, (2) variable data rate option, (2) buffer option, (1) C-SAT share, (1) aut. dehidrator, 1 Megamux TMS compat redund, (2) data card UDC v-35, (2) ACC II/E Placa control agr., (1) node 4 cont red MUX TMS. Base: u$s 97.500. Seña 40 % al contado y en moneda estadounidense o mediante cheque certificado sobre Banco de plaza en dólares estadounidense a la orden del Banco Ciudad de Bs. As. Suc. Tribunales. IVA a cargo del comprador, quien deberá denunciar su condición de inscripto o no, en su caso. Comisión: 5 % más IVA. El saldo será pagado en dinero en efectivo en dólares estadounidenses de la siguiente manera: a) un 30 % dentro de los 30 días corridos del acto del remate. b) el restante 30 % dentro de los 60 días corridos del acto del remate. Todo ello, con más un interés del 1 % mensual sobre saldos, debiendo ser los pagos efectuados sin notificación previa de ninguna especie. Asimismo para el supuesto de mora en el pago de los referidos saldos, se impondrán intereses moratorios en una alícuota del 1 % de interés mensual sobre saldos insolutos. En el supuesto de incumplimiento en el pago de dichos saldos, se producirá de pleno derecho la mora automática (C.C. 509-1er. párrafo). La entrega del bien a su adquirente se concretará una vez pagado en su integridad su precio de venta. Serán a cargo del comprador los gastos de desmonte y traslación del bien mueble y por su exclusiva cuenta y riesgo. Se exhibe los días 9 y 10 de marzo de 1995 en calle Ing. Butty Nº 275, último piso de Capital (azotea del edificio IBM) y los accesorios en Alsina 1170, 1º piso, of. 109 de Capital, ambos en el horario de 10 a 12. A continuación las marcas Micronet (1.704.608) Clase 38, Base: u$s 2.310 al contado y Satelnet (1.704.607) clase 38. Base: u$s 16.100 al contado, más IVA. Comisión 10 % más IVA, en efectivo en el acto del remate. El saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de ser aplicado en el art. 580 del Cód. Proc. Se hace saber que para el supuesto de fracasar la subasta por falta de postores, transcurrido el lapso de media hora, el martillero convocará nuevamente a remate saliendo los bienes con una base reducida en un 25 % a la otrora fijada en fs. 1285, ello de conformidad con lo dispuesto a fs. 1295.

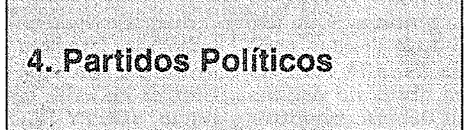
Buenos Aires, febrero 21 de 1995.
Miguel A. Carchio, secretario.

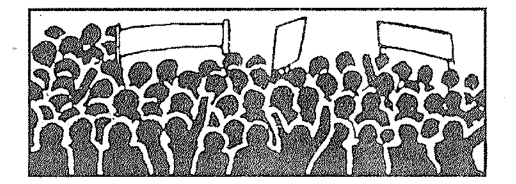
e. 7/3 Nº 21.617 v. 8/3/95

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por dos días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MELLER, RAUL ANTONIO Y OTRO s/ Ejecución Prendaria", Expte. Nº 20.606, que el martillero Hernán F. Miguens subastará el 15 de marzo de 1995 a las 11.40 hs. en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo VW Senda, año 1992, motor Nº UN943061, dominio B 2443587, chasis Nº 8AWZZZ30ZNJ050425, el que se encuentra en regular estado de conservación: 4 cubiertas y auxilio en mal estado; con herramientas usuales; sin radio, con antena; tapizado en buen estado; guardabarro trasero derecho chocado; parante techo y puertas delantera izquierda cortado; espejo exterior roto; frente con abolladuras que afectan ópticas, guardabarro y pequeño golpe en capot. La venta es al contado y mejor postor. Sin base. Seña 30 %, comisión 10 % e IVA s/comisión, que deberá abonar el comprador en efectivo en el acto del remate. Deudas por patentes al 22/8/94 (fs. 29/30) $ 1.020,17 y $ 524,81. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Javier J. Cosentino, secretario.

e. 7/3 Nº 21.713 v. 8/3/95





ANTERIORES

PARTIDO CORRIENTE DEL SUR

Distrito Mendoza

Artículo 14, Ley 23.298. Se hace saber que en autos Nº 9980, caratulados "PARTIDO CORRIENTE DEL SUR s/Reconocimiento Jurídico-Político", consta que con fecha 9 de febrero de 1995, se dejó fundado y constituido el partido político denominado "CORRIENTE DEL SUR", Distrito Mendoza, habiendo solicitado su reconocimiento y personería jurídico-político.

Mendoza, 23 de febrero de 1995.
Alejandro F. Bourguet Alvarez, secretario.

e. 6/3 Nº 495 v. 8/3/95

PARTIDO COMUNISTA

Distrito La Rioja

El Señor Juez Federal con competencia Electoral del Distrito La Rioja, pone en conocimiento de la ciudadanía en general que con fecha 8 de febrero de 1995 se presentó en la sede del Tribunal, la agrupación política denominada "Partido Comunista", solicitando el reconocimiento como partido de Distrito (art. 14 de la Ley Nº 23.298).
Lía M. De La C. de Ibarlin, secretaria electoral nacional.

e. 7/3 Nº 517 v. 9/3/95

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Céntral de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)